

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'y' or 'j' shape.



capital management

**Axis Asset Management,
S. de R.L. de C.V.**



Banamex

**Banco Nacional de México, S.A.,
integrante del Grupo Financiero
Banamex, División Fiduciaria**

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO

**OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
FIDUCIARIOS BAJO EL ESQUEMA DE LLAMADAS DE CAPITAL**

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA INICIAL:
\$1,300'000,000.00 (MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**FECHA DE LA OFERTA:
13 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Oferta Pública primaria nacional de Certificados Bursátiles Fiduciarios denominados "Certificados de Capital de Desarrollo" sin expresión de valor nominal, que llevó a cabo el Fiduciario del Fideicomiso que se describe en el presente Prospecto.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección I del presente Prospecto.

Fiduciario: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (el "**Fiduciario**").

Fideicomitente: Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V. (el "**Fideicomitente**" o "**Axis**").

**Fideicomisarios en
Primer Lugar:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "**Tenedores**").

**Fideicomisario en
Segundo Lugar:** Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V.

Administrador: Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V. (el "**Administrador**").

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "**Certificados Bursátiles**").

Tipo de Oferta: Oferta pública primaria nacional.

Clave de Pizarra: "AXISCK 12".

**Número Total de
Certificados
correspondientes
a la Emisión Inicial:** 13,000 (trece mil) Certificados Bursátiles.

Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos, moneda de curso legal en México (" Pesos " o " \$ ").
Precio de Colocación:	\$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.).
Monto Máximo de la Emisión:	\$6,500'000,000.00 (Seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto de la Aportación Inicial:	\$1,300'000,000.00 (Mil trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Acto Constitutivo:	Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/17272-1 (el " Fideicomiso ") de fecha 11 de diciembre de 2012 celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y el Administrador.
Fines del Fideicomiso:	Tiene el significado que se le atribuye en el Apartado II, numeral 1, inciso (o) <i>-Fines del Fideicomiso-</i> de este Prospecto.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	10 (diez) años, que equivalen a 3,652 (tres mil seiscientos cincuenta y dos) días, a partir de la Fecha de Emisión Inicial, en el entendido que la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador, podrá autorizar prórrogas de dicha fecha por plazos adicionales.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	11 de diciembre de 2012.
Fecha de la Oferta Pública:	13 de diciembre de 2012.
Fecha de Cierre del Libro:	13 de diciembre de 2012.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	13 de diciembre de 2012.
Fecha de Emisión Inicial:	14 de diciembre de 2012.
Fecha de Listado en la BMV:	14 de diciembre de 2012.
Fecha de Cruce y Liquidación:	14 de diciembre de 2012.
Mecanismo de la Oferta:	Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital de conformidad con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV. Los Certificados Bursátiles serán emitidos con base en el Acta de Emisión, de la cual formará parte el Título, mismo que será depositado en el Indeval y que será

y

canjeado por uno o más Títulos, según sea aplicable, de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. Los Certificados Bursátiles deberán ser registrados en el RNV y listados en la BMV y se ofrecerán en México mediante oferta pública; en el entendido que, toda vez que la emisión se hace bajo el mecanismo de Llamadas de Capital conforme a la Circular Única, dicho registro ante el RNV y listado ante la BMV se deberá actualizar de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.

Fecha de Vencimiento:

Los Certificados Bursátiles vencerán el 14 de diciembre de 2022.

Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado (i) por la Aportación Inicial del Fideicomitente; (ii) por el Producto de la Colocación, incluyendo el recibido en virtud de la Emisión Inicial y el recibido, en su caso, en virtud de las Emisiones Subsecuentes; (iii) por los derechos, acciones o participaciones de cualquier tipo en las Sociedades Promovidas o en los Vehículos de Inversión de los que sea titular el Fiduciario en virtud de las Inversiones de Capital que realice, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (iv) por todos los derechos, principales y accesorios, de los que sea titular el Fiduciario respecto de Operaciones de Crédito, así como los frutos y rendimientos derivados de las mismas; (v) por los recursos y/o activos derivados de las Desinversiones; (vi) por los Compromisos Restantes de los Tenedores; (vii) por las Inversiones Permitidas y sus rendimientos; (viii) por todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (ix) por cualquier otra cantidad, bien o derecho que sea cedido al, o adquirido por el, Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con los Documentos de la Emisión, y por los frutos o productos de todos los bienes y derechos anteriormente descritos.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Cada uno de los Certificados Bursátiles confiere a sus titulares, entre otros, derecho a recibir Distribuciones, en el caso de que el derecho a éstas se actualice y de conformidad con las Instrucciones de Distribuciones que envíe el Administrador, las cuales estarán directamente vinculadas al flujo de recursos generado por el Patrimonio del Fideicomiso.

Distribuciones:

En cada Fecha de Distribución, con base en la Instrucción de Distribuciones, el Fiduciario realizará las Distribuciones del Efectivo Disponible, o en su caso de las Acciones Públicas, de conformidad con la siguiente prelación de pagos: (i) *primero*, al pago o reembolso de los Gastos del Fideicomiso pagaderos a la Fecha de Distribución de que se trate mediante transferencias a las Personas correspondientes mediante su depósito en la Cuenta de Emisión, y siempre y cuando dichos Gastos del Fideicomiso no se encuentren reservados o



existan cantidades para cubrirlos en la Cuenta de Emisión; (ii) *segundo*, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a prorrata, el remanente del Efectivo Disponible hasta que los Fideicomisarios en Primer Lugar hayan recibido Distribuciones totales acumuladas (A) equivalentes al Monto Total Invertido, y (B) que les otorguen un rendimiento anual compuesto equivalente al Rendimiento Preferente; (iii) *tercero*, a partir que los Fideicomisarios en Primer Lugar reciban Distribuciones totales acumuladas que les otorguen el Rendimiento Preferente, el Fiduciario distribuirá (a) el 20% (veinte por ciento) del remanente del Efectivo Disponible a los Fideicomisarios en Primer Lugar y (b) el 80% (ochenta por ciento) del remanente del Efectivo Disponible al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que las Distribuciones por Desempeño totales acumuladas que reciba el Fideicomisario en Segundo Lugar representen el 20% (veinte por ciento) de una cantidad respecto de la cual el monto de las Distribuciones totales acumuladas de los Fideicomisarios en Primer Lugar (incluyendo las Distribuciones que recibe de conformidad con este numeral (iii)(a) pero excluyendo el Monto Total Invertido), represente el 80% (ochenta por ciento); (iv) *cuarto*, a partir de que el Fideicomisario en Segundo Lugar reciba la totalidad de las cantidades a que se refiere el numeral (iii)(b) anterior, el remanente del Efectivo Disponible se distribuirá entre los Fideicomisarios en Primer Lugar (a prorrata) y el Fideicomisario en Segundo Lugar en una proporción del 80/20, respectivamente, en el entendido que al Fideicomisario en Segundo Lugar se le distribuirán por concepto de Distribuciones por Desempeño.

Cualesquiera Distribuciones o pagos a realizarse a los Tenedores se realizarán a través de los sistemas de Indeval. Cualquier distribución a ser realizada al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribuciones por Desempeño se realizará mediante transferencia a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar.

Para mayor información, ver Apartado II, numeral 1, inciso (dd) *-Distribuciones-*.

La Distribución Final puede ocurrir antes de la Fecha de Vencimiento del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando se realicen todas las Desinversiones posibles y previa aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda.

Fuente de Distribuciones y Pagos:

El Fiduciario realizará Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomisario en Segundo Lugar con el Efectivo Disponible depositado en la Cuenta de Distribuciones que reciba el Fiduciario o con Acciones Públicas. Se depositarán en la Cuenta de Distribuciones: (i) los productos resultantes de las Desinversiones; (ii) los frutos, intereses o



rendimientos de las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito aún no sujetas a una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones respecto de dichas Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito); (iii) los productos derivados de los derechos establecidos en los Documentos de Inversión o en contratos para la Desinversión u otros de carácter similar; (iv) los rendimientos obtenidos por la realización de Inversiones Permitidas con las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (v) el Efectivo Excedente; y (vi) cualquier otra cantidad que el Fiduciario reciba conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Documentos de la Emisión y/o que deba depositarse en la Cuenta de Distribuciones.

Las Distribuciones y los pagos al amparo de los Certificados Bursátiles serán única y exclusivamente con cargo a los bienes y derechos que periódicamente integren el Patrimonio del Fideicomiso. Ni el Fiduciario (excepto con los bienes disponibles del Patrimonio del Fideicomiso en los casos específicamente previstos en el Contrato de Fideicomiso), ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni Indeval, ni el Intermediario Colocador, ni cualquiera de sus respectivas Afiliadas, estarán obligados a hacer cualquier pago o Distribución con cargo a su propio patrimonio. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar los pagos y Distribuciones de conformidad con los Certificados Bursátiles, no habrá obligación del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador, del Representante Común, del Intermediario Colocador o de cualquiera de sus Afiliadas de realizar dichos pagos y Distribuciones respecto de los Certificados Bursátiles o de proveer recursos al Fiduciario para que éstos se hagan.

Lugar y Forma de pago:

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal.

Valuador Independiente:

El Valuador Independiente valorará los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso y las Inversiones Aprobadas de manera trimestral o cuando ocurra una modificación importante a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, siguiendo una metodología con base en las NIIFs (*IFRS*) o en estándares internacionales reconocidos, según lo apruebe el Comité Técnico. Dichos avalúos serán divulgados al público inversionista a través de la BMV y EMISNET, y serán entregados al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico y a los proveedores de precios, y los costos de dichos avalúos serán pagados por el Fiduciario como parte de los Gastos de Mantenimiento.

Inversiones del Fideicomiso: Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito que cuenten con la aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de

Tenedores, según corresponda y que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador.

**Producto Neto de
la Colocación
correspondiente a la
Emisión Inicial:**

\$1,276,795,261.37 (mil doscientos setenta y seis millones setecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y un Pesos 37/100 M.N.). Los gastos relacionados con la Emisión Inicial se cubrirán con los recursos de la misma y se describen en el Apartado II, numeral 4. *-Gastos Relacionados con la Oferta-* de este Prospecto.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen Fiscal:

El Fideicomiso estará sujeto al régimen fiscal previsto por los artículos 227 y 228 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aplicable a los fideicomisos conocidos como Fideicomisos de Inversión en Capital de Riesgo ("**FICAP's**"), debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones a fin de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles sean los contribuyentes obligados en relación con los ingresos que obtenga el Fideicomiso. A la fecha de este Prospecto, el régimen fiscal aplicable a las distribuciones recibidas de los Certificados Bursátiles correspondientes a dividendos, ganancias de capital, servicios independientes y/o pago de intereses, está sujeto a las disposiciones contenidas en los Títulos II, III, IV o V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, las cuales resultarán aplicables al Tenedor de Certificados Bursátiles según se trate de una persona moral residente en México, una persona física residente en México o un residente en el extranjero, respectivamente, de conformidad con las reglas para FICAP's establecidas en los artículos 227 y 228 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles determinarán el impuesto sobre la renta que en su caso corresponda a cada Tenedor por los pagos que se les hagan. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podrá ser modificado antes de la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles. Los posibles inversionistas de los Certificados Bursátiles deben consultar a sus asesores fiscales externos respecto de las consecuencias que resulten de la compra, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas relacionadas a su situación fiscal particular.

Para mayor información, ver Apartado VI *-Consideraciones Fiscales-*.



Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, la incluida bajo el Apartado I, numeral 3 - <i>Factores de Riesgo</i> - del presente Prospecto. La transmisión de los Certificados Bursátiles está sujeta a ciertas restricciones, por lo que se sugiere revisar el Apartado II, numeral 1, inciso (jj) – <i>Posibles Adquirentes</i> -.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Intermediario Colocador:	Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.
Colíder Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
Anexo W Bis	El Intermediario Colocador estará obligado a obtener el formato que se adjunta al prospecto como <u>Anexo 5</u> , consistente en el Anexo W Bis de la Circular Única debidamente suscrito por los Tenedores. Esta misma obligación subsistirá en operaciones del mercado secundario en las que el inversionista tenga una cuenta abierta con el Intermediario Colocador. Los Tenedores, antes de adquirir los Certificados Bursátiles materia de la presente emisión, deberán firmar el formato que se adjunta al presente prospecto como <u>Anexo 5</u> , de conformidad con los lineamientos establecidos por el Anexo W Bis de la Circular Única, en el que manifiesten conocer los riesgos que implica la inversión en los Certificados Bursátiles, que son adecuados para su perfil, y que además han llevado a cabo un análisis detallado de este Prospecto.

NO HAY RECURSO; NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL, NI DE INTERESES, SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, GRUPO AXIS Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL ADMINISTRADOR, AL REPRESENTANTE COMÚN, AL FIDUCIARIO Y/O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR NI A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS AFECTADOS AL FIDEICOMISO.

LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES EN GENERAL Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SON INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL, LOS CUALES LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER BIEN, ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.

NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA DE QUE EL FIDEICOMISO PODRÁ ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN NI DE QUE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES RECIBIRÁN DISTRIBUCIÓN ALGUNA EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL CAPITAL INVERTIDO O RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN ESTE PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN IMPLICA CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL VALOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, MISMO QUE PODRÁN RESULTAR EN LA PÉRDIDA DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO. ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS Y REALIZARÁ INVERSIONES, EN CIERTOS CASOS, EN O A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS PRIVADAS RESPECTO DE LAS CUALES EXISTE INFORMACIÓN MUY LIMITADA Y QUE NO SON OBJETO DE SUPERVISIÓN GUBERNAMENTAL.

LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE INVERSIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO UNA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.

ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS, QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LAS CANTIDADES QUE LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE GASTOS, COMISIONES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS DESINVERSIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN EL APARTADO "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. FACTORES DE RIESGO" DE ESTE PROSPECTO.

LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NO EXENTAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE, SERÁN SUJETAS DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RESPECTO DE LOS RENDIMIENTOS PAGADOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN ESTOS INSTRUMENTOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES O COMPRAVENTA DE ESTOS INSTRUMENTOS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

CADA TENEDOR DEBERÁ EVALUAR CÓMO CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL RESPECTO DE CUALQUIER IMPUESTO QUE LE SEA APLICABLE. EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES FISCALES PODRÍA SER COMPLEJO Y ONEROSO.

LOS CERTIFICADOS BURSÁILES (i) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO, (ii) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS O, EN SU CASO, EL VALOR RESIDUAL DE LOS BIENES O DERECHOS AFECTOS AL FIDEICOMISO, LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS, Y (iii) NO CUENTAN CON UN DICTAMEN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA. ASIMISMO, NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN QUE PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LAS SOCIEDADES PROMOVIDAS CON ANTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA.

EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ, ENTRE OTROS, POR ACCIONES, PARTES SOCIALES U OTROS INSTRUMENTOS QUE REPRESENTEN LAS INVERSIONES DE CAPITAL O DERECHOS DE CRÉDITO DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO, EN AMBOS CASOS, QUE SE HAGAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN SOCIEDADES PROMOVIDAS, DE LAS CUALES NO SE TIENE CONOCIMIENTO PREVIO YA QUE NO SE SABE DE ANTEMANO EN QUÉ SOCIEDADES PROMOVIDAS SE INVERTIRÁ.

NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES RECIBIRÁN CUALESQUIERA PAGOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR LOS PAGOS DEBIDOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO A RECIBIR CANTIDADES ADICIONALES.

LOS TENEDORES DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES PROMOVIDAS PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, ADEMÁS, DURANTE LA VIDA DE LA EMISIÓN, LAS INVERSIONES EN LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES PROMOVIDAS PUEDEN MODIFICARSE. LAS INVERSIONES SE ENCUENTRAN SUJETAS A DETERMINADOS RIESGOS QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER ANTES DE ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS BURSÁILES.

EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN SIMILAR A UN VEHÍCULO DE INVERSIÓN DE CAPITAL PRIVADO SIN HISTORIAL OPERATIVO QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS BURSÁILES PUEDEN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ÉSTE NEGATIVO. LOS TENEDORES PUEDEN PERDER LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO.

LA DISTRIBUCIÓN DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS SE HARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS APORTACIONES Y NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO LA EXCLUSIÓN DE UNO O MAS TENEDORES EN LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL QUE LE CORRESPONDA DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS ASOCIADAS A LAS INVERSIONES CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

EXISTEN DIVERSOS RIESGOS PROPIOS DE LAS INVERSIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL APARTADO DE "FACTORES DE RIESGO" DE ESTE PROSPECTO. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES, LOS

INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN DE "FACTORES DE RIESGO" DEL PRESENTE PROSPECTO.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁN SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL. SÓLO LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLECE EN LAS LLAMADAS DE CAPITAL, PODRÁN PAGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES QUE SE EMITAN EN CADA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A SU COMPROMISO. SI UN TENEDOR NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON LAS CONTRIBUCIONES ADICIONALES DE LAS LLAMADAS DE CAPITAL Y NO PAGA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES QUE SE COLOQUEN CONFORME A SU COMPROMISO, SE VERÁ SUJETO A UNA DILUCIÓN PUNITIVA, YA QUE EL MONTO QUE HAYA APORTADO DICHO TENEDOR AL FIDEICOMISO NO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE TENDRÁ DICHO TENEDOR DESPUÉS DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTO DE LA CUAL NO PAGÓ LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONFORME A SU COMPROMISO. DICHA DILUCIÓN PUNITIVA PARA EL TENEDOR QUE NO ACUDA A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y EL BENEFICIO INCREMENTAL PARA LOS TENEDORES QUE SI LO HAGAN, SE VERÁ REFLEJADA: (I) EN LAS DISTRIBUCIONES QUE REALICE EL FIDUCIARIO, YA QUE DICHAS DISTRIBUCIONES SE REALIZARÁN EN BASE AL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO EN QUE SE LLEVEN A CABO; (II) EN LOS DERECHOS DE VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES Y OTROS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES, YA QUE CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE TOMAN Y LOS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE EJERCEN EN BASE AL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO QUE SE REALICEN LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES O EN EL MOMENTO EN QUE SE EJERZAN DICHOS DERECHOS; (III) EN LOS DERECHOS PARA DESIGNAR Y MANTENER LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, YA QUE CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DICHOS DERECHOS SE CALCULAN EN BASE AL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE DESIGNACIÓN O EL MOMENTO EN QUE SE VAYA A CELEBRAR UNA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO; Y (IV) EN EL DERECHO A SUSCRIBIR CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN EN EMISIONES SUBSECUENTES, YA QUE CONFORME AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL AL QUE ESTÁN SUJETOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, DICHO DERECHO SE BASA EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LOS QUE SEA TITULAR EL TENEDOR EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN LA LLAMADA DE CAPITAL CORRESPONDIENTE, Y NO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE ADQUIRIÓ RESPECTO DE LA EMISIÓN INICIAL.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE NEGOCIOS DE GRUPO AXIS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN, ASÍ COMO LOS PLANES DE NEGOCIOS DE INVERSIONES APROBADAS, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, CAUSANDO MINUSVALÍAS E INCLUSO LA PÉRDIDA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR LOS TENEDORES. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA, NI EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DE AXIS, GRUPO AXIS, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE EL FIDUCIARIO REALICE LLAMADAS DE CAPITAL ÚNICAMENTE PARA EL PAGO DE GASTOS DEL FIDEICOMISO O PARA FONDEAR LA RESERVA DE GASTOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES NO SERÍAN APLICADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS, AFECTANDO ADVERSAMENTE EL RENDIMIENTO DE LOS TENEDORES.

LOS TENEDORES, ANTES DE ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES MATERIA DE LA PRESENTE EMISIÓN, DEBERÁN FIRMAR EL FORMATO QUE SE ADJUNTA AL PROSPECTO (ANEXO "W BIS"), EN EL QUE MANIFIESTAN CONOCER LOS RIESGOS QUE IMPLICA LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, QUE SON ADECUADOS PARA SU PERFIL, Y QUE ADEMÁS HAN LLEVADO A CABO UN ANÁLISIS DETALLADO DEL PROSPECTO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR ESTARÁ OBLIGADO A OBTENER DE LOS INVERSIONISTAS DICHO FORMATO DEBIDAMENTE SUSCRITO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD O LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE UNA INVERSIÓN, PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, YA QUE PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS O EN EL INCUMPLIMIENTO CON EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE.

EVENTUALMENTE, LAS INVERSIONES PODRÍAN COLOCAR AL FIDEICOMITENTE EN SITUACIONES EN LAS QUE SUS INTERESES, YA SEA COMO ADMINISTRADOR, O DE CUALQUIER OTRA MANERA, SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MECANISMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA POR EL FIDEICOMITENTE EN LA SECCIÓN V. DEL PRESENTE PROSPECTO NO ES REPRESENTATIVA DEL COMPORTAMIENTO DE LAS INVERSIONES QUE REALIZARÁ EL FIDEICOMISO, Y TAMPOCO REPRESENTA LA FUENTE DE PAGO DE LOS VALORES YA QUE NO EXISTE UNA DEPENDENCIA O RELACIÓN ENTRE LAS INVERSIONES REALIZADAS Y LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE.

LA VALUACIÓN DE LOS CERTIFICADOS SE REALIZARÁ POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA VALUACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO A LAS SOCIEDADES PROMOVIDAS, SIN EMBARGO NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS, VERIFICARÁN O REVISARÁN DICHAS VALUACIONES O LOS PROCESOS CONFORME A LOS CUALES SE REALIZAN.

NO EXISTE UN CALENDARIO FORZOSO CONFORME AL CUAL DEBAN REALIZARSE LAS INVERSIONES APROBADAS Y LAS DESINVERSIONES.

LAS INVERSIONES DE CAPITAL U OPERACIONES DE CRÉDITO QUE EL FIDUCIARIO REALICE DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE VEHÍCULOS DE INVERSIÓN, SOLAMENTE LAS PODRÁ REALIZAR EN SOCIEDADES PROMOVIDAS QUE ESTÉN VINCULADAS, ADMINISTRADAS, SEAN PROPIEDAD DE O ESTÁN RELACIONADAS, EN EL PRESENTE O FUTURO, CON GRUPO AXIS, LO QUE LIMITARÍA LAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

DEL FIDEICOMISO, ADEMÁS DE QUE PODRÍAN NO ESTAR ALINEADOS LOS INTERESES DE LOS TENEDORES CON LOS DEL FIDEICOMITENTE O CON LOS DE GRUPO AXIS.

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO ESTABLECE QUE LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN INICIAL PRETENDAN ADQUIRIR POR CUALQUIER MEDIO LA TITULARIDAD DE 10% (DIEZ POR CIENTO) O MÁS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN, YA SEA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, DENTRO O FUERA DE ALGUNA BOLSA DE VALORES, MEDIANTE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SIMULTÁNEAS O SUCESIVAS, SIN LÍMITE DE TIEMPO, REQUERIRÁN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONTAR CON LA RESOLUCIÓN FAVORABLE DEL COMITÉ TÉCNICO. DICHA RESTRICCIÓN PUDIERE DIFICULTAR LA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR PARTE DE LOS TENEDORES EN EL MERCADO SECUNDARIO.

LA REMOCIÓN SIN CAUSA DEL ADMINISTRADOR DARÍA LUGAR A CIERTOS DERECHOS DEL ADMINISTRADOR QUE SE DESCRIBEN EN EL APARTADO III, NUMERAL 2.2, INCISO A), PÁRRAFO 14 -EL ADMINISTRADOR- DE ESTE PROSPECTO Y QUE PODRÍAN RESULTAR EN UN GASTO ADICIONAL Y OBLIGATORIO PARA EL FIDEICOMISO, INCLUYENDO SIN LIMITAR QUE SE LE CONTINÚE PAGANDO AL ADMINISTRADOR EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LOS HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR QUE CORRESPONDAN RESPECTO DE LAS INVERSIONES APROBADAS AUTORIZADAS HASTA ANTES DE DICHA FECHA DE REMOCIÓN O EN LA VENTA DE LAS INVERSIONES APROBADAS A UN PRECIO DESCONTADO.

Intermediario Colocador

**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex**



**Colíder Colocador
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver**



El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx y del Fiduciario en el portal: www.banamex.com.

y

Los Certificados Bursátiles que se describen en el presente Prospecto se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 0181-1.80-2012-006 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Oficio de Autorización emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación No. 153/9340/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012.

México, D.F. a 14 de diciembre de 2012.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'y' followed by a vertical line and a small hook at the bottom.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1. Glosario de Términos y Definiciones	1
2. Resumen Ejecutivo.....	13
3. Factores de Riesgo	34
3.1. Factores de Riesgo relacionados con la Estructura de la Emisión	34
3.2. Riesgos Derivados de los Certificados Bursátiles.....	42
3.3. Riesgos Relativos a las Operaciones del Fideicomiso	45
3.4. Riesgos relacionados con el Administrador	48
3.5. Factores de Riesgo Económicos y Políticos en México.....	50
3.6. Factores de Riesgo Relacionados con el Entorno Internacional	52
4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomitente.	53
5. Documentos de Carácter Público	54
II. LA OFERTA.....	55
1. Características de los Certificados Bursátiles.....	55
2. Destino de los Fondos.....	76
3. Plan de Distribución.....	77
4. Gastos Relacionados con la Oferta.....	80
5. Funciones del Representante Común	81
6. Personas con Participación Relevante en la Oferta	83
III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN	84
1. Descripción General.....	84
2. Patrimonio del Fideicomiso	97
2.1 Descripción del Patrimonio del Fideicomiso	97
2.2 Descripción de los Contratos de la Emisión	97
2.3 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	119
3. Plan de Negocios.....	120
4. Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores	125
5. Valuación	133
6. Fideicomitente	134
7. Deudores Relevantes	135
8. Fideicomitente y Administrador.....	136
9. Comisiones, costos y gastos del Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar	144
10. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores.....	146
IV. EL FIDEICOMITENTE.....	147
V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE.....	148
VI. CONSIDERACIONES FISCALES.....	149
1. Introducción y generalidades.....	149
2. Aviso	150
3. Implicaciones Fiscales para el Fideicomiso	150
4. Implicaciones fiscales derivadas de la tenencia de Certificados Bursátiles.....	153
5. Venta de Certificados Bursátiles en el mercado secundario	159
6. Ingresos por servicios independientes cobrados a Sociedades Promovidas.....	159
7. Otros impuestos.....	160
VII. PERSONAS RESPONSABLES.....	161
VIII. ANEXOS	166
ANEXO 1 - OPINIÓN LEGAL	1
ANEXO 2 - OPINIÓN FISCAL	2
ANEXO 3 - TÍTULO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	3
ANEXO 4 - CONTRATO DE FIDEICOMISO	4
ANEXO 5 - ANEXO W BIS	5
ANEXO 6 - ACTA DE EMISIÓN	8

y

ANEXO 7 - CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN.....	9
ANEXO 8 – REPORTE DEL ADMINISTRADOR	10

Los anexos forman parte integrante del presente Prospecto de Colocación

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Fideicomitente, el Fiduciario, el Administrador, Grupo Axis o el Intermediario Colocador.”



I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos que se utilizan en este Prospecto con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, así como los que se definan en el cuerpo del mismo, tendrán los significados siguientes o los que se les asignen en otras partes de este Prospecto, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

"Acciones Públicas" significa las acciones de las Sociedades Promovidas que hayan sido listadas en una bolsa de valores a la Fecha de Cálculo de Distribuciones.

"Acta de Emisión" significa el instrumento por medio del cual se emiten los Certificados Bursátiles, al cual se adhieren los Tenedores al momento de la suscripción de dichos Certificados Bursátiles, en cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.

"Administrador" significa Axis o sus causahabientes o cesionarios como administrador conforme al Contrato de Administración o, de haber una sustitución de administrador conforme a los Documentos de la Emisión, el Administrador Sustituto.

"Administrador Sustituto" significa (i) cualquier Afiliada del Fideicomitente que designe el Fideicomitente de entre las señaladas en el Anexo H del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando no exista un Caso de Incumplimiento del Administrador; o (ii) la persona o entidad que, en caso de que la Asamblea de Tenedores determine remover al Administrador sin causa en términos de la Sección 11.1 inciso (i) del Fideicomiso, o de que se actualice alguno de los Casos de Incumplimiento del Administrador, sea nombrada con el voto favorable de los Tenedores que representen una Mayoría Calificada del total de Certificados Bursátiles en circulación y conforme a lo establecido en la Sección 9.4 del Contrato de Administración.

"Afiliada" de cualquier Persona significará cualquier otra Persona que controle o sea controlada directa o indirectamente por, o que se encuentre bajo el control común con, dicha primera Persona. Para los fines de esta definición, **"Control"** (incluyendo "controlada por" o "bajo control común con") cuando se utilice con respecto a cualquier Persona, significará la capacidad de dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de dicha Persona, ya sea a través de la propiedad de las acciones, por contrato o de cualquier otro modo.

"Aportación Inicial" significa la aportación recibida de los Tenedores por la suscripción y pago de los Certificados Bursátiles emitidos mediante la Emisión Inicial y la cual no será por un monto menor al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

"Aportación Inicial del Fideicomitente" significa la cantidad de \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100 M.N.).

"Ares" significa Ares Management.

"Asamblea" o **"Asamblea de Tenedores"** significa el conjunto de Tenedores reunidos en asamblea en virtud de una convocatoria para deliberar, resolver y votar en relación con los asuntos que les competen de conformidad con la LMV, la LGTOC y el Fideicomiso.

"Auditor Externo" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte) o aquella firma de contadores de reconocido prestigio que sea designada por el Comité Técnico de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso.

y

"Autoridad Gubernamental" significa cualquiera de las siguientes: **(i)** el gobierno federal de México, cualquier gobierno estatal o municipal de México, o cualquier subdivisión de los mismos, **(ii)** cualquier secretaría, subsecretaría, o unidad de la administración pública centralizada federal, estatal o municipal de México, cualquier organismo público descentralizado federal, estatal o municipal de México, cualquier organismo público descentralizado federal, estatal o municipal de México y cualquier fideicomiso público o empresa de participación estatal mayoritaria de carácter federal, estatal o municipal de México, **(iii)** cualquier tribunal de naturaleza judicial o administrativa de México, y **(iv)** el poder legislativo federal de México o los poderes legislativos estatales de cada entidad federativa de México, o, **(v)** respecto de cualquier Persona, cualquier panel arbitral o cualquier otro órgano con funciones similares de autoridad cuya jurisdicción sea voluntariamente aceptada por dicha persona o de alguna otra manera esté sujeta a la misma.

"Axis" significa Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V.

"Axis Sofom" significa Axis Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

"Base de Cálculo de Honorarios del Administrador" significa, **(i)** en cada fecha de determinación que ocurra durante el Periodo de Inversión, el monto que equivale a la cantidad que resulte de restar del monto total de las Inversiones Aprobadas (hayan sido ya desembolsados o no los montos de dichas Inversiones Aprobadas), **(a)** el monto que corresponda al principal o capital de las Desinversiones, **(b)** las Pérdidas de Capital declaradas por el Valuador Independiente, y **(c)** el monto de las Inversiones Aprobadas que no hayan sido desembolsados por cualquier causa al vencimiento del Periodo de Inversión, excepto por Inversiones Comprometidas, y **(ii)** en cada fecha de determinación que ocurra después de la terminación del Periodo de Inversión, el monto que equivale a la cantidad que resulte de restar de la suma del monto total de las Inversiones Aprobadas efectivamente desembolsado a dicha fecha de determinación más las Inversiones Comprometidas no desembolsadas que hayan sido aprobadas no más de 24 (veinticuatro) meses antes de dicha fecha de determinación, **(a)** el monto que corresponda al principal o capital de las Desinversiones, y **(b)** las Pérdidas de Capital declaradas por el Valuador Independiente.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Cambio de Control" significa, respecto de cualquier Persona, que la misma deje de ser Controlada por la Persona o Personas que al momento de la celebración de los Documentos de la Emisión tenían el Control de la misma.

"Cantidades Pagadas en Exceso" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Apartado II, numeral 1, inciso (cc) de este Prospecto.

"Casos de Incumplimiento del Administrador" significa cualquiera de los casos señalados en la Cláusula 9.1 del Contrato de Administración y en el Apartado III, numeral 2.2, inciso b), numeral 5. -Casos de Incumplimiento del Administrador-..

"Certificados Bursátiles" significa los certificados bursátiles fiduciarios sin expresión de valor nominal denominados en Pesos que emita el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión, hasta por el Monto Máximo de la Emisión, en el entendido que la definición incluye tanto a los certificados bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial, como a los correspondientes a las Emisiones Subsecuentes.

"Circular Única" significa la circular expedida por la CNBV, que contiene las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, de fecha 19 de marzo de 2003, y junto con las modificaciones a las mismas.

y

"**Citi**" significa Citigroup.

"**CKD**" certificados de capital de desarrollo.

"**CNBV**" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"**COF**" significa el *Credit Opportunities Fund* creado por Navix, un vehículo para invertir en estrategias crediticias.

"**Coinversionista**" significa la Persona perteneciente a Grupo Axis que coinvierta con el Fiduciario en cierta Inversión Aprobada.

"**Compromiso**" tiene el significado que se le atribuye en el Apartado II, numeral 1 - *Características de la Oferta*-, inciso (cc) -Llamadas de Capital- de este Prospecto.

"**Compromisos Restantes de los Tenedores**" significa, en cualquier fecha de determinación, la diferencia entre el Monto Máximo de la Emisión y el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores al Fideicomiso en virtud de la suscripción de Certificados Bursátiles en la Emisión Inicial o en Emisiones Subsecuentes.

"**Comité Técnico**" significa el órgano creado en términos del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y como se menciona en el Apartado III, numeral 4 -*Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores de este Prospecto*-.

"**Contrato de Administración**" significa el Contrato de Prestación de Servicios de Administración que celebran el Fiduciario y el Administrador en la fecha de constitución del Fideicomiso.

"**Contrato de Colocación**" significa el contrato de colocación a ser celebrado entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador para la oferta pública y colocación de los Certificados Bursátiles.

"**Contrato de Fideicomiso**" o "**Fideicomiso**" significa el contrato de fideicomiso irrevocable No. 17272-1.

"**Control**" tiene el significado que se le atribuye en la definición de "Afiliada".

"**Cuenta de Distribuciones**" significa la cuenta establecida por el Fiduciario donde se depositarán (i) los productos resultantes de las Desinversiones; (ii) los frutos, intereses o rendimientos de las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito aún no sujetas a una Desinversión; (iii) los productos derivados de los derechos establecidos en los Documentos de Inversión o en contratos para la Desinversión u otros de carácter similar; (iv) los rendimientos obtenidos por la realización de Inversiones Permitidas con las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (v) el Efectivo Excedente; y (vi) cualquier otra cantidad que el Fiduciario reciba conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Documentos de la Emisión y/o que deba depositarse en la Cuenta de Distribuciones.

"**Cuenta de Emisión**" significa la cuenta establecida por el Fiduciario en la cual se recibirán y mantendrán los recursos derivados de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles a fin de utilizarlos para realizar Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito y para pagar los Gastos del Fideicomiso.

"Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar" significa la siguiente cuenta bancaria del Fideicomisario en Segundo Lugar: Cuenta número 2199198, CLABE 112180000021991980 en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero; o cualquier otra que en el futuro le informe por escrito el Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Distribución.

"Cuentas del Fideicomiso" significan, conjuntamente, la Cuenta de Emisión y la Cuenta de Distribuciones.

"Desinversión" significa (i) aquellas operaciones conforme a las cuales el Fiduciario realice cualesquier enajenaciones, transferencias o disposiciones, totales o parciales, o haga líquida su posición en acciones de Sociedades Promovidas (de cualquier forma, incluyendo mediante la realización de una oferta pública de acciones de Sociedades Promovidas en alguna bolsa de valores, entendiéndose realizada la Desinversión en la fecha de emisión y oferta pública correspondiente) respecto de cualesquiera de las Inversiones de Capital previamente realizadas o recibe el producto de eventos similares, como por ejemplo, amortizaciones de acciones, reducciones de capital en las Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión, y (ii) tratándose de Operaciones de Crédito, la amortización de dichas Operaciones de Crédito; en el entendido que los réditos, dividendos, intereses y demás cantidades devengadas y que deriven de las Inversiones Permitidas, no serán considerados Desinversiones.

"Día Hábil" significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos, en que las instituciones bancarias en México se encuentren abiertas al público para realizar operaciones bancarias, de conformidad con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Distribución Final" significa la Distribución y, en su caso, la Distribución por Desempeño que se realizará a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomisario en Segundo Lugar, respectivamente, a más tardar en la Fecha de Vencimiento (en la que se realizarán mejores esfuerzos para realizar todas la Desinversiones posibles del Patrimonio del Fideicomiso) o en la fecha que sea 5 (cinco) Días Hábiles después de que se realice la última Desinversión en caso de que no se hayan realizado todas las Desinversiones en la Fecha de Vencimiento.

"Distribuciones" significan las distribuciones que haga el Fiduciario de conformidad con el Apartado II, numeral 1, inciso (dd) *-Distribuciones-* de este Prospecto a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomisario en Segundo Lugar con el Efectivo Disponible depositado en la Cuenta de Distribuciones o con posterioridad a la emisión y oferta pública de acciones de Sociedades Promovidas en alguna bolsa de valores, las cuales deberán notificarse por el Fiduciario a través de Emisnet con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Distribución, en el entendido que el Fiduciario deberá entregar por escrito copia de dicho aviso a Indeval y a la BMV en la misma fecha de su publicación.

"Distribuciones por Desempeño" significan las distribuciones que deban pagarse por el Fiduciario al Fideicomisario en Segundo Lugar, en relación con el desempeño de las Inversiones de Capital y/o las Operaciones de Crédito una vez pagado el Rendimiento Preferente, de conformidad con el Apartado II, numeral 1, inciso (dd) *-Distribuciones-* de este Prospecto.

"Documentos de Crédito" significa todos aquellos contratos de crédito y/o de préstamo, instrumentos o cualquier otro documento (incluyendo cualesquier garantías y títulos de crédito emitidos en relación con dichos contratos) mediante los cuales se documentan las Operaciones de Crédito aprobadas en términos del Contrato de Fideicomiso y realizadas por el Fiduciario, incluyendo sus garantías.

"Documentos de Inversión" significa todos aquellos contratos, instrumentos, actas o cualquier otro documento mediante los cuales se documentan las Inversiones de Capital aprobadas en términos del Contrato de Fideicomiso y realizadas por el Fiduciario.

"Documentos de la Emisión" significa la referencia conjunta al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración, a las Políticas de Inversión, al Acta de Emisión, al Prospecto y todos los demás documentos anexos al Fideicomiso, a los Títulos de los Certificados Bursátiles, así como los demás contratos, instrumentos, documentos y certificados relacionados con las operaciones contempladas en el Fideicomiso, según sean modificados, renovados, prorrogados o adicionados en cualquier momento.

"Dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Efectivo Disponible" significa las cantidades que se depositen en la Cuenta de Distribuciones para ser distribuidas en términos de lo que se señala en el Apartado II, numeral 1, inciso (dd) *-Distribuciones-* de este Prospecto.

"Efectivo Excedente" significa el saldo de la Cuenta de Emisión, al finalizar el Periodo de Inversión, que (i) no deba pagarse con posterioridad como parte de una Inversión Comprometida, o (ii) no forme parte de la Reserva de Gastos ni de la Reserva de Tenedores.

"Emisión" significa la emisión de Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial y los correspondientes a las Emisiones Subsecuentes.

"Emisión Inicial" significa la emisión inicial de Certificados Bursátiles por el Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión, incluyendo la suscripción de los Títulos de los Certificados Bursátiles que se realice mediante la Aportación Inicial y que se lleve a cabo en la Fecha de Emisión Inicial.

"Emisión Subsecuente" significa cada una de las actualizaciones de la Emisión que se realicen en términos del Contrato de Fideicomiso, conforme a la cual se adicionarán Certificados Bursátiles a los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente, respecto de las Llamadas de Capital que se aprueben en términos del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que las Emisiones Subsecuentes, junto con la Emisión Inicial, serán hasta por el Monto Máximo de la Emisión.

"Emisnet" significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

"Estados Financieros" significa los estados financieros trimestrales y anuales (incluyendo las notas a los mismos) consolidados del Fideicomiso y, en su caso, de las Sociedades Promovidas preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y presentados en términos del artículo 33 de la Circular Única.

"Estrategias Actuales de Grupo Axis" tiene el significado que se le otorga en el Apartado II, numeral 1, inciso (bb) *- Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones -* de este Prospecto.

"Evento de Terminación Anticipada" significa que no se haya aprobado la primera Inversión de Capital u Operación de Crédito dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la Fecha de Emisión Inicial.



"Fecha de Cálculo de Distribuciones" significa la fecha que corresponda a 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Distribución y con base en la cual el Administrador preparará la Instrucción de Distribuciones.

"Fecha de Distribución" significa cada fecha en que se realice una Distribución, misma que será el último día de cada trimestre cuando exista Efectivo Disponible depositado en la Cuenta de Distribución o en caso de existir Acciones Públicas, previa entrega de una Instrucción de Distribuciones del Administrador al Fiduciario. En caso de que el último día de algún trimestre no sea un Día Hábil, la Fecha de Distribución será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Emisión Inicial" significa la fecha en la que se realizará la Emisión Inicial, es decir, el 14 de diciembre de 2012.

"Fecha de Emisión Subsecuente" significa la fecha en la que se realice una Emisión Subsecuente.

"Fecha de Exderecho" significa la fecha que sea 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Registro.

"Fecha de Registro" significa la fecha identificada antes de cada Fecha de Distribución y antes de cada fecha en que se vaya a realizar una Emisión Subsecuente, según sea el caso, en la cual se determinarán aquellos Tenedores que sean titulares de Certificados Bursátiles y, por lo tanto (i) recibirán una Distribución al amparo de los Certificados Bursátiles, o (ii) tengan derecho a suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan conforme a una Emisión Subsecuente, según corresponda.

"Fecha de Vencimiento" significa el décimo aniversario de la Fecha de Emisión Inicial, es decir el 14 de diciembre de 2022, plazo que podrá extenderse hasta por 2 (dos) años previa resolución favorable de la Asamblea de Tenedores otorgada en términos de lo dispuesto en la LGTOC; o, en caso de que dicha fecha no sea Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha Límite de Suscripción" significa el día que ocurra 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en que se vaya a llevar a cabo una Emisión Subsecuente.

"Ficap's" significa los fideicomisos de inversión en capital de riesgo.

"Fideicomisario en Segundo Lugar" significa Axis.

"Fideicomisarios en Primer Lugar" significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

"Fideicomitente" significa Axis.

"Fiduciario" significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.

"Gastos de Administración" significa la suma de los siguientes conceptos (en los casos aplicables, más el impuesto al valor agregado): (i) los Honorarios del Administrador, los gastos razonables y documentados que sean reembolsables al Administrador en términos del Contrato de Administración y el Fideicomiso, y (ii) todos los demás gastos que conforme a lo expresamente dispuesto en el Contrato de Fideicomiso o la legislación aplicable deba cubrir el Fideicomiso distintos a los Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión.

"Gastos de Emisión" significa la suma de los siguientes conceptos (en los casos aplicables, más el impuesto al valor agregado): (i) los derechos o aranceles relacionados con la

inscripción en el RNV y el listado en la BMV de los Certificados Bursátiles, **(ii)** el total de las comisiones pagaderas al Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles, según se establezcan en el Contrato de Colocación, **(iii)** los honorarios del Fiduciario por la aceptación de su cargo, **(iv)** los honorarios del Representante Común por la aceptación de su cargo, y **(v)** los honorarios y gastos legales, notariales, fiscales y de cualesquiera otros asesores externos relacionados con la Emisión.

"Gastos de Inversión" significan los gastos (en los casos aplicables, más el impuesto al valor agregado) que se incurran respecto de cualquier Inversión de Capital, Operación de Crédito o Desinversión, y que serán cubiertos por el Fiduciario y, en su caso, el Coinversionista respecto de cualquier Inversión de Capital, Operación de Crédito o Desinversión en proporción a su participación, incluyendo sin limitación, **(i)** honorarios y gastos, de cualquier naturaleza, incurridos para analizar, desarrollar, preparar documentación, negociar y mantener Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito, en la medida que no se incorporen o sean rembolsados como parte de la Inversión de Capital u Operación de Crédito correspondiente incluyendo los gastos de los asesores designados por los Tenedores, **(ii)** los honorarios y gastos derivados de analizar y llevar a cabo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito o Desinversiones que no se realicen por cualquier razón, **(iii)** comisiones y honorarios de corretaje, "*finders fees*" u otras comisiones y honorarios similares relacionadas con Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito o Desinversiones, **(iv)** en su caso, intereses y comisiones, de cualquier tipo, respecto de créditos incurridos por cualquier Vehículo de Inversión o las Sociedades Promovidas como parte de la estructura de la Inversión Aprobada, **(v)** honorarios y gastos relacionados con cualquier Desinversión, **(vi)** gastos relacionados con negociaciones extrajudiciales o controversias administrativas, judiciales o arbitrales respecto de una Operación de Crédito, Inversión de Capital o Desinversión, **(vii)** gastos relacionados a indemnizaciones que se deban pagar a Personas Indemnizadas respecto de una Inversión de Capital o Desinversión, y **(viii)** cualesquiera gastos vinculados a la administración general de las Inversiones de Capital, incluyendo honorarios y gastos de consultores y asesores; en el entendido que **(a)** no serán Gastos de Inversión aquéllos gastos propios del Administrador por servicios que preste al Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, y **(b)** el Administrador deberá absorber, y no repercutirá al Fideicomiso, aquellos gastos, costos y honorarios pagados por el Administrador respecto de la investigación y análisis de Inversiones de Capital potenciales, en caso que la Inversión de Capital correspondiente no sea una Inversión Aprobada o dichos gastos no sean aprobados como un Gasto de Inversión por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en su caso.

"Gastos de Mantenimiento" significa la suma de los siguientes conceptos (en los casos aplicables, más el impuesto al valor agregado) y en el siguiente orden de prioridad: **(i)** los honorarios (distintos del honorario por aceptación) del Fiduciario, **(ii)** los honorarios (distintos del honorario por aceptación) del Representante Común, **(iii)** los honorarios y gastos del Valuador Independiente y del Auditor Externo, **(iv)** los gastos directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV y aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con cualquier Emisión que se requiera en los términos de la legislación aplicable, **(v)** cualesquiera gastos relacionados con la celebración de Asambleas de Tenedores, y **(vi)** cualesquiera gastos relacionados con el mantenimiento de los Certificados Bursátiles o que se señalen como Gastos de Mantenimiento en el Contrato de Fideicomiso.

"Gastos del Fideicomiso" significan conjuntamente los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento, los Gastos de Inversión y los Gastos de Administración.

"Grupo Axis" significa el grupo conformado por Axis, sus Afiliadas y sus respectivos accionistas, socios o beneficiarios, directos o indirectos.

"Honorarios del Administrador" significa los honorarios que tiene derecho a percibir el Administrador mensualmente en términos del Contrato de Administración a más tardar el 5º (quinto) Día Hábil de cada mes calendario y que ascienden a (i) la cantidad equivalente al 1.7% (uno punto siete por ciento) anual sobre la Base de Cálculo de Honorarios del Administrador al último día del mes calendario inmediato anterior hasta que sume el equivalente en Pesos de EU\$200,000,000 (doscientos millones de Dólares 00/100) utilizando el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en el último día del mes calendario inmediato anterior; más (ii) en su caso, la cantidad equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) anual sobre la porción de la Base de Cálculo de Honorarios del Administrador al último día del mes calendario inmediato anterior que sobrepase el equivalente en Pesos de EU\$200,000,000 (doscientos millones de Dólares 00/100) utilizando el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en el último día del mes calendario inmediato anterior.

"IETU" significa el impuesto empresarial a tasa única.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Instrucción de Distribuciones" significa la instrucción que en términos sustancialmente idénticos a los del modelo que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como anexo deberá, en su caso, preparar el Administrador de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso y que incluirá (i) la Fecha de Registro, (ii) la Fecha de Distribución, y (iii) el Efectivo Disponible y/o las Acciones Públicas a distribuirse y las distribuciones calculadas a la Fecha de Cálculo de Distribuciones que deban hacerse de conformidad con la prelación de pagos señalada en el Apartado II, numeral 1, inciso (dd) *-Distribuciones-* de este Prospecto a los Tenedores y, en su caso, al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribuciones por Desempeño.

"Intermediario Colocador" significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

"Inversión Comprometida" significa una Inversión de Capital u Operación de Crédito que sea una Inversión Aprobada respecto de la cual (i) existe la obligación de parte del Fiduciario de llevar a cabo o pagar la Inversión de Capital u Operación de Crédito en parcialidades o de manera periódica de conformidad con los Documentos de Inversión o los Documentos de Crédito correspondientes, y (ii) la totalidad de dicha Inversión Aprobada no ha sido realizada al momento en que finalice el Periodo de Inversión.

"Inversión Libre" tiene el significado que se le otorga en el Apartado II, numeral 1, inciso (bb) *- Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones -* de este Prospecto.

"Inversiones Aprobadas" tiene el significado que se le otorga en el Apartado II, numeral 1, inciso (bb) *- Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones -* de este Prospecto.

"Inversiones de Capital" significa las inversiones que el Fiduciario realice directamente, o indirectamente a través de Vehículos de Inversión, en Sociedades Promovidas vinculadas, administradas, propiedad de o relacionadas, en el presente o en el futuro, con Grupo Axis.

"Inversiones Permitidas" significa, en el siguiente orden sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Novena del Fideicomiso (i) las inversiones en valores e instrumentos (en directo o a través de reportos) incluyendo aquellos cuyo vencimiento no sea mayor a 360 (trescientos sesenta) días, denominados tanto en Pesos como en otras divisas, emitidos o garantizados por

el Gobierno Federal de México, y **(ii)** las inversiones en valores e instrumentos (en directo o a través de reportos) emitidos o garantizados por el Gobierno Federal de México inscritos en el Registro Nacional de Valores cuyo vencimiento sea menor o igual a 360 (trescientos sesenta) días, y valores de deuda gubernamentales nacionales denominados en Dólares; en todos los casos que además cumplan con el régimen de inversión aplicable a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

"ISR" significa el impuesto sobre la renta.

"IVA" significa el impuesto al valor agregado.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LISR" significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.

"Llamada de Capital" significa la solicitud que realice el Fiduciario por medio de Emisnet y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, a efecto de que cada Tenedor que sea titular de Certificados Bursátiles a la Fecha de Registro correspondiente, deberá ofrecer suscribir y pagar los Certificados Bursátiles que le corresponda suscribir de una Emisión Subsecuente de conformidad con su Compromiso respectivo.

"LMV" significa la Ley de Mercado de Valores.

"Mayoría Calificada" significa (i) los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) del número total de Certificados Bursátiles en circulación, o (ii) el 75% (setenta y cinco por ciento) del número total de miembros designados del Comité Técnico a la fecha de la resolución correspondiente.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto Inicial de la Emisión" significa la cantidad total, sin deducciones, que tenga derecho a recibir el Fiduciario como resultado de la Emisión Inicial, la cual no será menor al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

"Monto Máximo de la Emisión" significa \$6,500'000,000.00 (Seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.); en el entendido que el Monto Máximo de la Emisión será reducido por el monto de una Emisión Subsecuente que no haya sido aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Subsecuente.

"Monto Total Invertido" significa el monto total que haya sido desembolsado por los Tenedores por la suscripción de Certificados Bursátiles, en el entendido que no se considerarán parte del Monto Total Invertido las cantidades que estén registradas como parte de la Reserva de Gastos y de la Reserva de Tenedores. Para efectos de claridad, las cantidades efectivamente pagadas como Gastos del Fideicomiso con los montos depositados en la Reserva de Gastos y que, por lo tanto, ya no formen parte de dicha Reserva de Gastos, sí formarán parte del Monto Total Invertido.

"Navitas" significa Navitas Investments, B.V.

"Navix" significa Navix de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

"Obligación de Exclusividad" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Apartado II, numeral 1 – *Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones* - de este Prospecto.

"Operaciones de Crédito" significa cualquier operación de financiamiento que otorgue el Fiduciario, como acreedor, a, como acreditados, Vehículos de Inversión o Sociedades Promovidas vinculadas, administrados, propiedad de o relacionados, en el presente o en el futuro, con Grupo Axis.

"Oro Negro" significa Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de C.V.

"Partes" significa cualquiera y cada una de las partes del Contrato de Fideicomiso.

"Patrimonio del Fideicomiso" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Apartado III, numeral 2 -*Patrimonio del Fideicomiso*- de este Prospecto.

"Pemex" significa Petróleos Mexicanos.

"Pérdidas de Capital" significan las cantidades correspondientes al principal o capital total invertido en Inversiones Aprobadas y que ha sido permanentemente descontado o se ha perdido a la fecha de cálculo, según sea determinado por el Valuador Independiente de manera trimestral.

"Periodo de Inversión" significa el periodo de hasta 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial.

"Persona" significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, coinversión, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza, mexicana o extranjera.

"Persona Indemnizada" significa el Administrador, el Fideicomitente, y sus Afiliadas señaladas en el Anexo H del Contrato de Fideicomiso, cada uno de los accionistas, socios, Personas Clave, funcionarios, consejeros, empleados, miembros, directivos y agentes del Administrador y del Fideicomitente y de cada uno de sus respectivas Afiliadas; el Fiduciario y el Representante Común, y cada uno de sus funcionarios, consejeros, empleados, agentes y otros representantes; cada Persona que actúe, o que haya actuado, como miembro del Comité Técnico, incluyendo a los miembros independientes; y cualquier otra Persona que preste sus servicios, a solicitud del Administrador, al Fiduciario.

"Personas Clave" significa las Personas Clave Originales y cualquier otra persona o personas que sustituyan a cualquiera de las Personas Clave Originales en el futuro previa aprobación del Comité Técnico en términos del Contrato de Administración.

"Personas Clave Originales" significa las Personas Clave a la celebración del Contrato de Administración, es decir, Gonzalo Gil White, Carlos Enrique Williamson Nasi y José Antonio Cañedo White.

"Pesos" significa la moneda de curso legal en México.

"Plan de Negocios" significa el plan de negocios conforme al cual el Administrador propondrá la aprobación de Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores

"Políticas de Inversión" significa los principios, criterios y requisitos para la realización de Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito mencionados en el Apartado II, numeral 1 - *Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones* - de este Prospecto.

"**PPP**" significa el programa de co-financiamiento entre Navix y Citi por un monto de EU\$330 millones.

"**Producto de la Colocación**" significa el monto total pagado por los Tenedores al Fiduciario por los Certificados Bursátiles en virtud de la Emisión Inicial o, en su caso, de las Emisiones Subsecuentes.

"**Producto Neto de la Colocación**" significa, respecto de cada Emisión, el Producto de la Colocación menos los Gastos de Emisión que, en su caso, el Intermediario Colocador retenga en términos del Contrato de Colocación.

"**Prospecto**" significa el presente prospecto de oferta pública de Certificados Bursátiles.

"**Rendimiento Preferente**" significa un rendimiento anual acumulado del 13% (trece por ciento) en Dólares compuesto anualmente, calculado sobre el Monto Total Invertido. El Rendimiento Preferente se calculará de la siguiente manera:

(a) respecto de la porción del Monto Inicial de la Emisión que se utilice para fondear la Reserva de Gastos, desde la fecha de pago de los Gastos de Mantenimiento y los Honorarios del Administrador que se hagan con cargo a dicha reserva;

(b) respecto de la porción del Monto Inicial de la Emisión que no se utilice para fondear la Reserva de Gastos o la Reserva de Tenedores, desde la fecha que ocurra primero entre (i) la fecha en que se efectúe cualquier pago con dichos recursos, y (ii) la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente a la primera Emisión Subsecuente; y

(c) respecto del Producto de la Colocación de cada Emisión Subsecuente, desde la Fecha de Emisión Subsecuente de dicha Emisión Subsecuente.

Lo anterior en el entendido que para el cálculo del Rendimiento Preferente se utilizará el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de cada pago o Fecha de Emisión Subsecuente, según corresponda, y la Fecha de Cálculo de Distribuciones; en el entendido, además, que (i) respecto de los incisos (a) y (b) anteriores, en aquellos casos en que los pagos se efectúen en Dólares, el tipo de cambio que deberá utilizarse para calcular el Rendimiento Preferente será el tipo de cambio que efectivamente se haya obtenido al hacer la operación cambiaria, y (ii) en los casos en que el Efectivo Disponible haya sido convertido de Dólares a Pesos, el tipo de cambio que deberá utilizarse para calcular el Rendimiento Preferente será el tipo de cambio que efectivamente se haya obtenido para hacer dicha conversión.

"**Reporte del Administrador**" significa, respecto del trimestre inmediato anterior, el reporte que describa las Inversiones Aprobadas realizadas, los Gastos del Fideicomiso incurridos por el Fideicomiso, las Desinversiones, las Distribuciones y pagos realizados a los Tenedores, las Distribuciones por Desempeño hechas al Fideicomisario en Segundo Lugar y los Honorarios del Administrador pagados al Administrador, el cual deberá prepararse con base en el modelo que se adjunta como anexo del Contrato de Fideicomiso, en el entendido de que el primer Reporte del Administrador abarcará un trimestre irregular contado a partir de la Fecha de Emisión Inicial y hasta el último día de cierre del trimestre en curso en dicha Fecha de Emisión Inicial.

"**Reporte Anual**" significa el reporte que deberá preparar el Administrador en los términos del Anexo N Bis 2 de la Circular Única y entregarlo a más tardar el 20 de abril de cada año al Fiduciario, mismo que deberá ser entregado por el Fiduciario a más tardar el 30 de abril de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso de conformidad con la Circular

Única; en el entendido que el Reporte Anual deberá incluir Estados Financieros anuales auditados del Fideicomiso y de las Sociedades Promovidas cuando así lo señale la Circular Única.

"**Representante Común**" significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra Persona que lo sustituya, en su caso, según sea designada por la Asamblea de Tenedores.

"**Reserva de Gastos**" significa la reserva que se constituya y mantenga conforme a este Contrato en la Cuenta de Emisión para que se puedan cubrir Gastos del Fideicomiso, excepto Gastos de Inversión, durante la vigencia del Fideicomiso, misma que asciende a \$100'000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100).

"**Reserva de Tenedores**" significa la reserva que se constituya y mantenga conforme al Contrato de Fideicomiso en la Cuenta de Emisión, única y exclusivamente para que se puedan cubrir los gastos aprobados por la Mayoría Calificada de la Asamblea de Tenedores para la contratación de asesores de los Tenedores, la cual deberá ser por un monto de \$10'000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.).

"**RNV**" significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

"**Sociedades Promovidas**" significa cualquier sociedad, asociaciones entidad o fideicomiso, o cualquier conjunto de los mismos, constituida conforme a la legislación mexicana, que reciba una Inversión de Capital y que podrá ser acreditado de una Operación de Crédito.

"**Temasek**" significa Temasek Holdings.

"**Tenedores**" significa las Personas propietarias de uno o más Certificados Bursátiles.

"**Título**" significa cada uno de los títulos que amparen los Certificados Bursátiles elaborados de conformidad con las leyes y disposiciones legales aplicables, así como lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión.

"**TODCO**" significa *The Offshore Drilling Company México, LLC*.

"**Valuador Independiente**" significa 414 Capital, Inc. o la persona que sea designada como Valuador Independiente por el Comité Técnico de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso.

"**Valuador Pre-aprobado**" significa cualquiera de las siguientes firmas de banca de inversión, a través de sus oficinas en México, según se designe en términos de este Contrato: Goldman Sachs, Credit Suisse, JP Morgan, Barclays, Deutsche Bank, Morgan Stanley y Bank of America.

"**Vehículo de Inversión**" significa cualquier vehículo de inversión, incluyendo fideicomisos o cualquier otro tipo de vehículos, constituidos o regulados por la legislación de cualquier jurisdicción, que se utilice como vehículo para realizar una Inversión de Capital en una Sociedad Promovida y que podrá ser acreditado de una Operación de Crédito.

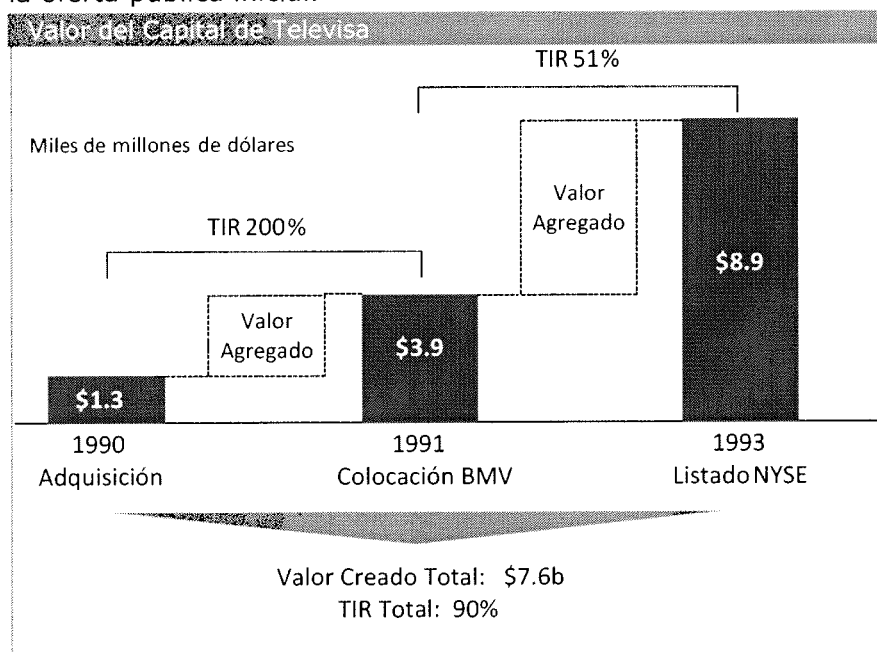


2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen ejecutivo se complementa con información más detallada la cual se incluye más adelante en el presente Prospecto. Adicionalmente, se complementa con la información presentada en la sección "*Factores de Riesgo*", misma que deberá ser leída de manera minuciosa por los futuros inversionistas con el fin de tomar conciencia de los posibles eventos que pudieran afectar al Patrimonio del Fideicomiso y los demás riesgos de la Emisión.

Grupo Axis es una firma de inversión privada fundada en 1990 especializada en asesoría financiera, inversiones de capital de riesgo y crédito estructurado que involucran un diseño y ejecución de estrategias financieras de alta complejidad, con más de \$12 mil millones de Dólares en transacciones realizadas exitosamente.

Al poco tiempo de haberse constituido la firma, Grupo Axis tuvo la oportunidad de participar en la compra de los accionistas minoritarios de Televisa, apoyando al grupo de control y diseñando el esquema de consecución de recursos. En ese entonces, Televisa era una empresa privada, familiar y enfocada principalmente al mercado de televisión abierta en México. El grupo de control requería cerca de EU\$400 millones de Dólares para comprar el paquete minoritario conforme a un acuerdo de compra/venta celebrado entre los accionistas (el "**Buy/Sell**"). Grupo Axis logró reunir los recursos a través de un financiamiento aprobado en base en un ambicioso plan de expansión y de consolidación de medios en español que le permitiera a la empresa acceder a los mercados de capital a una valoración significativamente superior de la valuación implícita en el Buy/Sell. En los meses y años posteriores, Grupo Axis fungió como el brazo ejecutor de la estrategia de fusiones y adquisiciones de Televisa; llevó a cabo un proceso de institucionalización de la empresa; manejó las finanzas corporativas del grupo; diseñó el instrumento para la colocación en bolsa, tanto en México como en el NYSE; y como consecuencia de sus actividades cuatro años y medio después del Buy/Sell Grupo Televisa se convirtió en una empresa global de medios en español, con una capitalización de mercado de EU\$8,900 millones de Dólares, lo que representó 8 veces la valuación del Buy/Sell y generó casi EU\$1,000 millones de Dólares en ingresos para los accionistas a través de la venta secundaria de acciones en la oferta pública inicial.



Fuente: Axis Capital Management

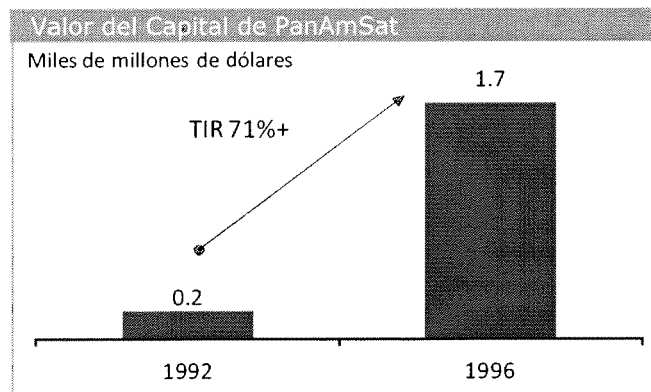
Entre las transacciones que Grupo Axis ejecutó durante su participación en Televisa, se

destacan las siguientes:

American Publishing Group – Una imprenta de revistas en español. La empresa se adquirió en julio de 1992 por EU\$132 millones de Dólares y en los siguientes 5 años se logran incrementar las ventas en más del 100%. En base a la adquisición del paquete minoritario restante por EU\$178 millones de Dólares en 1998 se incrementó el valor de la empresa a EU\$509 millones de Dólares, lo que representa un incremento de cuatro veces respecto del valor de adquisición cinco años atrás.

Univisión – Una cadena de televisión de habla hispana en los Estados Unidos de América. A finales de 1992, Televisa, junto con otro grupo de inversionistas, compra Univisión a Hallmark por EU\$550 millones y establece un acuerdo de suministro de programación que convirtió a Univisión en la cadena de habla hispana con mayor audiencia en los Estados Unidos. Grupo Axis identifica la posibilidad de monetizar el creciente interés en el mercado hispano de los Estados Unidos a través de una colocación de acciones en la bolsa de ese país y en 1996 se lista la empresa con base en una valuación de EU\$980 millones de Dólares. En el año 2007, un grupo de fondos de capital privado compró Univisión por EU\$12,300 millones de Dólares y deslistó la empresa.

PanAmSat – Primer red satelital privada con órbitas internacionales. En diciembre de 1992, Televisa adquiere el 50% de la empresa por EU\$200 millones de Dólares. No obstante la poca generación de ingreso de la empresa, un complicado proceso legal con Intelsat producto de una disputa respecto de la validez de las licencias para operar órbitas internacionales, una percepción negativa del negocio satelital en ese entonces por el exceso de capacidad y de un importante flujo negativo de la empresa, Grupo Axis identificó en esta empresa una plataforma única para desarrollar un sistema de televisión de paga a través de distribución satelital para todo el continente latinoamericano que representaría un importante arbitraje en el costo de adquisición de usuarios en comparación con otros sistemas de televisión de paga vía cable. En los 5 años posteriores a la adquisición del 50% de PanAmSat, se logró colocar la empresa en bolsa y posteriormente se vendió a Hughes Electronics, generando para Televisa una ganancia neta de EU\$1,710 millones de Dólares respecto de su inversión inicial.



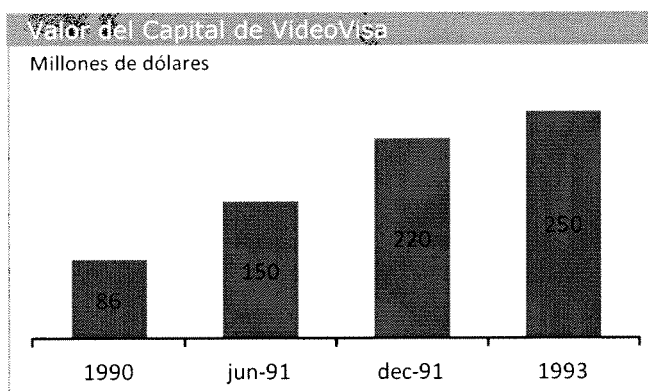
Fuente: Axis Capital Management

High Yield – En 1996 Grupo Axis actuó como agente estructurador de la primera emisión de un bono *High Yield* en latinoamérica después de la crisis del peso en 1994/1995. A través de la emisión, Grupo Televisa colocó EU\$750 millones de Dólares, logrando abrir nuevamente los mercados y satisfacer sus necesidades de liquidez en medio de un entorno financiero adverso.

Durante la mayor parte de la década de los años 90s, Grupo Axis concentró sus esfuerzos en operaciones relacionadas con Grupo Televisa, tanto por su participación en el capital de la empresa como por el reducido tamaño de la firma. No obstante lo anterior, Grupo Axis llevó a cabo algunas otras transacciones tanto en operaciones bursátiles como en

inversiones de capital privado, de las cuales caben destacar las siguientes:

VideoVisa – En 1990 Grupo Axis junto con otros inversionistas privados compró VideoVisa, una empresa de renta de videos y distribución de películas en México. Después de un proceso de institucionalización y crecimiento, en junio de 1991 se vendió el 27% de la compañía en EU\$40 millones de Dólares, representando una valuación de EU\$150 millones de Dólares. A finales del mismo año, Grupo Axis colocó la empresa en la Bolsa Mexicana de Valores y en los mercados internacionales a través de la Regla 144 y la Regulación S con base en una valuación de EU\$220 millones de Dólares. Posteriormente, en 1993 se vendió el paquete de control a un grupo privado por EU\$150 millones, con una valuación implícita de EU\$250 millones de Dólares. La inversión en VideoVisa representó un retorno anual compuesto de más del 70% en un periodo de 2.5 años.



Fuente: Axis Capital Management

Grupo Coronado – En 1991, Grupo Axis junto con otros inversionistas privados compró Coronado, una empresa familiar con posicionamiento de marca pero poca institucionalidad y limitada red de distribución. En un proceso de institucionalización y expansión, Grupo Axis logró penetrar el mercado de Estados Unidos obteniendo la autorización de la FDA y después de la crisis Tequila que impactó a los mercados mexicanos logró vender la empresa a Grupo Bimbo, no obstante una devaluación de la moneda cercana al 100%.

En 2001, Grupo Axis identificó que a pesar de la estabilización de la economía mexicana y la creciente penetración del sistema financiero, existía una importante brecha entre la oferta y la demanda de financiamiento en México para las empresas pequeñas y medianas, donde la mayor parte del financiamiento provenía de fuentes no bancarias, generando así una importante oportunidad de arbitraje a ser capturada con esquemas estructurados que mitigan el riesgo crediticio.

Grupo Axis arranca su actividad en calidad de agente diseñando estructuras y colocando los papeles a través de la red de relaciones con diversos fondos e instituciones, principalmente internacionales, que el equipo de Grupo Axis fue construyendo a lo largo de los años. Durante su etapa de agente financiero, Grupo Axis originó, estructuró y colocó más de EU\$570 millones de Dólares en diversas industrias bajo esquemas novedosos y con un historial de desempeño perfecto.

En 2004, en respuesta a la creciente demanda, principalmente de compañías en la industria petrolera que requerían de mayor agilidad en la ejecución de los financiamientos, Grupo Axis constituyó una serie de vehículos especializados con recursos de inversionistas privados e institucionales, nacionales y extranjeros, que le permitieron canalizar recursos a esta industria de manera sistemática, conforme a los cuales Grupo Axis no sólo era responsable de la originación y estructuración de los financiamientos, sino también de la administración y monitoreo de los mismos. Esto le permitió adquirir una gran experiencia y especialización en el

y

sector.

Bajo este esquema, Grupo Axis obtuvo compromisos de fondeo por más de \$475 millones de Dólares que se han utilizado para financiar más de \$630 millones de Dólares en proyectos dentro de la industria petrolera, logrando además que ninguno de ellos, a la fecha, haya presentado quebranto.

Finalmente, en 2007, Grupo Axis decidió estratégicamente canalizar todas sus operaciones de financiamiento estructurado a través de una compañía independiente que tuviera una base sólida de capitalización, creando así a Navix. Con el objetivo de contar con una base de capital sólida, Grupo Axis invita a participar en Navix a Eton Park Capital Management, una organización global y multidisciplinaria de inversiones que hoy administra más de \$12 mil millones de Dólares, y a Stark Investments, un fondo basado en Wisconsin con 17 años de experiencia.

A mediados de 2008, y a pesar de la crisis por la que atravesaban la mayor parte de las instituciones financieras en el mundo, Navix logró firmar un programa de cofinanciamiento con Citi por EU\$330 millones de Dólares de los cuales Citi contribuía EU\$250 millones de Dólares.

A través de las iniciativas de Navitas, Axis Sofom y Navix, Grupo Axis adquirió un profundo conocimiento en el sector energético y creó una red de relaciones con la mayoría de los proveedores de servicios de la industria. La norma entre las compañías del sector es un perfil de negocio familiar con excelente experiencia operativa, pero con estructuras de capital deficientes y falta de masa crítica que no les permiten crear economías de escala y limitan la gama de servicios que pueden ofrecer a Pemex.

Con la reforma energética y el anuncio de Pemex de un plan de inversión que contemplaba inicialmente más de 20 mil millones de Dólares anuales a fin de frenar la caída en la producción de crudo y reconstituir reservas, Grupo Axis concibió la idea de crear una compañía que ofreciera una alternativa diferente al manejo tradicional de las compañías en la industria petrolera en México y que tuviera la capacidad financiera de invertir en los activos de última generación que se requieren para generar producción adicional en el tiempo necesario que contrarreste la caída de los principales yacimientos productores y que permitan estabilizar la producción. A pesar de la gran receptividad de potenciales inversionistas hacia el planteamiento de negocios, las condiciones prevalecientes en los mercados nacionales e internacionales derivados de la crisis de 2008 hicieron que la materialización de Oro Negro se postergara. A mediados de 2010, la idea de Oro Negro tomó mayor fuerza con la integración de un grupo a inversionistas privados que uno a uno se fueron sumando al esfuerzo.

A principios de 2011, Grupo Axis empezó a tener conversaciones con el fondo soberano de Singapur, Temasek Holdings, uniéndose posteriormente a las negociaciones la firma estadounidense Ares Management, las cuales culminaron con el cierre de la primera ronda de fondeo para Oro Negro, que cuenta con compromisos de capital por \$250 millones de Dólares.

a) La Emisión

El objetivo de la presente Emisión es obtener recursos por un monto de \$6,500'000,000.00 (Seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) para realizar Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito, mediante la emisión de Certificados Bursátiles sin expresión de valor nominal. Para instrumentar lo anterior, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario, y Axis, como Fideicomitente y Administrador, celebraron un contrato de fideicomiso irrevocable con Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común. En dicho contrato se prevé como fin, entre otras cosas, que el Fiduciario emita, de conformidad con la LMV, los Certificados Bursátiles para ser ofrecidos al público inversionista bajo la modalidad de Llamadas de Capital.

A fin de que puedan ser aprobadas Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito respecto de estrategias de inversión futuras de Grupo Axis, será necesario que cualquier



entidad de Grupo Axis coinvierta junto con el Fiduciario directa o indirectamente en las Sociedades Promovidas una cantidad equivalente al menos al 2% (dos por ciento) del monto total invertido en Inversiones Aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en su caso, de que se trate. En este caso la entidad correspondiente de Grupo Axis tendrá la facultad de incrementar discrecionalmente su participación hasta al menos una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total invertido en las Inversiones Aprobadas o un porcentaje mayor en caso de que el Comité Técnico así lo apruebe.

Respecto de las estrategias de inversión actuales de Grupo Axis, es decir en las que ya han invertido entidades de Grupo Axis, se considerará que Grupo Axis ya ha invertido directa o indirectamente al menos el 2% (dos por ciento) del monto total que el Fiduciario invertiría mediante una Inversión de Capital u Operación de Crédito en caso de que las mismas fueran aprobadas en términos del Contrato de Fideicomiso y Grupo Axis no tendrá ningún límite frente al Fiduciario respecto de su monto a invertir en las mismas.

Las estrategias de inversión en las que actualmente participa Grupo Axis contienen restricciones contractuales para Grupo Axis que limitan la participación de Grupo Axis en estrategias futuras de inversión dentro del sector energético, por lo que el Administrador no podrá proponer al Comité Técnico nuevas estrategias de inversión en dicho sector que no cumplan con dichas restricciones contractuales. Asimismo la presentación y el contenido de propuestas de inversión por parte del Administrador al Comité Técnico respecto de inversiones existentes de Grupo Axis podrán estar sujetas a o verse limitadas por el cumplimiento de acuerdos que Grupo Axis tiene con sus actuales socios en dichas inversiones existentes.

Las sociedades que actualmente están vinculadas, administradas, son propiedad de o están relacionadas con Grupo Axis y respecto de las cuales podría llegarse a aprobar por el Comité Técnico o, en su caso, la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso una Inversión de Capital u Operación de Crédito, se describen a continuación:

Navitas Investments, B.V. & Axis Capital SOFOM, S.A. de C.V., SOFOM, ENR

En 2005, Grupo Axis creó Navitas, un vehículo de propósito específico para financiar proyectos en el sector de servicios petroleros de México a un grupo selecto de empresas que participan principalmente en contratos de construcción e instalación de estructuras marinas, mantenimiento de plataformas y servicios de comisariato. Navitas es una empresa constituida en Holanda que emite notas bajo un programa que se rige conforme a las leyes del estado de Nueva York y que ha sido suscrito por diversos inversionistas institucionales, incluyendo, entre otros, a HBK Capital Management, NWI Management, Greylock Capital Management y Copérnico. En 2007, para eficientar el impacto fiscal de la actividad crediticia de Navitas, se creó Axis Sofom, la cual se fondea exclusivamente de Navitas y actúa como el intermediario con las empresas acreditadas.

Desde su creación, Navitas y Axis Sofom han otorgado créditos por más de EU\$630 millones de Dólares y no han tenido hasta la fecha un solo quebranto en su cartera de créditos. Actualmente Navitas tiene compromisos suscritos por los inversionistas participantes de aproximadamente EU\$185 millones de Dólares y un portafolio de créditos vigentes de EU\$136 millones de Dólares.

El retorno en dólares de los créditos otorgados por Navitas y Axis Sofom están en un rango entre 18.6% y 39.5% con un promedio ponderado de 26.2%.

Navix Holdings, S.A.P.I. de C.V.

Ante la creación de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple en el 2006, Axis identifica estos vehículos como la plataforma ideal para las actividades de financiamiento

y

estructurado del grupo y en 2007 decide constituir Navix Holdings, S.A.P.I. de CV como la tenedora de acciones de Navix, la empresa operadora de otorgamiento y administración de créditos que consolida las actividades de otorgamiento de crédito de Grupo Axis. Con el fin de establecer una empresa bien capitalizada, Grupo Axis invita a inversionistas institucionales a participar en la sociedad e incorpora a reconocidas firmas como Eton Park Capital Management y Stark Investments en el capital de Navix Holdings.

Navix nace en medio de una de las peores crisis financieras de la historia y no obstante el entorno negativo en los mercados financieros logra establecer el PPP con Citi por un monto de EU\$330 millones. Bajo el PPP, Navix es el responsable de originar, analizar, estructurar y administrar créditos en diferentes sectores y tipo de activos mientras que Citi aporta su parte pro-rata del capital. El PPP le permitió a Navix canalizar su capacidad de originación de créditos y constituirse como un proveedor de financiamiento relevante en medio de una crisis financiera global que provocó una sustancial contracción en la disponibilidad de crédito. Posteriormente, Navix identificó en los CKD un instrumento idóneo para continuar su gestión como administrador de recursos y generar una fuente adicional de fondeo. En diciembre del 2010, Navix colocó un CKD por un poco más de \$4 mil millones de Pesos y, al 30 de septiembre de 2012 ha dispuesto de aproximadamente \$4.1 mil millones de Pesos (104% del producto neto de la colocación, debido a la revolvencia que caracteriza dicha emisión) y ha realizado distribuciones a los tenedores de dicho CKD por aproximadamente \$441 millones de Pesos. En junio del 2012, Navix hizo un primer cierre del COF, por un monto de \$435 millones de Pesos. Los recursos del primer cierre fueron obtenidos mediante oferta privada y Navix contempla hacer un segundo cierre con fondos de pensiones privados por un monto aproximado de \$800 millones de Pesos en el cuarto trimestre de 2012. El COF es una fuente adicional de fondeo de Navix y lo ratifica como un reconocido administrador de recursos en el mercado crediticio y como un pionero en la creación de productos alternativos de inversión al ser el primer fondo de estas características en México.

En los cinco años desde su creación, Navix se ha consolidado como un jugador reconocido en el financiamiento de proyectos del sector energético en México y como una importante fuente de fondeo para originadores de crédito de consumo.

Navix ha originado y estructurado más de \$10 mil millones de Pesos en transacciones y actualmente el saldo de su portafolio es de aproximadamente \$3.3 mil millones de Pesos.

Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de C.V.

La larga trayectoria de Grupo Axis otorgando financiamiento en el sector energético, desde Navitas hasta Navix, combinado con su historial invirtiendo capital de riesgo, le permitió a Grupo Axis identificar una oportunidad de consolidar el sector de servicios petroleros de México en virtud del trascendente plan de inversión que está llevando a cabo Pemex para restituir reservas y estabilizar la producción. Con el objetivo de establecer una plataforma de inversión sólida con la capacidad de invertir en activos estratégicos de última generación así como en empresas operadoras, Grupo Axis constituyó Oro Negro en sociedad con Temasek, el fondo soberano de Singapur, Ares, una firma de inversión con EU\$52 mil millones de Dólares en activos bajo administración y un selecto grupo de inversionistas individuales con amplio conocimiento del sector.

Oro Negro comienza operaciones en febrero del 2012 con compromisos de capital por EU\$250 millones de Dólares. A partir de entonces, la firma ha concretado dos adquisiciones importantes en el sector. La primera es la compra de TODCO una empresa de perforación con un largo historial de operación en el mercado mexicano y con uno de los mejores índices de efectividad en la industria. La empresa era una subsidiaria de *Hercules Offshore*, una empresa norteamericana importante en la industria de perforación. A través de la adquisición de TODCO, Oro Negro asume un equipo técnico y operativo, un activo modular de perforación de 3,000

caballos de fuerza bajo contrato con Pemex y la pre-calificación con Pemex para continuar mercadeando activos de perforación y expandir la flota.

La segunda adquisición son dos plataformas auto-elevables de perforación de última generación capaces de operar en tirantes de agua de 400 pies y perforar hasta 30 mil pies de profundidad. Las plataformas están siendo construidas en Keppel-FELS, el astillero más reconocido a nivel mundial en la fabricación de plataformas auto-elevables, y en caso de ser contratados por Pemex serán las plataformas de su tipo de más alta especificación operando en México. El monto combinando de las dos adquisiciones (TODCO y las dos plataformas) es de aproximadamente EU\$468 millones de Dólares.

Oro Negro cuenta con un equipo de gestión de primer nivel en donde se combina un profundo conocimiento de la industria petrolera en México con experiencia en la integración de empresas e implementación de sistemas para generar economías de escala en la operación de múltiples líneas de negocio. Encabezando el equipo de industria se encuentra Luis Ramírez Corzo, quien después de una larga y exitosa trayectoria de más de 20 años en el sector privado como prestador de servicios en la industria de petróleo y gas, fungió como Director de Pemex Exploración y Producción y posteriormente como Director General de Pemex durante la administración del Presidente Vicente Fox. El Sr. Ramírez Corzo es el Presidente del Comité Ejecutivo de Oro Negro. Encabezando el equipo administrativo se encuentra Gilberto Perezalonso Cifuentes, quien lleva más de 30 años de carrera profesional en cargos del más alto nivel, incluyendo la dirección general de administración de Cifra, la Vicepresidencia Ejecutiva de Administración y Finanzas de Grupo Televisa, Director General de Aeroméxico y Director General de Corporación Geo, entre otros cargos. El Sr. Perezalonso también se ha especializado en la reestructura y re-ingeniería de empresas, lo que imprime en Oro Negro la habilidad de rápidamente procesar y homologar adquisiciones, capturando los arbitrajes de eficientización y economías de escala posibles en la estrategia de consolidación de la industria de servicios petroleros. El Sr. Perezalonso es co-Director General de Oro Negro.

Estrategia de Grupo Axis en el Sector Energético

Las actuales inversiones de Grupo Axis se sustentan en las atractivas oportunidades en la industria petrolera:

1. El sector de Petróleo y Gas es uno de los elementos estratégicos para la economía mexicana y finanzas públicas, en donde Pemex tiene un monopolio de mandato constitucional en el sector.
2. Caída sin precedentes en la producción debido principalmente a la disminución de la capacidad de producción del yacimiento petrolero Cantarell, por lo que el gobierno mexicano presentó un programa de inversión anual de \$312.6 mil millones de Pesos en el periodo de 2010-2025, a fin de mejorar la producción petrolera¹.
3. Cambio en el esquema de contratación en Pemex para favorecer el contenido local y a los jugadores con prácticas más institucionales y mejores estructuras de capital.
4. Actualmente, la mayoría de los proveedores de servicios tienen dificultades financieras debido a un mal manejo corporativo y financiero.

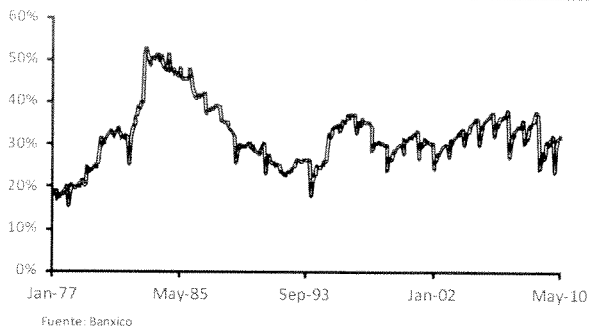
Oportunidades de la industria petrolera

El sector energético es uno de los principales elementos para la economía mexicana y finanzas públicas, promediando ~30% del total de los ingresos del gobierno. Debido a la

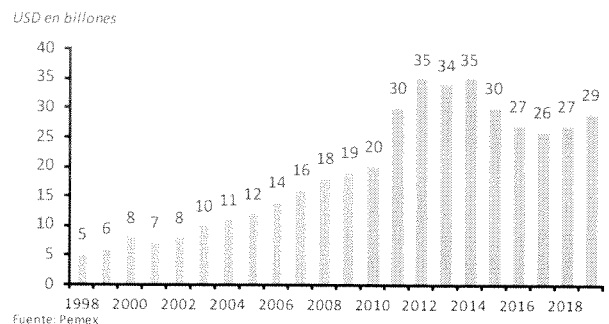
¹ Fuente: "Prospectiva del Mercado de Petróleo Crudo 2010-2025"; Secretaría de Energía; México, 2011.

reciente disminución en el campo más grande en México se ha planteado una inversión de 10 años y ~EU\$300 mil millones de Dólares (aproximadamente \$3,900,000,000,000 Pesos) para mejorar la producción.

Ingresos del gobierno por petróleo como % del ingreso total



Inversión actual y requerida



Un nuevo cambio en el esquema de contratación en Pemex ha sido introducido para favorecer el contenido local y a los jugadores con prácticas más institucionales y mejores estructuras de capital que son características difíciles de alcanzar por muchos de los participantes del sector.

Antes		Después					
- Contrato otorgado exclusivamente por precio - Requerimientos muy básicos por parte de los contratistas:		- Criterio de otorgamiento de contratos basado en precio, valor presente neto, análisis de costo beneficio... ...la adición de discreción al asignar contratos a compañías con un buen historial comprobado, estándares de calidad, última tecnología, balance sólido, o buenas fuentes de financiamiento					
- Capital positivo - Bono por desempeño por 10% del contrato - Requerimiento de experiencia							
	Jugadores selectos						
	Características						
		<table><tr><th>Contratistas mexicanos</th><th>Contratistas extranjeros</th></tr><tr><td><i>Grupo R, Protexa, Oceanografía, Pemsu, Cotemar</i></td><td><i>Weatherford, Baker Hughes, McDermott, Schlumberger</i></td></tr></table>	Contratistas mexicanos	Contratistas extranjeros	<i>Grupo R, Protexa, Oceanografía, Pemsu, Cotemar</i>	<i>Weatherford, Baker Hughes, McDermott, Schlumberger</i>	
Contratistas mexicanos	Contratistas extranjeros						
<i>Grupo R, Protexa, Oceanografía, Pemsu, Cotemar</i>	<i>Weatherford, Baker Hughes, McDermott, Schlumberger</i>						
		<table><tr><td> - Empresas familiares - Sin un financiamiento bien estructurado - Altamente apalancados </td><td> - Tienen problemas al trabajar bajo los SOPs de PEMEX - No usan equipo de última generación </td></tr></table>	- Empresas familiares - Sin un financiamiento bien estructurado - Altamente apalancados	- Tienen problemas al trabajar bajo los SOPs de PEMEX - No usan equipo de última generación			
- Empresas familiares - Sin un financiamiento bien estructurado - Altamente apalancados	- Tienen problemas al trabajar bajo los SOPs de PEMEX - No usan equipo de última generación						

La situación de Pemex

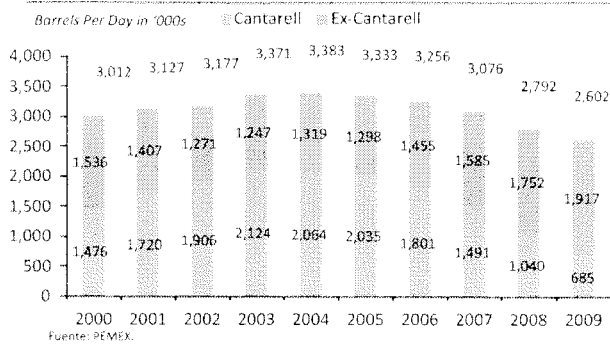
Las reservas probadas de Petróleo y Gas de México han caído de 25 billones de barriles de petróleo equivalente ("boe") en 2000, a 11.7 billones boe al final del 2009.

Una baja de producción en el campo petrolero Cantarell, el tercero más grande del mundo, de 2.1mm barriles/día en 2004 a 0.7mm barriles/día en 2009 ha dejado a Pemex incapaz de remplazar esa caída en producción. Esta situación pone a México en el borde de una crisis potencial de producción de petróleo y pone en riesgo su habilidad para financiar el crecimiento del país a menos que se implemente un gran programa de inversión a largo plazo con el fin de reponer reservas y mejorar la producción.

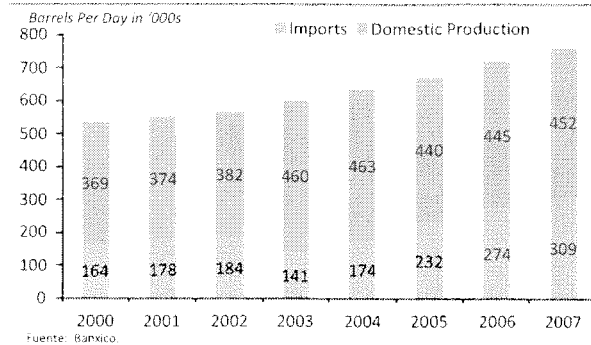
Además, incrementando la demanda interna de petróleo y sus derivados se presiona la exportación neta para el sector. Más del 40% de la gasolina consumida en 2007 fue importada. De este modo, el programa de inversión de PEMEX tendrá que ser sostenido, independientemente de las condiciones económicas generales y el precio vigente del petróleo.

8

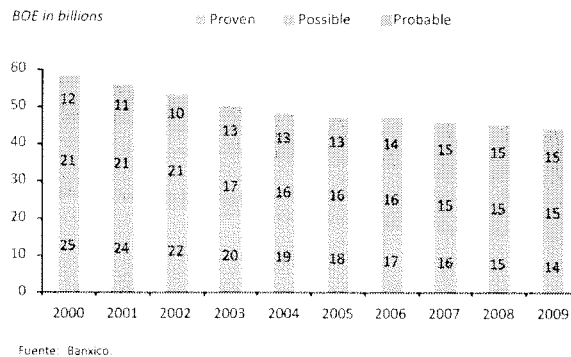
Producción de Petróleo



Consumo interno de Gasolina



Evolución de reservas

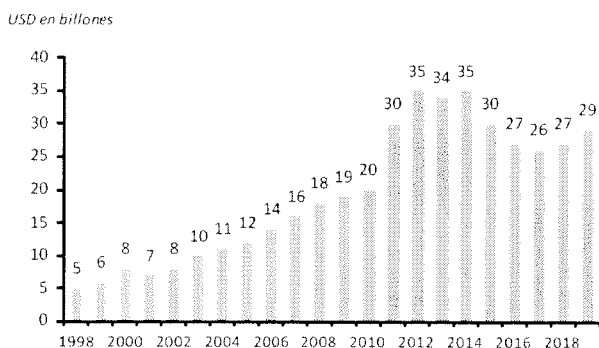


Grandes inversiones son necesarias para aumentar los niveles de producción y restaurar las reservas. De acuerdo a información publicada en "Prospectiva del Mercado de Petróleo Crudo 2010-2025" por la Secretaría de Energía se contemplan inversiones anuales promedio de \$312.6 mil millones de Pesos para el periodo comprendido entre 2010-2025, con el objetivo de aumentar la producción diaria a 3.3 millones de barriles diarios para el año 2025 y alcanzar una tasa de reposición del 100% en reservas probadas en los próximos tres años.

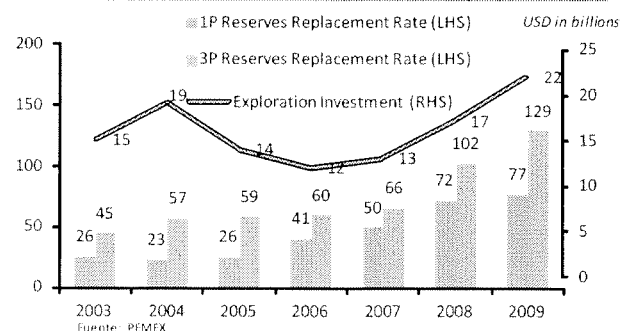
Cerca del 80% de la inversión requerida para el periodo se destinarán a exploración y producción. Adicionalmente, se enfatizará en los siguientes puntos:

1. Aumento de producción de productos refinados nacionales.
2. Incorporar infraestructura para transportar gas al mercado.
3. Producción en aguas profundas.

Inversión requerida y actual

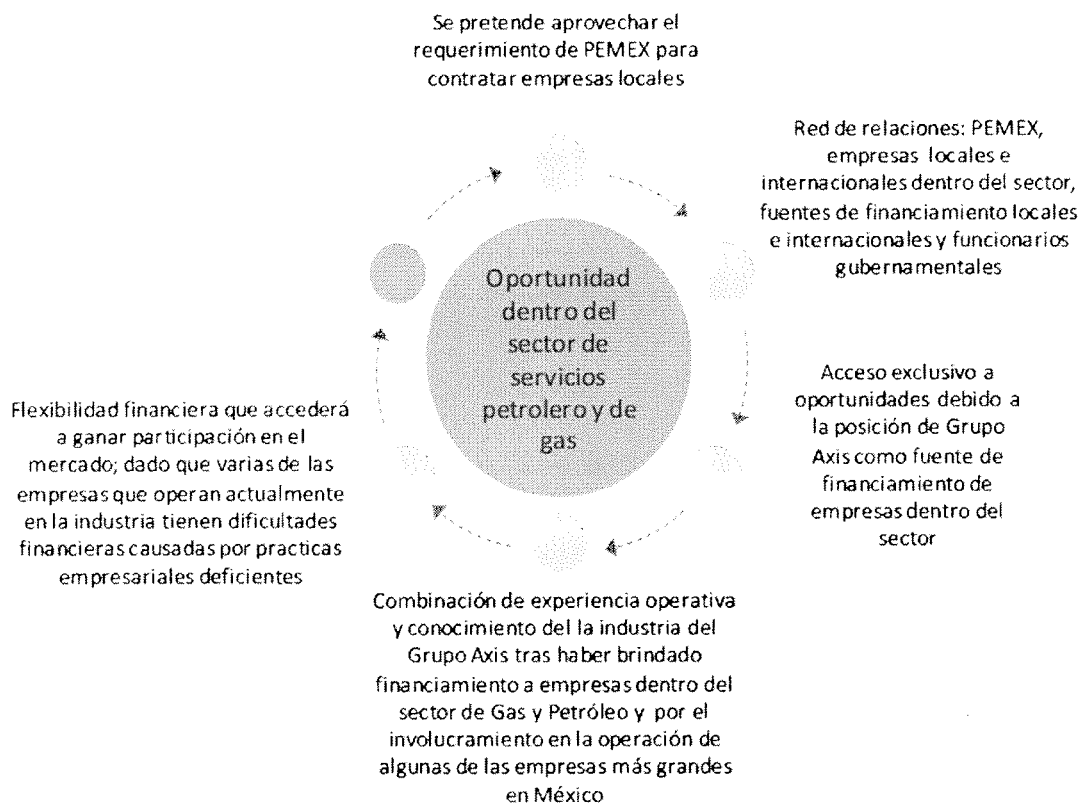


Inversión en Exploración y Reposición de Reservas

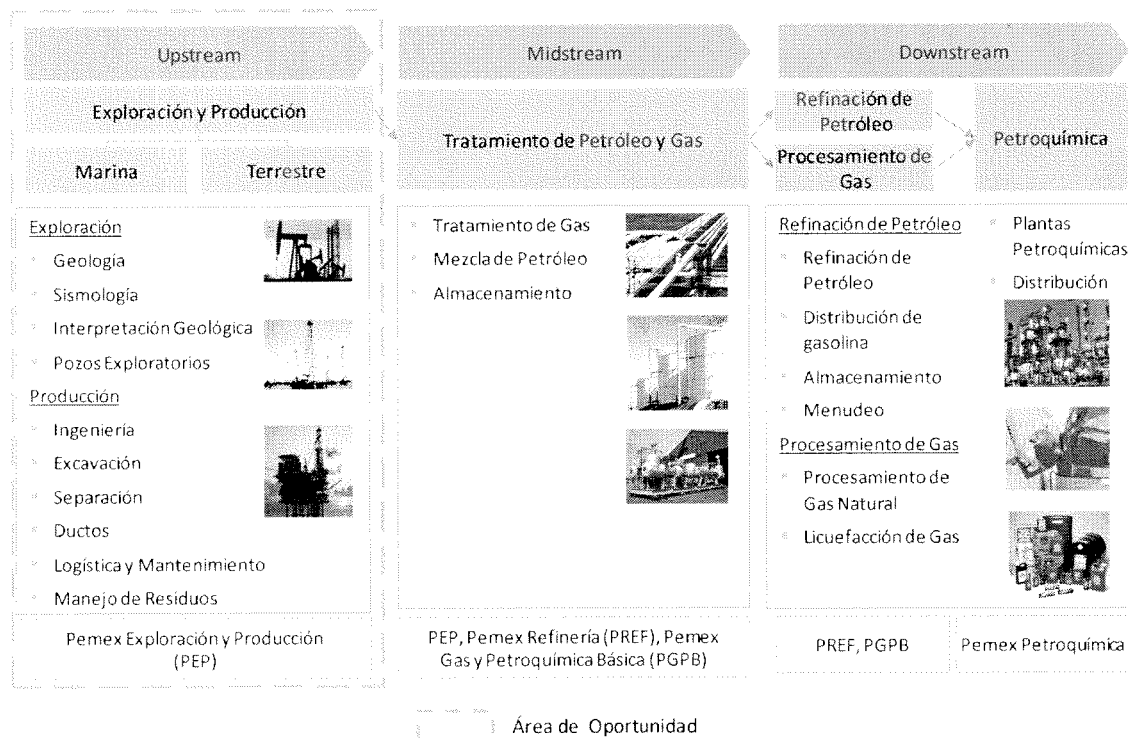


Ventajas competitivas de Grupo Axis

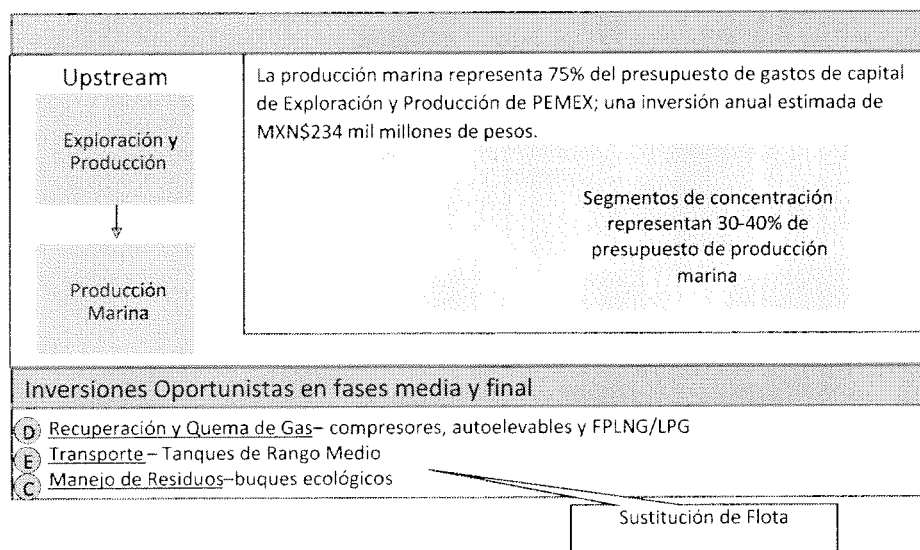
- 1.** Más de EU\$11 billones de Dólares en transacciones realizadas a la fecha, incluyendo fusiones y adquisiciones, reestructuraciones, desinversiones y salidas estratégicas, creando valor sustancial para los inversionistas.
- 2.** Habilidad para identificar oportunidades a lo largo de una diversa gama de industrias y mercados a través de diferentes estrategias de ejecución, de información propietaria y de la experiencia que tienen las compañías que conforman el grupo que permite identificar arbitrajes antes que alcancen su valor de mercado.
- 3.** Extensa red de relaciones que dan acceso a líderes de industria, altos ejecutivos de compañías mexicanas, redes globales de inversionistas privados e institucionales, proveedores de financiamiento y capital en mercados internacionales.
- 4.** Reconocido administrador con experiencia gestionando activos para fondos de capital privado, fondos de cobertura, fondos de pensiones, entidades gubernamentales internacionales, inversionistas privados e institucionales en diferentes niveles de la estructura de capital.
- 5.** Acceso a experiencia del equipo gerencial, considerada por sus socios como el elemento clave para el éxito en la planeación estratégica y ejecución de los proyectos.



Cadena de valor de la industria y áreas de oportunidad



Los objetivos y guías de PEMEX apuntan a un claro enfoque en las Upstream



b) Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado (i) por la Aportación Inicial del Fideicomitente; (ii) por el Producto de la Colocación, incluyendo el recibido en virtud de la Emisión Inicial y el recibido, en su caso, en virtud de las Emisiones Subsecuentes; (iii) por los derechos, acciones o participaciones de cualquier tipo en las Sociedades Promovidas o en los Vehículos de Inversión de los que sea titular el Fiduciario en virtud de las Inversiones de Capital que realice, así como los frutos y

rendimientos derivados de los mismos; **(iv)** por todos los derechos, principales y accesorios, de los que sea titular el Fiduciario respecto de Operaciones de Crédito, así como los frutos y rendimientos derivados de las mismas; **(v)** por los recursos y/o activos derivados de las Desinversiones; **(vi)** por los Compromisos Restantes de los Tenedores; **(vii)** por las Inversiones Permitidas y sus rendimientos; **(viii)** por todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; **(ix)** por cualquier otra cantidad, bien o derecho que sea cedido al, o adquirido por el, Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con los Documentos de la Emisión, y por los frutos o productos de todos los bienes y derechos anteriormente descritos.

c) Plan de Negocios

El plan de negocios consiste en apalancar recursos de capital de riesgo y de deuda privada bajo una plataforma única de originación, análisis y ejecución de transacciones para generar inversiones en todos los niveles de la estructura de capital en diferentes empresas, industrias y mercados. El despliegue de los recursos está enfocado a sectores y/o empresas en donde el capital invertido puede tener un efecto catalizador para crear nuevas oportunidades de generación de valor o detonar el crecimiento de empresas ya existentes.

La disciplina de tener un equipo multidisciplinario con una larga trayectoria analizando, estructurando, ejecutando y administrando inversiones de capital de riesgo y de deuda privada genera sinergias, permite anticipar tendencias de mercado, cuantificar arbitrajes y multiplicar oportunidades de inversión.

Axis propondrá al Comité Técnico o, en su caso, a la Asamblea de Tenedores, la realización de Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito. Lo anterior en el entendido que la presentación y el contenido de propuestas por parte del Administrador respecto de inversiones existentes de Grupo Axis podrán estar sujetas al cumplimiento de acuerdos que Grupo Axis tiene con sus actuales socios en dichas inversiones existentes.

Para mayor referencia respecto del procedimiento de aprobación de Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito, consultar el Apartado II, numeral 1 – *Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones* - de este Prospecto.

d) Participantes Relevantes

Las principales entidades que forman parte de la operación prevista son:

Participante	Papel a Desempeñar en la Operación
Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V.	Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar; Administrador
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria	Fiduciario
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex	Intermediario Colocador

y

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero

Representante Común

Los Tenedores

Fideicomisarios en
Primer Lugar

e) Grupo Axis

Grupo Axis es una firma privada de inversión y de gestión de inversiones con un modelo propietario de origenación de transacciones. Grupo Axis tiene sus inicios en 1990 con la creación de Desarrollo Axis, S.C., y desde entonces, a través de diferentes vehículos, la firma ha ejecutado transacciones a todos los niveles de la estructura de capital, tanto en mercados locales como internacionales, por un monto agregado superior a los EU\$12 mil millones de Dólares. Las transacciones en las que Grupo Axis ha participado abarcan diversas industrias, incluyendo, entre otras, el sector de medios, de telecomunicaciones, de consumo y de energía.

Las características que han diferenciado a la firma y han hecho de Grupo Axis un jugador importante en los mercados a lo largo de más de dos décadas son:

1. Habilidad de identificar oportunidades de arbitraje a lo largo de una diversa gama de industrias y mercados.
2. Versatilidad en la ejecución a través de diferentes estrategias de negocios.
3. Una infraestructura que crea sinergias y genera oportunidades exclusivas o propietarias en los diferentes niveles de la estructura de capital.
4. La extensa red de relaciones que facilitan el acceso a líderes de industria y tomadores de decisiones tanto a nivel local como internacional.
5. Probada capacidad de gestión de recursos propios y de terceros, con un apego absoluto a la responsabilidad fiduciaria.

Para mayor referencia consultar el Apartado III, numeral 8, inciso a) de este Prospecto - "Historia y desarrollo de Grupo Axis"- y demás incisos de dicho numeral 8.

f) Los Certificados Bursátiles

De conformidad con el título que ampara los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles no representan una obligación de pago de principal ni de intereses a cargo del Fiduciario. No obstante lo anterior, los Tenedores tendrán derecho a recibir las Distribuciones y otras cantidades en términos del Título de los Certificados Bursátiles y del Contrato de Fideicomiso.

Los inversionistas deben tomar en cuenta que los pagos que se describen en el presente Prospecto se harán únicamente con los recursos que el Fiduciario reciba como parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Los Certificados Bursátiles darán a los Tenedores el derecho de recibir Distribuciones, en estricto apego a lo dispuesto en el Fideicomiso y siempre que se contare con activos para ello en el Patrimonio del Fideicomiso.

Para mayor referencia, consultar el Apartado II, numeral 1, inciso (dd) -Distribuciones-.

y

Las Distribuciones a los Tenedores se realizarán en proporción al número de Certificados Bursátiles de que sean titulares.

Por lo tanto, el Fiduciario no puede incurrir en incumplimiento de pago por no efectuar pagos de Distribuciones, salvo por el caso en que sí hubiese realizado Desinversiones en Términos del Fideicomiso y, no obstante eran procedentes, haya incumplido con su obligación de realizar Distribuciones conforme al Contrato de Fideicomiso.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CONTARÁN CON UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN.

g) Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores

El Fideicomitente constituyó el Fideicomiso con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario, quien ha aceptado el cargo en términos del Contrato de Fideicomiso y se ha obligado a dar fiel cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

Los Certificados Bursátiles se emitirán bajo el mecanismo de llamadas de capital de conformidad con las disposiciones aplicables de la LMV, la Circular Única y las demás disposiciones aplicables.

Las características de los Certificados Bursátiles pueden consultarse a detalle en el Apartado II –La Oferta- de este Prospecto.

En términos generales, los Tenedores contarán con las protecciones previstas en el inciso c) de la fracción II del artículo 7 de la Circular Única que han sido incorporadas al Contrato de Fideicomiso, así como con acceso a la información que en términos de la Circular Única debe publicarse. A continuación se presenta un resumen de las protecciones de los intereses de los Tenedores a cargo de distintas personas y órganos relacionados con el Fideicomiso, así como de las funciones de los mismos.

El Fiduciario

En general el Fiduciario llevará a cabo Emisiones y Llamadas de Capital para hacer frente a Inversiones Aprobadas, así como Distribuciones una vez que se lleven a cabo Desinversiones, en términos de los Documentos de la Emisión. En específico, el Fiduciario llevará a cabo las funciones descritas en el Apartado III, numeral 2.2 –*Descripción de los Contratos de la Emisión*-, inciso a) –*Contrato de Fideicomiso*- de este Prospecto y deberá mantener el control de las Cuentas del Fideicomiso y realizar ciertas acciones para el Fideicomiso de conformidad con las instrucciones de los órganos y Personas descritos a continuación.

El Representante Común

El Representante Común ha sido designado para representar conjuntamente a los Tenedores conforme a lo establecido por la LGTOC. Las funciones del Representante Común están descritas en el Apartado II, numeral 5 –*Funciones del Representante Común*- de este Prospecto. Los Tenedores podrán reunirse en Asambleas Tenedores, las cuales representarán a todos los Tenedores de conformidad con la LGTOC, como se describe a continuación.

Asamblea de Tenedores

El funcionamiento de la Asamblea de Tenedores se regirá por lo establecido en el Título de los

y

Certificados Bursátiles, en la LMV, y en lo no previsto y/o conducente en la LGTOC y demás disposiciones legales aplicables. La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de los Tenedores y sus decisiones serán legítimamente adoptadas en todo caso por los Tenedores que en su conjunto o individualmente, posean la Mayoría Calificada de los Certificados Bursátiles, calculada de acuerdo a lo previsto en los Documentos de la Emisión. Las decisiones serán válidas, respecto de todos los Tenedores, aún los ausentes y disidentes. Los Títulos de los Certificados Bursátiles deberán incluir las siguientes disposiciones, entre otras:

(a) La Asamblea de Tenedores se reunirá para tratar los asuntos a que se refiere el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, la Asamblea de Tenedores deberá reunirse para, en su caso, aprobar por Mayoría Calificada las inversiones o la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito o Desinversiones), con valor igual o mayor al 20% (veinte por ciento) calculado respecto **(i)** del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, cuando la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito y sus reestructuras o Desinversiones) no requiera una Llamada de Capital, o **(ii)** del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, cuando la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito y sus reestructuras o Desinversiones) requiera una Llamada de Capital. No obstante lo anterior, el porcentaje para la aprobación de la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito y sus reestructuras o Desinversiones) será el que en el momento de la aprobación establezcan las disposiciones de la Circular Única.

(b) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del monto en circulación de los Certificados Bursátiles, tendrán el derecho a solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, así como que se aplase por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

(c) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) del monto en circulación de los Certificados Bursátiles, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas de Tenedores.

(d) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez por ciento) del monto en circulación de los Certificados Bursátiles, tendrán derecho a designar y, en su caso, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico, en cualquier Asamblea de Tenedores convocada para tal efecto. Tal designación sólo podrá revocarse en términos de lo establecido en el inciso (a)(iv) de la sección siguiente –*Comité Técnico*–. El derecho a que se refiere este inciso será renunciabile en cualquier momento por parte de los Tenedores bastando para ello notificación al Fiduciario o Representante Común por escrito.

(e) La información y documentos relacionados con los puntos del orden del día de las Asambleas de Tenedores estará disponible físicamente en las oficinas del Fiduciario, para ser revisada, en su caso, por los Tenedores con una anticipación de al menos 5 (cinco) Días Hábiles.

(f) Los Tenedores deberán notificar al Fiduciario los convenios que celebren para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores y sus características, lo cual deberá hacerse dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el reporte

anual a que se refieren los artículos 33, fracción I, inciso b), numeral 1 y 37, fracción I, inciso b) de la Circular Única.

(g) El Representante Común deberá notificar por escrito al Administrador respecto de cualquier Asamblea de Tenedores que se pretenda celebrar con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha de celebración respectiva; así como de cualquier resolución que adopte la Asamblea de Tenedores dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que se adopte la resolución respectiva.

(h) Siempre que en el Contrato de Fideicomiso se haga referencia a la aprobación por parte de algún porcentaje o número de Tenedores, se entenderá, aunque no se especifique, que se trata de una resolución válida de Asamblea de Tenedores adoptada por la Mayoría Calificada de dicha Asamblea de Tenedores, a menos que en el Contrato de Fideicomiso se establezca que dicho derecho es un derecho individual de los Tenedores.

(i) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se establecerá un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso y que tendrá las siguientes características principales:

(a)(i) De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito se constituye un Comité Técnico, el cual estará integrado por hasta 10 (diez) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales al menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. El Presidente del Comité Técnico será elegido por los miembros designados del Comité Técnico de entre ellos. El Secretario del Comité Técnico también será elegido por los miembros designados del Comité Técnico pero podrá o no ser miembro del mismo.

(ii) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que individual o conjuntamente sean titulares del 10% (diez por ciento) o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a designar, en cualquier Asamblea de Tenedores convocada para tal efecto, a un miembro propietario del Comité Técnico sus respectivos suplentes (según los Tenedores determinen a su discreción, en cuyo caso deberá señalarse el orden según el cual cada persona suplirá a la otra en caso de ausencia), salvo en el caso que dicho derecho de designación hubiere sido renunciado por los Tenedores en términos de las legislación aplicable. El Administrador no tendrá derecho a designar miembros propietarios o suplentes del Comité Técnico pero en todo caso tendrá derecho a designar representantes que serán convocados a sus sesiones como si fueran miembros del Comité Técnico pero únicamente tendrán derecho a voz, más no de voto, en el entendido que la presencia de los mencionados representantes del Administrador en las sesiones del Comité Técnico no contará para la instalación de las mismas. De entre los miembros del Comité Técnico que tienen derecho a designar los Tenedores mencionados en este numeral se designarán a los miembros independientes del Comité Técnico, quienes deberán ajustarse a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV y cuya independencia deberá calificarse respecto del Fiduciario, del Fideicomitente, el Administrador, las Sociedades Promovidas y los Vehículos de Inversión. Dicha calificación de independencia se realizará por y en la Asamblea de Tenedores que los nombre. El derecho de designar y remover a miembros del Comité Técnico que se establece en el presente numeral (ii) se tendrá sin perjuicio de lo establecido en el numeral (iv) siguiente.

Tan pronto como sea posible después de la Fecha de Emisión Inicial (pero en ningún caso más allá de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a dicha Fecha de Emisión Inicial), el Representante Común deberá convocar a una Asamblea de Tenedores para que los Tenedores ejerzan el derecho previsto en el presente numeral (ii) y determinen la integración inicial del Comité Técnico.

(iii) Los Tenedores de Certificados Bursátiles que individual o conjuntamente tengan derecho a designar a un miembro del Comité Técnico notificarán al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, por escrito, de la designación que hayan realizado. Cada Tenedor de Certificados Bursátiles que individual o conjuntamente pretenda designar a un miembro en el Comité Técnico y que no ha renunciado a su derecho a designar un miembro, deberá entregar al Representante Común constancia del Indeval, así como el listado de titulares en el que conste el número de Certificados Bursátiles de los que dicho Tenedor o grupo de Tenedores es titular. Asimismo, cada miembro del Comité Técnico, previo a su asistencia a la primera sesión del Comité Técnico a la que asista, deberá entregar al Fiduciario copia de su credencial de elector o pasaporte, así como carta en la que manifieste su aceptación del cargo de miembro del Comité Técnico.

(iv) Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, designados por los Tenedores de Certificados Bursátiles sólo podrán ser destituidos en su encargo por los Tenedores de Certificados Bursátiles que los hubieren designado (excepto según se establece en el inciso (d) siguiente). No obstante lo anterior, la designación de un miembro propietario del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, únicamente podrá ser revocada por Tenedores distintos a quien (o quienes) los designaron cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean removidos; en el entendido que los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser designados nuevamente como integrantes del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la revocación de su nombramiento.

(v) La celebración de una Asamblea de Tenedores para la designación de los miembros del Comité Técnico (así como para cualquier resolución a ser tomada en términos del presente apartado del *-Comité Técnico-*) no será necesaria en caso de que la totalidad de los Tenedores realicen dicha designación (o la sustitución y/o remoción de miembros del Comité Técnico, así como la calificación de independencia correspondiente) mediante resoluciones unánimes fuera de Asamblea de Tenedores. Para estos efectos, el Representante Común deberá suscribir dichas resoluciones unánimes a fin de certificar que la totalidad de los Tenedores las suscribieron, en el entendido de que para estos efectos cada Tenedor deberá entregar al Representante Común la constancia del Indeval, así como el listado de titulares en el que conste el número de Certificados Bursátiles de los que cada Tenedor sea propietario.

(vi) En caso que en cualquier momento los Tenedores que hayan designado algún miembro del Comité Técnico, dejen de tener el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles, dichos Tenedores deberán notificar dicha situación al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común. Los miembros del Comité Técnico podrán renunciar al Comité Técnico en caso de que el Tenedor o Tenedores que los nombraron dejen de ser titulares del 10% (diez por ciento) o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles.

(b) El nombramiento de los miembros del Comité Técnico tendrá una vigencia de un año y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de un año, salvo que los Tenedores que los nombraron establezcan un plazo distinto al momento de la designación correspondiente.

Asimismo, dicho nombramiento es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna por su desempeño, salvo que los Tenedores que los designaron dispongan otra cosa y ello sea aprobado en la Asamblea de Tenedores correspondiente, en el entendido que en su

caso dichas retribuciones serán pagadas por el Tenedor o Tenedores que los haya designado y no con el Patrimonio del Fideicomiso.

(c) Las reuniones del Comité Técnico serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el miembro titular que se designe por mayoría de los presentes. Actuará como secretario, el Secretario del Comité Técnico y en su ausencia cualquiera de sus suplentes, o en ausencia de éste la Persona designada por la mayoría de los presentes en la reunión. Al menos un representante del Fiduciario deberá asistir a las reuniones del Comité Técnico con voz pero sin voto y el Administrador siempre deberá ser invitado a dichas reuniones.

(d) El Comité Técnico sesionará en forma ordinaria conforme al calendario que se apruebe en la primera junta de cada año y en forma extraordinaria cuando sea necesario a juicio de cualquiera de sus miembros y previa convocatoria enviada por escrito por el Secretario o, en su defecto, por cualquiera de sus miembros, a los demás miembros e invitados (incluyendo al Administrador) del Comité Técnico a sus domicilios que tengan registrados con el Secretario, al menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, misma que deberá estar firmada por quien la emite y contener el orden del día correspondiente. Asimismo, el Administrador podrá solicitar al Secretario que convoque a una sesión del Comité Técnico a fin de poner a consideración de dicho órgano cuestiones relevantes relacionadas con sus servicios como Administrador.

No será necesaria dicha convocatoria cuando estén reunidos la totalidad de los miembros del Comité Técnico.

(e)(i) Para la instalación de una reunión del Comité Técnico se requerirá de la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o sus respectivos suplentes, y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de los miembros que representen una Mayoría Calificada del Comité Técnico.

(ii) El Presidente informará por escrito al Fiduciario de las resoluciones tomadas, y en ningún caso tendrá voto de calidad en caso de empate ya que todas las decisiones del Comité Técnico deberán tomarse por Mayoría Calificada. En caso que la mayoría de los miembros independientes del Comité Técnico no hayan votado a favor de cualquier resolución tomada por el Comité Técnico, dichos miembros independientes deberán informarlo al Fiduciario para que lo revele al público inversionista a través de la BMV.

(iii) Los miembros del Comité Técnico que tengan algún conflicto de interés en relación con algún asunto que el Comité Técnico debe resolver deberán abstenerse de participar en la deliberación respectiva.

(f) Las reuniones del Comité Técnico podrán celebrarse mediante teleconferencia o cualquier otro medio que permita la interacción en tiempo real de sus integrantes.

(g) El Secretario levantará un acta de cada reunión del Comité Técnico en la que se hagan constar los acuerdos adoptados en la reunión y que deberá ser firmada por todos los miembros del Comité Técnico con derecho a voto que hayan asistido a la misma. Cualquier otro invitado (incluyendo los representantes del Administrador) del Comité Técnico que hubiera asistido a la reunión podrá firmar el acta correspondiente si así lo desea. De lo contrario, dicha situación se hará constar en el acta. Será responsabilidad del Secretario mantener un expediente con todas las actas y demás documentos presentados ante el Comité Técnico.

(h) El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, siempre y cuando las mismas sean ratificadas por escrito por la totalidad de sus miembros titulares con derecho a voto o sus respectivos suplentes.

(i) Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico proporcione al Fiduciario deberán efectuarse por escrito y serán firmadas por al menos dos de los miembros del Comité Técnico.

(j) Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios para ejercer el derecho de voto en sus sesiones, debiendo notificar al Fiduciario sobre los mismos y sus características dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a su celebración, para que sean revelados al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difundan en el Reporte Anual.

(k) Cuando el Fiduciario actúe ajustándose a las instrucciones del Comité Técnico conforme al inciso (i) anterior o a las resoluciones del Comité Técnico comunicadas al Fiduciario conforme al inciso (e) anterior, estará libre de responsabilidad.

(l) Los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las reglas de confidencialidad que se establecen en la Cláusula Trigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

El Comité Técnico tendrá, entre otras, las siguientes facultades, en el entendido que los acuerdos respecto de las facultades referidas en los incisos (a) y (l) siguientes deberán ser ratificados por Mayoría Calificada en la Asamblea de Tenedores:

(a) Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso.

(b) Aprobar la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito y sus reestructuras o Desinversiones), con valor de hasta menos del 20% (veinte por ciento) calculado respecto (i) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, cuando la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito y sus reestructuras o Desinversiones) no requiera una Llamada de Capital, o (ii) del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, cuando la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito y sus reestructuras o Desinversiones) requiera una Llamada de Capital. No obstante lo anterior, el porcentaje para la aprobación de la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito y sus reestructuras o Desinversiones) será el que en el momento de la aprobación establezcan las disposiciones de la Circular Única.

(c) Aprobar las operaciones con personas relacionadas respecto de las Sociedades Promovidas, del Fideicomitente, del Administrador o bien que representen un conflicto de interés.

(d) Aprobar los términos y condiciones de cualquier Inversión de Capital u Operación de Crédito, o, cuando le corresponda en términos del Contrato de Fideicomiso, Desinversión, así como aquellos a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración.

(e) Aprobar, previa propuesta del Administrador, cualquier cambio a la estructura o al régimen fiscal al que se apegue el Fideicomiso.



(f) Aprobar la contratación de cualesquiera asesores o especialistas que deban de asistir a los miembros, independientes o no, del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y la utilización de las cantidades que se mantengan en la Reserva de Tenedores para realizar el pago de los honorarios, gastos o costos de dichos asesores.

(g) Aprobar la contratación, remoción y sustitución del Auditor Externo y/o del Valuador Independiente.

(h) Aprobar la remoción del Fiduciario y la designación del Fiduciario sustituto (lo cual también deberá ser aprobado por Mayoría Calificada en la Asamblea de Tenedores).

(i) Aprobar el adelanto de gastos razonables en que incurra una Persona Indemnizada en la defensa o transacción de cualquier Reclamación que pueda estar sujeta a un derecho de indemnización conforme a la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

(j) Aprobar la propuesta del Administrador para dar por terminado el Periodo de Inversión de manera anticipada.

(k) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Tenedores y el cumplimiento de las obligaciones del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(l) Aprobar modificaciones a las Políticas de Inversión, a propuesta del Administrador.

(m) Aprobar la terminación anticipada de la vigencia y disolución anticipada del Fideicomiso conforme a la Sección 26.4 del Contrato de Fideicomiso.

(n) Aprobar cualquier Cambio de Control del Administrador, previa solicitud que por escrito le presente el Administrador.

(o) Las demás que se establecen en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

El Fideicomitente y Administrador

El Fideicomitente y Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada de reciente creación (ver el Apartado IV –*El Fideicomitente*- de este Prospecto).

El Fideicomitente y Administrador no tiene derecho a aprobar Llamadas de Capital, ni Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito, ya que no tiene derecho a nombrar miembros del Comité Técnico. No obstante lo anterior, es responsabilidad del Administrador presentar al Comité Técnico o, en su caso, a la Asamblea de Tenedores, propuestas de inversión que cumplan con las Políticas de Inversión o propuestas de Desinversiones.

El Fideicomitente y Administrador deberá instruir al Fiduciario la realización de todas las Inversiones Aprobadas y de las Desinversiones aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda.

En adición a lo antes señalado, el Administrador tendrá los derechos y obligaciones señalados en el Contrato de Administración y podrá ser sustituido con o sin causa como se

señala en el Apartado III, numeral 2.2, inciso b) *-Contrato de Administración-* de este Prospecto.

Sistemas de Administración de Efectivo para el Manejo de los Recursos de las Emisiones

Las cantidades que reciba el Fiduciario respecto de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes serán recibidos en la Cuenta de Emisión y se utilizarán para la realización de Inversiones Aprobadas y el pago de Gastos del Fideicomiso (incluyendo la reconstitución de la Reserva de Gastos y de la Reserva de Tenedores) como se describe en el Apartado III, numeral 2.2 *-Descripción de los Contratos de la Emisión-*, inciso a) *-Contrato de Fideicomiso-* de este Prospecto.



3. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los potenciales Tenedores deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, y sobre todo considerar los siguientes factores de riesgo que pudieran afectar al Patrimonio del Fideicomiso y por lo tanto el pago de los Certificados Bursátiles. Los riesgos e incertidumbre que se describen a continuación no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles o al Patrimonio del Fideicomiso. Existen otros riesgos e incertidumbre que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados Bursátiles, sobre el Patrimonio del Fideicomiso, o sobre la situación financiera del Fideicomitente, del Administrador, de las Inversiones Aprobadas y por lo tanto en la capacidad del Fiduciario para realizar Distribuciones. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de dichos riesgos o cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, el Fiduciario podría no contar con los recursos líquidos y suficientes para efectuar los pagos bajo los Certificados Bursátiles.

Los posibles Tenedores deberán hacer y basarse en su propio análisis de las consideraciones legales, fiscales, financieras y de otra naturaleza, de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los potenciales inversionistas no deben considerar el contenido de este Prospecto como una recomendación legal, fiscal o de inversión, y se aconseja que consulten con sus propios asesores respecto de la adquisición, participación o disposición de su inversión en los Certificados Bursátiles.

Parte de la información contenida en este Prospecto constituye *declaraciones a futuro*, las cuales pueden ser identificadas por el uso de terminología tal como lo son: "*puede*", "*será*", "*continuar*", "*objetivo*", "*creer*", "*debería*", "*se espera*", "*se estima*", "*se anticipa*", "*se proyecta*", "*se calcula*", o el negativo de estas palabras u otras variaciones de las mismas, así como términos similares. Debido a diversos riesgos e incertidumbres, incluyendo aquellos descritos en esta sección, los resultados reales o el desempeño real del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario, el Fideicomitente y Grupo Axis, puede significativamente diferir de lo manifestado en dichas declaraciones a futuro.

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva del Fideicomitente en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

Finalmente, una inversión en los Certificados Bursátiles implica distintos riesgos de considerable alcance, razón por la cual, ningún inversionista deberá de invertir en los Certificados Bursátiles con la expectativa de recibir ingresos asegurados o Distribuciones periódicas garantizadas en efectivo.

3.1. Factores de Riesgo relacionados con la Estructura de la Emisión

Riesgos derivados de las Inversiones Aprobadas



Los rendimientos que, en su caso, generen las Inversiones Aprobadas en las Sociedades Promovidas o en los Vehículos de Inversión son inciertos y, por lo tanto, los rendimientos obtenidos al momento de la Desinversión podrán no ser los esperados. Asimismo, las Inversiones Aprobadas podrán no sólo no generar rendimientos sino que incluso podría perderse el capital invertido en las mismas. En consecuencia, el valor del Patrimonio del Fideicomiso podría disminuirse, afectando adversamente el valor de los Certificados Bursátiles o la posibilidad de que se realicen Distribuciones a los Tenedores.

Las Inversiones Aprobadas en Operaciones de Crédito implican una posibilidad de incumplimiento y, en su caso, la ejecución de las garantías otorgadas respecto de dicho financiamiento podría tomar tiempo y el valor de ejecución podría no ser el esperado o implicar la disminución en los rendimientos o incluso la pérdida de la totalidad o parte del principal financiado. En consecuencia, el valor del Patrimonio del Fideicomiso podría disminuirse, afectando adversamente el valor de los Certificados Bursátiles o la posibilidad de que se realicen Distribuciones a los Tenedores.

Asimismo, las Sociedades Promovidas no contarán con el régimen de gobierno corporativo previsto por la LMV, lo cual podría ocasionar un mal desempeño de las Sociedades Promovidas, lo cual podría disminuir el valor del Patrimonio del Fideicomiso afectando adversamente el valor de los Certificados Bursátiles o la posibilidad de que se realicen Distribuciones a los Tenedores.

Riesgos derivados de las industrias en las que operen las Sociedades Promovidas

Los rendimientos que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles dependen en gran medida del éxito de las operaciones que realicen las Sociedades Promovidas. Por lo tanto, el Fideicomiso está sujeto a los riesgos que afectan las industrias en que operen las Sociedades Promovidas. En particular, la industria petrolera está sujeta a diversos factores, como el desempeño de Pemex, la existencia de reservas petroleras en el país, las fluctuaciones del precio del petróleo y sus derivados, entre otros. En caso que dichos factores se presenten, la posibilidad de realizar Inversiones Aprobadas en dicho sector o los rendimientos que las mismas generen podrían verse adversamente afectados, lo que disminuiría las Distribuciones que recibirían los Tenedores.

La inversión del Patrimonio del Fideicomiso es incierta; no garantiza rendimientos, ni que el valor de los Certificados Bursátiles será reembolsado a los Tenedores

La existencia y montos de los recursos que, en su caso, serán distribuidos a los Tenedores dependen (entre otros factores) de la habilidad del Administrador para identificar, implementar, ejecutar y concluir oportunidades de inversión. No hay garantía de que el Administrador podrá ubicar dichas oportunidades de inversión, de que podrá implementarlas, ejecutarlas y concluir las con éxito. Conforme a lo anterior, los Tenedores deben tener en cuenta que las Inversiones de Capital o las Operaciones de Crédito podrían no generar flujo o retorno alguno o no generarlo en los niveles esperados, e incluso perderse en su totalidad.

Asimismo, aún cuando el Administrador estaría buscando identificar oportunidades de negocio con un alto perfil de rendimientos en sectores que ofrecen oportunidades de arbitraje para su ejecución, debido a restricciones contractuales derivadas de sus actuales inversiones y por otras causas que incluyen sin limitar el hecho de que en ciertas circunstancias podría requerirse la aprobación previa de los socios de Grupo Axis en las inversiones actuales de Grupo Axis para que el Fiduciario pueda realizar una Inversión de Capital u Operación de Crédito, es posible que el Administrador no pueda proponer al Comité Técnico oportunidades de inversión en ciertos sectores.



Los Tenedores deben considerar que al invertir en los Certificados Bursátiles no tienen asegurado el reembolso del principal invertido, ni el pago periódico de cualquier otra cantidad.

No hay garantía alguna de que los Tenedores recuperarán cualquier parte del capital invertido o recibirán cualesquiera Distribuciones en términos de los Certificados Bursátiles. La inversión en los Certificados Bursátiles implica invertir en instrumentos con diferentes características que aquellas de instrumentos de deuda y conlleva riesgos asociados a la estrategia de inversión descrita en este Prospecto. La estrategia de inversión implica ciertos riesgos que podrían afectar el valor de los Certificados Bursátiles, mismos que podrán resultar en la pérdida de la totalidad del capital invertido. Las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles y el monto de las mismas están sujetos a ciertos riesgos derivados de la estructura de la operación y las inversiones respectivas, cuyos términos específicos no se conocen actualmente.

Cualesquiera Distribuciones podrían ser objeto de retenciones de impuestos u otros pagos de impuestos, que podrían afectar significativamente las cantidades que los Tenedores tendrán derecho a recibir. Las Distribuciones también podrían verse afectadas por el pago de gastos, comisiones e indemnizaciones derivadas de las Desinversiones.

No hay un rendimiento preestablecido y podrán no existir rendimientos al amparo de las Inversiones Aprobadas

Las Inversiones Aprobadas del Fideicomiso podrán o no generar rendimientos. Los rendimientos generados por las Inversiones Aprobadas serán canalizados al Fideicomiso y para hacer Distribuciones a los Tenedores. Sin embargo, es posible que, por diversas razones, incluyendo el desarrollo de las Inversiones Aprobadas del negocio de las Sociedades Promovidas correspondientes, la ausencia de liquidez respecto de las Inversiones Aprobadas, u otras, no se generen rendimientos respecto de las Inversiones Aprobadas, en cuyo caso el Fideicomiso podrá no contar con recursos para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Pérdida de la Inversión

Aún cuando Grupo Axis cuenta con experiencia en la originación, estructuración, monitoreo y disposición de inversiones del tipo que el Fideicomiso pretende hacer, no puede haber certeza respecto del éxito de las Inversiones Aprobadas. Existen varios factores, como los que se enuncian en la presente sección, que pueden afectar el desempeño de las Inversiones Aprobadas e inclusive ocasionar la pérdida de las mismas, por lo que se puede ver afectado el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

Riesgo de la inexistencia de un periodo de inversión y Desinversión definido

El Administrador procurará que el Fideicomiso realice las Inversiones Aprobadas durante el Periodo de Inversión sin embargo, no existe certeza de que puedan realizarse dichas Inversiones Aprobadas dentro de este periodo. De acuerdo a lo anterior, y debido a que no existe un calendario de inversión predeterminado, no existen consecuencias que sean generadas por el hecho que no se realice un número determinado de Inversiones Aprobadas durante el Periodo de Inversión. No se cuenta con un calendario de inversión preestablecido para realizar las Inversiones Aprobadas y Desinversiones. Asimismo, no hay garantía de que se vayan a realizar Inversiones Aprobadas o Desinversiones. En caso que no se realicen Inversiones Aprobadas en los volúmenes previstos, los rendimientos que reciban los Tenedores podrían disminuir o no existir.



Base para el cálculo del Rendimiento Preferente

La base para el cálculo del Rendimiento Preferente es el Monto Total Invertido. En consecuencia, el cálculo del Rendimiento Preferente no considera otros factores, tales como el precio de adquisición de Certificados Bursátiles en el mercado secundario, sino únicamente las aportaciones realizadas.

Riesgos Fiscales

(i) ISR. Existe el riesgo de que se modifiquen las disposiciones contenidas actualmente en la LISR, de tal forma que desaparezcan los regímenes contenidos en los artículos 227 y 228 de la misma y las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. En caso de que las citadas disposiciones desaparecieran, pudiera resultar aplicable al Fideicomiso el régimen fiscal contenido en el artículo 13 de la LISR, el cual establece que cuando se realicen actividades empresariales a través de un fideicomiso, la institución fiduciaria determinará en los términos del Título II de dicha ley el resultado o la pérdida fiscal de las actividades en cada ejercicio y cumplirá por cuenta del conjunto de los fideicomisarios las obligaciones señaladas en la misma ley, incluso la de efectuar pagos provisionales. Lo anterior pudiere tener un efecto adverso sobre la constitución de las reservas y Distribuciones, así como en la aplicación de flujos y recursos.

En caso de que el régimen señalado en el artículo 13 de la LISR resultara aplicable al Fideicomiso, los Tenedores de los Certificados Bursátiles deberán acumular a sus demás ingresos del ejercicio la parte del resultado fiscal que corresponda a las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, y acreditarán en esa misma proporción el monto de los pagos provisionales efectuados por el fiduciario. En su caso, la pérdida fiscal derivada de las actividades realizadas a través del fideicomiso sólo podría ser disminuida de las utilidades fiscales de ejercicios posteriores derivadas de las actividades realizadas a través del mismo Fideicomiso.

Asimismo, existe el riesgo de que las autoridades fiscales tomen la posición de considerar al Fideicomiso como un fideicomiso no sujeto a las disposiciones de los artículos 227 y 228 de la LISR por incumplimiento de los requisitos relativos, lo cual resultaría en la necesidad de cumplir con ciertos pagos, trámites y otras obligaciones fiscales por parte del Fideicomiso y eventualmente por algunos Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Esta situación pudiera presentarse en caso de que se dieran los siguientes supuestos:

- (a) Que las acciones de las Sociedades Promovidas que se adquieran, se enajenen antes de haber transcurrido al menos un periodo de dos años contado a partir de la fecha de su adquisición.
- (b) Que el Fideicomiso tenga una duración mayor a 10 años, en cuyo caso sólo los ingresos obtenidos con posterioridad a dicho plazo quedarían fuera del régimen previsto en los artículos 227 y 228 de la LISR.
- (c) Que no se distribuya al menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos que reciba el Fideicomiso en el año, a más tardar dos meses después de terminado el mismo, conforme a la mecánica establecida en las disposiciones fiscales.
- (d) Que no se inviertan los recursos del Fideicomiso en las inversiones permitidas por el artículo 227 de la LISR, así como con lo establecido en la regla I.3.20.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Respecto de la transmisión de los Certificados Bursátiles que pudieran llevar a cabo los Tenedores, éstos deberán determinar su ganancia conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 228 de la LISR.

En este caso, el Patrimonio del Fideicomiso se vería expuesto a las imposiciones que las autoridades hacendarias pudieren tener en relación con el cumplimiento que hiciera el Fiduciario de las obligaciones fiscales a su cargo y, en términos del último párrafo del artículo 13 de la LISR, dichas autoridades podrían considerar que los Tenedores estén obligados a responder por el incumplimiento de las obligaciones que por su cuenta debió cumplir el Fiduciario.

(ii) IETU. Como consecuencia de que los ingresos que el Fideicomiso obtenga y posteriormente entregue a los Tenedores derivan de intereses, dividendos y utilidad en venta de acciones de las Sociedades Promovidas, tanto los Tenedores como el Fideicomiso no son sujetos del IETU por dichos ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 4 y 16 de la Ley del IETU.

En caso de que el Fideicomiso obtuviera ingresos por la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes a las Sociedades Promovidas o empresas distintas u el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, pudiera estar sujeto a dicho impuesto.

(iii) IVA. En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la legislación aplicable estén sujetos al pago del IVA, a dichos pagos se les adicionará la cantidad correspondiente al IVA que le sea trasladado al Fideicomiso, conforme a lo señalado en los artículos 1, 9, 14 y 15 de la Ley del IVA.

Asimismo, los ingresos por dividendos y enajenación de acciones y valores, que genere el Fideicomiso y distribuya a los Tenedores de los Certificados Bursátiles derivados de las Inversiones Aprobadas, no estarán gravados para efectos del IVA. Los ingresos por prestación de servicios independientes que en su caso llegue a obtener el Fideicomiso sí serán objeto de IVA.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

Adicionalmente, cualesquiera distribuciones podrían ser objeto de retenciones de impuestos u otros pagos de impuestos, que podrían afectar significativamente las cantidades que los Tenedores tendrán derecho a recibir. Las Distribuciones también podrían verse afectadas por el pago de gastos, comisiones e indemnizaciones derivadas de las Desinversiones.

Concurso Mercantil

Existe el riesgo de que las autoridades fiscales consideren al Fideicomiso como un fideicomiso con actividades empresariales. De ser este el caso, el Fideicomiso podría ser sujeto de un procedimiento de concurso mercantil si los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultasen insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago del Fiduciario. Los Tenedores tendrían que comparecer al procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus derechos y su prelación en el pago. La Ley de Concursos Mercantiles podría afectar la distribución de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo la posible ineficacia de Distribuciones recibidas por los Tenedores de parte del Fiduciario.

Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos

Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos y no en Unidades de Inversión. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de que movimientos al alza en el Índice Nacional de Precios al Consumidor provoquen que el poder adquisitivo de los Pesos que reciban como pago de los Certificados Bursátiles, sea sustancialmente inferior al poder adquisitivo de los Pesos que pagaron por dichos Certificados Bursátiles en la fecha de liquidación. Lo anterior podría significar una pérdida en términos reales en la inversión de los Tenedores.

Ausencia de un dictamen de calificación crediticia

De conformidad con las disposiciones legales aplicables, los Certificados Bursátiles no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la Emisión expedido por una institución calificadora de valores, autorizada para tales efectos por la CNBV.

Imposibilidad para determinar el rendimiento de los Certificados Bursátiles

No existe una tasa de rendimiento aplicable a la Emisión de los Certificados Bursátiles. Las Distribuciones serán consideradas como un único rendimiento que recibirán los Tenedores. Existe incertidumbre para poder determinar los ingresos futuros del Fideicomiso y, por tanto, el valor de las Distribuciones al momento de la Emisión; éstas dependerán del Patrimonio del Fideicomiso y serán determinadas por el Administrador, entre otros, durante el transcurso de la Emisión. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no sea suficiente para hacer Distribuciones, los Tenedores no recibirán rendimiento alguno sobre su inversión.

El rendimiento de las Inversiones Aprobadas que corresponda a los Tenedores será menor al rendimiento bruto derivado de las Inversiones Aprobadas y Desinversiones

Los Tenedores deben estar conscientes de que en caso que llegaran a obtenerse beneficios económicos derivados de las Inversiones Aprobadas y Desinversiones, dichos beneficios no corresponderán en su totalidad a los Tenedores. El Patrimonio del Fideicomiso será utilizado, entre otros fines, para el pago de Gastos del Fideicomiso, las Distribuciones a los Tenedores y la Comisión por Administración al Administrador bajo el Contrato de Administración. Además, la tasa interna de retorno de las Distribuciones que reciban los Tenedores será calculada neta de todos los costos de inversión, gastos e impuestos pagados por las Sociedades Promovidas.

No se tiene conocimiento previo de los activos en los cuales el Fideicomiso invertirá

Si bien es cierto que el Fideicomiso tiene establecidas Políticas de Inversión para llevar a cabo Inversiones Aprobadas, al momento de la Emisión, ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento de las características de los activos y bienes en los que se llevarán a cabo las Inversiones Aprobadas, por lo cual los Tenedores deberán tomar en consideración que no se dispone de información que les permita hacer una evaluación de las mismas previamente a la realización de la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Asimismo, potenciales inversiones en Sociedades Promovidas pudieran estar limitadas, ser afectadas por o simplemente dejar de ser potenciales inversiones por restricciones contractuales existentes a la Fecha de Emisión Inicial o posteriormente. Las inversiones en capital privado se encuentran sujetas a determinados riesgos que los inversionistas deben conocer antes de adquirir los Certificados Bursátiles.

El Patrimonio del Fideicomiso se integrará, entre otros, por acciones, partes sociales u otros instrumentos que representen las Inversiones de Capital o títulos de crédito, contratos de crédito (incluyendo sus garantías, en su caso) que representen derechos de crédito derivados de las Operaciones de Crédito, en ambos casos que se hagan, directa o indirectamente, en Sociedades Promovidas, de las cuales no se tiene conocimiento previo ya que no se sabe de antemano en qué Sociedades Promovidas se invertirá.

Resultado de inversión en Inversiones Permitidas

Antes de realizar las Inversiones Aprobadas, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, invertirá los recursos que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas. En la medida en que dichas inversiones otorguen rendimientos bajos o negativos, la capacidad del Fideicomiso de realizar las Inversiones Aprobadas puede verse afectada de manera adversa y generar una pérdida para los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles serán inversionistas pasivos y la administración del Fideicomiso será confiada al Administrador

Los Tenedores dependerán totalmente del Administrador para que conduzca y administre los asuntos del Fideicomiso. El Fideicomiso no permitirá que los Tenedores se involucren activamente en la administración y negocios del Fideicomiso (salvo en los casos previstos en el Contrato de Fideicomiso). Las Inversiones Aprobadas a ser realizadas por el Fideicomiso todavía no están identificadas. Como resultado de lo anterior, los Tenedores dependerán de la capacidad del Administrador para identificar e instruir al Fideicomiso que realice las Inversiones Aprobadas autorizadas en términos del Fideicomiso y para que maneje y disponga de dichas Inversiones Aprobadas.

Riesgo de Valuación

Dada la naturaleza de las Inversiones Aprobadas, la valuación de las mismas podría ser difícil debido a la falta de información de mercado comparable y consecuentemente podría llevar a una valuación incorrecta de los Certificados Bursátiles o de la propia Inversión Aprobada. Con respecto a la valuación de los Certificados Bursátiles, en todo caso, los criterios que el Valuador Independiente de los Certificados Bursátiles utilice deberán seguir una metodología con base en estándares internacionales para la valuación de este tipo de instrumentos.

Aunque algunos de los elementos que influyen en la existencia y monto de las Distribuciones a los Tenedores pueden medirse o proyectarse con márgenes de error, existen otros elementos que son difíciles o imposibles de determinar, lo que impide a los proveedores de precios hacer una valuación con certidumbre de los Certificados Bursátiles.

El Emisor de los Certificados Bursátiles es un Fiduciario

En virtud de que el emisor de los Certificados Bursátiles es un Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores deben tomar en cuenta que el pago oportuno de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles depende del cumplimiento por parte del Administrador, del Fiduciario y del Representante Común de sus respectivas obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

El mercado para los Certificados Bursátiles es limitado

y

Los Tenedores deberán tomar en consideración que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV. No obstante, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al valor de los mismos en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses. Sólo se harán Distribuciones a los Tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses a los Tenedores. Sólo se harán Distribuciones a los Tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. El Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común, el Administrador, Grupo Axis, el Intermediario Colocador, y sus respectivas subsidiarias o afiliadas, no tendrán responsabilidad alguna de pago conforme a los Certificados Bursátiles, salvo en el caso del Fiduciario, con los recursos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso que sean distribuibles conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para hacer Distribuciones conforme a los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar el pago de dichas cantidades.

No se garantiza que los Certificados Bursátiles puedan ser amortizados en su totalidad durante la vida de la emisión ni en la fecha de vencimiento.

Los montos distribuidos a los Tenedores por el Fideicomiso se aplicarán primero para amortizar los Certificados Bursátiles y, posteriormente, para hacer distribuciones a los Tenedores. No se puede asegurar que el Fideicomiso recibirá flujos suficientes de las Inversiones Aprobadas para amortizar la totalidad de los Certificados Bursátiles durante la vida de la emisión ni en la fecha de vencimiento.

Dificultad para la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Vencimiento.

Al vencimiento de los Certificados Bursátiles, la venta o liquidación del Patrimonio del Fideicomiso se deberá de realizar de conformidad con las reglas establecidas en el Contrato de Fideicomiso. No existe certeza de que en la Fecha de Vencimiento habrá un mercado para las Desinversiones o la venta del Patrimonio del Fideicomiso o que, si hubiera dicho mercado, qué precio se obtendría por los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. En un escenario de liquidación, es posible que los ingresos obtenidos por la venta de los activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso sean menores al valor de mercado de dichos activos (o que el valor de mercado al momento de su liquidación sea favorable), en cuyo caso, cualquier Distribución sobre los Certificados Bursátiles podría verse afectada de manera adversa o bien podría no haber Distribuciones en lo absoluto.

Límites a las posibles inversiones.

Las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que el Fiduciario realice de manera directa o a través de Vehículos de Inversión, solamente las podrá realizar en Sociedades Promovidas que estén vinculadas, administradas, sean propiedad de o están relacionadas, en



el presente o futuro, con Grupo Axis, lo que limitaría las oportunidades de inversión del Fideicomiso, además de que podrían no estar alineados los intereses de los Tenedores con los del Fideicomitente o con los de Grupo Axis.

3.2. Riesgos Derivados de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles no son instrumentos adecuados para cualquier inversionista.

La inversión en los Certificados Bursátiles implica invertir en instrumentos con características diferentes a aquéllas de instrumentos de deuda o aquellos instrumentos de capital en un mercado líquido, e implica riesgos asociados con la estrategia de inversión descrita en este Prospecto. Los Certificados Bursátiles no son recomendables para inversionistas que no estén familiarizados con este tipo de instrumentos. El Fideicomiso es un mecanismo de inversión en Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión que no necesariamente tienen un historial de operación y que pudieran no alcanzar sus objetivos de inversión.

No existe garantía alguna de que el Fideicomiso podrá alcanzar sus objetivos de inversión ni de que los Tenedores de Certificados Bursátiles recibirán Distribución alguna en términos de los Certificados Bursátiles.

Los Tenedores, antes de adquirir los Certificados Bursátiles materia de la presente Emisión, deberán firmar el formato que se adjunta al prospecto (Anexo "W bis"), en el que manifiestan conocer los riesgos que implica la inversión en los Certificados Bursátiles, que son adecuados para su perfil, y que además han llevado a cabo un análisis detallado del Prospecto. Para efectos de lo anterior, el Intermediario Colocador estará obligado a obtener de los Tenedores dicho formato debidamente suscrito.

Los Certificados Bursátiles están dirigidos a personas físicas y morales cuyo régimen de inversión lo prevea expresamente, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, a inversionistas institucionales y calificados.

Los Certificados Bursátiles son valores con características complejas de reciente creación, y por tanto no es posible anticipar el comportamiento de dichos instrumentos. Estos instrumentos no son aptos para inversionistas sensibles al riesgo, son diseñados para satisfacer necesidades de inversionistas que entiendan la estructura de los mismos y que conozcan los riesgos inherentes de realizar inversiones en instrumentos con un componente de renta variable.

La decisión de invertir en los Certificados Bursátiles requiere de un análisis detallado de los valores, del plan de negocios establecido en este Prospecto, las Políticas de Inversión, del Patrimonio del Fideicomiso, entre otras.

Los inversionistas deberán contar con conocimientos en finanzas, valores e inversiones en general y tomar en consideración que los Certificados Bursátiles son instrumentos con características particulares de instrumentos de capital, los cuales los inversionistas deben conocer y entender bien, antes de tomar su decisión de inversión.

El incumplimiento por parte de los Tenedores en acudir a las Llamadas de Capital conforme a sus Compromisos puede limitar la capacidad del Fideicomiso de realizar Inversiones Aprobadas.

Existe la posibilidad de que uno o más Tenedores no atiendan a las Llamadas de Capital. Si alguno de los Tenedores no acude a una Llamada de Capital y no suscribe y paga

y

los Certificados Bursátiles que se emitan en las Emisiones Subsecuentes conforme a sus Compromisos, dichos Certificados Bursátiles serán cancelados y el Fideicomiso podría verse imposibilitado en cumplir con las inversiones, e incidir negativamente en la rentabilidad de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, se podría perder la posibilidad de realizar la Inversión Aprobada correspondiente y el Fideicomiso podría tener que pagar penas y gastos al respecto.

No puede asegurarse que todos los Tenedores acudirán a las Llamadas de Capital y suscriban y paguen los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme al Compromiso Restante de los Tenedores, a pesar de la posibilidad de transferir los Certificados Bursátiles a un tercero que sí pueda acudir a la Llamada de Capital, siempre que dicha transmisión se realice antes de la Fecha de Exderecho correspondiente.

Los Certificados Bursátiles están sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital. Sólo los tenedores que sean titulares de Certificados Bursátiles en la Fecha de Registro que se establece en las Llamadas de Capital, podrán pagar los Certificados Bursátiles subsecuentes que se emitan en cada Emisión Subsecuente conforme al Compromiso restante de los Tenedores. Si un Tenedor no cumple en tiempo y forma con las contribuciones adicionales de las Llamadas de Capital y no paga los Certificados Bursátiles subsecuentes que se coloquen conforme a su Compromiso, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto que haya aportado dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá dicho Tenedor después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no pagó los Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y el beneficio incremental para los Tenedores que si lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones que realice el Fiduciario, ya que dichas Distribuciones se realizarán en base al número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que conforme al Contrato de Fideicomiso, las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que conforme al Contrato de Fideicomiso dichos derechos se calculan en base al número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y

(iv) en el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que conforme al mecanismo de Llamadas de Capital al que están sujetos los Certificados Bursátiles, dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió respecto de la Emisión Inicial.

Existe la posibilidad de que uno o más de los Tenedores no atiendan a las Llamadas de Capital, lo que pudiera impedir el cumplimiento de los objetivos de negocios de Grupo Axis, conforme a lo establecido en el presente Prospecto de Colocación, así como los Planes de Negocios de Inversiones Aprobadas, e incidir negativamente en la rentabilidad de los Certificados Bursátiles, causando minusvalías e incluso la pérdida de las inversiones realizadas por los Tenedores. No existe garantía alguna de que las Llamadas de Capital serán atendidas en tiempo y forma, y no existe obligación alguna por parte del Administrador, de Grupo Axis,



el Representante Común y el Fiduciario de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Llamadas de Capital.

El Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital para fondear la Reserva de Gastos y pagar Gastos del Fideicomiso.

Existe la posibilidad de que el Fiduciario realice Llamadas de Capital únicamente para el pago de Gastos del Fideicomiso o para fondear la Reserva de Gastos, por lo que dichas cantidades no serían aplicadas a inversiones productivas, afectando adversamente el rendimiento de los Tenedores.

Los Tenedores deberán realizar su propia determinación del régimen fiscal que les es aplicable.

El Apartado VI. -*Consideraciones Fiscales*- de este Prospecto contiene una descripción del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y de ciertas consecuencias fiscales aplicables a los Tenedores relacionadas con la adquisición, mantenimiento y venta de los Certificados Bursátiles. Dichas descripciones se basan exclusivamente en la apreciación de los asesores fiscales del Fideicomitente y no han sido validadas por Persona alguna. Es posible que la apreciación de dichos asesores y por consecuencia las mencionadas descripciones no sean consistentes con la apreciación de las autoridades fiscales mexicanas o extranjeras. Cada Tenedor es responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones conforme al mismo. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni Grupo Axis, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal, incluyendo respecto de su adquisición, mantenimiento o venta de los Certificados Bursátiles, o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a cualquier legislación aplicable. Cada Tenedor debe consultar a sus propios asesores fiscales. La descripción del régimen fiscal contenida en el Apartado VI. -*Consideraciones Fiscales*- de este Prospecto no constituye asesoría de carácter fiscal para los Tenedores.

Los potenciales inversionistas deberán considerar que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y a los Tenedores que se describe en este Prospecto, incluyendo el régimen fiscal aplicable al gravamen o exención de las Distribuciones o los ingresos derivados de ventas de los Certificados Bursátiles, no ha sido particularmente validado o verificado por la autoridad tributaria competente, por lo que se les recomienda consultar a sus propios asesores en materia fiscal.

Riesgo de la aprobación de la transmisión de Certificados Bursátiles.

El Contrato de Fideicomiso establece que la persona o grupo de personas que, con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial pretendan adquirir por cualquier medio la titularidad de 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, ya sea en forma directa o indirecta, dentro o fuera de alguna bolsa de valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo, requerirán de la previa autorización del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición, para lo cual se deberá contar con la resolución favorable del Comité Técnico. Dicha restricción pudiere dificultar la transmisión de Certificados Bursátiles por parte de los Tenedores en el mercado secundario.

Riesgo del Administrador por la actuación de terceros subcontratados.

El Administrador es el responsable de seleccionar y contratar con terceros ciertas actividades para la realización de los fines del Fideicomiso, por lo que en esos casos el

Fiduciario no podrá exigirles responsabilidad si no es por conducto del Administrador. Sin embargo, a pesar de que el Administrador usará su experiencia y capacidad para seleccionar y recomendar a los terceros subcontratados así como prever y limitar los riesgos que subcontratar terceros representa, existe el riesgo de que los accionistas, ejecutivos y/o personal de dichos terceros subcontratados pudieran cometer actos que por sus consecuencias generaran algún efecto negativo sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

No revisión de auditor externo.

A la fecha de Emisión Inicial ningún auditor externo ha elaborado ningún reporte ni opinión sobre la verificación o validación de las aseveraciones contenidas en este Prospecto ni sobre el cumplimiento por parte del Administrador (o Grupo Axis) como administrador del Patrimonio del Fideicomiso ni como operador de políticas, restricciones o requerimientos respecto de flujos provenientes de inversiones, desinversiones o adquisiciones, así como respecto de la razonabilidad y confiabilidad que sobre la evolución de bienes, derechos o valores distintos de aquellos fideicomitidos, que se incluya en el Prospecto, así como sobre cualquier información financiera que se incluya en el mismo.

3.3. Riesgos Relativos a las Operaciones del Fideicomiso

Responsabilidad limitada

El Fiduciario será responsable ante los Tenedores por el pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles hasta por el monto de los bienes y recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles sólo podrán tener, sujeto a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, reclamaciones contra los bienes y recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y, en ningún caso, existirá responsabilidad a cargo del Fiduciario por lo que hace al pago de dichas cantidades. Del mismo modo, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni Grupo Axis, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni sus Afiliadas, tienen responsabilidad alguna de pago por las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles. En caso de que los bienes y recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho a reclamar al Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, Grupo Axis o el Intermediario Colocador el pago de dichas cantidades.

Concurso Mercantil

Los vehículos de las Inversiones de Capital o los acreditados de las Operaciones de Crédito podrían ser sujetos de un procedimiento de concurso mercantil lo que podría afectar al Patrimonio del Fideicomiso. Toda vez que las Inversiones de Capital por su naturaleza se encuentran subordinadas a los pagos a todos los acreedores de la sociedad concursada, en caso de concurso mercantil, las Inversiones de Capital podrían sufrir menoscabos importantes o incluso perderse en su totalidad, lo cual implicaría una disminución importante del Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, representar una pérdida para la inversión de los Tenedores en los Certificados Bursátiles. En el caso de Operaciones de Crédito, el principal adeudado al Fiduciario por el deudor en concurso podría sufrir un menoscabo importante e incluso perderse, dependiendo de la viabilidad de la sociedad en concurso y de las garantías obtenidas por el Fiduciario en términos de los Documentos de Crédito correspondientes.

Operación del Fideicomiso

El adecuado funcionamiento del Fideicomiso dependerá en gran medida de la labor del Fiduciario, el Administrador y el Representante Común. En la medida que cualquiera de dichas



Personas u otras Personas contratadas respecto del Fideicomiso incumplan con sus obligaciones bajo el Fideicomiso (o cualquier documento relacionado), el Fideicomiso no podrá funcionar como se tenía contemplado, resultando en daños, pérdidas o retrasos para los Tenedores. Adicionalmente, en el caso que existan fallas en los sistemas utilizados por el Fiduciario para operar el Fideicomiso, las mismas podrían resultar en daños, pérdidas o retrasos a los Tenedores.

Ausencia de Antecedentes Operativos

El Administrador es una sociedad de reciente creación y no tiene un historial de operación en el cual un inversionista pudiera basar sus expectativas sobre el éxito o el fracaso futuro. Sin embargo, Grupo Axis ha tenido experiencia significativa en operaciones similares. El desempeño de estas inversiones en el pasado no es necesariamente indicativo de los resultados futuros que tendrán las Inversiones Aprobadas del Fideicomiso. Adicionalmente, el Administrador realizará inversiones, en ciertos casos, en o a través de compañías privadas respecto de las cuales existe información muy limitada y que no son objeto de supervisión gubernamental.

Subordinación de las Distribuciones a los gastos del Fideicomiso

Existen gastos relacionados con el Fideicomiso que son indispensables para su operación y para cumplir con las disposiciones legales aplicables. Entre los gastos de Fideicomiso se incluyen, entre otros, los honorarios y comisiones al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo, a los Valuadores Independientes y los necesarios a las autoridades regulatorias para mantener el registro en el RNV y listado de los Certificados Bursátiles en la BMV. El Fiduciario podría realizar los pagos de los gastos relacionados con el Fideicomiso antes de pagar Distribuciones a los Tenedores.

Riesgo cambiario

Se espera que el Fideicomiso invierta parte del Producto Neto de la Colocación en Inversiones Permitidas denominadas en Dólares o que el Fideicomiso realice parte de sus actividades en Dólares. No obstante, las Distribuciones a ser realizadas a los Tenedores serán en Pesos. El Administrador no tendrá la obligación de instruir al Fiduciario que celebre operaciones de cobertura cambiaria para proteger, en todo o en parte, el valor en Pesos de las Inversiones Aprobadas de los Tenedores en los Certificados Bursátiles. En caso de que exista una devaluación del Dólar frente al Peso durante la vida del Fideicomiso, las Distribuciones que se hagan a los Tenedores en Pesos resultarían afectadas adversamente por los diferencia en el tipo de cambio.

Riesgo de inexistencia de proyectos de contratos de inversión y desinversión.

A la Fecha de la Emisión, no existirán formatos de contratos de inversión (Documentos de Inversión ni Documentos de Crédito) o de Desinversión ya que, las Inversiones Aprobadas y Desinversiones en las Sociedades Promovidas pueden llevarse a cabo de distintas maneras y en todo caso estarán sujetas a la aprobación de las mismas y a, en su caso, la negociación que se lleve a cabo con las respectivas contrapartes. Dichas negociaciones serán documentadas en contratos de inversión y desinversión los cuales serán redactados y negociados en su momento por abogados de reconocido prestigio. Derivado de lo anterior, no se puede asegurar que los términos de dichos contratos serán en condiciones favorables para el Emisor, lo que podría tener un efecto adverso en los recursos que se reciban de cada Inversión Aprobada o de los términos de los cuales se podría llevar a cabo una Desinversión.

Riesgo de que el Patrimonio del Fideicomiso pueda ser utilizado para el pago de indemnizaciones.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá utilizar los recursos de inversión mantenidos en las Cuentas del Fideicomiso para indemnizar y sacar en paz y a salvo a las Personas Indemnizadas, en el caso de reclamaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, y al Intermediario Colocador en el caso de reclamaciones descritas en el Contrato de Colocación. Dichas indemnizaciones también pueden extenderse al reembolso de costos y gastos incurridos con respecto a dichas reclamaciones. Adicionalmente, dichos recursos pueden utilizarse para pagar impuestos en la medida que los montos segregados para dichos propósitos sean insuficientes. Si el Fiduciario utiliza recursos del Patrimonio del Fideicomiso para pagar indemnizaciones, los recursos disponibles para realizar Distribuciones y para fondear Inversiones Aprobadas se verían reducidos, lo que podrá afectar negativamente las cantidades que los Tenedores de los Certificados Bursátiles de otra forma hubieran tenido derecho a recibir.

Riesgo operativo, de fraude, tecnológico, reputacional y legal.

El funcionamiento del Fideicomiso dependerá en gran medida de la labor del Fiduciario, del Administrador, del Comité Técnico y del Representante Común. En la medida que cualquiera de dichas Personas u otras Personas contratadas respecto del Fideicomiso incumplan con sus obligaciones al amparo del mismo (o de cualquier documento relacionado), el Fideicomiso podrá no funcionar como se tenía contemplado, resultando en daños, pérdidas o retrasos para los Tenedores.

Adicionalmente, en el caso que existan fallas en los sistemas utilizados por el Fiduciario para operar el Fideicomiso, las mismas podrían resultar en daños, pérdidas o retrasos a los Tenedores. En consecuencia, existe un riesgo operativo del Fideicomiso que comprende, además de lo anterior, la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo reputacional.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entiende como (i) riesgo tecnológico, la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de distribución y flujos de información; (ii) riesgo legal, a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, a la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y a la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones de las Personas que lleven a cabo la administración; y (iii) riesgo reputacional, al impacto, actual y futuro, en las utilidades y el capital en una entidad, causado por una opinión pública negativa relacionada con sus productos o actividades.

Riesgo de estacionalidad o ciclicidad en los ingresos, según los diversos sectores en los que invierta el Fideicomiso.

Las Sociedades Promovidas están sujetas a riesgos derivados de sus actividades en particular, de los sectores en los que operan y de las regiones en las que desarrollan sus negocios. Los Activos podrán estar sujetos a riesgos derivados de sus características particulares, incluyendo su integración, utilización, ubicación, entre otros. Dichos riesgos pueden incluir riesgos relacionados con la prestación de los servicios, riesgos de competencia en el sector en el que operan, riesgos relacionados con la estacionalidad de sus ingresos y riesgos políticos o geográficos particulares a las regiones en las que participan.

y

En el caso que se actualicen dichos riesgos, la situación financiera, operativa o resultados de las Sociedades Promovidas o el valor del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectados de manera adversa, lo que a su vez podría afectar o eliminar la posibilidad del Fideicomiso de recuperar el capital invertido o de obtener rendimientos derivados de dichas Inversiones Aprobadas.

Riesgo de que el desempeño del Fideicomiso sea similar al del Administrador.

Los resultados operativos del Fideicomiso dependerán de las recomendaciones hechas por el Administrador, así como de las decisiones tomadas por los órganos de gobierno respectivos, respecto a las Inversiones Aprobadas y Desinversiones que se realicen de tiempo en tiempo y por las condiciones del mercado y el desempeño de los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Fideicomiso. La información existente en este Prospecto sobre el Administrador, o sus accionistas, directivos y funcionarios, no garantiza el desempeño del Fideicomiso, la existencia de liquidez en el Fideicomiso o el pago de Distribuciones. Cualquier estimación de los resultados del Fideicomiso puede resultar distinta en la realidad, ya que no existe la garantía de que el Patrimonio del Fideicomiso tenga un desempeño similar al que hayan tenido otras inversiones administradas por el Administrador, o sus accionistas, directivos y funcionarios. Por lo anterior, se recomienda a los posibles inversionistas no basarse en el desempeño histórico que se describe en este Prospecto para tomar decisiones de hacer o no hacer inversiones en los Certificados Bursátiles.

No existe un calendario de inversión definido obligatorio.

El Administrador procurará que el Fideicomiso realice las Inversiones Aprobadas durante el Período de Inversión, sin embargo, no existe certeza de que puedan realizarse dichas Inversiones Aprobadas dentro del Período de Inversión.

De acuerdo a lo anterior, y debido a que no existe un calendario de inversión predeterminado, no existen consecuencias que sean generadas por el hecho que no se realice un número determinado de Inversiones Aprobadas durante el Período de Inversión.

No se cuenta con un calendario de inversión preestablecido para realizar las Inversiones Aprobadas y Desinversiones. Asimismo, no hay garantía de que se vayan a realizar Inversiones Aprobadas o Desinversiones, y se desconoce la fecha en la que los Tenedores, en su caso, podrían recibir Distribuciones resultado de las Desinversiones que se realicen.

El Fideicomitente es una sociedad de nueva creación.

El Fideicomitente es una sociedad de propósito específico para esta Emisión. Por lo tanto, no presenta información financiera en el Apartado V del presente Prospecto. En todo caso la información financiera y el desempeño pasado de las entidades de Grupo Axis no son representativas del comportamiento de las Inversiones Aprobadas que, en caso de ser aprobadas, realizaría el Fideicomiso, y en relación con el pago de cualesquier Distribuciones a los Tenedores, tampoco representa la fuente de pago de los valores ya que no existe una dependencia parcial o total entre Axis o Grupo Axis y el Fideicomiso.

3.4. Riesgos relacionados con el Administrador

Sustitución de Personas Clave.



El Administrador contará con un equipo de personas con experiencia en la inversión de vehículos de inversión de capital privado o estructuras similares, incluyendo experiencia en la identificación, análisis y valuación y negociación de inversiones del tipo de aquellas que podrá realizar el Fideicomiso.

En el caso que cualquiera de dichas Personas Clave deje de colaborar con el Administrador, el Administrador podría no encontrar sustitutos adecuados. En dicho caso, la capacidad del Fideicomiso de realizar Inversiones Aprobadas o Desinversiones en términos favorables para el Fideicomiso podría verse afectada, lo que tendría un efecto negativo en los rendimientos o valor de las Inversiones Aprobadas y consecuentemente en las Distribuciones a ser realizadas a los Tenedores.

Conflictos de Interés con las Inversiones.

El Fideicomiso podría llegar a realizar operaciones que impliquen un conflicto de interés respecto del Administrador o de Grupo Axis. Aunque ni el Administrador y Fideicomitente ni Grupo Axis tendrán la facultad de aprobar Inversiones Aprobadas, no se puede asegurar que los conflictos se eliminen en su totalidad o se limiten de forma satisfactoria para los Tenedores.

Asimismo, el Contrato de Fideicomiso prevé en su cláusula Décima que el Fiduciario podrá celebrar operaciones con partes relacionadas del Administrador, previa autorización del Comité Técnico, por lo que el mismo Comité Técnico, en el que no participa el Administrador, tendrá que realizar el análisis respecto de dichos posibles conflictos de interés.

Eventualmente, las Inversiones Aprobadas podrían colocar al Fideicomitente en situaciones en las que sus intereses, ya sea como Administrador, o de cualquier otra manera, sean contrarios a los intereses del Fiduciario y los Tenedores. No se puede asegurar que los mecanismos incluidos en el Contrato de Fideicomiso o en cualquier otro documento particular de alguna Inversión Aprobada para evitar conflictos de interés sean suficientes para mitigar dicho riesgo.

Experiencia del Administrador.

No obstante que Grupo Axis cuenta con la experiencia que se describe en el Apartado III, numeral 8 -Fideicomitente y Administrador- de este Prospecto y que el Fideicomitente y Administrador forma parte de Grupo Axis, el Fideicomitente y Administrador es una sociedad de propósito especial de reciente creación, por lo que no cuenta por sí misma con trayectoria histórica (financiera u operativa) de relevancia, ni en funciones de administración y operación de bienes o derechos similares a los que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

Sustitución del Administrador.

El Administrador puede ser sustituido con causa en términos del Contrato de Administración en caso de que ocurra un Caso de Incumplimiento del Administrador o sin causa. No puede asegurarse que el Administrador Sustituto contará con experiencia en la inversión de vehículos de inversión de capital privado o estructuras similares, incluyendo experiencia en la identificación, análisis y valuación y negociación de inversiones del tipo de aquellas que podrá realizar el Fideicomiso. Asimismo, puede ser posible que el Administrador Sustituto no pueda presentar posibles Inversiones Aprobadas ya que en caso de que el Administrador Sustituto no sea parte de Grupo Axis podrían no cumplirse las Políticas de Inversión. En dicho caso, la capacidad del Fideicomiso de realizar Inversiones Aprobadas o Desinversiones en términos favorables para el Fideicomiso podría verse afectada, lo que

tendría un efecto negativo en los rendimientos o valor de las Inversiones Aprobadas y consecuentemente en las Distribuciones a ser realizadas a los Tenedores.

Asimismo, la remoción sin causa del Administrador daría lugar a ciertos derechos del Administrador que se describen en el Apartado III, numeral 2.2, inciso a), párrafo 14 -*El Administrador*- de este Prospecto y que podrían resultar en un gasto adicional y obligatorio para el Fideicomiso, incluyendo sin limitar que se le continúe pagando al Administrador el 50% (cincuenta por ciento) de los Honorarios del Administrador que correspondan respecto de las Inversiones Aprobadas autorizadas hasta antes de dicha fecha de remoción o en la venta de las Inversiones Aprobadas a un precio descontado.

3.5. Factores de Riesgo Económicos y Políticos en México

Los indicadores económicos relevantes y la situación macroeconómica en México

Históricamente en México se han presentado crisis económicas causadas por factores internos y externos, caracterizadas por la inestabilidad del tipo de cambio (incluyendo grandes devaluaciones), altas tasas de inflación, altas tasas de interés, contracción económica, reducción del flujo de capital internacional, reducción de liquidez en el sector bancario, tasas de desempleo elevadas y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. No se puede asegurar que tales condiciones no se presentarán nuevamente en el futuro o que, de presentarse, las mismas no tendrán un efecto perjudicial importante en el desempeño del Fideicomitente, del Administrador, de las Sociedades Promovidas y/o del Fideicomiso y, por lo tanto, en las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

En 2006, el PIB aumentó aproximadamente 4.3% (cuatro punto tres por ciento) y la inflación se situó en 4.1% (cuatro punto uno por ciento). En 2007, el PIB se incrementó aproximadamente 3.2% (tres punto dos por cientos) y la inflación se redujo a 3.8% (tres punto ocho por ciento). En 2008, el PIB creció aproximadamente 1.5% (uno punto cinco por ciento) y la inflación fue de 6.5% (seis punto cinco por ciento); México entró en recesión en el cuarto trimestre de 2008. Para 2009, el PIB tuvo una variación negativa de 6.5% (seis punto cinco por ciento) y la inflación registrada fue de 3.6% (tres punto seis por ciento). Sin embargo, desde 2010 se ha observado un crecimiento en el PIB de 5.5% (cinco punto cinco por ciento) en ese año, de 3.9% (tres punto nueve por ciento) en el 2011, y de 4.6% (cuatro punto seis por ciento) durante el primer trimestre de 2012 respecto al primer trimestre de 2011. Los niveles de inflación en estos últimos periodos se han mostrado en niveles bajos (4.40% (cuatro punto cuarenta por ciento) en 2010, 3.82% (tres punto ochenta y dos por ciento) en 2011 y de 3.88% (tres punto ochenta y ocho por ciento) en el primer trimestre de 2012).

Por otro lado, las tasas de interés en México han sido variables en el pasado y recientemente han experimentado volatilidad. Se prevé que el país siga teniendo tasas de interés reales y nominales elevadas. Las tasas de interés anualizadas en CETES a veintiocho días promediaron aproximadamente 7.2% (siete punto dos por ciento), 7.2% (siete punto dos por ciento), 7.7% (siete punto siete por ciento) y 5.9% (cinco punto nueve por ciento), 4.40% (cuatro punto cuarenta por ciento), 4.24% (cuatro punto veinticuatro por ciento) durante 2006, 2007, 2008 y 2009, 2010 y 2011 respectivamente. Mientras que al mes de mayo de 2012 el promedio de dicha tasa equivalió a 4.31% (cuatro punto treinta y uno por ciento). Por lo anterior, la inflación y movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en el rendimiento real que generen los Certificados Bursátiles para los Tenedores.

En adición, el tipo de cambio del Peso frente a otras divisas también ha sufrido movimientos importantes en el pasado por diversas razones, e inclusivamente en los

últimos meses derivados de la inestabilidad en los mercados financieros internacionales. Dichos movimientos pudieran afectar el desempeño de las Sociedades Promovidas, especialmente si mantienen pasivos denominados en moneda extranjera, o bien la capacidad adquisitiva de los potenciales inversionistas, lo que podría impactar en el rendimiento real esperado de las Inversiones Aprobadas.

Si la economía mexicana se desacelera o regresa a una recesión o la recesión existente se torna más severa, si la inflación o las tasas de interés aumentan considerablemente o si la economía mexicana resulta impactada adversamente por cualquier otro motivo, el negocio, situación financiera o resultados de operación del Fideicomitente, del Administrador, de las Sociedades Promovidas y/o del Fideicomiso podrían verse adversamente afectados de forma sustancial y tener un efecto negativo en el pago de las Distribuciones a los Tenedores.

Las inversiones en México pueden ser riesgosas

Invertir en México involucra riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se presenten sucesos económicos adversos, acontecimientos políticos, sociales o diplomáticos, expropiación, regulaciones e impuestos confiscatorios, controles de divisas u otras restricciones gubernamentales. El Fideicomiso estará constituido bajo leyes mexicanas y prácticamente la totalidad de sus operaciones, activos y demás bienes están o estarán ubicados en México. Como resultado de ello, la situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente, el Administrador, las Sociedades Promovidas y/o el Fideicomiso podrían verse afectados negativamente.

El gobierno mexicano ha ejercido y continúa ejerciendo una fuerte influencia en la economía del país. Las medidas adoptadas por el gobierno mexicano podrían tener un impacto significativo en los participantes del sector privado en general, así como en las condiciones de los mercados y en la rentabilidad de los valores mexicanos, incluyendo el valor de los Certificados Bursátiles.

El desarrollo exitoso de la economía mexicana requerirá disciplina económica y fiscal, así como condiciones políticas y sociales estables que permitan reformas continuas. No obstante que el Administrador instruirá la realización de Inversiones Aprobadas buscando minimizar la exposición a los riesgos antes señalados, no hay certeza de que cambios económicos, políticos o sociales adversos no le impidan la consecución de los Fines del Fideicomiso.

Reformas fiscales y legales inesperadas

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente por lo que no existe seguridad de que el régimen legal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, en materia fiscal no sufra modificaciones en el futuro que pudieran afectar el desempeño de las Inversiones Aprobadas, el rendimiento de los Certificados Bursátiles o las operaciones del Fideicomiso en perjuicio de los Tenedores.

Por otro lado, no existe certeza de que el régimen legal aplicable a los Certificados Bursátiles, a los activos, bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y a las Inversiones Aprobadas o al régimen de inversión de ciertos inversionistas, en su caso, sufra modificaciones que pudieran afectarles de manera adversa.

Los acontecimientos en otros países podrían afectar la economía mexicana, la situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente, del Administrador, de las Sociedades Promovidas y/o del Fideicomiso.

y

En estos últimos años, las condiciones económicas de México se encuentran crecientemente correlacionadas con las condiciones económicas de los Estados Unidos de América, como resultado del Tratado del Libre Comercio de América del Norte y el aumento de la actividad económica entre los dos países. Las condiciones económicas adversas de los Estados Unidos de América, la terminación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte u otros acontecimientos relacionados podrían tener un efecto adverso sustancial sobre la economía mexicana. La deuda mexicana y los mercados financieros también se han visto adversamente afectados por los acontecimientos que han tenido lugar en los mercados de crédito globales en los últimos meses. No podemos asegurar que los acontecimientos en otros mercados emergentes, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra parte del mundo no afectarán adversamente al Fideicomitente, al Administrador, a las Inversiones Aprobadas y/o al Fideicomiso.

3.6. Factores de Riesgo Relacionados con el Entorno Internacional

A pesar de que las condiciones económicas difieren de un país a otro, la reacción de los inversionistas ante los acontecimientos ocurridos en un país pueden afectar los mercados de otros países. En el pasado, acontecimientos o condiciones de los Estados Unidos de América o de países emergentes han tenido un efecto importante en la disponibilidad del crédito en la economía mexicana, han resultado en fugas considerables de capital y propiciado la reducción de la inversión extranjera que el país capta. El impacto negativo de dichos eventos en la economía mexicana podría afectar de forma adversa la capacidad de pago de los Acreditados y, en consecuencia, reducir las cantidades disponibles para pagar Distribuciones bajo los Certificados Bursátiles.

NI GRUPO AXIS, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL FIDUCIARIO NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES PAGADERAS DE CONFORMIDAD CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES PAGADERAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, A GRUPO AXIS, AL FIDUCIARIO, AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.



4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomitente.

A la Fecha de Emisión Inicial, ni el Fiduciario (en su carácter de fiduciario del Fideicomiso), ni el Fideicomitente mantienen valores inscritos en el RNV o listado en otro mercado.

En términos de los artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a la BMV y a la CNBV, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, en forma trimestral y anual, tales como estados financieros anuales dictaminados por el auditor externo del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la LMV y la regulación aplicable.



5. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción y sus anexos correspondientes de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el centro de información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el "Centro Bursátil", Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Adicionalmente, el inversionista podrá consultar el presente Prospecto en la página de Internet del Fiduciario en la siguiente dirección: www.banamex.com, en la página de la BMV: www.bmv.com.mx y en la página de Internet de la CNBV, en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx.

Asimismo, y a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de dichos documentos a través de Axis, contactando al licenciado Alonso del Val Echeverría en el teléfono 5992-8300 y/o en la siguiente dirección de correo electrónico: adelval@daxis.com.mx.

El Fiduciario estará obligado también a divulgar información acerca de la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso y del Fideicomitente, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de lo dispuesto en la LMV y las disposiciones legales aplicables, la cual estará disponible en ese mismo centro de información.



II. LA OFERTA

1. Características de los Certificados Bursátiles

El Fiduciario emite con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los Certificados Bursátiles, bajo las siguientes características:

(a) Tipo de Oferta

Oferta Pública Primaria Nacional.

(b) Monto de la Oferta Inicial

\$1,300'000,000.00 (Mil trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

(c) Monto Máximo de la Emisión

\$6,500'000,000.00 (Seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

(d) Emisor

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario del fideicomiso número 17272-1.

(e) Fideicomitente

Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V.

(f) Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(g) Fideicomisario en Segundo Lugar

Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V.

(h) Administrador

Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V.

(i) Tipo de Valor

Certificados bursátiles fiduciarios, sin expresión de valor nominal a los que se refiere el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única, también conocidos como Certificados de Capital de Desarrollo.

(j) Clave de Pizarra

"AXISCK 12".

(k) Número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial

13,000 (trece mil) Certificados Bursátiles



(l) Denominación

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.

(m) Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles en la Emisión Inicial

\$100,000.00 (Cien mil Pesos 00/100 M.N.).

Los Certificados Bursátiles no tienen valor nominal. A la Fecha de la Emisión Inicial no se tiene certeza de la realización de ninguna Inversión Aprobada ni del valor de dichas posibles inversiones, por lo que la determinación del Precio de Colocación se realizó a discreción del emisor y el Intermediario Colocador considerando las condiciones de mercado en la fecha de cierre de libro, sin que exista valuación independiente alguna.

(n) Acto Constitutivo

Todos los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 17272-1, de fecha 11 de diciembre de 2012, celebrado entre Axis, el Fiduciario y el Representante Común, así como con base en el Acta de Emisión a ser suscrita por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso.

(o) Fines del Fideicomiso

Los principales fines del Fideicomiso son:

- 1) Que el Fiduciario reciba la Aportación Inicial del Fideicomitente.
- 2) Que el Fiduciario celebre el Acta de Emisión.
- 3) Que el Fiduciario realice la Emisión Inicial, reciba el Producto de la Colocación y pague los Gastos de Emisión a quien corresponda.
- 4) Que, previa aprobación por Mayoría Calificada del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, el Fiduciario realice Llamadas de Capital y Emisiones Subsecuentes, y pague los Gastos de Emisión a quien corresponda.
- 5) Que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto reciba del Administrador, celebre todos los Documentos de Inversión o los Documentos de Crédito y lleve a cabo todos los actos necesarios para celebrar, realizar o llevar a cabo, de conformidad con las Políticas de Inversión, Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores de conformidad con el proceso de aprobación establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- 6) Que el Fiduciario realice los pagos de los Gastos del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y previa instrucción del Administrador.
- 7) Que el Fiduciario realice Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar y Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, en el entendido sin embargo que por su naturaleza dicho pago será variable e incierto.

(p) Plazo de Vigencia de la Emisión

3,652 (tres mil seiscientos cincuenta y dos) días, equivalentes a 10 (diez) años a partir de la Fecha de Emisión Inicial, en el entendido que la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador, podrá autorizar prórrogas de dicha fecha por plazos adicionales.

(q) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

11 de diciembre de 2012.

(r) Fecha de la Oferta Pública

13 de diciembre de 2012.

(s) Fecha de Cierre de Libro

13 de diciembre de 2012.

(t) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos

13 de diciembre de 2012.

(u) Fecha de Emisión Inicial

14 de diciembre de 2012.

(v) Fecha de Listado en la BMV

14 de diciembre de 2012.

(w) Fecha de Cruce y Liquidación

14 de diciembre de 2012.

(x) Mecanismo de la Oferta

Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital de conformidad con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV. Los Certificados Bursátiles serán emitidos con base en el Acta de Emisión, de la cual formará parte el Título, mismo que será depositado en el Indeval y que será canjeado por uno o más Títulos, según sea aplicable, de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. Los Certificados Bursátiles deberán ser registrados en el RNV y listados en la BMV y se ofrecerán en México mediante oferta pública; en el entendido que, toda vez que la Emisión se hace bajo el mecanismo de Llamadas de Capital conforme a la Circular Única, dicho registro ante el RNV y listado ante la BMV se deberá actualizar de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.

(y) Fecha de Vencimiento

Significa la fecha que sea el décimo aniversario de la Fecha de Emisión Inicial, según la misma sea extendida por el Administrador previa resolución favorable de los Tenedores otorgada en una Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos del artículo 220 de la LGTOC.



No obstante lo anterior, el Fideicomiso podrá darse por terminado anticipadamente en caso de que ocurra el Evento de Terminación Anticipada. Cualquier miembro del Comité Técnico podrá convocar a los Tenedores a una Asamblea de Tenedores para aprobar con una Mayoría Calificada de los Certificados Bursátiles en circulación, la terminación anticipada del Fideicomiso en los términos de este párrafo y la devolución a los Tenedores de los montos aportados al mismo depositados a esa fecha en las Cuentas del Fideicomiso, menos los Gastos del Fideicomiso ya erogados, así como los indispensables y necesarios para dar por terminada la Emisión. En este caso, el Fideicomitente acuerda reembolsar al Fiduciario la cantidad equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de los Gastos del Fideicomiso ya erogados, así como los indispensables y necesarios para dar por terminada la Emisión, dentro de los 15 (quince) Días Hábles siguientes a aquél en que la Asamblea de Tenedores haya tomado la determinación a que se refiere esta Sección a fin de que el Fiduciario distribuya dichas cantidades a los Fideicomisarios en Primer Lugar. En caso de no hacerlo, el Fideicomitente deberá pagar al Fiduciario intereses sobre el saldo insoluto de las cantidades que está obligado a reembolsar a una tasa anual del 15% (quince por ciento), calculada en base a un año de 360 (trescientos sesenta) días.

(z) Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado (i) por la Aportación Inicial del Fideicomitente; (ii) por el Producto de la Colocación, incluyendo el recibido en virtud de la Emisión Inicial y el recibido, en su caso, en virtud de las Emisiones Subsecuentes; (iii) por los derechos, acciones o participaciones de cualquier tipo en las Sociedades Promovidas o en los Vehículos de Inversión de los que sea titular el Fiduciario en virtud de las Inversiones de Capital que realice, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (iv) por todos los derechos, principales y accesorios, de los que sea titular el Fiduciario respecto de Operaciones de Crédito, así como los frutos y rendimientos derivados de las mismas; (v) por los recursos y/o activos derivados de las Desinversiones; (vi) por los Compromisos Restantes de los Tenedores; (vii) por las Inversiones Permitidas y sus rendimientos; (viii) por todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (ix) por cualquier otra cantidad, bien o derecho que sea cedido al, o adquirido por el, Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con los Documentos de la Emisión, y por los frutos o productos de todos los bienes y derechos anteriormente descritos.

(aa) Derechos de los Tenedores

Los Certificados Bursátiles otorgarán a los Tenedores ciertos derechos corporativos y económicos. Respecto los derechos corporativos, los Tenedores tendrán todos aquellos derechos previstos por la LMV, la Circular Única y demás disposiciones legales aplicables, así como aquellos que les sean otorgados conforme al Contrato de Fideicomiso, el Título y demás Documentos de la Emisión, incluyendo entre otros el derecho a ser debidamente representados a través de un representante común y el derecho de actuar conjuntamente con los demás Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores. Respecto de los derechos económicos, los Tenedores tendrán, entre otros, el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso así como el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que, de tiempo en tiempo, integren el Patrimonio del Fideicomiso.

(bb) Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones



El Fiduciario se obliga a celebrar con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación bajo la modalidad de mejores esfuerzos con los términos y condiciones que el Fideicomitente le instruya.

En virtud del pago del precio de colocación en la fecha en que se lleve a cabo la liquidación de la oferta en términos de la legislación aplicable y el Contrato de Colocación, los Tenedores adquieren la titularidad de los Certificados Bursátiles correspondientes. El pago en mención representa al menos el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión y constituye la aportación inicial para efectos de los Documentos de la Emisión. Los Certificados Bursátiles emitidos en la Fecha de Emisión Inicial representarán la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación en dicha fecha.

Proceso de Aprobación de Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito

A continuación se describe en términos generales el proceso de aprobación de Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito a propuesta del Administrador, siendo relevante señalar que en esta operación el Administrador no tiene derecho a nombrar miembros del Comité Técnico:

(a) Durante el Periodo de Inversión, el Fiduciario realizará Inversiones de Capital directamente en Sociedades Promovidas o indirectamente a través de Vehículos de Inversión de conformidad con el Plan de Negocios materia de una Inversión Aprobada, las Políticas de Inversión y los Documentos de la Emisión.

(b) Durante el Periodo de Inversión, el Fiduciario realizará Operaciones de Crédito de conformidad con el Plan de Negocios materia de una Inversión Aprobada, las Políticas de Inversión y los Documentos de la Emisión. Las Operaciones de Crédito únicamente podrán realizarse con Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión en los que el Fiduciario ya haya invertido mediante una Inversión de Capital.

(c) En todo caso el Administrador será la única Persona facultada para proponer al Comité Técnico o, en su caso, a la Asamblea de Tenedores las potenciales Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito para su aprobación, incluyendo en dicha propuesta si se requerirá o no, además, la realización de una Emisión Subsecuente y Llamada de Capital para fondear la Inversión de Capital u Operación de Crédito de que se trate, en cuyo caso se estará a lo establecido en la Sección 6.6 del Contrato de Fideicomiso. Será responsabilidad del Administrador presentar ante el Comité Técnico o, en su caso, la Asamblea de Tenedores, la información de manera completa a efecto de que dichos órganos estén en posibilidad de tomar decisiones informadas respecto de las potenciales Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito, en el entendido que el Administrador únicamente podrá instruir al Fiduciario o recomendar al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, en su caso, la realización de Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que cumplan con las Políticas de Inversión.

(d) Las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito a ser realizadas por el Fiduciario deberán ser aprobadas en todo caso por la Mayoría Calificada del Comité Técnico o por la Mayoría Calificada de la Asamblea de Tenedores, según corresponda (las "**Inversiones Aprobadas**"). Cualquier Inversión Aprobada podrá señalar los montos estimados a ser invertidos de manera inicial y abarcar cantidades adicionales que deban comprometerse respecto de cada Inversión Aprobada y que deban ser liberadas con posterioridad a la inversión inicial, así como los Gastos de Inversión correspondientes al Fiduciario respecto de dicha Inversión Aprobada. Para estos efectos, la Inversión Aprobada incluirá la aprobación de la Emisión Subsecuente y Llamada de Capital correspondiente o, en caso de que la Inversión de Capital o la Operación de Crédito deban pagarse o desembolsarse en dos o más disposiciones, la pre-aprobación de todas las Emisiones Subsecuentes y Llamadas de Capital que deberán hacerse de tiempo en tiempo respecto de dicha Inversión Aprobada, debiéndose



delegar en el Administrador la facultad de instruir al Fiduciario que realice cada una de dichas Emisiones Subsecuentes y Llamadas de Capital pre-aprobadas, de conformidad con lo establecido en la Sección 6.6 del Contrato de Fideicomiso.

(e) Una vez aprobada la Inversión de Capital u Operación de Crédito y, en su caso, la Emisión Subsecuente y Llamada de Capital respectiva de conformidad con lo anterior, el Administrador instruirá al Fiduciario la realización de los actos necesarios a fin de realizar las Inversiones Aprobadas, incluyendo sin limitar la celebración o suscripción de los Documentos de Inversión o los Documentos de Crédito, según sea el caso, así como la entrega de recursos depositados en la Cuenta de Emisión para fondear las Inversiones Aprobadas.

(f) Las Políticas de Inversión establecen las únicas limitantes o restricciones a la realización de Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito. El Fiduciario estará autorizado para realizar cualquier tipo de Inversiones Aprobadas sin ninguna restricción adicional, en el entendido que el Fiduciario no estará obligado a verificar el cumplimiento de las Políticas de Inversión. Las características de dichas Inversiones Aprobadas, incluyendo si las mismas son inversiones minoritarias o inversiones mayoritarias y los términos y condiciones negociados a favor del Fiduciario podrán ser determinadas por el Administrador de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las mejores prácticas de la industria de capital privado.

El Administrador realizará sus mejores esfuerzos para obtener los mejores términos posibles para el Fiduciario considerando, entre otras, las condiciones del mercado. El Administrador en todo caso deberá revelar al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda, toda la información relevante respecto de la operación que se ponga a su consideración a fin de que dichos cuerpos colegiados cuenten con todos los elementos necesarios para tomar una decisión de inversión debidamente informada, en el entendido que el Administrador deberá abstenerse de omitir o falsear información relevante y procurar que la misma no induzca al error a dichos cuerpos colegiados. Asimismo, al presentar la propuesta de inversión al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda, el Administrador deberá suscribir una certificación sustancialmente en los siguientes términos:

"El Administrador manifiesta, a través de sus representantes legales, que ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de [*incluir Sociedad Promovida correspondiente*] y que dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio.

Asimismo, el Administrador manifiesta, a través de sus representantes legales, que (i) ha revelado al [*Comité Técnico/Asamblea de Tenedores*] toda la información relevante respecto de la operación relacionada con [*incluir Sociedad Promovida correspondiente*] a fin de que dicho órgano cuente con todos los elementos necesarios para tomar una decisión de inversión debidamente informada, y (ii) se ha abstenido de omitir o falsear información relevante y ha procurado que la misma no induzca al error a dicho órgano."

(g) El Administrador negociará y determinará los términos y condiciones de los Documentos de Inversión o Documentos de Crédito, en el entendido que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores podrá designar asesores para representar a los Tenedores en la negociación de dichos documentos, cuyos gastos se pagarían como Gastos de Inversión sin perjuicio de que el Administrador pueda designar a sus propios asesores a fin de que preparen la documentación correspondiente, cuyos gastos también serán Gastos de Inversión. En la negociación de los términos de dichos Documentos de Inversión o Documentos de Crédito, el Administrador se cerciorará que los mismos contengan los términos y condiciones establecidos en la aprobación de la Inversión Aprobada respectiva, así como que las disposiciones necesarias para determinar el objeto de la Inversión Aprobada, el compromiso monetario a cargo del Fiduciario (y, en su caso, de los Vehículos de Inversión), los derechos económicos y,

en su caso, corporativos, de supervisión o de acceso a información del Fiduciario (y, en su caso, de los Vehículos de Inversión), el régimen legal y contractual aplicable a la Inversión Aprobada y un sistema de solución de controversias; en el entendido que dichas disposiciones podrán omitirse solo en el caso que la legislación aplicable las supla o en el caso que el Administrador lo considere recomendable considerando las características propias de la Inversión Aprobada de que se trate y las condiciones de mercado aplicables en ese momento. El Administrador se cerciorará que dichos instrumentos prevean el acceso del Administrador o el Fiduciario a aquella información que el Fiduciario requiera para dar cumplimiento a sus obligaciones en los términos del Contrato de Fideicomiso con una antelación suficiente para dichos propósitos.

(h) Durante el Periodo de Inversión, hasta en tanto no se encuentre invertido o comprometido el 80% (ochenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, el Administrador estará obligado a presentar al Comité Técnico o, en su caso, a la Asamblea de Tenedores, previamente a que puedan ser ofrecidas a cualquier tercero, cualquier potencial Inversión de Capital que cumpla con las Políticas de Inversión, incluyendo sin limitación en las industrias o giros de negocios de Navitas Investments, B.V., Axis Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., Navix Holdings, S.A.P.I. de C.V. e Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de C.V. (las "**Estrategias Actuales de Grupo Axis**"), y que requiera la aportación de un inversionista distinto de sus actuales socios para poder realizarla (la "**Obligación de Exclusividad**"). En caso de que el Comité Técnico o, en su caso, la Asamblea de Tenedores, no apruebe la Inversión de Capital propuesta, el Administrador tendrá la facultad de realizar dicha Inversión de Capital por sí mismo o con terceros inversionistas, siempre y cuando los términos sean iguales o menos favorables para el Administrador y/o el tercero inversionista que los presentados ante el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores (la "**Inversión Libre**").

No obstante lo anterior (a) no existirá la Obligación de Exclusividad si la potencial Inversión de Capital correspondiente se presenta (i) a alguna Sociedad Promovida en la que ya haya invertido el Fiduciario, o (ii) a alguna potencial Sociedad Promovida siempre y cuando (A) el Administrador ya haya presentado ante el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, la propuesta de inversión, directa o indirecta, en dicha potencial Sociedad Promovida, o (B) aunque no se haya presentado la propuesta a que se refiere el inciso (A) anterior, el Administrador haya notificado al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores por escrito que le presentará dicha propuesta dentro de no más de 20 (veinte) Días Hábles, y (b) no existirá la Obligación de Exclusividad si la potencial inversión se lleva a cabo a través de una sociedad que sea una Inversión Libre, siempre y cuando dicha potencial inversión forme parte de la estrategia de inversión de dicha sociedad, según dicha estrategia se haya presentado ante el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores que la rechazó; en el entendido que no obstante lo anterior el Administrador deberá notificar al Comité Técnico la realización de dicha Inversión Libre con anticipación a que se realice.

La Obligación de Exclusividad se considera que abarca y obliga a todas las Personas que sean integrantes de Grupo Axis y a las Personas Clave, y no sólo al Administrador.

Como parte de la Obligación de Exclusividad, mientras no se encuentre invertido o comprometido al menos el 80% (ochenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, el Administrador, las Personas que sean integrantes de Grupo Axis y a las Personas Clave no podrán constituir un fondo o vehículo similar al documentado mediante el Contrato de Fideicomiso cuya finalidad sea coinvertir en Estrategias Actuales de Grupo Axis o en estrategias futuras de Grupo Axis.

(i) En caso que (a) 2 (dos) o más Personas Clave dejen de colaborar con el Administrador o dejen de tener algún interés económico en Axis, o (b) se haya iniciado un procedimiento para la sustitución del Administrador conforme al Contrato de Administración, el



Fiduciario no podrá llevar a cabo Inversiones Aprobadas conforme al Contrato de Fideicomiso cuando así se lo hubiere informado el Comité Técnico, a menos que lo autorice el mismo Comité Técnico a menos que lo autorice el Comité Técnico.

Políticas de Inversión

A continuación se describen las Políticas de Inversión a que se refiere el Contrato de Fideicomiso, sin perjuicio de que a discreción del Comité Técnico puedan hacerse excepciones a dichas Políticas de Inversión cuando se considere que existen razones estratégicas para llevar a cabo una Inversión de Capital u Operación de Crédito en particular.

Operaciones sujetas a una Inversión de Capital u Operación de Crédito: Las operaciones que podrán ser sometidas a consideración del Comité Técnico para aprobación podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: adquisiciones, licitaciones, fusiones, compras apalancadas, inversiones de capital semilla, capitalizaciones de compañías nuevas y existentes, adquisición de activos estratégicos, participaciones conjuntas (*joint ventures*), escisiones, inversiones en filiales, desinversiones, reorganizaciones corporativas, reestructuras, venta de activos, compra de participaciones minoritarias en compañías privadas, compra de cartera, ventas de participaciones minoritarias, prestamos, créditos y financiamientos, financiamiento garantizado, convertibles, financiamiento senior, mezzanine o cualquier otra modalidad, management buy-outs, recompra de acciones, adquisiciones hostiles, así como cualquier otra que sea debidamente aprobada por el Comité Técnico.

Las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito mencionadas anteriormente serán realizadas a través de Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión de acuerdo con las necesidades de cada transacción. En cualquier caso, estas operaciones se realizarán en y/o respecto de Personas vinculadas, administradas, propiedad de o relacionadas, en el presente o en el futuro, con Grupo Axis. Para efectos de claridad, las operaciones sujetas a una Inversión de Capital u Operación de Crédito no incluyen operaciones realizadas por las Personas Clave en lo individual con su propio patrimonio o con un patrimonio distinto al de las Personas en las que han invertido y que forman parte de Grupo Axis.

Restricciones de inversión: No podrá invertirse (i) en contratos de carácter especulativo en mercados de derivados que no tenga como finalidad la cobertura de los diversos riesgos y en valores en acciones bursátiles, ni (ii) en Sociedades Promovidas que tengan alguna restricción a la inversión extranjera en términos de la ley aplicable.

Concentración: El capital comprometido para una inversión no podrá exceder del 50% del Monto Máximo de la Emisión, salvo autorización expresa del Comité Técnico.

Retorno Esperado: El perfil de retorno mínimo esperado para las Inversiones de Capital que sean sometidas a consideración del Comité Técnico será del 20% anual en Pesos. En cuanto a Operaciones de Crédito el interés o retorno mínimo esperado será del 10% anual en Pesos.

Salida: Salvo las excepciones aprobadas por el Comité Técnico, todas las inversiones propuestas deberán contemplar una estrategia de salida con una fecha anterior al vencimiento del plazo de la Emisión.

Periodo durante el cual se mantendrá la inversión: El periodo mínimo durante el cual se mantendrán las Inversiones de Capital será de dos años, teniendo como máximo el plazo correspondiente al vencimiento del plazo de la Emisión. Las Operaciones de Crédito tendrán un plazo de mínimo de un año.

Mercado: Las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito podrán realizarse en cualquier sector de la economía Mexicana, siempre y cuando no rebasen un límite de concentración del 80% en un solo sector.

Relación Riesgo/Retorno: El retorno mínimo (Retorno Esperado) de la inversión deberá estar ajustado al perfil de riesgo de la inversión en cuestión.

Riesgo monetario: Dentro de las transacciones que contemplen riesgo cambiario, el Administrador analizará la viabilidad de utilizar coberturas siempre y cuando éstas no alteren el perfil de riesgo de la inversión.

Marco legal: Los contratos relacionados a las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito deberán ser reguladas y gobernadas por la legislación de la República Mexicana.

Contrapartes: El Administrador no propondrá la realización de inversiones con contrapartes cuya reputación sea cuestionable de manera evidente, cuando existan conflictos de interés o cuando dicha asociación pueda tener repercusiones negativas de imagen pública.

(cc) Llamadas de Capital

Los Certificados Bursátiles se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, por lo que el Fiduciario podrá realizar, previa aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, en su caso, de la Inversión Aprobada respectiva, y sin que sea necesaria la modificación del Acta de Emisión, Emisiones Subsecuentes por un monto que sumado al Monto Inicial de la Emisión y de las Emisiones Subsecuentes anteriores, no exceda del Monto Máximo de la Emisión. Los Certificados Bursátiles que se emitan en la Fecha de Emisión Inicial representarán el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

El Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV ante la CNBV con anterioridad a la Llamada de Capital correspondiente, en términos del artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular Única, a fin de contar con dicha actualización antes de que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente. Al solicitar la actualización de la inscripción en el RNV, el Emisor deberá presentar a la CNBV un aviso con fines informativos que contenga las características de la Llamada de Capital de que se trate, así como el acuerdo del Comité Técnico (o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso) respecto de la Inversión Aprobada que, en su caso, se pretenda realizar.

Los Certificados Bursátiles que emita el Fiduciario se documentarán en un solo Título que representará la totalidad de los Certificados Bursátiles y que se depositará en Indeval. Dicho Título será sustituido en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente por un nuevo Título que represente todos los Certificados Bursátiles en circulación hasta e incluyendo dicha Fecha de Emisión Subsecuente. El Título será emitido por el Fiduciario en cumplimiento con todos los requisitos establecidos por la LMV, la Circular Única y por otras disposiciones legales aplicables.

Las Emisiones Subsecuentes se realizarán de conformidad con las solicitudes que realice el Fiduciario a los Tenedores, previa instrucción del Administrador, en el entendido que las Emisiones Subsecuentes deberán haber sido aprobadas por Mayoría Calificada del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, en su caso. Cada solicitud será considerada una "Llamada de Capital" y será considerada efectiva cuando el Fiduciario realice el anuncio respectivo a través de Emisnet. El Fiduciario deberá entregar copia de dicho anuncio por escrito, al mismo tiempo, a Indeval y a la BMV. Cada Llamada de Capital deberá ser anunciada nuevamente en Emisnet cada 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del primer anuncio y hasta la Fecha Límite de Suscripción. Previa aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de

y

Tenedores, en su caso, el Administrador instruirá al Fiduciario a realizar Llamadas de Capital según requiera recursos el Fideicomiso para realizar Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito, o pagar Gastos del Fideicomiso o reconstituir la Reserva de Gastos. El primer anuncio de cada Llamada de Capital deberá realizarse con al menos 16 (dieciséis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a aportar los recursos de la Emisión Subsecuente correspondiente y deberá establecer:

- (i) el número de Llamada de Capital;
- (ii) la Fecha de Registro (que deberá ser 3 Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente), la Fecha de Exderecho, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados Bursátiles que se vayan a emitir en la Emisión Subsecuente, la cual deberá coincidir con la Fecha Límite de Suscripción, y la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente y se deban pagar los Certificados Bursátiles correspondientes por parte de los Tenedores;
- (iii) el monto de la Emisión Subsecuente, el cual no podrá ser mayor al Compromiso Restante de los Tenedores;
- (iv) el número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Subsecuente y el precio por cada uno de dichos Certificados Bursátiles; y
- (v) el Compromiso correspondiente a cada Certificado Bursátil en circulación previo a la Emisión Subsecuente.

Cada Tenedor que a la Fecha de Registro especificada en la Llamada de Capital respectiva, sea titular de Certificados Bursátiles en términos de la legislación aplicable, **(A)** deberá ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados Bursátiles que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en base al Compromiso correspondiente al número de Certificados Bursátiles de los que sea titular en la Fecha de Registro, y **(B)** deberá pagar dichos Certificados Bursátiles en la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente; en el entendido que el número de Certificados Bursátiles que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso que se indique conforme al inciso (v) anterior por el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados Bursátiles que los Tenedores hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción. Sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente los Tenedores de Certificados Bursátiles en base al Compromiso correspondiente al número de Certificados Bursátiles de los que sea titular en la Fecha de Registro. La suscripción se considerará realizada en la fecha en que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente. En caso que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados Bursátiles que le corresponda, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la dilución punitiva que se describe en el penúltimo párrafo de esta sección "(cc) Llamadas de Capital". Los Certificados Bursátiles que no sean suscritos y pagados en la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente se cancelarán.

Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados Bursátiles a partir de la Fecha de Exderecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados Bursátiles que se emitan en la Emisión Subsecuente correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva que se describe en el penúltimo párrafo de esta sección "(cc) Llamadas de Capital". Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados Bursátiles con posterioridad a dicha Fecha de Exderecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados Bursátiles que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en

base al Compromiso correspondiente al número de Certificados Bursátiles de los que era titular en dicha Fecha de Exderecho, aún si en la fecha de la Emisión Subsecuente ya no es titular de los mismos.

En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción el Fiduciario no hubiere recibido las órdenes de suscripción correspondientes a los Certificados Bursátiles a ser emitidos en la Emisión Subsecuente correspondiente, el Fiduciario podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico. La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital que se establecen en el segundo párrafo de esta sección "(cc) Llamadas de Capital", incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse.

El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste (i) el monto de las aportaciones recibidas por el Fiduciario como resultado de la Emisión Inicial y de cada Emisión Subsecuente por cada Tenedor de los Certificados Bursátiles, (ii) los montos invertidos en cada Inversión Aprobada, (iii) los Compromisos Restantes de los Tenedores, (iv) el número de Certificados Bursátiles emitidos en cada Emisión Subsecuente que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme se señala a continuación), y (v) el Compromiso correspondiente a cada Tenedor y cada Certificado Bursátil en circulación para cada Emisión Subsecuente que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme se señala a continuación).

El Fiduciario no podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión, salvo para:

(i) fondear, en su caso, la Reserva de Tenedores y la Reserva de Gastos y pagar Gastos del Fideicomiso (incluyendo sin limitación los Gastos de Inversión relacionados con Desinversiones); y

(ii) durante los 2 (dos) años siguientes a la fecha en que haya terminado el Periodo de Inversión, fondear Inversiones Comprometidas y pagar los Gastos de Inversión correspondientes.

Los Certificados Bursátiles que se emitan en la Fecha de Emisión Inicial serán ofrecidos para su suscripción a un precio de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100) por Certificado Bursátil y, por lo tanto, cada Tenedor aporta \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100) al Fideicomiso por cada Certificado Bursátil que adquiera en la Fecha de Emisión Inicial. En virtud de lo anterior, el número de Certificados Bursátiles a emitirse en la Emisión Inicial será igual al Monto Inicial de la Emisión dividido entre 100,000 (cien mil).

El número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir en una Emisión Subsecuente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo, se determinará utilizando la siguiente fórmula (en el entendido que el número de Certificados Bursátiles que efectivamente se emitan en una Emisión Subsecuente podrá ser ajustado para reflejar el monto que haya sido efectivamente suscrito en la Fecha Límite de Suscripción correspondiente, y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen en este párrafo, ni en los dos párrafos siguientes):

$$X_i = (2^n) (Y_i / 100,000)$$

Donde:

y

X_i = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir en la Emisión Subsecuente correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo.

Y_i = al monto de la Emisión Subsecuente correspondiente.

n = al número de Llamada de Capital correspondiente.

i = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor.

El precio a pagar por cada Certificado Bursátil en cada Emisión Subsecuente se determinará utilizando la siguiente formula:

$$P_i = Y_i / X_i$$

Donde:

P_i = al precio por Certificado Bursátil en la Emisión Subsecuente correspondiente; en el entendido que para calcular P_i se utilizarán hasta diez puntos decimales.

El número de Certificados Bursátiles a ser emitidos en una Emisión Subsecuente que un Tenedor está obligado a suscribir por cada Certificado Bursátil del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el "**Compromiso**"), se determinará utilizando la siguiente formula:

$$C_i = \frac{X_i}{\sum_{j=1}^n X_j - 1}$$

Donde:

C_i = al Compromiso por Certificado Bursátil

en el entendido que el número de Certificados Bursátiles que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

De manera ilustrativa, a continuación se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso para la primera, la segunda y la tercera Llamadas de Capital:

- (1) En la primera Llamada de Capital, el Compromiso se determinaría utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = \frac{X_1}{X_0}$$

Donde:

y

X_1 = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital.

X_0 = al número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial.

- (2) En la segunda Llamada de Capital, el Compromiso se determinaría utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = \frac{X_2}{X_0 + X_1}$$

Donde:

X_2 = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital

- (3) En la tercera Llamada de Capital, el Compromiso se determinaría utilizando la siguiente formula:

$$C_3 = \frac{X_3}{X_0 + X_1 + X_2}$$

Donde:

X_3 = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital.

El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados Bursátiles que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Subsecuente correspondiente, por el precio por Certificado Bursátil de la Emisión Subsecuente correspondiente.

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en esta sección "(cc) Llamadas de Capital", si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Subsecuente.

Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y el beneficio incremental para los Tenedores que si lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones que realice el Fiduciario, ya que dichas Distribuciones se realizarán en base al número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que conforme al Contrato de Fideicomiso, las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que conforme al Contrato de Fideicomiso dichos derechos se calculan en base al número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y

(iv) en el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que conforme al mecanismo de Llamadas de Capital al que están sujetos los Certificados Bursátiles, dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió respecto de la Emisión Inicial.

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiriera de realizar una Inversión de Capital conforme a los Documentos de Inversión que hubiere suscrito para tales efectos, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto, así como el posible incumplimiento del plan de negocios establecido en el Prospecto, independientemente de otros riesgos que se describen en este Prospecto. Asimismo, las penalidades a que se refieren los párrafos anteriores únicamente podrán ser modificadas mediante la modificación del Contrato de Fideicomiso y la de los demás Documentos de la Emisión aplicables, previa aprobación de la Mayoría Calificada de la Asamblea de Tenedores.

El Administrador se obliga a instruir al Fiduciario para que utilice al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los recursos obtenidos de cada Llamada de Capital para realizar Inversiones Aprobadas y/o pagar Gastos del Fideicomiso dentro de un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en la cual los Tenedores suscriban y paguen los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente. En caso de que se incumpla esta obligación, el Fiduciario deberá devolver a los Tenedores, a prorrata, las cantidades no utilizadas (más los rendimientos obtenidos por dichas cantidades por su inversión en Inversiones Permitidas), previa instrucción del Comité Técnico y previa notificación al Administrador con al menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación. Para efectos de claridad, dichas cantidades devueltas no se considerarán como parte de la Base de Cálculo de Honorarios del Administrador ni para la determinación del Monto Total Invertido que sirve como base para el cálculo del Rendimiento Preferente, y se tendrán como nunca aprobadas (para efectos de la Base de Cálculo de Honorarios del Administrador) y como nunca entregadas al Fiduciario (para efectos del cálculo del Monto Total Invertido y del Rendimiento Preferente).

De conformidad con lo anterior, el Administrador deberá recalcular los Honorarios del Administrador que hubieran sido pagaderos durante el periodo comprendido entre la fecha en la que se aprobó la Inversión Aprobada de la que formaban parte los recursos devueltos y

la fecha en la que se devolvieron los mismos. Una vez disminuidas de la Base de Cálculo de Honorarios del Administrador las cantidades devueltas (sin incluir los rendimientos que generaron las mismas), el Administrador deberá determinar la cantidad que resulte de restar a los Honorarios del Administrador efectivamente pagados durante dicho periodo, los Honorarios del Administrador pagaderos aplicando la nueva Base de Cálculo de Honorarios del Administrador (las "**Cantidades Pagadas en Exceso**"). Las Cantidades Pagadas en Exceso deberán ser reembolsadas por el Administrador al Fiduciario mediante (i) su compensación contra el monto de los Honorarios del Administrador correspondientes al mes inmediato siguiente al de la fecha de la devolución, o (ii) en caso de que el monto de los Honorarios del Administrador de dicho mes sea igual a cero o menor a las Cantidades Pagadas en Exceso, mediante el reembolso (del total o de la diferencia, según sea el caso) al Fiduciario dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de pago de los Honorarios del Administrador inmediata siguiente a la fecha de devolución de los recursos a que se refiere este inciso (o), en el entendido que el Fiduciario deberá depositar dichos recursos en la Cuenta de Emisión y aplicarlos a la Reserva de Gastos. En caso de no hacerlo, el Administrador deberá pagar al Fiduciario intereses sobre el saldo insoluto de las cantidades que está obligado a reembolsar a una tasa anual del 15% (quince por ciento), calculada en base a un año de 360 (trescientos sesenta) días

Se recomienda la revisión del ejemplo práctico de un escenario de dilución punitiva que se contiene en el Apartado III, numeral 1, inciso i) - *Ejemplificación de un escenario de Dilución Punitiva* - de este Prospecto.

Una vez realizada la Emisión Inicial correspondiente al 20% del Monto Máximo de la Emisión, no podrá ampliarse el Monto Máximo de la Emisión mediante la modificación de los Documentos de la Emisión.

(dd) Distribuciones

En cada Fecha de Distribución, con base en la Instrucción de Distribuciones, el Fiduciario realizará las Distribuciones del Efectivo Disponible, o en su caso de las Acciones Públicas, de conformidad con la siguiente prelación de pagos:

(i) *Primero*, al pago o reembolso de los Gastos del Fideicomiso pagaderos a la Fecha de Distribución de que se trate mediante transferencias a las Personas correspondientes mediante su depósito en la Cuenta de Emisión, y siempre y cuando dichos Gastos del Fideicomiso no se encuentren reservados o existan cantidades para cubrirlos en la Cuenta de Emisión;

(ii) *segundo*, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a prorrata, el remanente del Efectivo Disponible hasta que los Fideicomisarios en Primer Lugar hayan recibido Distribuciones totales acumuladas **(A)** equivalentes al Monto Total Invertido, y **(B)** que les otorguen un rendimiento anual compuesto equivalente al Rendimiento Preferente;

(iii) *tercero*, a partir que los Fideicomisarios en Primer Lugar reciban Distribuciones totales acumuladas que les otorguen el Rendimiento Preferente, el Fiduciario distribuirá **(a)** el 20% (veinte por ciento) del remanente del Efectivo Disponible a los Fideicomisarios en Primer Lugar y **(b)** el 80% (ochenta por ciento) del remanente del Efectivo Disponible al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que las Distribuciones por Desempeño totales acumuladas que reciba el Fideicomisario en Segundo Lugar representen el 20% (veinte por ciento) de una cantidad respecto de la cual el monto de las Distribuciones totales acumuladas de los Fideicomisarios en Primer Lugar (incluyendo las Distribuciones que recibe de conformidad con este numeral (iii)(a) pero excluyendo el Monto Total Invertido), represente el 80% (ochenta por ciento);

y

(iv) *cuarto*, a partir de que el Fideicomisario en Segundo Lugar reciba la totalidad de las cantidades a que se refiere el numeral (iii)(b) anterior, el remanente del Efectivo Disponible se distribuirá entre los Fideicomisarios en Primer Lugar (a prorrata) y el Fideicomisario en Segundo Lugar en una proporción del 80/20, respectivamente, en el entendido que al Fideicomisario en Segundo Lugar se le distribuirán por concepto de Distribuciones por Desempeño.

Cuando el evento de Desinversión correspondiente sea la oferta pública y listado en bolsa de valores de las Acciones Públicas, el Administrador podrá, en la Instrucción de Distribuciones correspondiente, solicitar al Fiduciario que en lugar del efectivo que le correspondería al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribuciones por Desempeño de conformidad con la cascada de pagos establecida en la Sección 13.3 del Contrato de Fideicomiso, se le entreguen Acciones Públicas. Asimismo, los Fideicomisarios en Primer Lugar tendrán el mismo derecho que el Fideicomisario en Segundo Lugar de recibir Acciones Públicas en lugar de efectivo respecto de sus Distribuciones, previa notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario, con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Distribución, incluyendo los datos de la cuenta a la que el Fiduciario, directamente, deberá traspasar las Acciones Públicas.

En caso que tanto el Fideicomisario en Segundo Lugar como todos los Fideicomisarios en Primer Lugar prefieran recibir su Distribución en Acciones Públicas, el Fiduciario realizará el traspaso de las Acciones Públicas a las cuentas que le señalen tanto el Fideicomisario en Segundo Lugar como los Fideicomisarios en Primer Lugar, previa instrucción del Administrador.

En caso de que no todos los Fideicomisarios en Primer Lugar prefieran recibir su Distribución en Acciones Públicas, el Fiduciario realizará el traspaso de las Acciones Públicas que correspondan a la cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar y a la de los Fideicomisarios en Primer Lugar que sí prefieran recibir su Distribución en Acciones Públicas y mantendrá las Acciones Públicas que les corresponderían a los Fideicomisarios en Primer Lugar que no eligieron recibir su distribución en Acciones Públicas en la cuenta correspondiente del Fideicomiso para su posterior liquidación conforme a las instrucciones de la mayoría de los Fideicomisarios en Primer Lugar que no eligieron recibir su distribución en Acciones Públicas calculada tomando como base los Certificados Bursátiles de los cuales sea titular cada uno de dichos Fideicomisarios en Primer Lugar. Para estos efectos, los Fideicomisarios en Primer Lugar que no quieran recibir su Distribución en Acciones Públicas deberán canjear sus títulos y realizar todos los actos necesarios o convenientes, según lo determine el Administrador, a fin de que el Fiduciario pueda entregar el producto de dichas liquidaciones a dichos Fideicomisarios en Primer Lugar a través de Indeval, en cuyo caso tanto el Fiduciario como el Representante Común estarán obligados a llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, según lo determine el Administrador, para lograr dicho objetivo.

No obstante ocurra lo señalado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que el número de Acciones Públicas a traspasarse en cada caso, así como el valor que se le otorgará a las Distribuciones y Distribuciones por Desempeño respecto del cálculo del Rendimiento Preferente se calculará con base en el precio de las Acciones Públicas al cierre de cotización de la Fecha de Cálculo de Distribuciones especificada en la Instrucción de Distribuciones correspondiente.

Si a la fecha de la Distribución Final (o antes en caso de existir errores de cálculo respecto de Distribuciones por Desempeño anteriores) el Fideicomisario en Segundo Lugar recibió Distribuciones por Desempeño totales acumuladas mayores a las que le correspondían a la Fecha de Cálculo de Distribuciones correspondiente a la Distribución Final, el Fideicomisario en Segundo Lugar deberá, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en la que el Fideicomisario en Segundo Lugar reciba una notificación por

y

escrito al respecto del Administrador, del Representante Común o del Comité Técnico, rembolsar al Fiduciario (mediante su depósito en la Cuenta de Distribuciones) dichas cantidades excedentes (netas de los impuestos que se hayan pagado o que sean pagaderos respecto de las mismas, mismos que deberán justificarse mediante evidencia documental presentada al Fiduciario por el Fideicomisario en Segundo Lugar), y el Fiduciario deberá distribuir dichas cantidades entregadas a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a través de Indeval, en cuanto las reciba; en el entendido que en caso de que dichas distribuciones se hagan con posterioridad a la Fecha de Vencimiento, dichas distribuciones deberán realizarse fuera de Indeval directamente a los Tenedores en el domicilio del Fiduciario. En caso de no hacerlo, el Fideicomisario en Segundo Lugar deberá pagar al Fiduciario intereses sobre el saldo insoluto de las cantidades que está obligado a rembolsar a una tasa anual del 15% (quince por ciento), calculada en base a un año de 360 (trescientos sesenta) días.

Las cantidades a ser distribuidas a los Tenedores en los términos de los párrafos anteriores serán distribuidas a cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en la Instrucción de Distribuciones respectiva, sea titular de los Certificados Bursátiles, en términos de la legislación aplicable, considerando el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular, sin dar efectos respecto de dichos Certificados Bursátiles y dichas Distribuciones, a las transferencias realizadas con posterioridad a la Fecha de Registro. Asimismo, considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera los Certificados Bursátiles con posterioridad a la Fecha de Exderecho, no podrá ser reconocida como Tenedor de los Certificados Bursátiles emitidos en la Llamada de Capital que corresponda en la Fecha de Registro inmediata siguiente y no tendrá derecho a la Distribución que se haga en la Fecha de Distribución correspondiente.

A efecto de realizar los pagos de Distribuciones, el Fiduciario los llevará a cabo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde baste y alcance y nunca con su patrimonio propio. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común estarán obligados a aportar sus propios recursos al Patrimonio del Fideicomiso para realizar Distribuciones o para cualquier otro fin del Fideicomiso.

Se recomienda la revisión del ejemplo práctico del funcionamiento y cálculo de las Distribuciones que se contiene en el Apartado III, numeral 1, inciso h) - *Ejemplificación de posibles Distribuciones*- de este Prospecto.

LA DISTRIBUCIÓN FINAL PUEDE OCURRIR ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN TODAS LAS DESINVERSIONES POSIBLES Y PREVIA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO O DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES, SEGÚN CORRESPONDA.

(ee) Fuente de Distribuciones y de Pagos

El Fiduciario realizará Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomisario en Segundo Lugar con el Efectivo Disponible depositado en la Cuenta de Distribuciones que reciba el Fiduciario o con Acciones Públicas. Se depositarán en la Cuenta de Distribuciones: **(i)** los productos resultantes de las Desinversiones; **(ii)** los frutos, intereses o rendimientos de las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito aún no sujetas a una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones respecto de dichas Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito); **(iii)** los productos derivados de los derechos establecidos en los Documentos de Inversión o en contratos para la Desinversión u otros de carácter similar; **(iv)** los rendimientos obtenidos por la realización de Inversiones Permitidas con las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; **(v)** el Efectivo Excedente; y **(vi)** cualquier otra cantidad que el Fiduciario reciba conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Documentos de la Emisión y/o que deba depositarse en la Cuenta de Distribuciones.

Las Distribuciones y los pagos al amparo de los Certificados Bursátiles serán única y exclusivamente con cargo a los bienes y derechos que periódicamente integren el Patrimonio del Fideicomiso. Ni el Fiduciario (excepto con los bienes disponibles del Patrimonio del Fideicomiso en los casos específicamente previstos en el Contrato de Fideicomiso), ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni Indeval, ni el Intermediario Colocador, ni cualquiera de sus respectivas Afiliadas, estarán obligados a hacer cualquier pago o Distribución con cargo a su propio patrimonio. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar los pagos y Distribuciones de conformidad con los Certificados Bursátiles, no habrá obligación del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador, del Representante Común, del Intermediario Colocador o de cualquiera de sus Afiliadas de realizar dichos pagos y Distribuciones respecto de los Certificados Bursátiles o de proveer recursos al Fiduciario para que éstos se hagan.

(ff) Coinversión

A fin de que puedan ser aprobadas las Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito respecto de estrategias de inversión futuras de Grupo Axis, será necesario que el Coinversionista coinvierta junto con el Fiduciario directa o indirectamente en las Sociedades Promovidas una cantidad equivalente al menos al 2% (dos por ciento) del monto total invertido en cada Inversión Aprobada y el monto exacto que deberá coinvertir el Coinversionista será señalado en las resoluciones que autoricen la Inversión Aprobada. En este caso el Coinversionista tendrá la facultad de incrementar con posterioridad su porcentaje de participación, previa autorización del Comité Técnico.

En caso de ser aprobadas Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito respecto de las Estrategias Actuales de Grupo Axis, la coinversión obligatoria del Coinversionista se tendrá por ya realizada siempre y cuando represente al menos el 2% (dos por ciento) de la cantidad que resulte de sumar el monto total de dicha inversión previamente realizada y el monto de la Inversión Aprobada correspondiente.

Como condición para la realización de la Inversión Aprobada, el Coinversionista deberá obligarse **(a)** a invertir recursos respecto de la Inversión Aprobada correspondiente, paralela y proporcionalmente con el Fideicomiso en base al porcentaje de participación señalado en las resoluciones del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores; y **(b)** a desinvertir de manera conjunta y en los mismos términos con el Fideicomiso, salvo que se remueva al Administrador, en cuyo caso el Coinversionista podrá llevar a cabo la Desinversión de su parte correspondiente en el momento que así lo desee. El Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en su caso, al momento de la aprobación de la Inversión Aprobada, incluyendo respecto del caso establecido en el párrafo anterior, establecerá los términos bajo los cuales se realizarán las Inversiones Aprobadas.

El Fiduciario y el Coinversionista deberán coordinarse en el ejercicio de sus derechos respecto de la coinversión (incluyendo derechos corporativos y derechos económicos respecto de Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito), en los términos que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en su caso, señale al aprobar la Inversión Aprobada de que se trate. El Coinversionista y el Fideicomiso compartirán, de manera proporcional, cualesquiera utilidades, pérdidas, quitas o descuentos, en su caso, que resulten de la coinversión. Adicionalmente, el Coinversionista (y, en su caso, cualquier otro inversionista que coinvierta con el Fiduciario y el Coinversionista) será responsable de su parte de los Gastos de Inversión en proporción a su participación. No obstante lo anterior, en el caso establecido en el segundo párrafo de este inciso (ff) en donde la inversión previamente realizada por el Coinversionista



ya represente 2% (dos por ciento) o más de la cantidad que resulte de sumar el monto total de dicha inversión previamente realizada y el monto de la Inversión Aprobada correspondiente, el Coinversionista no estará obligado a pagar los Gastos de Inversión relativos a la inversión que efectúe el Fiduciario.

(gg) Lugar y Forma de Pago

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal.

(hh) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(ii) Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

(jj) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

Restricciones a la Transferencia de Certificados Bursátiles:

(i) Como medida tendiente a prevenir una adquisición de los Certificados Bursátiles que pudiere limitar el cumplimiento de los Compromisos de los Tenedores de suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente en perjuicio de los Tenedores existentes, la Persona que, con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial y antes de que termine el Periodo de Inversión, pretenda adquirir la titularidad de más del 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, requerirá de la previa autorización del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición.

(ii) La Persona interesada en adquirir Certificados Bursátiles en términos del inciso (i) anterior, deberá presentar en el domicilio del Fiduciario una solicitud de autorización por escrito dirigida al Presidente y al Secretario del Comité Técnico. La solicitud de autorización anteriormente señalada deberá especificar, cuando menos: (A) el número de Certificados Bursátiles que pretenda adquirir y la fecha en que pretenda adquirirlos; (B) la identidad, nacionalidad e información general del potencial adquirente; y (C) evidencia de la solvencia económica de dicha Persona para cumplir el Compromiso de suscribir y pagar los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente. Lo anterior en el entendido que el Comité Técnico podrá solicitar de la Persona interesada información adicional que considere necesaria o conveniente para adoptar una resolución, siempre y cuando sea consistente con la información que se pudiera requerir para evaluar la solicitud de autorización y no se imponga una carga significativa a la Persona que presente la solicitud de autorización correspondiente.

(iii) Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Presidente o el Secretario del Comité Técnico reciban la notificación a que hace referencia el párrafo anterior, convocarán a una sesión del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 90 (noventa) días calendario contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud de autorización de adquisición correspondiente. A efectos de emitir su

resolución, el Comité Técnico considerará (A) si la adquisición de los Certificados Bursátiles pudiere resultar en la limitación del cumplimiento de los Compromisos de los Tenedores de suscribir los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente en perjuicio de los Tenedores existentes; (B) si el potencial adquirente tiene la solvencia económica suficiente para cumplir el Compromiso de suscribir y pagar los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente; y (C) que no se restrinja en forma absoluta la transmisión de Certificados Bursátiles.

(iv) El Comité Técnico no deberá adoptar medidas ni políticas que restrinjan en forma absoluta la transmisión de los Certificados Bursátiles.

(v) Cualquier Persona que adquiera Certificados Bursátiles a pesar de que su solicitud de autorización de adquisición haya sido rechazada por el Comité Técnico conforme a las reglas previstas en el presente inciso (jj), estará obligada a pagar al Fiduciario una pena convencional por una cantidad igual al valor de mercado de los Certificados Bursátiles que hayan sido objeto de la operación prohibida, considerando el valor de mercado de los Certificados Bursátiles en la fecha de la operación respectiva. Las cantidades recibidas por el Fiduciario en términos de lo anterior serán consideradas para realizar Distribuciones para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso y serán registradas en la Cuenta de Distribución.

(vi) Asimismo, la Persona que adquiera Certificados Bursátiles a pesar de que su solicitud de autorización de adquisición haya sido rechazada por el Comité Técnico conforme a las reglas previstas en el presente inciso (jj), no podrá ejercer los derechos de designar a miembros del Comité Técnico, de solicitar convocatoria alguna en términos del Contrato de Fideicomiso, ni a votar en las Asambleas de Tenedores, por lo que hace a los Certificados Bursátiles que haya adquirido en violación a dichas reglas (no así respecto de los Certificados Bursátiles correspondientes a la participación que anteriormente haya mantenido dicho Tenedor), en tanto se encuentre en el supuesto de incumplimiento, siendo, en consecuencia, nulos los actos realizados por dicho Tenedor.

(vii) El Comité Técnico deberá mantener informado al Fiduciario sobre la adquisición de Certificados Bursátiles en violación a lo aquí previsto en la medida en que el Comité Técnico tenga efectivamente conocimiento.

(kk) Régimen Fiscal de los Certificados Bursátiles

El Fideicomiso estará sujeto al régimen fiscal previsto por los artículos 227 y 228 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aplicable a los fideicomisos conocidos como FICAP's, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones a fin de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles sean los contribuyentes obligados en relación con los ingresos que obtenga el Fideicomiso. A la fecha de este Prospecto, el régimen fiscal aplicable a las distribuciones recibidas de los Certificados Bursátiles correspondientes a dividendos, ganancias de capital, servicios independientes y/o pago de intereses, está sujeto a las disposiciones contenidas en los Títulos II, III, IV o V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, las cuales resultarán aplicables al Tenedor de Certificados Bursátiles según se trate de una persona moral residente en México, una persona física residente en México o un residente en el extranjero, respectivamente, de conformidad con las reglas para FICAP's establecidas en los artículos 227 y 228 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles determinarán el impuesto sobre la renta que en su caso corresponda a cada Tenedor por los pagos que se les hagan. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podrá ser modificado antes de la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles. Los posibles inversionistas de los Certificados Bursátiles deben consultar a sus asesores fiscales externos respecto de las consecuencias que resulten de la compra, tenencia o venta de

y

los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas relacionadas a su situación fiscal particular.

Para mayor información, ver Apartado VI –Consideraciones Fiscales-.

(II) Garantías

Los Certificados Bursátiles no contarán con garantía real o personal alguna.

(mm) Intermediario Colocador

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

La oferta pública y colocación de los Certificados Bursátiles tanto de la Emisión Inicial como de las Emisiones Subsecuentes se realizarán a través del Intermediario Colocador en términos del Contrato de Colocación.

(nn) Información Periódica Financiera

La Emisora cumplirá en todo momento con la entrega de información periódica financiera a las autoridades correspondientes de conformidad con el Título IV de la Circular Única.

(oo) Autorización CNBV

Mediante oficio 153/9340/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles bajo el número 0181-1.80-2012-006.

El presente Prospecto podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, así como en la página del Fiduciario www.banamex.com.



2. Destino de los Fondos

El Producto Neto de la Colocación de la Emisión Inicial asciende a \$1,276,795,261.37 (mil doscientos setenta y seis millones setecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y un Pesos 37/100 M.N.).

Los recursos que se obtengan del Producto Neto de la Colocación de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión Inicial se depositarán en la Cuenta de Emisión y se utilizarán conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

En la Fecha de Emisión Inicial, se constituirá la Reserva de Gastos, en la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien millones de Pesos 00/100), y la Reserva de Tenedores, en la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100). El remanente se invertirá en Inversiones Permitidas y, posteriormente y en caso de que una Inversión de Capital u Operación de Crédito se apruebe por parte del Comité Técnico o, en su caso, la Asamblea de Tenedores, se invertirá en Inversiones Aprobadas.



3. Plan de Distribución

La presente Emisión de Certificados Bursátiles contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex como Intermediario Colocador, de conformidad con el contrato de colocación correspondiente. Con ese carácter ofrecerá los Certificados Bursátiles de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos. El Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador, lo cual en su caso, será divulgado en el Aviso de Oferta Pública.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador de conformidad con este plan de distribución cuyo objetivo primordial será el mercado institucional mexicano, dentro del que se encuentran sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones gubernamentales y privados, instituciones de seguros y fianzas, instituciones de crédito, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito y sociedades de inversión conforme a la legislación que las rige. Sin perjuicio de lo anterior, los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuyo régimen de inversión, en su caso, lo permita. Cualquier potencial inversionista participará en la colocación de los Certificados Bursátiles conforme al procedimiento que se describe en este Prospecto.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles podrá hacerlo, en igualdad de condiciones que cualquier inversionista, a menos que su régimen de inversión no lo permita.

Cualquier inversionista potencial que adquiera Certificados Bursátiles, ya sea en la colocación inicial de los Certificados Bursátiles o en el mercado secundario, deberá firmar el modelo de declaración que se adjunta al presente Prospecto como Anexo 5, en el que manifiestan conocer los riesgos que implica la inversión en los Certificados Bursátiles, que son adecuados para su perfil, y que además han llevado a cabo un análisis detallado del Prospecto, mismo que sigue los lineamientos establecidos en el anexo W Bis de la Circular de Emisoras, así como que conocen y están de acuerdo con las comisiones a favor del Administrador y de los esquemas de compensaciones de los distintos participantes.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario Emisor espera, junto con el Intermediario Colocador y el Administrador, contactar vía telefónica a potenciales inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de órdenes de compra (incluyendo vía telefónica) a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán presentar dichas órdenes de compra. El Intermediario Colocador informará a los potenciales inversionistas las características generales de los Certificados Bursátiles mediante la publicación de un aviso de oferta pública (el cual podrá omitir aquella información que no se conozca en esa fecha) a través del EMISNET con por lo menos un Día Hábil de anticipación a la fecha de cierre de libro, esto es, el 11 de diciembre de 2012.

El Intermediario Colocador recibirá posturas a partir de las 8:00 A.M. para la construcción del libro en la fecha señalada en este Prospecto y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, en el entendido que el libro deberá cerrarse antes de las 11:59 P.M. de la fecha de cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el método de asignación de valores

de primero en tiempo primero en derecho. El Intermediario Colocador llevará a cabo la asignación de las posturas hasta que el monto de la Emisión quede agotado, pero en todo caso se vigilará que se cumpla con la regulación aplicable. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Intermediario Colocador, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan comprar un mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros.

A más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Liquidación, a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), se publicará un aviso con fines informativos que incluya el monto efectivamente colocado de Certificados Bursátiles.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 1 (un) Día Hábil posterior a la fecha de cierre del libro.

El Intermediario Colocador, mantiene y podrá continuar manteniendo relaciones de negocios con Axis y con el Emisor, y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador estima que no tienen conflicto de interés alguno con el Administrador, ni con el Fiduciario Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Salvo por inversionistas institucionales directa o indirectamente relacionados con el Intermediario Colocador, hasta donde el Fideicomitente y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Fiduciario Emisor, del Fideicomitente o "Personas Relacionadas" (según dicho término se define en la LMV) con los mismos, no suscribirán Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Sin embargo, el Intermediario Colocador, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas o una sola persona no adquirirán Certificados Bursátiles en el futuro.

Asimismo, hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, existen ciertos inversionistas institucionales que pudieran adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, el Fiduciario Emisor y el Intermediario Colocador deberán revelar si tienen conocimiento de alguna persona relacionada con el Fiduciario o con el Administrador o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración que pretenda suscribir más del 5% de la oferta, en lo individual o en grupo.

Ni el Administrador y Fideicomitente ni el Intermediario Colocador, en sus esfuerzos de venta de los Certificados Bursátiles, han distribuido a potenciales inversionistas información relevante distinta a la contenida en el presente Prospecto y sus anexos, aquella que ha sido presentada a la CNBV, o de aquella que ha sido presentada en los términos del Apartado I, numeral 5- *Documentos de Carácter Público*- del presente Prospecto.

Accival, en su carácter de Intermediario Colocador tomará las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, en su carácter de Intermediario Colocador, ha colocado 6,506 (seis mil quinientos seis) títulos que representan el 50.04% (cincuenta punto cero cuatro por ciento) de

la Emisión Inicial. Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Colíder Colocador, ha colocado 6,494 (seis mil cuatrocientos noventa y cuatro) títulos que representan el 49.95% (cuarenta y nueve punto noventa y cinco por ciento) de la Emisión Inicial.



4. Gastos Relacionados con la Oferta

El total de los gastos relacionados con la Emisión Inicial es de \$23,204,738.63 (veintitrés millones doscientos cuatro mil setecientos treinta y ocho Pesos 63/100 M.N.). Una vez cubiertos los Gastos de Emisión correspondientes, se estima que el Producto Neto de la Colocación que se obtendrá con la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles ascenderá a \$1,276,795,261.37 (mil doscientos setenta y seis millones setecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y un Pesos 37/100 M.N.).

Los principales gastos estimados relacionados con la Emisión Inicial son los siguientes:

CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Derechos por estudio y trámite ante la CNBV.	\$17,610.00		\$17,610.00
Derechos por estudio y trámite ante la BMV.	\$15,328.13	\$2,452.50	\$17,780.63
Pago de derechos de inscripción en el RNV.	\$910,000		\$910,000
Comisión del intermediario Colocador.	\$9,750,000	\$1,560,000	\$11,310,000
Listado en la BMV.	\$130,097	\$20,816	\$150,913
Honorarios de asesores fiscales.	\$550,000	\$88,000	\$638,000
Honorarios del Fiduciario por aceptación y primera anualidad.	\$400,000	\$64,000	\$464,000
Honorarios de asesor legal independiente.	\$6,500,000	\$1,040,000	\$7,540,000
Honorarios de asesores legales de los inversionistas(*).	\$775,375	\$124,060	\$899,435
Honorarios de asesores legales del Intermediario Colocador.	\$523,944	\$83,831	\$607,775
Honorarios del Representante Común por aceptación y primera anualidad.	\$309,677	\$49,548	\$359,225
Honorarios y gastos Notariales.	\$250,000	\$40,000	\$290,000
Total:	\$20,132,031.13	\$3,072,707.50	\$23,204,738.63

Las responsabilidades de los asesores externos que han participado en la presente Emisión Inicial se han limitado a realizar un análisis de la estructura de la operación y verificar el debido cumplimiento con la regulación aplicable al Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles, así como a asesorar al Fideicomitente y Fiduciario en la preparación de los documentos de la operación. Salvo por la opinión legal de Nader, Hayaux y Goebel, S.C., y la opinión fiscal preparada por Chevez, Ruiz, Zamarripa y Cia., S.C., los demás asesores que participaron en la Emisión Inicial no emitieron informe u opinión alguna con motivo de la asesoría prestada.

(*) Los asesores legales de los inversionistas revisaron los Documentos de la Emisión y prepararon el memorándum que se ha dado a conocer a los inversionistas a través de la página de CNBV y de BMV.

5. Funciones del Representante Común

(a) Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a, los artículos del 216 al 218, en el Título de los Certificados Bursátiles, en el Acta de Emisión y en el Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título de los Certificados Bursátiles, en los Documentos de la Emisión o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Mayoría Calificada de votos de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de forma individual). El Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- (i) Celebrar y suscribir el Acta de Emisión, el Título de los Certificados Bursátiles que corresponda a la Emisión Inicial y, en su caso, a las Emisiones Subsecuentes, y los demás Documentos de la Emisión que correspondan, habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (iii) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (iv) Otorgar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario;
- (v) Actuar frente al Fiduciario como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a éstos últimos de las cantidades que en su caso les correspondan;
- (vi) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- (vii) Cuando así se lo solicite expresamente la Asamblea de Tenedores mediante su aprobación por Mayoría Calificada, verificar el debido cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario y del Administrador contenidas en los Documentos de la Emisión, y de cualquier otra persona conforme a los contratos que deban ser celebrados para cumplir con los fines del Fideicomiso, en el entendido que para estos efectos la Asamblea de Tenedores deberá aprobar también la contratación de un auditor externo, valuador independiente o cualquier otro asesor necesario para que el Representante Común pueda verificar dicho cumplimiento, cuyos honorarios constituirán Gastos de Mantenimiento;
- (viii) Notificar a la CNBV, la BMV e Indeval, por escrito, respecto de cualquier retraso del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones;
- (ix) Ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en los Documentos de la Emisión;
- (x) Solicitar al Fiduciario y al Administrador, toda la información y documentación en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Fiduciario y el Administrador proporcionarán la información y documentación relacionada con el Contrato de Fideicomiso y con los Certificados Bursátiles que les sea razonablemente requerida en los términos establecidos en los Documentos de la Emisión;

(xi) Proporcionar a cualquier Tenedor, a su costa, copias de los reportes que le hayan sido entregados por el Fiduciario y el Administrador; y

(xii) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

(xiii) Las Distribuciones deberán notificarse por el Representante Común (además de por el Fiduciario) a través de Emisnet con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Distribución.

Los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de los Documentos de la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(b) Remoción y sustitución del Representante Común

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por el voto de la Mayoría Calificada de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(c) Renuncia del Representante Común

Cualquier institución que actúe como Representante Común conforme al Contrato de Fideicomiso podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del Artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva sino hasta que un Representante Común sucesor sea nombrado en una Asamblea de Tenedores con el voto favorable de la Mayoría Calificada de la Asamblea de Tenedores y el representante común substituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

(d) Terminación de las Obligaciones del Representante Común

Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que el Contrato de Fideicomiso se dé por terminado o deje de estar en vigor.

(e) Gastos del Representante Común

El Representante Común no estará obligado a realizar, con su propio patrimonio, pagos de gastos y/o servicios de terceros que le soliciten los Tenedores.

(f) Honorarios del Representante Común

Como contraprestación por sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común tendrá derecho a recibir los honorarios (incluyendo el IVA) que se indican en el Contrato de Fideicomiso. Los honorarios del Representante Común serán considerados como Gastos de Emisión o Gastos de Mantenimiento, según sea el caso.

y

6. Personas con Participación Relevante en la Oferta

Ninguno de los asesores que participan en la presente oferta es propietario de acciones del Fiduciario ni del Fideicomitente o sus subsidiarias y/o Afiliadas, ni tienen un interés económico directo o indirecto en la misma. En este apartado no se incluye la información correspondiente a los accionistas fundadores de las Sociedades Promovidas debido a que no se conoce a la Fecha de Emisión Inicial, dicha información.

Fideicomitente y Administrador:

Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V.

Fiduciario:

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.

Intermediario Colocador:

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Abogado Independiente:

Nader, Hayaux y Goebel, S.C.

Asesor Fiscal:

Chevez, Ruiz, Zamarripa y Cia., S.C.

Auditor Externo:

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Asesores Legales del Intermediario Colocador:

White & Case, S.C.

Persona Encargada de la Relación con Inversionistas:

Alonso del Val Echeverría, quien puede ser contactado en Javier Barros Sierra No. 540 – Oficina 103, Park Plaza Torre 1, colonia Santa Fe, 01210, México, D.F., en el teléfono 5992-8300 y/o en la siguiente dirección de correo electrónico: adelval@daxis.com.mx.



III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

1. Descripción General

El propósito de la presente operación es realizar Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito en Vehículos de Inversión o Sociedades Promovidas vinculados, administrados, propiedad de o relacionados con Grupo Axis, en el presente o en el futuro, mediante la emisión de Certificados Bursátiles sin expresión de valor nominal. Para instrumentar lo anterior, Axis, como Fideicomitente y Administrador, celebró un contrato de fideicomiso irrevocable con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común. En dicho contrato se prevé como fin, entre otras cosas, que el Fiduciario emita, de conformidad con la LMV, los Certificados Bursátiles para ser ofrecidos al público inversionista bajo la modalidad de Llamadas de Capital.

Los Certificados Bursátiles no contarán con un dictamen sobre la calidad crediticia de la Emisión, expedido por alguna institución calificadora de valores autorizada conforme a las disposiciones aplicables.

El Fideicomiso contará con un Comité Técnico respecto del cual el Administrador no tendrá derecho a designar ninguno de sus miembros. El Comité Técnico se integrará y tendrá las facultades que se establecen en el Contrato de Fideicomiso. Para mayor referencia respecto de la integración y facultades del Comité Técnico, ver el Apartado III, numeral 4 -*Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores*- de este Prospecto.

a) Participantes de la operación

Las principales entidades que forman parte de la operación prevista en el presente Prospecto son:

Participante	Papel a Desempeñar en la Operación
Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V.	Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar; Administrador
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria	Fiduciario
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex	Intermediario Colocador
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común



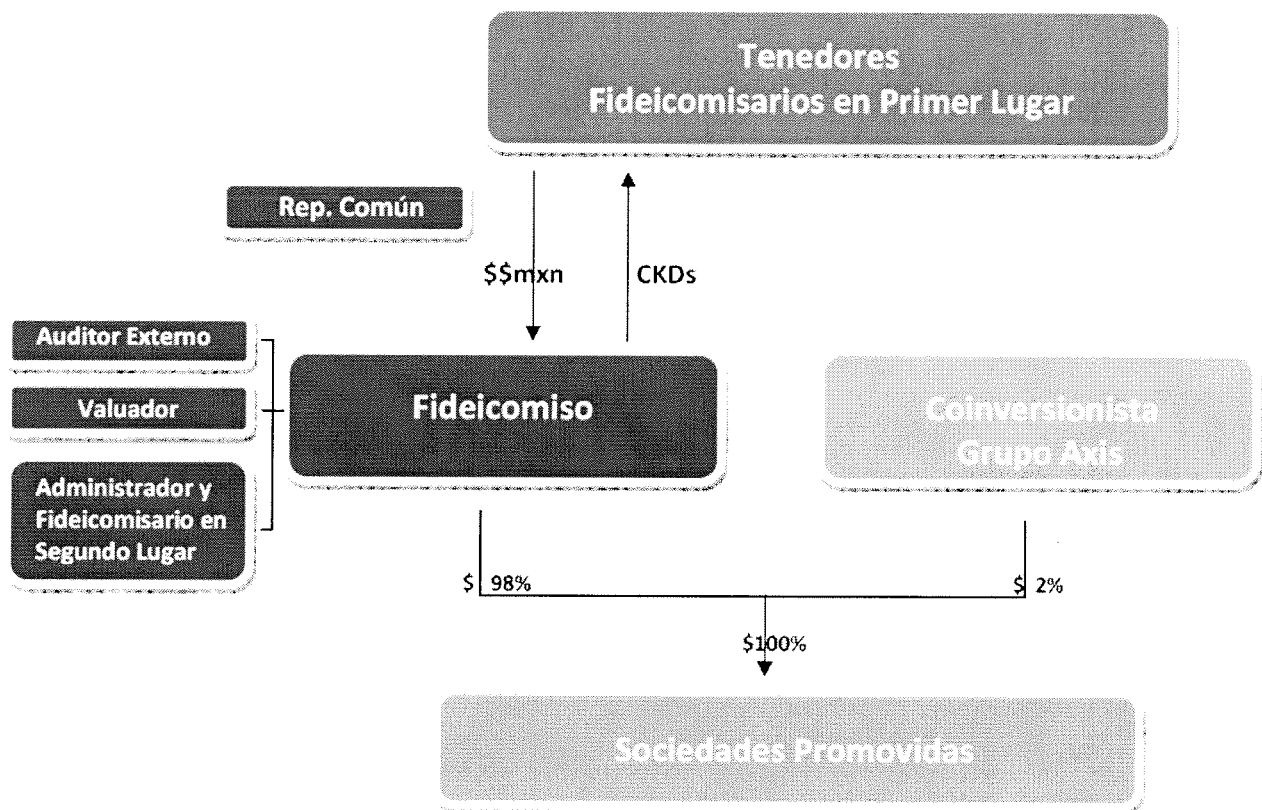
Los Tenedores

Fideicomisarios en
Primer Lugar**b) La operación**

El objetivo de la presente Emisión es obtener recursos por un monto de \$6,500'000,000.00 (Seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) para realizar Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito, mediante la emisión de Certificados Bursátiles sin expresión de valor nominal. Para instrumentar lo anterior, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario y Axis, como Fideicomitente y Administrador, celebraron un contrato de fideicomiso irrevocable con Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común. En dicho contrato se prevé como fin, entre otras cosas, que el Fiduciario emita, de conformidad con la LMV, los Certificados Bursátiles para ser ofrecidos al público inversionista bajo la modalidad de Llamadas de Capital.

c) Representación Gráfica de Estructura

A continuación se presenta una descripción esquemática de la secuencia para la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles y el aprovechamiento de las Inversiones de Capital:

**d) Estrategia de Inversión**

El Fideicomiso llevará a cabo las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que apruebe el Comité Técnico o, en su caso, la Asamblea de Tenedores a propuesta del

Administrador, conforme a las instrucciones del Administrador. La estrategia de inversión a seguir por el Administrador se basa en identificar oportunidades de negocio con un alto perfil de rendimientos en sectores que ofrecen oportunidades de arbitraje para su ejecución, a través de estrategias basadas en los siguientes principios y la filosofía de inversión que hacen de Grupo Axis una firma única de gestión de inversiones:

1. La habilidad de la firma de identificar oportunidades de arbitraje a lo largo de una gama diversa de industrias y mercados;
2. La versatilidad en la ejecución a través de diferentes estrategias de negocios;
3. Oportunidades de negocio propietarias derivadas de una profunda participación en el mercado;
4. Una infraestructura que permite crear sinergias y generar atractivas oportunidades en los diferentes niveles de la estructura de capital;
5. La extensa red de relaciones que facilitan el acceso a líderes de las industrias y tomadores de decisiones tanto a nivel local como internacional; y
6. Capacidad excepcional de gestión de inversiones forjada a través del éxito y reconocida por quienes han depositado su confianza en la firma.

Para mayor referencia respecto del procedimiento de aprobación de Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito, consultar el Apartado II, numeral 1 – *Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones* - de este Prospecto.

e) Objetivo

Grupo Axis busca maximizar el retorno de sus inversionistas cuidando siempre la relación riesgo - rendimiento. El objetivo es la construcción de un portafolio diversificado de inversiones en diversos sectores, con un perfil de alto rendimiento. Esto permitirá a los Tenedores aprovechar las capacidades de gestión de Grupo Axis, utilizando la experiencia colectiva del equipo directivo en operaciones similares, así como el acceso a inversiones existentes de gran posicionamiento y visibilidad en el mercado. El equipo directivo de Grupo Axis está directamente involucrado en un cuidadoso análisis, planeación y ejecución del plan de negocios de cada una de las inversiones de Grupo Axis, apoyándose en un equipo con amplia experiencia en transacciones estratégicas.

Dependiendo del sector relevante para cada una de las decisiones de inversión, Grupo Axis busca siempre incrementar el alcance de su conocimiento al integrar a expertos de industria y adicionar recursos humanos con capacidades reconocidas y especializadas que faciliten:

1. La identificación de oportunidades para alinear el curso de las empresas con las tendencias de mercados específicos en anticipación a sus competidores;
2. El acceso a líderes y a redes de relaciones de negocios relevantes en el sector;
3. La asignación de recursos bajo esquemas transparentes y con los más altos estándares internacionales;
4. Una operación basada siempre en eficiencia de costos, la observación de las normas aplicables y responsiva a las necesidades de los clientes; y



5. Estrategias de salida que maximicen los retornos para los inversionistas.

Grupo Axis, a través de su experiencia, ha probado el éxito de su filosofía de inversión y fundamenta cada una de sus decisiones de negocio bajo los mismos principios.

f) Características principales de las Inversiones en las que el Fideicomiso podría participar

El Fideicomiso podrá participar en las estrategias de inversión de Grupo Axis, tanto presentes como futuras, que cumplan con las Políticas de Inversión, representen oportunidades de arbitraje, que tengan un alto potencial de creación de valor y sobre las cuales exista un esquema de salida de mediano plazo. La posibilidad de participar en las estrategias actuales de Grupo Axis le brinda al Fideicomiso un beneficio único de ingresar en plataformas de inversión con cierto nivel de maduración, con co-inversionistas de prestigio internacional y en términos preferenciales que no serían accesibles a los Tenedores más que a través del Fideicomiso.

A fin de que puedan ser aprobadas Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito respecto de estrategias de inversión futuras de Grupo Axis, será necesario que cualquier entidad de Grupo Axis coinvierta junto con el Fiduciario directa o indirectamente en las Sociedades Promovidas una cantidad equivalente al menos al 2% (dos por ciento) del monto total invertido en Inversiones Aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en su caso, de que se trate. En este caso la entidad correspondiente de Grupo Axis tendrá la facultad de incrementar discrecionalmente su participación hasta al menos una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total invertido en las Inversiones Aprobadas o un porcentaje mayor en caso de que el Comité Técnico así lo apruebe.

Respecto de las estrategias de inversión actuales de Grupo Axis, es decir en las que ya han invertido entidades de Grupo Axis, se considerará que Grupo Axis ya ha invertido directa o indirectamente al menos el 2% (dos por ciento) del monto total que el Fiduciario invertiría mediante una Inversión de Capital u Operación de Crédito en caso de que las mismas fueran aprobadas en términos del Contrato de Fideicomiso y Grupo Axis no tendrá ningún límite frente al Fiduciario respecto de su monto a invertir en las mismas.

Las estrategias de inversión en las que actualmente participa Grupo Axis contienen restricciones contractuales para Grupo Axis que limitan la participación de Grupo Axis en estrategias futuras de inversión dentro del sector energético, por lo que el Administrador no podrá proponer al Comité Técnico nuevas estrategias de inversión en dicho sector que no cumplan con dichas restricciones contractuales. Asimismo la presentación y el contenido de propuestas de inversión por parte del Administrador al Comité Técnico respecto de inversiones existentes de Grupo Axis podrán estar sujetas a o verse limitadas por el cumplimiento de acuerdos que Grupo Axis tiene con sus actuales socios en dichas inversiones existentes.

Grupo Axis a lo largo de los años se ha especializado en identificar distorsiones de mercado que permiten capturar arbitrajes, tanto en transacciones de capital de riesgo como en deuda privada.

Las sociedades que actualmente están vinculadas, administradas, son propiedad de o están relacionadas con Grupo Axis y respecto de las cuales podría llegarse a aprobar por el Comité Técnico o, en su caso, la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso una Inversión de Capital u Operación de Crédito, se describen a continuación:

I. Estrategias de Inversión Actuales

Navitas Investments, B.V. & Axis Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.



En 2005, Grupo Axis creó Navitas, un vehículo de propósito específico para financiar proyectos en el sector de servicios petroleros de México a un grupo selecto de empresas que participan principalmente en contratos de construcción e instalación de estructuras marinas, mantenimiento de plataformas y servicios de comisariato. Navitas es una empresa constituida en Holanda que emite notas bajo un programa que se rige conforme a las leyes del estado de Nueva York y que ha sido suscrito por diversos inversionistas institucionales, incluyendo, entre otros, a HBK Capital Management, NWI Management, Greylock Capital Management y Copérnico. En 2007, para eficientar el impacto fiscal de la actividad crediticia de Navitas, se creó Axis Sofom, la cual se fondea exclusivamente de Navitas y actúa como el intermediario con las empresas acreditadas.

Desde su creación, Navitas y Axis Sofom han otorgado créditos por más de EU\$630 millones de Dólares y no han tenido hasta la fecha un solo quebranto en su cartera de créditos. Actualmente Navitas tiene compromisos suscritos por los inversionistas participantes de aproximadamente EU\$185 millones de Dólares y un portafolio de créditos vigentes de EU\$136 millones de Dólares.

El retorno en dólares de los créditos otorgados por Navitas y Axis Sofom están en un rango entre 18.6% y 39.5% con un promedio ponderado de 26.2%.

Navix Holdings, S.A.P.I. de C.V.

Ante la creación de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple en el 2006, Grupo Axis identifica estos vehículos como la plataforma ideal para las actividades de financiamiento estructurado del grupo y en 2007 decide constituir Navix Holdings, S.A.P.I. de CV como la tenedora de acciones de Navix, la empresa operadora de otorgamiento y administración de créditos que consolida las actividades de otorgamiento de crédito de Grupo Axis. Con el fin de establecer una empresa bien capitalizada, Grupo Axis invita a inversionistas institucionales a participar en la sociedad e incorpora a reconocidas firmas como Eton Park Capital Management y Stark Investments en el capital de Navix Holdings.

Navix nace en medio de una de las peores crisis financieras de la historia y no obstante el entorno negativo en los mercados financieros logra establecer el PPP con Citi por un monto de EU\$330 millones. Bajo el programa de co-financiamiento denominado PPP, Navix es el responsable de originar, analizar, estructurar y administrar créditos en diferentes sectores y tipo de activos mientras que Citi aporta su parte pro-rata del capital. El PPP le permitió a Navix canalizar su capacidad de originación de créditos y constituirse como un proveedor de financiamiento relevante en medio de una crisis financiera global que provocó una sustancial contracción en la disponibilidad de crédito. Posteriormente, Navix identificó en los CKD un instrumento idóneo para continuar su gestión como administrador de recursos y generar una fuente adicional de fondeo. En diciembre del 2010, Navix colocó un CKD por un poco más de \$4 mil millones de Pesos y, al 30 de septiembre de 2012 ha dispuesto de aproximadamente \$4.1 mil millones de Pesos (104% del producto neto de la colocación, debido a la revolvencia que caracteriza dicha emisión) y ha realizado distribuciones a los tenedores de dicho CKD por aproximadamente \$441 millones de Pesos. En junio del 2012, Navix hizo un primer cierre del *Credit Opportunities Fund* o COF, un fondo para invertir en estrategias crediticias, por un monto de \$435 millones de Pesos. Los recursos del primer cierre fueron obtenidos mediante oferta privada y Navix contempla hacer un segundo cierre con fondos de pensiones privados por un monto aproximado de \$800 millones de Pesos en el cuarto trimestre de 2012. El COF es una fuente adicional de fondeo de Navix y lo ratifica como un reconocido administrador de recursos en el mercado crediticio y como un pionero en la creación de productos alternativos de inversión al ser el primer fondo de estas características en México.

y

En los cinco años desde su creación, Navix se ha consolidado como un jugador reconocido en el financiamiento de proyectos del sector energético en México y como una importante fuente de fondeo para originadores de crédito de consumo.

Navix ha originado y estructurado más de \$10 mil millones de Pesos en transacciones y actualmente el saldo de su portafolio es de aproximadamente \$3.3 mil millones de Pesos.

Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de C.V.

La larga trayectoria de Grupo Axis otorgando financiamiento en el sector energético, desde Navitas hasta Navix, combinado con su historial invirtiendo capital de riesgo, le permitió a Grupo Axis identificar una oportunidad de consolidar el sector de servicios petroleros de México en virtud del trascendente plan de inversión que está llevando a cabo Pemex para restituir reservas y estabilizar la producción. Con el objetivo de establecer una plataforma de inversión sólida con la capacidad de invertir en activos estratégicos de última generación así como en empresas operadoras, Grupo Axis constituyó Oro Negro en sociedad con Temasek, el fondo soberano de Singapur, Ares, una firma de inversión con EU\$52 mil millones de Dólares en activos bajo administración y un selecto grupo de inversionistas individuales con amplio conocimiento del sector.

Oro Negro comienza operaciones en febrero del 2012 con compromisos de capital por EU\$250 millones de Dólares. A partir de entonces, la firma ha concretado dos adquisiciones importantes en el sector. La primera es la compra de *The Offshore Drilling Company México, LLC* o TODCO una empresa de perforación con un largo historial de operación en el mercado mexicano y con uno de los mejores índices de efectividad en la industria. La empresa era una subsidiaria de *Hercules Offshore*, una empresa norteamericana importante en la industria de perforación. A través de la adquisición de TODCO, Oro Negro asume un equipo técnico y operativo, un activo modular de perforación de 3,000 caballos de fuerza bajo contrato con Pemex y la pre-calificación con Pemex para continuar mercadeando activos de perforación y expandir la flota.

La segunda adquisición son dos plataformas auto-elevables de perforación de última generación capaces de operar en tirantes de agua de 400 pies y perforar hasta 30 mil pies de profundidad. Las plataformas están siendo construidas en Keppel-FELS, el astillero más reconocido a nivel mundial en la fabricación de plataformas auto-elevables, y en caso de ser contratados por Pemex serán las plataformas de su tipo de más alta especificación operando en México. El monto combinando de las dos adquisiciones (TODCO y las dos plataformas) es de aproximadamente EU\$468 millones de Dólares.

Oro Negro cuenta con un equipo de gestión de primer nivel en donde se combina un profundo conocimiento de la industria petrolera en México con experiencia en la integración de empresas e implementación de sistemas para generar economías de escala en la operación de múltiples líneas de negocio. Encabezando el equipo de industria se encuentra Luis Ramírez Corzo, quien después de una larga y exitosa trayectoria de más de 20 años en el sector privado como prestador de servicios en la industria de petróleo y gas, fungió como Director de Pemex Exploración y Producción y posteriormente como Director General de Pemex durante la administración del Presidente Vicente Fox. El Sr. Ramírez Corzo es el Presidente del Comité Ejecutivo de Oro Negro. Encabezando el equipo administrativo se encuentra Gilberto Perezalonso Cifuentes, quien lleva más de 30 años de carrera profesional en cargos del más alto nivel, incluyendo la dirección general de administración de Cifra, la Vicepresidencia Ejecutiva de Administración y Finanzas de Grupo Televisa, Director General de Aeroméxico y Director General de Corporación Geo, entre otros cargos. El Sr. Perezalonso también se ha especializado en la reestructura y re-ingeniería de empresas, lo que imprime en Oro Negro la habilidad de rápidamente procesar y homologar adquisiciones, capturando los arbitrajes de eficientización y

economías de escala posibles en la estrategia de consolidación de la industria de servicios petroleros. El Sr. Perezalonso es co-Director General de Oro Negro.

Estrategia de Grupo Axis en el Sector Energético

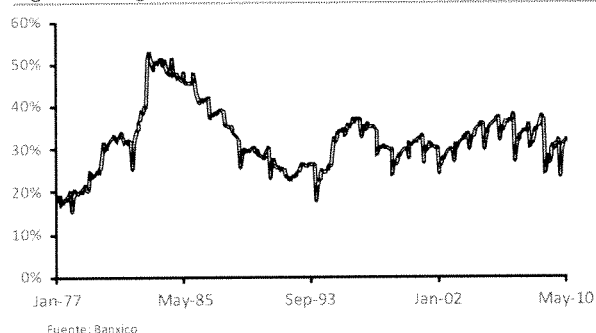
Las actuales inversiones de Grupo Axis se sustentan en las atractivas oportunidades en la industria petrolera:

1. El sector de Petróleo y Gas es uno de los elementos estratégicos para la economía mexicana y finanzas públicas, en donde Pemex tiene un monopolio de mandato constitucional en el sector.
2. Caída sin precedentes en la producción debido principalmente a la disminución de la capacidad de producción del yacimiento petrolero Cantarell, por lo que el gobierno mexicano presentó un programa de inversión anual de \$312.6 mil millones de Pesos en el periodo de 2010-2025, a fin de mejorar la producción petrolera².
3. Cambio en el esquema de contratación en Pemex para favorecer el contenido local y a los jugadores con prácticas más institucionales y mejores estructuras de capital.
4. Actualmente, la mayoría de los proveedores de servicios tienen dificultades financieras debido a un mal manejo corporativo y financiero.

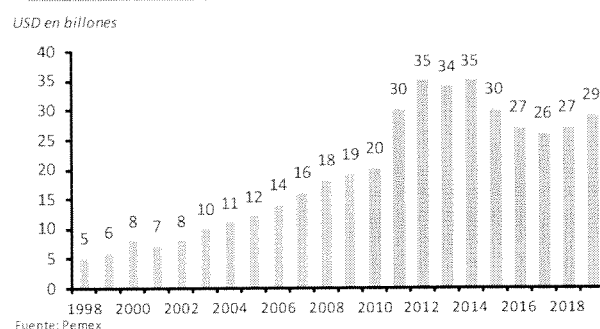
Oportunidades de la industria petrolera

El sector energético es uno de los principales elementos para la economía mexicana y finanzas públicas, promediando ~30% del total de los ingresos del gobierno. Debido a la reciente disminución en el campo más grande en México se ha planteado una inversión de 10 años y ~EU\$300 mil millones de Dólares (aproximadamente \$3,900,000,000,000 Pesos) para mejorar la producción.

Ingresos del gobierno por petróleo como % del ingreso total



Inversión actual y requerida



Un nuevo cambio en el esquema de contratación en Pemex ha sido introducido para favorecer el contenido local y a los jugadores con prácticas más institucionales y mejores estructuras de capital que son características difíciles de alcanzar por muchos de los participantes del sector.

² Fuente: "Prospectiva del Mercado de Petróleo Crudo 2010-2025"; Secretaría de Energía; México, 2011.

Antes	Después		Contratistas mexicanos	Contratistas extranjeros
- Contrato otorgado exclusivamente por precio - Requerimientos muy básicos por parte de los contratistas: - Capital positivo - Bono por desempeño por 10% del contrato - Requerimiento de experiencia	- Criterio de otorgamiento de contratos basado en precio, valor presente neto, análisis de costo beneficio... ...la adición de discreción al asignar contratos a compañías con un buen historial comprobado, estándares de calidad, última tecnología, balance sólido, o buenas fuentes de financiamiento	Jugadores selectos Características	Grupo R, Protexa, Oceanografía, Pemsa, Cotemar Empresas familiares Sin un financiamiento bien estructurado Altamente apalancados	Weatherford, Baker Hughes, McDermott, Schlumberger Tienen problemas al trabajar bajo los SOPs de PEMEX No usan equipo de última generación

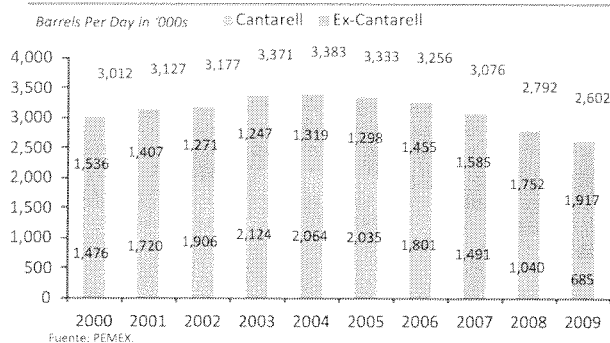
La situación de Pemex

Las reservas probadas de Petróleo y Gas de México han caído de 25 billones de barriles de petróleo equivalente ("boe") en 2000, a 11.7 billones boe al final del 2009.

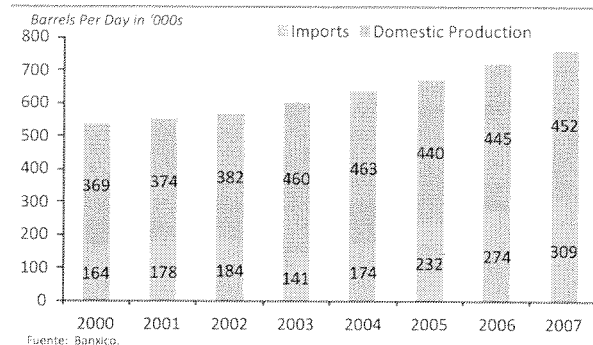
Una baja de producción en el campo petrolero Cantarell, el tercero más grande del mundo, de 2.1mm barriles/día en 2004 a 0.7mm barriles/día en 2009 ha dejado a Pemex incapaz de remplazar esa caída en producción. Esta situación pone a México en el borde de una crisis potencial de producción de petróleo y pone en riesgo su habilidad para financiar el crecimiento del país a menos que se implemente un gran programa de inversión a largo plazo con el fin de reponer reservas y mejorar la producción.

Además, incrementando la demanda interna de petróleo y sus derivados se presiona la exportación neta para el sector. Más del 40% de la gasolina consumida en 2007 fue importada. De este modo, el programa de inversión de PEMEX tendrá que ser sostenido, independientemente de las condiciones económicas generales y el precio vigente del petróleo.

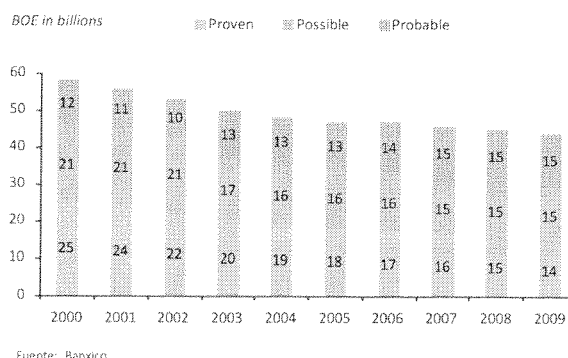
Producción de Petróleo



Consumo interno de Gasolina



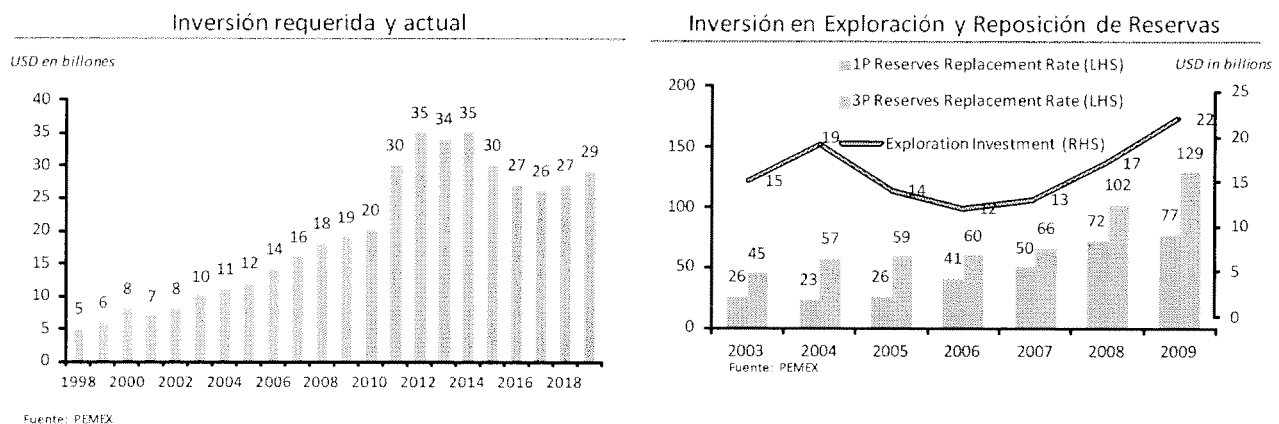
Evolución de reservas



Grandes inversiones son necesarias para aumentar los niveles de producción y restaurar las reservas. De acuerdo a información publicada en "Prospectiva del Mercado de Petróleo Crudo 2010-2025" por la Secretaría de Energía se contemplan inversiones anuales promedio de \$312.6 mil millones de Pesos para el periodo comprendido entre 2010-2025, con el objetivo de aumentar la producción diaria a 3.3 millones de barriles diarios para el año 2025 y alcanzar una tasa de reposición del 100% en reservas probadas en los próximos tres años.

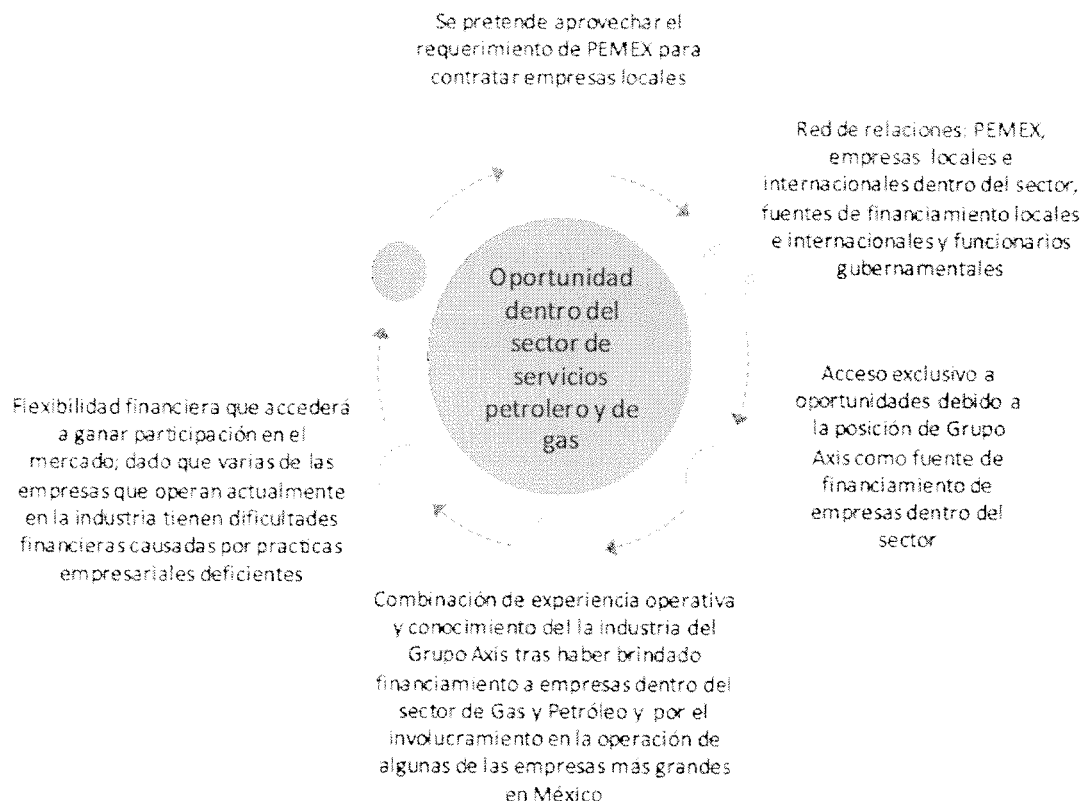
Cerca del 80% de la inversión requerida para el periodo se destinarán a exploración y producción. Adicionalmente, se enfatizará en los siguientes puntos:

1. Aumento de producción de productos refinados nacionales.
2. Incorporar infraestructura para transportar gas al mercado.
3. Producción en aguas profundas.

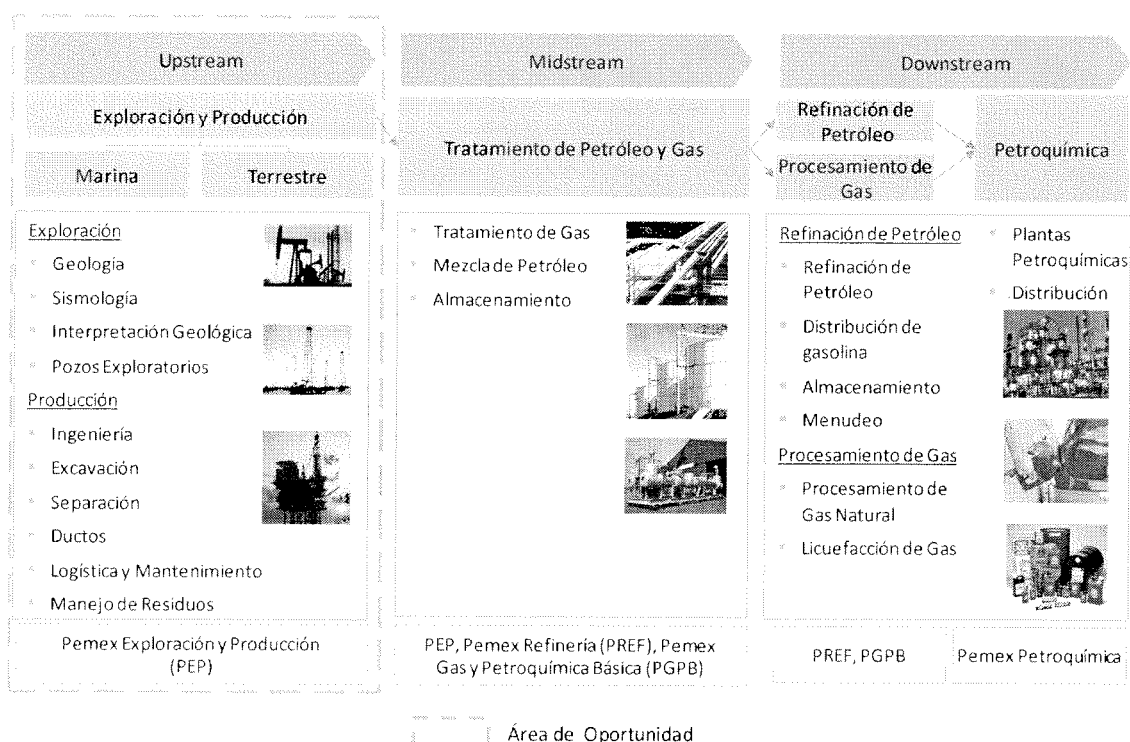


Ventajas competitivas de Grupo Axis

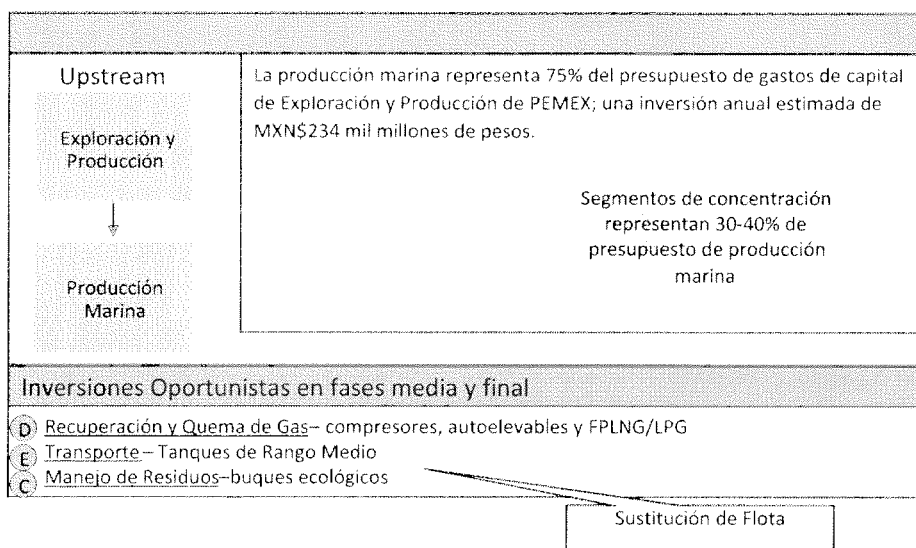
1. Más de EU\$11 billones de Dólares en transacciones realizadas a la fecha, incluyendo fusiones y adquisiciones, reestructuraciones, desinversiones y salidas estratégicas, creando valor sustancial para los inversionistas.
2. Habilidad para identificar oportunidades a lo largo de una diversa gama de industrias y mercados a través de diferentes estrategias de ejecución, de información propietaria y de la experiencia que tienen las compañías que conforman el grupo que permite identificar arbitrajes antes que alcancen su valor de mercado.
3. Extensa red de relaciones que dan acceso a líderes de industria, altos ejecutivos de compañías mexicanas, redes globales de inversionistas privados e institucionales, proveedores de financiamiento y capital en mercados internacionales.
4. Reconocido administrador con experiencia gestionando activos para fondos de capital privado, fondos de cobertura, fondos de pensiones, entidades gubernamentales internacionales, inversionistas privados e institucionales en diferentes niveles de la estructura de capital.
5. Acceso a experiencia del equipo gerencial, considerada por sus socios como el elemento clave para el éxito en la planeación estratégica y ejecución de los proyectos.



Cadena de valor de la industria y áreas de oportunidad



Los objetivos y guías de PEMEX apuntan a un claro enfoque en las Upstream



II. Estrategias de Inversión Futuras de Grupo Axis

Axis pretende proponer la aprobación de Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda, de tiempo en tiempo para llevar a cabo estrategias de inversión en compañías, industrias y/o sectores que tengan una relación riesgo/rendimiento aceptable y en las cuales Grupo Axis haya identificado el arbitraje y el mecanismo adecuado para capturarlo.

g) Retornos

Las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que Axis proponga al Comité Técnico o, en su caso, a la Asamblea de Tenedores pretenderán ser Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que puedan llegar a obtener rendimientos mayores al 20% anual, de conformidad con las Políticas de Inversión (ver Apartado II, numeral 1 – *Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones* - sección "Políticas de Inversión" de este Prospecto).

LOS RETORNOS ESPERADOS SE PRESENTAN ÚNICAMENTE PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS. LOS RETORNOS SEÑALADOS SON MERAMENTE ESTIMACIONES FUTURAS Y ESTÁN SUJETOS A VARIACIONES Y CAMBIOS, PUDIENDO INCLUSO NO ACTUALIZARSE. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO GARANTIZAN EL PAGO DE INTERÉS Y/O PRINCIPAL ALGUNO. EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL ADMINISTRADOR Y SUS AFILIADAS SE LIBERAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ASOCIADA CON LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RENDIMIENTOS ESPERADOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

h) Ejemplificación de un escenario de Dilución Punitiva.

A continuación se incluye una tabla que refleja en un ejemplo práctico la Dilución Punitiva.

Fideicomiso Irrevocable Número F/17272-1							
Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria							
1. Ejemplo de Dilución Punitiva							
(en miles de pesos)							
Emisión							
Monto Máximo de la Emisión	\$3,000						
Llamadas de Capital	4						
Inversionistas	3						
							Total
Número de Llamada de Capital	i	Emisión	1	2	3	4	4
% Monto Máximo de la Emisión		20%	30%	10%	20%	20%	100%
Monto de Emisión / Emisión Subsecuente	Yi	600	900	300	600	600	\$3,000
Precio del certificado	Pi	100	50	25	12.50	6.25	
Certificados Correspondientes a la Emisión	Xi	6	18	12	48	96	
Certificados Emitidos Totales	XT	6	24	36	84	180	
Compromiso	Ci	1.00	3.00	0.50	1.33	1.14	
Inversionista 1							
<u>Compromisos y participación</u>							
Compromiso (%)			33.33%	33.33%	33.33%	33.33%	
Compromiso (# certificados)			6.00	4.00	16.00	32.00	
Compromiso (\$)			300.00	100.00	200.00	200.00	
Participación (%)		33.33%	33.33%	33.33%	33.33%	33.33%	
Participación (# certificados)		2.00	6.00	4.00	16.00	32.00	
Participación (\$)		200.00	300.00	100.00	200.00	200.00	
<u>Inversión</u>							
Monto invertido en la emisión		200.00	300.00	100.00	200.00	200.00	
Monto total invertido x inversionista		200.00	500.00	600.00	800.00	1,000.00	
Participación de la inversión		33.33%	41.67%	42.11%	47.76%	49.84%	
<u>Distribuciones</u>							
Certificados adquiridos en la emisión		2.00	6.00	4.00	16.00	32.00	
Certificados adquiridos totales		2.00	8.00	12.00	28.00	60.00	
Participación de las Distribuciones		33.33%	44.44%	44.44%	59.57%	60.00%	
Inversionista 2							
<u>Compromisos y participación</u>							
Compromiso (%)			33.33%	8.33%	8.33%	8.33%	
Compromiso (# certificados)			6.00	1.00	4.00	8.00	
Compromiso (\$)			300.00	25.00	50.00	50.00	
Participación (%)		33.33%	0.00%	0.33%	8.33%	8.33%	
Participación (# certificados)		2.00	—	1.00	4.00	8.00	
Participación (\$)		200.00	—	25.00	50.00	50.00	
<u>Inversión</u>							
Monto invertido en la emisión		200.00	—	25.00	50.00	50.00	
Monto total invertido x inversionista		200.00	200.00	225.00	275.00	325.00	
Participación de la inversión		33.33%	16.67%	15.79%	16.42%	16.20%	
<u>Distribuciones</u>							
Certificados adquiridos en la emisión		2.00	—	1.00	4.00	8.00	
Certificados adquiridos totales		2.00	2.00	3.00	7.00	15.00	
Participación de las Distribuciones		33.33%	11.11%	11.11%	14.89%	15.00%	
Inversionista 3							
<u>Compromisos y participación</u>							
Compromiso (%)			33.33%	33.33%	33.33%	13.54%	
Compromiso (# certificados)			6.00	4.00	16.00	13.00	
Compromiso (\$)			300.00	100.00	200.00	81.25	
Participación (%)		33.33%	33.33%	33.33%	0.00%	13.54%	
Participación (# certificados)		2.00	6.00	4.00	—	13.00	
Participación (\$)		200.00	300.00	100.00	—	81.25	
<u>Inversión</u>							
Monto invertido en la emisión		200.00	300.00	100.00	—	81.25	
Monto total invertido x inversionista		200.00	500.00	600.00	600.00	681.25	
Participación de la inversión		33.33%	41.67%	42.11%	35.82%	33.96%	
<u>Distribuciones</u>							
Certificados adquiridos en la emisión		2.00	6.00	4.00	—	13.00	
Certificados adquiridos totales		2.00	8.00	12.00	12.00	25.00	
Participación de las Distribuciones		33.33%	44.44%	44.44%	25.53%	25.00%	

i) Ejemplificación de posibles Distribuciones.

A continuación se incluye una tabla que refleja en un ejemplo práctico de las posibles Distribuciones a los Tenedores.

Fideicomiso Irrevocable Número F/17272-1							
Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria							
1. Ejemplo de Distribuciones							
(en millones)							
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Monto Máximo de la Emisión [5,000 millones mxn]							
Inversión inicial							
Producto de la Colocación	(\$5,000.0)						
Ingresos por Inversiones Aprobadas							
		100	300	800	800	10,000	
(i) Gastos del Fideicomiso							
Efectivo Disponible	(\$5,000.0)	(40.0)	(40.0)	(40.0)	(40.0)	(40.0)	
Efectivo Disponible acumulados		60.0	320.0	1,080.0	1,840.0	11,800.0	
Tasa Interna de Retorno Realizada	(98.785%)	(76.5%)	(42.9%)	(26.1%)			20.2%
Cálculo de Distribuciones							
Efectivo Disponible	(\$5,000.0)	\$60.0	\$260.0	\$760.0	\$760.0	\$9,960.0	
Tenedores	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	
(A) Efectivo Disponible	(\$5,000.0)	\$60.0	\$260.0	\$760.0	\$760.0	\$9,960.0	
(B) Efectivo Disponible acumulado		60.0	320.0	1,080.0	1,840.0	11,800.0	
(ii-A) Reembolso del Monto Total Invertido a Fideicomisarios en Primer Lugar		\$60.0	\$260.0	\$760.0	\$760.0	\$3,160.0	
(C) (ii-B) Retorno Preferente del Tenedor (@ 13% TIR) anualizado		\$ --	\$ --	\$ --	\$ --	\$3,750.0	
(A-C) Remanente del Efectivo Disponible		\$ --	\$ --	\$ --	\$ --	\$3,050.0	
(D) (iii-a) Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar		\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$610.0	
(E) (iii-b) Distribución por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar		\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,090.0	
(A-C-D-E) Remanente del Efectivo Disponible		\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,350.0	
(F) % Distribuciones por Desempeño sobre remanente de Efectivo Disponible		20.0%	20.0%	20.0%	20.0%	20.0%	
(A-C-D-E) x (1-F)		\$ --	\$ --	\$ --	\$ --	\$1,080.0	
(A-C-D-E) x (F)		\$ --	\$ --	\$ --	\$ --	\$270.0	
Distribuciones totales a los Tenedores	(\$5,000.0)	\$60.0	\$260.0	\$760.0	\$760.0	\$8,600.0	\$10,440.0
Distribuciones por Desempeño Fideicomisario en 2do Lugar (20%)		\$ --	\$ --	\$ --	\$ --	\$1,360.00	\$1,360.0
Total Efectivo Disponible del Fideicomiso	(\$5,000.0)	\$60.0	\$260.0	\$760.0	\$760.0	\$9,960.0	\$11,800.0
Distribuciones (sin incl. Monto Total Invertido) + Distribuciones por Desempeño						\$6,900.0	100%
Distribuciones (sin incl. Monto Total Invertido) a los Tenedores (80%)						\$5,440.0	80%
Distribuciones por Desempeño Fideicomisario en 2do Lugar (20%)		\$ --	\$ --	\$ --	\$ --	\$1,360.00	20%
Tasa Interna de Retorno Neta de los Tenedores	(98.785%)	(76.5%)	(42.9%)	(26.1%)			17.2%

Los incisos marcados en rojo corresponden al inciso respectivo de la cláusula decima tercera del Contrato de Fideicomiso.

2. Patrimonio del Fideicomiso

2.1 Descripción del Patrimonio del Fideicomiso

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso estará integrado (i) por la Aportación Inicial del Fideicomitente; (ii) por el Producto de la Colocación, incluyendo el recibido en virtud de la Emisión Inicial y el recibido, en su caso, en virtud de las Emisiones Subsecuentes; (iii) por los derechos, acciones o participaciones de cualquier tipo en las Sociedades Promovidas o en los Vehículos de Inversión de los que sea titular el Fiduciario en virtud de las Inversiones de Capital que realice, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (iv) por todos los derechos, principales y accesorios, de los que sea titular el Fiduciario respecto de Operaciones de Crédito, así como los frutos y rendimientos derivados de las mismas; (v) por los recursos y/o activos derivados de las Desinversiones; (vi) por los Compromisos Restantes de los Tenedores; (vii) por las Inversiones Permitidas y sus rendimientos; (viii) por todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (ix) por cualquier otra cantidad, bien o derecho que sea cedido al, o adquirido por el, Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con los Documentos de la Emisión, y por los frutos o productos de todos los bienes y derechos anteriormente descritos.

2.2 Descripción de los Contratos de la Emisión

2.2 Descripción de los Documentos de la Operación

a) Contrato de Fideicomiso

A continuación describen de manera general los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Fideicomiso que pudieren ser del interés de los futuros inversionistas de los Certificados Bursátiles. Una copia del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente Prospecto y deberá ser leída por los inversionistas antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles. En los términos del Contrato de Fideicomiso y de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles por el hecho de adquirir los Certificados Bursátiles aceptan que conocen y se adhieren a los términos del Contrato de Fideicomiso.

1. Partes

<i>Fideicomitente:</i>	Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V.
<i>Administrador:</i>	Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V. o sus causahabientes o cesionarios como administrador o, de haber una sustitución de administrador, el Administrador Sustituto.
<i>Fiduciario:</i>	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.
<i>Fideicomisario en Primer Lugar:</i>	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común.
<i>Fideicomisario en Segundo Lugar:</i>	Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V., respecto de las Distribuciones por Desempeño.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

2. Fines del Fideicomiso

El fin principal del Fideicomiso es establecer un esquema para que el Fiduciario **(a)** celebrar el Acta de Emisión; **(b)** realizar la Emisión Inicial, recibir el Producto de la Colocación y pagar los Gastos de Emisión a quien corresponda; **(c)** previa aprobación por Mayoría Calificada del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, realizar Llamadas de Capital y Emisiones Subsecuentes, y pagar los Gastos de Emisión a quien corresponda; **(d)** de acuerdo con las instrucciones que para el efecto reciba del Administrador, celebrar todos los Documentos de Inversión o los Documentos de Crédito y llevar a cabo todos los actos necesarios para celebrar, realizar o llevar a cabo, de conformidad con las Políticas de Inversión, Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores de conformidad con el proceso de aprobación establecido en el Fideicomiso; **(e)** realizar los pagos de los Gastos del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y previa instrucción del Administrador; y **(f)** realizar Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar y Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar, y cualquier otro pago previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión. En función de los fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Emisión. Para cumplir con los fines previamente establecidos, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones y por tanto facultades para cumplir con las mismas:

(i) Que el Fiduciario reciba, conserve y mantenga la propiedad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

(ii) Que el Fiduciario abra y mantenga abiertas a su nombre las Cuentas del Fideicomiso, y que las administre de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(iii) Que el Fiduciario celebre el Acta de Emisión, lleve a cabo Emisiones de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Emisión y suscriba los Títulos de los Certificados Bursátiles correspondientes.

(iv) Que el Fiduciario celebre el Contrato de Administración con el Administrador.

(v) Que el Fiduciario solicite y obtenga de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, todas las autorizaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes, incluyendo sin limitar la actualización del registro de los Certificados Bursátiles ante el RNV respecto de Emisiones Subsecuentes.

(vi) Que el Fiduciario celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación, para la oferta pública y colocación en México de los Certificados Bursátiles y que ejerza sus derechos y cumpla con las obligaciones a su cargo conforme al Contrato de Colocación.

(vii) Que el Fiduciario otorgue los poderes previstos en el Contrato de Administración en favor del Administrador o las personas que éste designe.

(viii) Que el Fiduciario celebre los Documentos de Inversión y realice los demás actos que sean necesarios para la constitución o creación de las Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión o para la realización de las Inversiones de Capital aprobadas en términos del Contrato de Fideicomiso, ya sea directamente en las Sociedades Promovidas o indirectamente a través de los Vehículos de Inversión.

9

(ix) Que el Fiduciario celebre los Documentos de Crédito y realice los demás actos que sean necesarios para la realización de las Operaciones de Crédito aprobadas en términos del Contrato de Fideicomiso.

(x) Que el Fiduciario reciba la titularidad de los derechos, acciones o participaciones de cualquier tipo en las Sociedades Promovidas o en los Vehículos de Inversión que constituyen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con todo cuanto de hecho y por derecho les correspondan.

(xi) Que el Fiduciario ejerza sus derechos conforme al Contrato de Administración, a los Documentos de Inversión y a los Documentos de Crédito.

(xii) Que el Fiduciario invierta el Producto de la Colocación en Inversiones Permitidas, o lo destine al pago de Gastos del Fideicomiso, a Inversiones de Capital o a Operaciones de Crédito.

(xiii) Que el Fiduciario entregue el Reporte del Administrador y el Reporte Anual al Representante Común, al Fideicomitente y al Comité Técnico.

(xiv) Que el Fiduciario contrate los servicios del Auditor Externo y del Valuador Independiente en términos de la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso, así como de cualquier otro tercero que se requiera de conformidad con los fines del Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, siempre y cuando los mismos no excedan de \$500,000.00 (quinientos mil Pesos 00/100 M.N.) al año a menos que cuente con la aprobación del Comité Técnico, en cuyo caso estos gastos serán considerados como Gastos de Mantenimiento. La anterior facultad de instrucción la tendrá el Administrador sin perjuicio de cualquier facultad para designar o aprobar la contratación de terceros por parte del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores de conformidad con los Documentos de la Emisión, en cuyo caso dichos órganos tendrán dicha facultad y no el Administrador.

(xv) Que el Fiduciario cumpla todas las obligaciones del Fiduciario conforme a los Documentos de la Emisión.

(xvi) Que de conformidad con el proceso de aprobación de las Desinversiones que se establece en el Fideicomiso, el Fiduciario realice, directa o indirectamente, todos los actos y celebre todos los documentos que le solicite el Administrador a fin de llevar a cabo las Desinversiones y recibir los recursos derivados de dichas Desinversiones, así como realizar las Distribuciones a los Tenedores y las Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar que correspondan.

(xvii) Que en el supuesto que ocurra el Evento de Terminación Anticipada y le sea requerido por los Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso, realice la liquidación de todos los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya el producto de dicha liquidación a los Tenedores.

(xviii) Que el Fiduciario cumpla en general con todas las disposiciones aplicables a los "Certificados Bursátiles A" identificados también como "CCD" tipo A en el Reglamento Interior de la BMV, incluyendo sin limitar lo establecido en la Disposición 4.007.03 del Reglamento Interior de la BMV, así como que, de conformidad con lo establecido en la Fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, proporcione a la BMV la información a que se refieren las Disposiciones 4.033.00 y 4.0033.03 del citado Reglamento, así como aquélla a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso. En caso de incumplimiento de dicha obligación le serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y

procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del propio Reglamento. El Fideicomitente tendrá la obligación de vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con las obligaciones establecidas en este numeral. El Fiduciario tendrá la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que darán cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

(xix) Que el Fiduciario proporcione al Representante Común y a los Fideicomisarios en Primer Lugar la información y documentación que éstos razonablemente le soliciten por escrito con una anticipación de 3 (tres) Días Hábiles a la fecha de entrega y que se encuentre o deba encontrarse en posesión del Fiduciario; y que el Fiduciario reciba de los mismos la información que éstos le proporcionen, en relación con la preparación y presentación, ante cualquier autoridad o particular, de avisos y declaraciones (fiscales, contables u otras) relacionados con los fines del Fideicomiso.

(xx) Que el Fiduciario cumpla con las obligaciones fiscales a su cargo, de conformidad con lo previsto en la legislación, reglamentos, reglas, circulares y demás disposiciones administrativas aplicables y en los Documentos de la Emisión en relación con el presente Fideicomiso, las Sociedades Promovidas y los Vehículos de Inversión.

(xxi) Que el Fiduciario proporcione a la CNBV y a la BMV, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro del plazo que establezcan las disposiciones legales aplicables, un ejemplar de los Estados Financieros anuales, dictaminados por el Auditor Externo así como cualquier otra información y documentación que deba proporcionar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

(xxii) Que el Fiduciario celebre cualquier contrato o convenio, instrumento o cualquier otro documento, o transfiera fondos o gire cualquier cheque con cargo a la Cuenta del Fideicomiso, que sea necesario o conveniente para lograr los fines del Fideicomiso, en el entendido de que cualesquiera de dichos convenios o contratos no deberán modificar los términos del Contrato de Fideicomiso.

(xxiii) Que el Fiduciario cumpla con las instrucciones por escrito que le gire el Comité Técnico en cualquier asunto que no esté específicamente previsto en el Fideicomiso, siempre y cuando dichas instrucciones sean acordes a las finalidades del mismo y hayan sido válidamente adoptadas.

(xxiv) Que el Fiduciario entregue al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador, a la CNBV y a la BMV los reportes e información que se señalan de manera expresa en el Contrato de Fideicomiso, en la LMV, en la Circular Única y demás legislación aplicable.

(xxv) Que el Fiduciario realice operaciones de cambio de Dólares o cualquier otra moneda a Pesos o viceversa con la Tesorería de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex o con cualquier otra institución financiera con la que pueda obtenerse un mejor tipo de cambio, en ambos casos cuando así se lo instruya el Administrador y, en su caso, que el Fiduciario contrate operaciones de coberturas para cubrir riesgos por tasas de interés o riesgos cambiarios cuando lo instruya al Administrador.

(xxvi) Que con cargo al Patrimonio del Fideicomiso el Fiduciario indemnice a las Personas Indemnizadas por cualquier responsabilidad en que pudieran incurrir derivado del desempeño de sus funciones bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, en cada caso sujeta a los términos y condiciones establecidos en cada uno de dichos contratos; en el entendido que las Personas Indemnizadas no tendrán derecho a recibir indemnización alguna que no provenga de dicho Patrimonio del Fideicomiso.

(xxvii) Las demás obligaciones y facultades previstas en el Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

3. Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- (a) la Aportación Inicial del Fideicomitente;
- (b) el Producto de la Colocación, incluyendo el recibido en virtud de la Emisión Inicial y el recibido, en su caso, en virtud de las Emisiones Subsecuentes;
- (c) los derechos, acciones o participaciones de cualquier tipo en las Sociedades Promovidas o en los Vehículos de Inversión de los que sea titular el Fiduciario en virtud de las Inversiones de Capital que realice, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos;
- (d) todos los derechos, principales y accesorios, de los que sea titular el Fiduciario respecto de Operaciones de Crédito, así como los frutos y rendimientos derivados de las mismas;
- (e) los recursos y/o activos derivados de las Desinversiones;
- (f) los Compromisos Restantes de los Tenedores.
- (g) las Inversiones Permitidas y sus rendimientos;
- (h) todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; y
- (i) cualquier otra cantidad, bien o derecho que sea cedido al, o adquirido por el, Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con los Documentos de la Emisión, y por los frutos o productos de todos los bienes y derechos anteriormente descritos.

4. Proceso de Aprobación de Inversiones

En términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá investigar, analizar, estructurar y proponer al Comité Técnico o, en su caso, a la Asamblea de Tenedores las potenciales Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que cumplan con las Políticas de Inversión para su aprobación. Será responsabilidad del Administrador presentar ante el Comité Técnico o, en su caso, la Asamblea de Tenedores, la información de manera completa a efecto de que dichos órganos estén en posibilidad de tomar decisiones informadas respecto de las potenciales Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito.

Para ser una Inversión Aprobada, las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito a ser realizadas deberán ser aprobadas por la Mayoría Calificada del Comité Técnico o por la Mayoría Calificada de la Asamblea de Tenedores, según corresponda. Cualquier Inversión Aprobada podrá señalar los montos estimados a ser invertidos de manera inicial y abarcar cantidades adicionales que deban comprometerse respecto de cada Inversión Aprobada y que deban ser liberadas con posterioridad a la inversión inicial, así como los Gastos de Inversión correspondientes al Fiduciario respecto de dicha Inversión Aprobada.

Una vez aprobada la Inversión Aprobada y, en su caso, la Emisión Subsecuente y Llamada de Capital respectiva, el Administrador instruirá al Fiduciario la realización de los actos necesarios a fin de realizar las Inversiones Aprobadas, incluyendo sin limitar la celebración o suscripción de los Documentos de Inversión o los Documentos de Crédito, según sea el caso, así

y

como la entrega de recursos depositados en la Cuenta de Emisión para fondear las Inversiones Aprobadas.

El Administrador negociará y determinará los términos y condiciones de los Documentos de Inversión o Documentos de Crédito, en el entendido que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores podrá designar asesores para representar a los Tenedores en la negociación de dichos documentos. En la negociación de los términos de dichos Documentos de Inversión o Documentos de Crédito, el Administrador se cerciorará que los mismos contengan los términos y condiciones establecidos en la aprobación de la Inversión Aprobada respectiva, así como que las disposiciones necesarias para determinar el objeto de la Inversión Aprobada, el compromiso monetario a cargo del Fiduciario (y, en su caso, de los Vehículos de Inversión), los derechos económicos y, en su caso, corporativos, de supervisión o de acceso a información del Fiduciario (y, en su caso, de los Vehículos de Inversión), el régimen legal y contractual aplicable a la Inversión Aprobada y un sistema de solución de controversias. El Administrador se cerciorará que dichos instrumentos prevean el acceso del Administrador o el Fiduciario a aquella información que el Fiduciario requiera para dar cumplimiento a sus obligaciones en los términos del Contrato de Fideicomiso con una antelación suficiente para dichos propósitos.

5. Proceso de Aprobación de Desinversiones

El Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las potenciales operaciones de Desinversión respecto de las Inversiones de Capital. El Administrador estará a cargo de evaluar la factibilidad y conveniencia de las potenciales Desinversiones de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las mejores prácticas de la industria de capital privado.

Una vez que el Administrador haya concluido con su proceso de investigación, análisis y estructuración de las potenciales Desinversiones, y que hayan transcurrido o vayan a haber transcurrido a la fecha de la Desinversión al menos dos años a partir de la fecha en que se haya realizado una Inversión de Capital, someterá la realización de la potencial Desinversión a la aprobación del Comité Técnico, para lo cual deberá proporcionar la información que sea necesaria (incluyendo, en su caso, reportes de terceros que hubieran sido preparados al respecto) para que dicho órgano pueda tomar una decisión informada al respecto.

Tratándose de Operaciones de Crédito que sean objeto de Desinversión resultado de la amortización del financiamiento respectivo no se requerirá aprobación del Comité Técnico para que dichas Desinversiones se lleven a cabo, en virtud de que las mismas se darán de manera natural. Tratándose de Desinversiones pactadas en los Documentos de Inversión que se deriven del ejercicio de un derecho que haya sido previamente acordado y cuyos términos principales (incluyendo precio, en su caso) se contengan en los instrumentos de inversión correspondientes (por ejemplo, opciones de compra, derechos de venta, entre otros) y hayan sido aprobados al momento de la aprobación de la Inversión Aprobada respectiva, no se requerirá una nueva aprobación del Comité Técnico para que dichas Desinversiones se lleven a cabo. En dicho supuesto, el Administrador resolverá sobre la realización de las Desinversiones y las completará.

Las características de las Desinversiones y los términos y condiciones negociados a favor del Fiduciario podrán ser determinados por el Administrador a su entera discreción, siguiendo los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas aceptadas, que sean de su conocimiento, de la industria de capital privado; en el entendido que el Administrador buscará obtener los mejores términos posibles para el Fiduciario considerando, entre otras, las condiciones del mercado respectivo.

Una vez aprobada una Desinversión, el Fiduciario, a solicitud del Administrador, suscribirá todos aquellos convenios, contratos o instrumentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar dicha Desinversión y realizará cualesquiera actos necesarios o convenientes al respecto que le instruya por escrito el Administrador. El Administrador negociará y determinará los términos y condiciones de dichos instrumentos conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En la negociación de los términos de dichos instrumentos, el Administrador se cerciorará que los mismos contengan las disposiciones necesarias para determinar el objeto de la Desinversión, el beneficio monetario u otro beneficio a favor del Fiduciario (y, en su caso, los Vehículos de Inversión), el régimen legal aplicable y un sistema de resolución de controversias; en el entendido que dichas disposiciones podrán omitirse solo en el caso que la legislación aplicable las supla, o en el caso que el Administrador lo considere recomendable considerando las características propias de la Desinversión de que se trate y las condiciones de mercado aplicables en ese momento.

6. Cuentas del Fideicomiso

El Fiduciario abrirá y mantendrá a su nombre las siguientes cuentas:

- (a)** Cuenta de Emisión; y
- (b)** Cuenta de Distribuciones.

Además de las cuentas descritas con anterioridad, el Fiduciario podrá abrir aquellas otras cuentas y sub-cuentas que sean necesarias para administrar adecuadamente los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones por escrito del Administrador.

Las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse conforme a, y en los términos de, la legislación aplicable y podrán estar denominadas en Pesos o en Dólares, de acuerdo con las instrucciones del Administrador. Las Cuentas del Fideicomiso deberán ser establecidas, y estar abiertas y operando, a más tardar en la Fecha de Emisión Inicial.

7. Cuenta de Emisión

El Fiduciario recibirá en la Cuenta de Emisión **(a)** el Producto Neto de la Colocación derivado de la Emisión Inicial y, en su caso, de las Emisiones Subsecuentes; y **(b)** cualquier otra cantidad que el Fiduciario reciba conforme a este Contrato y a los Documentos de la Emisión y/o que deba depositarse en la Cuenta de Emisión, incluyendo las conversiones de Pesos a Dólares o viceversa que el Fiduciario haga con las cantidades depositadas en la misma Cuenta de Emisión, previa instrucción del Administrador.

Las cantidades que se depositen en la Cuenta de Emisión se mantendrán en dicha cuenta hasta que dichas cantidades deban **(i)** utilizarse respecto de una Inversión Aprobada, una Inversión Comprometida o para el pago de cualesquiera Gastos del Fideicomiso, o **(ii)** utilizarse para constituir la Reserva de Gastos y la Reserva de Tenedores. La Reserva de Gastos será una subcuenta creada y administrada por el Fiduciario, en el entendido que el Administrador instruirá por escrito al Fiduciario respecto de cualesquier cantidades depositadas en la Cuenta de Emisión, en la Reserva de Gastos, así como la realización de cargos a dicha subcuenta derivados de pagos de Gastos del Fideicomiso. La Reserva de Tenedores será una subcuenta creada y administrada por el Fiduciario, en el entendido que el Representante Común informará por escrito al Fiduciario respecto de cualesquier cantidades depositadas en la Cuenta de Emisión, en la Reserva de Tenedores, así como la realización de cargos a dicha subcuenta derivados de la contratación de asesores de los Tenedores.



Al finalizar el Periodo de Inversión, el Efectivo Excedente será depositado en la Cuenta de Distribuciones para ser distribuido en los términos del Fideicomiso. Todas las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta de Emisión (incluyendo la Reserva de Gastos y la Reserva de Tenedores) deberán ser depositados en la Cuenta de Distribuciones cuando ocurra la Fecha de Vencimiento; en el entendido que el Fiduciario podrán utilizar dichos montos para el pago de Gastos del Fideicomiso y cualesquiera otros gastos incurridos respecto de la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso o la extinción de este Fideicomiso, antes de realizar cualquier distribución de los mismos.

8. Cuenta de Distribuciones

El Fiduciario recibirá en la Cuenta de Distribuciones, después de que se realicen las retenciones fiscales correspondientes, **(a)** los productos resultantes de las Desinversiones; **(b)** los frutos, intereses o rendimientos de las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito aún no sujetas a una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones respecto de dichas Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito); **(c)** los productos derivados de los derechos establecidos en los Documentos de Inversión o en contratos para la Desinversión u otros de carácter similar; **(d)** los rendimientos obtenidos por la realización de Inversiones Permitidas con las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; **(e)** el Efectivo Excedente; y **(f)** cualquier otra cantidad que el Fiduciario reciba conforme a este Contrato y a los Documentos de la Emisión y/o que deba depositarse en la Cuenta de Distribuciones, incluyendo las conversiones de Pesos a Dólares o viceversa que el Fiduciario haga con las cantidades depositadas en la misma Cuenta de Distribuciones, previa instrucción del Administrador.

Las cantidades que se depositen en la Cuenta de Distribuciones se mantendrán en dicha cuenta hasta que el Efectivo Disponible deba distribuirse a los Fideicomisarios en Primer Lugar y/o a los Fideicomisarios en Segundo Lugar en la Fecha de Distribución más próxima.

El Efectivo Disponible remanente deberá distribuirse a los Fideicomisarios en Primer Lugar y a los Fideicomisarios en Segundo Lugar a más tardar en la Fecha de Vencimiento.

9. Distribuciones

En cada Fecha de Distribución, con base en la Instrucción de Distribuciones, el Fiduciario realizará las Distribuciones del Efectivo Disponible, o en su caso de las Acciones Públicas, de conformidad con la siguiente prelación de pagos y las reglas descritas en el apartado II, numeral 1, inciso (dd) *-Distribuciones-*, de este Prospecto.

10. Inversiones Permitidas

Las cantidades en efectivo del Producto Neto de la Colocación que se mantengan depositadas en la Cuenta de Emisión serán invertidas en Inversiones Permitidas en tanto son utilizadas para el pago de Gastos del Fideicomiso o la realización de Inversiones Aprobadas. Asimismo, las cantidades en efectivo que se mantengan depositadas en la Cuenta de Distribuciones también serán invertidas en Inversiones Permitidas en tanto no son distribuidas en términos del Fideicomiso.

11. Comité Técnico

El Fideicomiso contará con un Comité Técnico de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única. Las disposiciones del Contrato de Fideicomiso respecto de la integración del Comité Técnico, incluyendo los derechos de los Tenedores a designar un miembro del Comité Técnico, así como las funciones de dicho comité,

se describen en el apartado III, numeral 4 -*Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores*- de este Prospecto.

12. Obligaciones de Reportar

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, deberá de preparar y divulgar, incluyendo a los Tenedores y a la BMV y la CNBV, Estados Financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso y, en caso de ser necesario, de las Sociedades Promovidas, en aquellos plazos y conforme a los demás requisitos establecidos en la LMV y en la Circular Única, incluyendo, sin limitar, aquella información requerida de conformidad con el Artículo 33 de dicha Circular Única respecto de los títulos fiduciarios a que se refiere el Artículo 7 fracción II, inciso (c) de dicho ordenamiento legal.

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, deberá de preparar y divulgar, incluyendo a los Tenedores, y a la BMV y la CNBV aquellos reportes periódicos y eventos relevantes, en aquellos plazos y conforme a los demás requisitos establecidos en la LMV y en la Circular Única (incluyendo, sin limitación, la información respecto de las Llamadas de Capital a que se refiere el Artículo 35 Bis de la Circular Única). Para dichos propósitos, el Fiduciario preparará y divulgará la información correspondiente con base en la información y documentación proporcionada por el Administrador.

Tratándose de aquellos reportes trimestrales, anuales y cualesquiera otros reportes periódicos que conforme a la LMV, la Circular Única y cualesquiera otras disposiciones aplicables el Fiduciario esté obligado a presentar, la información correspondiente deberá ser entregada por el Administrador al Fiduciario con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que deba presentarse.

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, deberá de gestionar y divulgar las valuaciones realizadas por el Valuador Independiente respecto de las Inversiones Aprobadas de forma trimestral y cuando exista un cambio en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso o en la medida que sea requerido conforme a la LMV y la Circular Única, incluyendo y considerando a las Sociedades Promovidas, el cálculo de los costos devengados pero no pagados del Fideicomiso y las Pérdidas de Capital. Las valuaciones por parte del Valuador Independiente se llevarán a cabo de conformidad con los estándares de contabilidad, empleando una metodología con base en estándares internacionales, tales como flujo de caja descontados, comparaciones de mercado y costos de reemplazo, entre otros. Dichas valuaciones se pondrán a disposición del Comité Técnico y de los proveedores de precios que hayan sido contratados por los Tenedores en la medida que las mismas hayan sido finalizadas y se encuentren disponibles.

Adicionalmente a su presentación a la CNBV y a la BMV (y, si es aplicable, por medio de Emisnet), el Fiduciario entregará una copia de la información que deba ser divulgada públicamente conforme a la LMV y la Circular Única, en los términos descritos, al Representante Común.

Cada uno del Fiduciario y del Administrador le proporcionará a la BMV, a través de la persona que cada uno designe por escrito, la información a que se hace referencia en la Regla 4.033.00 y en la Sección Segunda del Capítulo Quinto, Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV, así como su consentimiento de tal manera que en caso de incumplir con dicha obligación, se impongan medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento Interior de la BMV.

y

El Administrador deberá de entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Fideicomitente y al Comité Técnico a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, el Reporte del Administrador.

El Representante Común supervisará que el Fiduciario cumpla con las obligaciones descritas.

13. El Auditor Externo

El Auditor Externo deberá realizar las siguientes funciones:

- (a) auditar los Estados Financieros anuales del Fideicomiso;
- (b) revisar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los Estados Financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que la aplicación, por parte del Fiduciario de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, se haya llevado a cabo conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y entregar al Fiduciario y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión;
- (c) revisar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los Estados Financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que los Gastos del Fideicomiso pagados o reembolsados por el Fiduciario coincidan con los conceptos incluidos en la definición de los términos "Gastos del Fideicomiso" y entregar al Fiduciario y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión;
- (d) verificar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los Estados Financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado), que cualquier Instrucción de Distribuciones o Reporte de Administración sean consistentes con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y entregar al Fiduciario, al Administrador y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión; y
- (e) revisar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los Estados Financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que el Administrador haya seguido un proceso de inversión respecto de las Inversiones Aprobadas realizadas por el Fideicomiso sustancialmente en términos de las aprobaciones correspondientes de dichas Inversiones Aprobadas, emitidas por el Comité Técnico o, en su caso, por la Asamblea de Tenedores y entregar al Fiduciario, al Administrador y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión.

En el caso que el Auditor Externo determine, conforme a la auditoría o revisión realizada en los términos de este inciso que debe de realizarse una reclasificación o ajuste de algún concepto realizado en el periodo auditado, el Fiduciario y el Administrador cooperarán con el Auditor Externo a efecto de determinar la forma de realizar dicha reclasificación o ajuste. En la medida que dicha reclasificación o ajuste consista en una devolución que deba de hacer el Fideicomisario en Segundo Lugar de cantidades recibidas por el Fideicomisario en Segundo Lugar de manera indebida, el Fideicomisario en Segundo Lugar deberá devolver dichas cantidades a la Cuenta de Distribuciones dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que se lo solicite por escrito el Fiduciario.

14. El Administrador

El Fiduciario celebrará con el Administrador el Contrato de Administración para la administración del Patrimonio del Fideicomiso, como se describe en el apartado III, numeral 2.2, inciso b) Contrato de Administración de este Prospecto.

El Administrador tendrá derecho a recibir y el Fiduciario deberá pagar mensualmente al Administrador los Honorarios del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso.

El Administrador será el único encargado de instruir al Fiduciario en relación con la realización de Inversiones Aprobadas y Desinversiones, el pago de Distribuciones y de Distribuciones por Desempeño, el pago de Gastos del Fideicomiso y la constitución y reconstitución de reservas, la designación de funcionarios de las Sociedades Promovidas, entre otros, en términos del Contrato de Fideicomiso.

Remoción sin causa. (i) La Asamblea de Tenedores podrá resolver, con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 80% (ochenta por ciento) del total de Certificados Bursátiles en circulación, la remoción del Administrador sin necesidad de que exista un Caso de Incumplimiento del Administrador. La terminación (y la fecha de la misma) le será notificada al Administrador por el Representante Común.

(ii) En caso de remoción sin causa en términos del numeral (i) anterior, el Administrador tendrá derecho a que, desde la fecha de remoción hasta la Fecha de Vencimiento, se le continúe pagando el 50% (cincuenta por ciento) de los Honorarios del Administrador que correspondan respecto de las Inversiones Aprobadas autorizadas hasta antes de dicha fecha de remoción.

(iii) Adicionalmente, en caso de remoción sin causa, Axis, en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, tendrá derecho a las Distribuciones por Desempeño respecto de dichas Inversiones Aprobadas autorizadas hasta antes de la fecha de remoción, pero las mismas no serán pagadas al momento de la Desinversión sino a la fecha de remoción. Para estos efectos, las Distribuciones por Desempeño se calcularán a la fecha de remoción (con base en una valuación justa de mercado en Dólares de las Inversiones Aprobadas hasta antes de la fecha de remoción a ser realizada por algún Valuador Pre-aprobado designado por el Comité Técnico durante un plazo no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de remoción o, en su defecto por el Administrador, y a ser finalizada dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de su designación) como si el valor a esa fecha de todas las Inversiones Aprobadas fuera el monto a ser distribuido a los Fideicomisarios en Primer Lugar por concepto de Desinversiones de dichas Inversiones Aprobadas, calculándose el Rendimiento Preferente a fin de determinar el monto de las Distribuciones por Desempeño con base en las reglas y cascada establecidas en la Sección 13.3 de este Contrato. En su caso, las Distribuciones por Desempeño se pagarán dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que el Valuador Pre-aprobado emita su valuación justa de mercado. A fin de pagar dichas Distribuciones por Desempeño, el Fiduciario utilizará todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y, en caso de cualquier faltante, el Fiduciario estará obligado a pagar al Fideicomisario en Segundo Lugar de manera preferente los montos faltantes de las Distribuciones por Desempeño calculadas a la fecha de remoción con cualquier cantidad que reciba en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo el Producto Neto de la Colocación de Emisiones Subsecuentes, hasta su total pago, en el entendido que en dicho caso el Fiduciario pagará al Administrador intereses sobre saldos insolutos a una tasa anual igual al 15% (quince por ciento) que se computarán en base a un año de 360 días.

(iv) Asimismo, en caso de remoción sin causa por los Tenedores, Axis tendrá los siguientes derechos:

(A) Adquirir la participación del Fiduciario en las Inversiones Aprobadas. Adquirir los activos de las Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión a un 90% (noventa por ciento) de su valor de avalúo obtenido conforme a lo establecido en el numeral (iii) anterior, o instruir al Fiduciario a vender a Axis o a cualquier otra Persona integrante de Grupo Axis las acciones, partes sociales o participación de dichas Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión que sean propiedad del Fiduciario a un 90% (noventa por ciento) de su valor de avalúo obtenido conforme a lo establecido en el numeral (iii) anterior; o

(B) Vender su participación en las Inversiones Aprobadas. Instruir al Fiduciario a comprar al Administrador o a la Persona integrante de Grupo Axis correspondiente los activos, las acciones, partes sociales o participación de dichas Personas en las Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión que sean propiedad de Axis o a cualquier otra Persona integrante de Grupo Axis, según corresponda, a un 110% (ciento diez por ciento) de su valor de avalúo obtenido conforme a lo establecido en el numeral (iii) anterior.

Axis tendrá un plazo de 10 (diez) Días Hábiles a partir de la fecha en que el valuador Pre-aprobado emita su su valuación justa de mercado en Dólares para ejercer el derecho a que se refiere el apartado (A) anterior o el derecho a que se refiere el apartado (B) anterior.

Tratándose el ejercicio del derecho a que se refiere el apartado (A), el Fiduciario deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para vender los bienes o derechos de que se trate a más tardar dentro de los 130 (ciento treinta) días siguientes a que Axis notifique al Fiduciario el ejercicio de dicho derecho; en el entendido que los convenios respectivos deberán establecer que (I) Axis o la Persona integrante de Grupo Axis correspondiente, deberá pagar el precio correspondiente en efectivo y precisamente en la fecha de celebración de dichos convenios, y (II) la transmisión de propiedad de dichos bienes o derechos ocurrirá al momento de recibirse dicho pago, y de no recibirse el mismo a más tardar dentro de dichos 130 (ciento treinta) días, el Fiduciario (o la Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión de que se trate) quedará liberado de toda obligación y Axis perderá el derecho a que se refiere el apartado (A). En este supuesto, si el Fiduciario no lleva a cabo los actos que le instruya el Administrador para transmitir su participación en la Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión correspondientes dentro del plazo antes mencionado, la institución fiduciaria será responsable de dicho incumplimiento a este contrato con cargo a su propio patrimonio de conformidad con el numeral 5.2. de la Circular.

Tratándose el ejercicio del derecho a que se refiere el apartado (B), el Fiduciario deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para adquirir los bienes o derechos de que se trate a más tardar dentro de los 130 (ciento treinta) días siguientes a que Axis notifique al Fiduciario el ejercicio de dicho derecho; en el entendido que los convenios respectivos deberán establecer que (I) el Fiduciario deberá pagar el precio correspondiente en efectivo y precisamente en la fecha de celebración de dichos convenios, utilizando todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y, en caso de cualquier faltante, el Fiduciario estará obligado a pagar de manera preferente los montos faltantes de dichos pagos con cualquier cantidad que reciba en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo el Producto Neto de la Colocación de Emisiones Subsecuentes, y (II) la transmisión de propiedad de dichos bienes o derechos ocurrirá al momento de recibirse dicho pago, y de no recibirse el mismo a más tardar dentro de dichos 130 (ciento treinta) días, el Fiduciario pagará al Administrador intereses sobre saldos insolutos a una tasa anual igual al 15% (quince por ciento) que se computarán en base a un año de 360 días.

15. Conflicto de Interés del Fideicomitente y Administrador

Por la propia naturaleza de las Inversiones de Capital y de las Operaciones de Crédito, así como por lo establecido en las Políticas de Inversión, el Fiduciario podrá celebrar

operaciones con Afiliadas o partes relacionadas del Administrador previa autorización del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, en su caso, mediante la aprobación de las Inversiones Aprobadas.

Respecto de las Operaciones de Crédito, el Fiduciario podrá otorgar crédito o financiamiento a cualquiera de las Afiliadas del Administrador. Dichas Operaciones de Crédito deberán realizarse en términos de mercado.

Conforme a las Políticas de Inversión, el Administrador no propondrá la realización de inversiones con contrapartes cuya reputación sea cuestionable de manera evidente, cuando existan conflictos de interés o cuando dicha asociación pueda tener repercusiones negativas de imagen pública. Asimismo, el Comité Técnico deberá aprobar las operaciones con personas relacionadas respecto de las Sociedades Promovidas, del Fideicomitente, del Administrador o bien que representen un conflicto de interés.

16. Indemnizaciones

El Fiduciario (exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso) indemnizará y sacará en paz y a salvo a cada Persona Indemnizada de y en contra de cualquiera y todas las Reclamaciones, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquier Persona Indemnizada y que puedan resultar en daños y perjuicios, excepto **(a)** que las Reclamaciones o daños y perjuicios sean resultado del dolo, mala fe, negligencia grave o del incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Fideicomiso o de las disposiciones legales aplicables por parte de dicha Persona Indemnizada, o **(b)** que dichas Reclamaciones sean iniciadas por el Administrador, sus accionistas, socios, funcionarios, consejeros, empleados, miembros, directivos y agentes del Administrador respecto de asuntos internos del Administrador. Las Personas Indemnizadas deberán dar aviso al Fiduciario, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que tuvieron conocimiento, de cualquier procedimiento que pudiere derivar en una Reclamación.

La terminación de cualquier procedimiento legal o administrativo relacionado con una Reclamación mediante la celebración de convenio de transacción no creará, por sí misma, la presunción de que cualesquiera daños y perjuicios relacionados con dicho arreglo o compromiso o que de otra forma se relacionen con dicho procedimiento, surgieron principalmente del dolo, mala fe o negligencia grave de cualquier Persona Indemnizada, salvo que dicho arreglo o compromiso así lo establezca expresamente.

Los gastos razonables (incluyendo honorarios de abogados) en que incurra una Persona Indemnizada en la defensa o transacción de cualquier Reclamación que pueda estar sujeta a un derecho de indemnización de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, podrán ser adelantados a dicha Persona Indemnizada por parte del Fideicomiso previa aprobación del Comité Técnico, ante la recepción de un compromiso, por parte de dicha Persona Indemnizada, de pagar dicha cantidad si se determina por un tribunal de segunda instancia, con jurisdicción competente, que la Persona Indemnizada no tenía derecho a ser indemnizada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Las sentencias o resoluciones dictadas en contra del Fiduciario, el Fideicomitente o el Administrador, respecto de las cuales el Fiduciario, el Fideicomitente o el Administrador tenga derecho a ser indemnizado, serán cubiertas primero con el Patrimonio del Fideicomiso.

El derecho de cualquier Persona Indemnizada a las indemnizaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso será acumulativo y adicional a todos y cualesquiera derechos de dicha Persona Indemnizada que resulten en virtud de disposiciones contractuales o legales y se



extenderá a los sucesores, cesionarios, herederos y representantes legales de dicha Persona Indemnizada.

Los Tenedores, por el sólo hecho de adquirir los Certificados Bursátiles, han convenido, que las indemnizaciones que en su caso deba pagar el Fiduciario al Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación y a las Personas Indemnizadas se harán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

17. Modificaciones al Contrato de Fideicomiso

El Fideicomiso y sus anexos podrán ser modificados mediante el consentimiento del Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común, sin el consentimiento de los Tenedores, siempre y cuando el objeto de dicha modificación sea **(a)** corregir cualquier omisión o defecto en la redacción del Contrato, o **(b)** corregir o adicionar cualquier disposición del Contrato que resulte incongruente con el resto del mismo; lo anterior, en el entendido que dicha modificación no deberá alterar substancialmente los términos del Contrato y no deberá causar perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común. Cualquier otra modificación al Fideicomiso o sus anexos deberá ser aprobada por la Mayoría Calificada de la Asamblea de Tenedores.

Una vez realizada la Emisión Inicial correspondiente al 20% del Monto Máximo de la Emisión, no podrá ampliarse el Monto Máximo de la Emisión mediante la modificación de los Documentos de la Emisión.

b) Contrato de Administración

A continuación se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Administración. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Administración que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Contrato de Administración se adjunta al presente Prospecto y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

1. Partes

El Fiduciario

El Fiduciario es parte del Contrato de Administración, quien lo celebra con el Administrador en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

El Administrador

Axis actúa como Administrador del Fideicomiso. Para una descripción más detallada de Axis ver el apartado III, numeral 8 -*Fideicomitente y Administrador*- del presente Prospecto.

2. Objeto

El principal objeto del Contrato de Administración es la prestación de servicios de administración por parte del Administrador al Fiduciario a efecto de coadyuvar con el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso. Conforme al Contrato de Administración, el Administrador se obliga a prestar los siguientes servicios:

(a) asesorar, opinar, investigar, analizar, estructurar, negociar y, en caso de que se aprueben en términos de Fideicomiso, ejecutar las potenciales Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito que, en tanto Inversiones Aprobadas directa o indirectamente realice el Fiduciario en Sociedades Promovidas, en el entendido que el Administrador deberá asegurarse que las Sociedades Promovidas en que se invierta realicen sus actividades predominantemente en México;

(b) asesorar, opinar, investigar, analizar, estructurar, negociar y en su caso ejecutar, las potenciales Desinversiones;

(c) llevar a cabo todos los actos y gestiones a efecto de que se negocien y se celebren cualesquiera convenios, contratos o instrumentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar las Inversiones de Capital, las Operaciones de Crédito o las Desinversiones;

(d) instruir al Fiduciario, conforme a lo convenido en el Fideicomiso en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso, y una vez aprobadas dichas acciones cuando corresponda en términos del Fideicomiso, **(i)** la realización de Inversiones Aprobadas y Desinversiones, totales o parciales, **(ii)** la aplicación de recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo las instrucciones para realizar Inversiones Permitidas, y el ejercicio de los derechos que les corresponden respecto de las Inversiones de Capital y Distribuciones, **(iii)** respecto de la designación de consejeros o gerentes de las Sociedades Promovidas, y **(iv)** el pago de cualesquiera Gastos del Fideicomiso, incluyendo el pago de los Honorarios del Administrador;

(e) llevar a cabo sus mejores esfuerzos de conformidad con el estándar de cuidado a fin de que las cantidades líquidas de las Desinversiones se depositen en la Cuenta de Distribuciones y, en caso de que las acciones de Sociedades Promovidas sean listadas en alguna bolsa de valores, que las mismas queden aplicadas en una cuenta a nombre del Fiduciario;

(f) elaborar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Fideicomitente y al Comité Técnico, conforme a lo previsto en el Fideicomiso, el Reporte del Administrador, el Reporte Anual y cualquier otro reporte o informe que le corresponda preparar y entregar en términos del Fideicomiso o de los demás Documentos de la Emisión, incluyendo la información contable y fiscal que se deba preparar por el Fiduciario al amparo de los Artículos 227 y 228 de la LISR (o los artículos que los sustituyan en un futuro);

(g) coordinar la preparación de los Estados Financieros y entregarlos al Fiduciario, al Representante Común, al Fideicomitente y al Comité Técnico;

(h) coordinar servicios de gestoría o asesoría, directamente o a través de terceros, que sean necesarios para la realización por parte del Fideicomiso de Inversiones Aprobadas y Desinversiones, incluyendo la obtención de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ante las Autoridades Gubernamentales (incluyendo la Comisión Federal de Competencia) que sean necesarios para la realización de las Inversiones Aprobadas o de las Desinversiones o la realización de todo tipo de actividades de cobranza judicial o extrajudicial respecto de las Operaciones de Crédito;

(i) designar las personas que participarán en los órganos de administración o de decisión de las Sociedades Promovidas, incluyendo las siguientes obligaciones y facultades en relación con la administración de las Sociedades Promovidas:

(i) instruir al Fiduciario para que otorgue, a las personas designadas por el Administrador, los poderes o cartas poder necesarias para comparecer y participar en las asambleas de accionistas o de socios de las Sociedades Promovidas;

(ii) instruir al Fiduciario para que designe como miembros de los consejos de administración o cualquier otro órgano corporativo de las Sociedades Promovidas, a aquellas Personas que señale el Administrador;

(iii) supervisar que las Sociedades Promovidas cumplan con sus obligaciones fiscales y de seguridad social;

(iv) en ejercicio de los poderes contenidos en el Contrato de Administración, el Administrador tendrá las facultades más amplias para representar al Fiduciario en cualquier cuestión relacionada con la administración o ejercicio de los derechos corporativos y económicos derivados de las Inversiones Aprobadas en las Sociedades Promovidas; y

(v) adicionalmente, el Administrador tendrá todas las facultades necesarias para administrar las Inversiones Aprobadas realizadas por el Fideicomiso.

El Administrador tendrá amplias facultades discrecionales para tomar decisiones respecto de las Sociedades Promovidas de conformidad con el Estándar de Cuidado. No obstante lo anterior, el Administrador requerirá de la aprobación previa del Comité Técnico antes de dar su voto favorable por cuenta del Fiduciario, en los órganos corporativos correspondientes de la Sociedad Promovida de que se trate, respecto de cualquiera de los siguientes actos:

(A) la fusión o escisión de una Sociedad Promovida, siempre y cuando dicha fusión o escisión represente un valor de más del 33% (treinta y tres por ciento) del valor contable de la Sociedad Promovida que se trate;

(B) la venta de activos de una Sociedad Promovida, siempre y cuando la operación respectiva represente un valor de más del 33% (treinta y tres por ciento) del valor contable de la Sociedad Promovida que se trate; y

(C) la contratación de deuda quirografaria (o no garantizada con cualquier activo de la Sociedad Promovida) a cargo de una Sociedad Promovida, siempre y cuando el importe del endeudamiento represente más del 50% (cincuenta por ciento) del valor contable de la Sociedad Promovida de que se trate.

(j) de ser necesario, directa o indirectamente, asistir al Fiduciario en, y coordinar la asesoría especializada para, la preparación y presentación de las declaraciones de impuestos del Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable (incluyendo, sin limitación, cualquier retención que tuviere que realizar el Fiduciario conforme a la legislación aplicable), así como la información que se requiera entregar a Indeval y a los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración Certificados Bursátiles en relación con las retenciones que deban efectuar los mismos;

(k) asistir al Fiduciario con la preparación, presentación y negociación de cualesquier reportes y solicitudes de información requeridos por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitar la información solicitada por la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única o cualquier otra Norma Legal (según dicho término se define en el Contrato de Administración) aplicable;

(l) proporcionar los servicios y llevará a cabo los demás actos que las partes convienen en el Contrato de Administración; y

(m) en general, llevar a cabo cualesquiera otras actividades de asesoría, o relacionadas con la administración de las Inversiones Aprobadas o respecto de Desinversiones, que periódicamente le requiera el Fiduciario en relación con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración, el Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

Con la finalidad de que el Administrador cumpla con sus obligaciones derivadas del Contrato de Administración, el Fiduciario le otorga al Administrador una comisión mercantil en términos del Código de Comercio, en virtud de la cual se autoriza al Administrador para llevar a cabo todas las acciones necesarias o convenientes por cuenta del Fiduciario para prestar los Servicios (según dicho término se define en el Contrato de Administración).

3. Contraprestación

El Administrador tendrá derecho a recibir los Honorarios del Administrador por la prestación de los Servicios que preste al amparo del Contrato de Administración y el Fiduciario deberá pagar al Administrador dichos honorarios que se describen en el apartado III, numeral 9 -Comisiones, costos y gastos del Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar- de este Prospecto.

4. Personas Clave

El Administrador deberá asegurarse de que las Personas Clave dediquen el tiempo necesario para responsabilizarse de la debida ejecución de los Servicios, en el entendido que las Personas Clave Originales seguirán dedicando una mayoría considerable de su tiempo a las estrategias de inversión que a la fecha de este Contrato de Administración tiene Grupo Axis; es decir **(a)** Navitas Investments y Axis Capital, **(b)** Navix, y **(c)** Oro Negro, así como a conducir y administrar asuntos u actividades de Grupo Axis, participar como miembros del Consejo de Administración de empresas, y sus actividades personales o familiares de inversión.

5. Incumplimiento del Administrador

Cualquiera de los siguientes eventos constituirán un Caso de Incumplimiento del Administrador:

(a) la declaración de concurso mercantil o quiebra del Administrador o que se resuelva la disolución y liquidación del Administrador, salvo el derecho de que el Fideicomitente designe a un Administrador Sustituto que sea Afiliada del Fideicomitente de entre las Afiliadas señaladas en el Anexo H del Fideicomiso;

(b) que en cualquier momento dos Personas Clave Originales sean removidas por el Administrador o dejen de colaborar por cualquier causa con el Administrador;

(c) que en cualquier momento dos Personas Clave sean removidas por el Administrador o dejen de colaborar por cualquier causa con el Administrador, siempre y cuando no se presente al Comité Técnico y éste apruebe un plan de recomposición del Administrador para que dichas Personas Clave sean sustituidas conforme a la Cláusula 11.3 del Contrato de Administración;

(d) que ocurra cualquier Cambio de Control del Administrador sin el consentimiento previo del Comité Técnico. No obstante lo anterior, en caso que dicho Cambio de Control del Administrador sea en contra de la voluntad de las personas que a la fecha de celebración de este Contrato detentan el Control del Administrador, se entenderá que un Caso



de Incumplimiento del Administrador ha ocurrido si no se obtiene el consentimiento del Comité Técnico dentro de los 30 (treinta) días siguientes a dicho Cambio de Control involuntario;

(e) que el Administrador, cualquier Persona integrante de Grupo Axis o cualquier Persona Clave incumpla la Obligación de Exclusividad;

(f) que, antes de la Desinversión correspondiente, el Coinversionista incumpla su obligación de mantener su co-inversión junto con el Fiduciario;

(g) un incumplimiento del Administrador a sus obligaciones bajo este Contrato de Administración o bajo el Fideicomiso, salvo que dicho incumplimiento sea subsanado dentro de un plazo de 90 (noventa) días a partir de que le sea notificado por el Fiduciario;

(h) que (i) dos Personas Clave no cumplan con su Obligación de Personas Clave, o (ii) cualquier Persona Clave no cumpla con su obligación de actuar con lealtad y diligencia de conformidad con la Cláusula 3.5 del Contrato de Administración, y siempre y cuando (A) dicha Persona Clave no haya sido removida por el Administrador dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a que el Administrador tenga conocimiento del hecho o el Fiduciario le notifique el incumplimiento, lo que ocurra primero, (en cuyo caso el Administrador deberá presentar un plan de recomposición sujeto a la aprobación del Comité Técnico en términos de la Cláusula 11.2 del Contrato de Administración), y (B) no se restituya al Fideicomiso el daño patrimonial causado, en su caso;

(i) que cualquiera de las Personas Clave sea declarada culpable de cualquier delito de índole patrimonial en contra del Fideicomiso, y siempre y cuando (i) dicha Persona Clave no haya sido removida por el Administrador dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a que se declare la culpabilidad (en cuyo caso el Administrador deberá presentar un plan de recomposición sujeto a la aprobación del Comité Técnico en términos de la Cláusula 11.2 del Contrato de Administración), y (ii) no se restituya al Fideicomiso el daño patrimonial causado;

(j) que el Administrador o cualquiera de las Personas Clave incurran en actos con dolo, mala fe o negligencia grave en el desempeño de sus funciones bajo el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, y siempre y cuando, respecto de un incumplimiento de una Persona Clave, (i) dicha Persona Clave no haya sido removida por el Administrador dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a que el Administrador tenga conocimiento del hecho o el Fiduciario le notifique el incumplimiento, lo que ocurra primero, (en cuyo caso el Administrador deberá presentar un plan de recomposición sujeto a la aprobación del Comité Técnico en términos de la Cláusula 11.2 del Contrato de Administración), y (ii) no se restituya al Fideicomiso el daño patrimonial causado, en su caso;

(k) Que la entidad de Grupo Axis que corresponda incumpla su obligación de co-invertir en términos del Fideicomiso;

(l) Que el Administrador o cualquier Persona Clave incumpla con cualquier ley y que dicho incumplimiento tenga un impacto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso o en el negocio del Fideicomiso, y siempre y cuando, respecto de un incumplimiento de una Persona Clave, (i) dicha Persona Clave no haya sido removida por el Administrador dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a que el Administrador tenga conocimiento del hecho o el Fiduciario le notifique el incumplimiento, lo que ocurra primero, (en cuyo caso el Administrador deberá presentar un plan de recomposición sujeto a la aprobación del Comité Técnico en términos de la Cláusula 11.2 del Contrato de Administración), y (ii) no se restituya al Fideicomiso el daño patrimonial causado; y

(m) Que cualquier Persona Clave incumpla sus obligaciones bajo este Contrato de Administración o bajo el Fideicomiso y que dicho incumplimiento tenga un impacto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso o en el negocio del Fideicomiso, y siempre y cuando (i) dicha Persona Clave no haya sido removida por el Administrador dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a que el Fiduciario le notifique el incumplimiento (en cuyo caso el Administrador deberá presentar un plan de recomposición sujeto a la aprobación del Comité Técnico en términos de la Cláusula 11.2 del Contrato de Administración), y (ii) no se restituya al Fideicomiso el daño patrimonial causado.

El Administrador se obliga a notificar al Fiduciario sobre cualquier hecho que constituya, o que razonablemente se considere que con el paso del tiempo llegará a constituir, un Caso de Incumplimiento del Administrador, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que sea de su conocimiento.

En caso de que ocurra un Caso de Incumplimiento del Administrador, la Asamblea de Tenedores podrá resolver con el voto favorable de los Tenedores que representen una Mayoría Calificada la remoción del Administrador, lo cual será notificado al Administrador por el Representante Común y la remoción surtirá efectos en la fecha que indique la notificación, en el entendido que durante el plazo entre la notificación y la fecha de remoción ahí señalada, el Administrador no podrá realizar ningún acto que modifique el Patrimonio del Fideicomiso sin autorización del Comité Técnico.

A partir de la fecha de la remoción del Administrador no se causarán los Honorarios del Administrador y cesarán todos los derechos y obligaciones del Administrador conforme a los Documentos de la Emisión, salvo por el derecho a recibir cualesquiera cantidades adeudadas al Administrador y que no hayan sido pagadas a la fecha de remoción. No obstante lo anterior, Axis, en su capacidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, tendrá derecho a las Distribuciones por Desempeño respecto de las Inversiones Aprobadas autorizadas hasta antes de la fecha de remoción, excepto en caso que la remoción del Administrador sea por las causas contempladas en los incisos (i) o (j) de la Cláusula 9.1 del Contrato de Administración. En caso que sí le correspondan de conformidad con la oración anterior, Axis, en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, tendrá derecho a las Distribuciones por Desempeño respecto de dichas Inversiones Aprobadas autorizadas hasta antes de la fecha de remoción, pero las mismas no serán pagadas al momento de la Desinversión sino a la fecha de remoción. Para estos efectos, las Distribuciones por Desempeño se calcularán a la fecha de remoción (con base en una valuación justa de mercado en Dólares de las Inversiones Aprobadas hasta antes de la fecha de remoción a ser realizada por algún Valuador Pre-aprobado designado por el Comité Técnico durante un plazo no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de remoción o, en su defecto por el Administrador, y a ser finalizada dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de su designación) como si el valor a esa fecha de todas las Inversiones Aprobadas fuera el monto a ser distribuido a los Fideicomisarios en Primer Lugar por concepto de Desinversiones de dichas Inversiones Aprobadas, calculándose el Rendimiento Preferente a fin de determinar el monto de las Distribuciones por Desempeño con base en las reglas y cascada establecidas en la Sección 13.3 del presente Fideicomiso. En su caso, las Distribuciones por Desempeño se pagarán dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que el Valuador Pre-aprobado emita su valuación justa de mercado. A fin de pagar dichas Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar, el Fiduciario utilizará todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y, en caso de cualquier faltante, el Fiduciario estará obligado a pagar de manera preferente los montos faltantes de las Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar con cualquier cantidad que reciba en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo el Producto Neto de la Colocación de Emisiones Subsecuentes, hasta su total pago, en el entendido que en dicho caso el Fiduciario pagará al Administrador intereses sobre saldos insolutos a una tasa anual igual al 15% (quince por ciento) que se computarán en base a un año de 360 días.

6. Sustitución del Administrador

En caso de que el Contrato de Administración se dé por terminado anticipadamente de conformidad con la Cláusula Novena del Contrato de Administración, las siguientes disposiciones aplicarán:

(a) En el caso que ocurra o continúe un Caso de Incumplimiento del Administrador, el Fiduciario notificará al Representante Común, quien podrá convocar a una Asamblea de Tenedores que tendrá por objeto resolver sobre la remoción del Administrador y la designación de una Persona calificada para actuar como Administrador Sustituto. Para sustituir al Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto deberá haber ocurrido un Caso de Incumplimiento del Administrador y se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen una Mayoría Calificada del total de Certificados Bursátiles en circulación. En la Asamblea de Tenedores que resuelva la sustitución del Administrador y el nombramiento de un Administrador Sustituto, se deberá proponer una fecha de sustitución.

(b) El Administrador Sustituto asumirá la prestación de los Servicios;

(c) En la fecha de sustitución, el Administrador entregará al Administrador Sustituto, en forma actualizada a esa fecha de sustitución: **(i)** los Documentos de Inversión y los Documentos de Crédito, así como cualquier documento relacionado con las Desinversiones, y **(ii)** cualquier otra información y documentación relacionada con el Contrato de Administración y/o los Documentos de la Emisión;

(d) El Administrador, el Administrador Sustituto y el Fiduciario firmarán un acta de entrega/recepción en donde se relacione la documentación entregada;

(e) El Administrador tomará cualquier acción necesaria, de conformidad con el Estándar de Cuidado, para preservar los Documentos de Inversión y los Documentos de Crédito desde que se le notifique la remoción hasta la fecha de remoción establecida en dicha notificación;

(f) El Administrador destituido y sus Afiliadas continuarán siendo Personas Indemnizadas (incluyéndose a las Personas cubiertas por tal definición) y continuarán teniendo derecho a ser indemnizados conforme a la Cláusula Trigésima Primera del Fideicomiso, pero sólo respecto de Reclamaciones (según dicho término se define el Contrato de Fideicomiso) **(i)** relacionadas con Inversiones Aprobadas o Desinversiones realizadas previo a la sustitución del Administrador, y **(ii)** que surjan de, o que se relacionen con, sus actividades durante el período previo a la sustitución del Administrador; y

(g) El Administrador colaborará con el Fiduciario y con el Administrador Sustituto con respecto a la terminación de todos sus derechos y obligaciones bajo el Contrato de Administración, y en la transferencia al Administrador Sustituto de todas las facultades del Administrador.

7. Vigencia y Terminación

El Contrato de Administración entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y se mantendrá vigente por todo el tiempo en que el Fideicomiso se encuentre en pleno vigor y efecto.

El Contrato de Administración terminará al momento en que suceda el primero de cualquiera de los siguientes eventos:

(a) La terminación del Fideicomiso;

(b) La terminación anticipada del Contrato de Administración por haber ocurrido un Caso de Incumplimiento del Administrador, o por acuerdo de todas las partes del mismo; y

(c) La terminación anticipada del Contrato de Administración por decisión de la Asamblea de Tenedores que representen por lo menos el 80% (ochenta por ciento) del total de los Certificados Bursátiles en circulación de remover al Administrador sin causa, de conformidad con la Sección 11.1, inciso (h) del Fideicomiso. No obstante lo anterior, el Administrador, en su carácter tanto de Administrador como de Fideicomisario en Segundo Lugar, tendrá los derechos a que se refiere dicha Sección 11.1, inciso (h) del Fideicomiso.

Al momento de la terminación del Contrato de Administración, el Administrador no deberá prestar ningún Servicio al Fiduciario bajo el Contrato de Administración.

8. Poderes

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme al Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión de los que sea parte, el Fiduciario le otorgará al Administrador y a aquellos individuos designados por el Administrador, los poderes que se describen en la Cláusula Séptima del Contrato de Administración.

c) Acta de Emisión

A continuación se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Acta de Emisión. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Acta de Emisión que pueden ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Acta de Emisión se adjunta al presente Prospecto y deberá ser leída por los inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

1. Partes

El Fiduciario

El Fiduciario emite los Certificados Bursátiles por virtud del Acta de Emisión, con la comparecencia del Representante Común. Para una mayor descripción del Fiduciario, ver el apartado III, numeral 4. Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores de este Prospecto.

El Representante Común

El Representante Común comparece a la celebración del Acta de Emisión como Representante Común de los Tenedores. Para una mayor descripción del Representante común, ver el apartado III, numeral 4. Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores de este Prospecto.

2. Emisión de Certificados Bursátiles

Por virtud del Acta de Emisión y de conformidad con los Artículos 62, 63 y 64 de la LMV y en los términos y condiciones establecidos en el Acta de Emisión y el Contrato de Fideicomiso, el Emisor emitirá Certificados hasta por el Monto Máximo de la Emisión, siendo la aportación



inicial mínima de capital por el Monto Inicial de la Emisión, equivalente al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

3. Aportación Inicial Mínima de Capital y Actualización de la Emisión

El Fiduciario emitirá Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión Inicial por el Monto Inicial de la Emisión (el cual deberá representar cuando menos el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión).

De conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario emitirá, sujeto a la actualización de su inscripción en el RNV, Certificados en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente conforme al mecanismo de Llamadas de Capital, hasta por el monto de los Compromisos Restantes de los Tenedores, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o la modificación del Acta de Emisión.

El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Subsecuentes cuyo monto acumulado junto al Monto Inicial de la Emisión sea mayor al Monto Máximo de la Emisión.

El Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV ante la CNBV con anterioridad a la Llamada de Capital correspondiente, en términos del artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular, a fin de contar con dicha actualización antes de que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente. Al solicitar la actualización de la inscripción en el RNV, el Fiduciario deberá presentar a la CNBV un aviso con fines informativos que contenga las características de la Llamada de Capital de que se trate.

4. El Título

Los Certificados Bursátiles que emita el Fideicomiso se documentarán en un solo título que representará la totalidad de los Certificados Bursátiles y que se depositará en Indeval. Dicho título será sustituido en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente por un nuevo título que represente todos los Certificados Bursátiles en circulación hasta e incluyendo dicha fecha. Dicho título será emitido por el Fiduciario en cumplimiento con todos los requisitos establecidos por la LMV, la Circular y por otras disposiciones legales aplicables.

El título no expresará valor nominal y no requerirá un número mínimo de inversionistas para su listado o mantenimiento del listado en las bolsas de valores. Para todo lo no previsto en el título, se estará a lo dispuesto en el Acta de Emisión.

5. Llamadas de Capital

Las Emisiones Subsecuentes se realizarán de conformidad con las notificaciones que realice el Emisor a los Tenedores, según le sea instruido por el Administrador, conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se describe en el apartado II, numeral 1, inciso (cc) - *Llamadas de Capital*- de este Prospecto.

6. Dilución Punitiva

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a la Dilución Punitiva que se describe en el penúltimo párrafo del apartado II, numeral 1, inciso (cc) - *Llamadas de Capital*- de este Prospecto. Asimismo, las penalidades a que se refiere este numeral únicamente podrán ser modificadas mediante la

modificación del Contrato de Fideicomiso y la de los demás Documentos de la Emisión aplicables, previa aprobación de la Mayoría Calificada de la Asamblea de Tenedores.

7. Destino de los Fondos

El Fiduciario recibirá los recursos derivados de la Emisión, mismos que se depositarán en la Cuenta de Emisión; en el entendido que cuando los recursos que se obtengan con una Llamada de Capital representen 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, la Asamblea de Tenedores deberá reunirse previo a dicha Llamada de Capital para, en su caso, aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada Llamada de Capital.

2.3 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

No existe ninguno.



3. Plan de Negocios

Grupo Axis es una firma privada de inversión y de gestión de inversiones con un modelo propietario de originación de transacciones. Grupo Axis tiene sus inicios en 1990 con la creación de Desarrollo Axis, S.C., y desde entonces, a través de diferentes vehículos, la firma ha ejecutado transacciones a todos los niveles de la estructura de capital, tanto en mercados locales como internacionales, por un monto agregado superior a los EU\$12 mil millones de Dólares. Las transacciones en las que Grupo Axis ha participado abarcan diversas industrias, incluyendo, entre otras, el sector de medios, de telecomunicaciones, de consumo y de energía.

Las características que han diferenciado a la firma y han hecho de Grupo Axis un jugador importante en los mercados a lo largo de más de dos décadas son:

1. Habilidad de identificar oportunidades de arbitraje a lo largo de una diversa gama de industrias y mercados a través de diferentes estrategias de ejecución, de información propietaria y de la experiencia que tienen las compañías que conforman el grupo que permite identificar arbitrajes antes que alcancen su valor de mercado.
2. Versatilidad en la ejecución a través de diferentes estrategias de negocios.
3. Una infraestructura que crea sinergias y genera oportunidades exclusivas o propietarias en los diferentes niveles de la estructura de capital.
4. La extensa red de relaciones que dan acceso a líderes de industria, altos ejecutivos de compañías mexicanas, redes globales de inversionistas privados e institucionales, proveedores de financiamiento y capital en mercados internacionales.
5. Probada capacidad de gestión de recursos propios y de terceros, con un apego absoluto a la responsabilidad fiduciaria. 1. Habilidad de identificar oportunidades de arbitraje a lo largo de una diversa gama de industrias y mercados.
6. Versatilidad en la ejecución a través de diferentes estrategias de negocios.
7. Una infraestructura que crea sinergias y genera oportunidades exclusivas o propietarias en los diferentes niveles de la estructura de capital.
8. La extensa red de relaciones que facilitan el acceso a líderes de industria y tomadores de decisiones tanto a nivel local como internacional.
9. Probada capacidad de gestión de recursos propios y de terceros, con un apego absoluto a la responsabilidad fiduciaria.

El plan de negocios de Grupo Axis consiste en apalancar recursos de capital de riesgo y de deuda privada bajo una plataforma única de originación, análisis y ejecución de transacciones para generar inversiones en todos los niveles de la estructura de capital en diferentes empresas, industrias y mercados. El despliegue de los recursos está enfocado a sectores y/o empresas en donde el capital invertido puede tener un efecto catalizador para crear nuevas oportunidades de generación de valor o detonar el crecimiento de empresas ya existentes.

La disciplina de tener un equipo multidisciplinario con una larga trayectoria analizando, estructurando, ejecutando y administrando inversiones de capital de riesgo y de deuda privada genera sinergias, permite anticipar tendencias de mercado, cuantificar arbitrajes y multiplicar oportunidades de inversión.



La aprobación de Inversiones Aprobadas no depende del Administrador. No obstante, en caso de que no se apruebe la primera Inversión Aprobada dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, ocurriría el Evento de Terminación Anticipada, en cuyo caso la Asamblea de Tenedores, por Mayoría Calificada, podría dar por terminado anticipadamente el Fideicomiso.

Una vez aprobadas, las Inversiones Aprobadas deberá realizarse de conformidad con el Plan de Negocios (según se define este término en el presente Prospecto) relacionado con cada Inversión Aprobada. En caso de que dicho Plan de Negocios no se cumpla total o parcialmente, la Inversión Aprobada de que se trate podría no ser exitosa o no cumplir con las expectativas de los Tenedores al momento de su aprobación, sin perjuicio de posibles responsabilidades del Administrador o de algún tercero, en su caso (ver Apartado I, numeral 3 –Factores de Riesgo-).

Periodo de Inversiones y Desinversiones

De acuerdo con los Documentos de la Emisión, las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito podrán aprobarse únicamente durante el Periodo de Inversión que tiene una duración de 5 (cinco) años a partir de la Fecha de Emisión Inicial. Las Desinversiones respecto de Inversiones de Capital podrán realizarse a partir del segundo aniversario de su realización. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos para realizar todas la Desinversiones posibles del Patrimonio del Fideicomiso a la fecha en que se realice la Distribución Final, es decir, a más tardar en la Fecha de Vencimiento.

No obstante lo anterior, no existe certeza de que las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito en efecto se realizarán (ver el factor de riesgo denominado *-No existe un calendario de inversión definido obligatorio-* en el Apartado I, numeral 3.3 de este Prospecto).

a) Identificación de Oportunidades

El análisis de Grupo Axis, resultado de su amplia experiencia en inversiones es el elemento más importante de su éxito. La habilidad que ha desarrollado el equipo directivo para detectar oportunidades de arbitraje y tendencias de mercado con anticipación le dan una ventaja competitiva *vis-a-vis* otros inversionistas. Entre los factores que facilitan el proceso de identificación de oportunidades son notables:

1. El involucramiento de los directivos de Grupo Axis en actividades en diversos sectores que les permiten estar al tanto de los movimientos relevantes.
2. El establecimiento de relaciones sólidas con personas claves, líderes de opinión, y expertos de las diferentes industrias.
3. Un pensamiento creativo, no convencional enfocado en encontrar soluciones y redefinir lo predispuesto.
4. Un proceso crítico que pone a prueba la validez del planteamiento de negocio.
5. Un análisis estructurado de las oportunidades, con fuertes bases numéricas y haciendo uso del extenso conocimiento transaccional del equipo de Grupo Axis.

b) Planeación de la estrategia de ejecución

La planeación de las inversiones que responden a un planteamiento de negocios con posibilidades de arbitraje es llevada a cabo por el equipo directivo de Grupo Axis, con el apoyo de consejeros y expertos de la industria relevante. La integración de personas claves durante este proceso es fundamental para asegurar una ejecución adecuada a las particularidades del

mercado. Durante el proceso de planeación se analiza detalladamente el panorama actual del mercado, y se toman en cuenta cuestiones específicas del negocio para formar una estrategia a la medida.

c) Características Generales y criterios de elegibilidad de las Inversiones

A la fecha de este Prospecto no existen Inversiones Aprobadas a ser realizadas con los recursos de la Emisión Inicial.

Todas las Inversiones de Capital a ser realizadas, directa o indirectamente, en Sociedades Promovidas, así como Operaciones de Crédito a ser otorgadas deberán ser aprobadas por el Comité Técnico o, si así se requiere en términos de las disposiciones legales aplicables por el monto de dichas Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito, la Asamblea de Tenedores, a propuesta realizada por el Administrador, en cuyo caso el Fiduciario emitirá una Llamada de Capital a fin de poder fondear la Inversión de que se trate.

Se pretende que las Inversiones de Capital a ser propuestas por el Administrador sean respecto de las sociedades vinculadas, administradas, propiedad de o relacionadas con Grupo Axis que existen actualmente y que se describen en el inciso d) siguiente, o que existan en el futuro. Lo anterior en el entendido que la presentación y el contenido de propuestas por parte del Administrador respecto de inversiones existentes de Grupo Axis podrán estar sujetas al cumplimiento de acuerdos que Grupo Axis tiene con sus actuales socios en dichas inversiones existentes.

Con base en lo anterior, el Administrador propondrá al Comité Técnico o, si así se requiere en términos de las disposiciones legales aplicables por el monto de dichas Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito, la Asamblea de Tenedores, la realización de Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito de conformidad con las Políticas de Inversión, tomando en cuenta lo siguiente:

1. Los términos de las Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito a ser propuestas deberán haber sido aprobados previamente por el Administrador;
2. De conformidad con la opinión del Administrador, no deberá existir limitación conforme a convenios celebrados respecto de inversiones existentes por Grupo Axis, o que aun existiendo dicha limitación, el Administrador haya dado su opinión favorable, en el entendido que el Administrador deberá claramente revelar dicha situación al Comité Técnico; y
3. Deberán pertenecer a sectores de la economía que excluyan giros negros, armamentos, estupefacientes, juegos y sorteos o cualquier otro que ponga en entredicho su buen nombre así como alguna vinculación o nexo con organizaciones criminales, narcotráfico o lavado de dinero.

Para mayor referencia respecto del procedimiento de aprobación de Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito, consultar el Apartado II, numeral 1 – *Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones* - de este Prospecto.

d) Posibles Inversiones

Favor de revisar el Apartado III, numeral 1, inciso f) – “*Características principales de las Inversiones en las que el Fideicomiso podría participar*”, mismo que se considerará incluido a la letra en este apartado por referencia.

e) Creación del equipo operativo

La adición de personas claves al equipo operativo consistente con la estrategia de inversión facilita la ejecución de la misma. El Administrador integrará en su equipo a expertos en el sector y personal experimentado que facilite cada una de las tareas relacionadas con la ejecución de la estrategia de negocio para complementar su experiencia transaccional con el conocimiento específico de los expertos y apoyar al Administrador en la instrumentación de las Inversiones Aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en su caso.

f) Ejecución de la estrategia

Grupo Axis reconoce que la estrategia de ejecución debe permitir flexibilidad para responder a las necesidades del mercado y conseguir atacar las oportunidades de arbitraje de manera más eficiente. De esta forma se llevará a cabo la ejecución de la estrategia aprobada por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en su caso, con flexibilidad razonable para maximizar los retornos de los Tenedores. Grupo Axis considera que esta flexibilidad le otorga una ventaja frente a competidores que tienen una estrategia de inversión más rígida que los limita en su operación.

El equipo directivo de Grupo Axis estará plenamente involucrado en cada una de las Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito a fin de lograr crear una base sólida, integrar procesos, lograr una institucionalización y generar liquidez en dichas Inversiones de Capital.

g) Operación de la inversión

Existirán responsabilidades funcionales de liderazgo asignadas a los directivos de Grupo Axis a través de un comité ejecutivo que participe activamente y conjuntamente con los directivos de las Sociedades Promovidas en la toma de decisiones.

Grupo Axis complementará las capacidades de su equipo directivo con la incorporación de prácticas de gobierno corporativo de altos estándares orientadas hacia la institucionalización y profesionalismo de las Sociedades Promovidas.

La creación de diversos comités garantizará la supervisión continua del equipo directivo de cada una de las Sociedades Promovidas una vez que hayan culminado su etapa de desarrollo.

h) Estrategia de salida

Las Desinversiones en las Sociedades Promovidas del portafolio buscarán asegurar liquidez en anticipación a la Fecha de Terminación y podrán llevarse a cabo a través de la venta, oferta pública accionaria en mercados locales o extranjeros, o cualquier otro tipo de transacción estratégica que tenga como objetivo maximizar el retorno de las Inversiones Aprobadas.

i) Distribuciones

En caso de que exista Efectivo Disponible en la Cuenta de Distribuciones o Acciones Públicas, el Fiduciario realizará Distribuciones en cada Fecha de Distribución.

Para mayor detalle respecto de la mecánica de las Distribuciones, ver el Apartado II, numeral 1, inciso (dd) *-Distribuciones-* de este Prospecto.



LOS RETORNOS ESPERADOS A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO SE PRESENTAN ÚNICAMENTE PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR DE EMISORAS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO GARANTIZAN EL PAGO DE INTERÉS Y/O PRINCIPAL ALGUNO, EN CASO DE QUE NO EXISTAN RECURSOS DISPONIBLES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL ADMINISTRADOR Y SUS AFILIADAS SE LIBERAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ASOCIADA CON LA INFORMACIÓN RELATIVA A RENDIMIENTOS ESPERADOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

LOS INVERSIONISTAS NO DEBEN BASAR SUS DECISIONES DE COMPRA EN ESTOS ESTIMADOS DE RENDIMIENTOS O DISTRIBUCIONES, YA QUE LOS MISMOS PUEDEN NO CUMPLIRSE.



4. Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores

El Fideicomitente constituyó el Fideicomiso con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario, quien ha aceptado el cargo en términos del Contrato de Fideicomiso y se ha obligado a dar fiel cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

Los Certificados Bursátiles se emitirán bajo el mecanismo de llamadas de capital de conformidad con las disposiciones aplicables de la LMV, la Circular Única y las demás disposiciones aplicables.

Las características de los Certificados Bursátiles pueden consultarse a detalle en el Apartado II -La Oferta- de este Prospecto.

En términos generales, los Tenedores contarán con las protecciones previstas en el inciso c) de la fracción II del artículo 7 de la Circular Única que han sido incorporadas al Contrato de Fideicomiso, así como con acceso a la información que en términos de la Circular Única debe publicarse. A continuación se presenta un resumen de las protecciones de los intereses de los Tenedores a cargo de distintas personas y órganos relacionados con el Fideicomiso, así como de las funciones de los mismos.

El Fiduciario

En general el Fiduciario llevará a cabo Emisiones y Llamadas de Capital para hacer frente a Inversiones Aprobadas, así como Distribuciones una vez que se lleven a cabo Desinversiones, en términos de los Documentos de la Emisión. En específico, el Fiduciario llevará a cabo las funciones descritas en el Apartado III, numeral 2.2 -*Descripción de los Contratos de la Emisión*-, inciso a) -*Contrato de Fideicomiso*- de este Prospecto y deberá mantener el control de las Cuentas del Fideicomiso y realizar ciertas acciones para el Fideicomiso de conformidad con las instrucciones de los órganos y Personas descritos a continuación.

El Representante Común

El Representante Común ha sido designado para representar conjuntamente a los Tenedores conforme a lo establecido por la LGTOC. Las funciones del Representante Común están descritas en el Apartado II, numeral 5 -*Funciones del Representante Común*- de este Prospecto. Los Tenedores podrán reunirse en Asambleas Tenedores, las cuales representarán a todos los Tenedores de conformidad con la LGTOC, como se describe a continuación.

Asamblea de Tenedores

El funcionamiento de la Asamblea de Tenedores se regirá por lo establecido en el Título de los Certificados Bursátiles, en la LMV, y en lo no previsto y/o conducente en la LGTOC y demás disposiciones legales aplicables. La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de los Tenedores y sus decisiones serán legítimamente adoptadas en todo caso por los Tenedores que en su conjunto o individualmente, posean la Mayoría Calificada de los Certificados Bursátiles, calculada de acuerdo a lo previsto en los Documentos de la Emisión. Las decisiones serán válidas, respecto de todos los Tenedores, aún los ausentes y disidentes. Los Títulos de los Certificados Bursátiles deberán incluir las siguientes disposiciones, entre otras:

(a) La Asamblea de Tenedores se reunirá para tratar los asuntos a que se refiere el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, la Asamblea de Tenedores deberá reunirse para, en su caso,

aprobar por Mayoría Calificada las inversiones o la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito o Desinversiones), con valor igual o mayor al 20% (veinte por ciento) calculado respecto (i) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, cuando la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito y sus reestructuras o Desinversiones) no requiera una Llamada de Capital, o (ii) del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, cuando la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito y sus reestructuras o Desinversiones) requiera una Llamada de Capital. No obstante lo anterior, el porcentaje para la aprobación de la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito y sus reestructuras o Desinversiones) será el que en el momento de la aprobación establezcan las disposiciones de la Circular Única.

(b) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del monto en circulación de los Certificados Bursátiles, tendrán el derecho a solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, así como que se aplase por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

(c) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) del monto en circulación de los Certificados Bursátiles, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas de Tenedores.

(d) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez por ciento) del monto en circulación de los Certificados Bursátiles, tendrán derecho a designar y, en su caso, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico, en cualquier Asamblea de Tenedores convocada para tal efecto. Tal designación sólo podrá revocarse en términos de lo establecido en el inciso (a)(iv) de la sección siguiente –*Comité Técnico*–. El derecho a que se refiere este inciso será renunciable en cualquier momento por parte de los Tenedores bastando para ello notificación al Fiduciario o Representante Común por escrito.

(e) La información y documentos relacionados con los puntos del orden del día de las Asambleas de Tenedores estará disponible físicamente en las oficinas del Fiduciario, para ser revisada, en su caso, por los Tenedores con una anticipación de al menos 5 (cinco) Días Hábiles.

(f) Los Tenedores deberán notificar al Fiduciario los convenios que celebren para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores y sus características, lo cual deberá hacerse dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual a que se refieren los artículos 33, fracción I, inciso b), numeral 1 y 37, fracción I, inciso b) de la Circular Única.

(g) El Representante Común deberá notificar por escrito al Administrador respecto de cualquier Asamblea de Tenedores que se pretenda celebrar con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha de celebración respectiva; así como de cualquier resolución que adopte la Asamblea de Tenedores dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que se adopte la resolución respectiva.

(h) Siempre que en el Contrato de Fideicomiso se haga referencia a la aprobación por

y

parte de algún porcentaje o número de Tenedores, se entenderá, aunque no se especifique, que se trata de una resolución válida de Asamblea de Tenedores adoptada por la Mayoría Calificada de dicha Asamblea de Tenedores, a menos que en el Contrato de Fideicomiso se establezca que dicho derecho es un derecho individual de los Tenedores.

(i) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva. No obstante lo anterior, la celebración de una Asamblea de Tenedores no será necesaria en caso de que la totalidad de los Tenedores adopten la resolución correspondiente mediante resoluciones unánimes fuera de Asamblea de Tenedores. Para estos efectos, el Representante Común deberá suscribir dichas resoluciones unánimes a fin de certificar que la totalidad de los Tenedores las suscribieron, en el entendido de que para estos efectos cada Tenedor deberá entregar al Representante Común la constancia del Indeval, así como el listado de titulares en el que conste el número de Certificados Bursátiles de los que cada Tenedor sea propietario.

Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se establecerá un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso y que tendrá las siguientes características principales:

(a)(i) De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito se constituye un Comité Técnico, el cual estará integrado por hasta 10 (diez) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales al menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. El Presidente del Comité Técnico será elegido por los miembros designados del Comité Técnico de entre ellos. El Secretario del Comité Técnico también será elegido por los miembros designados del Comité Técnico pero podrá o no ser miembro del mismo.

(ii) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que individual o conjuntamente sean titulares del 10% (diez por ciento) o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a designar, en cualquier Asamblea de Tenedores convocada para tal efecto, a un miembro propietario del Comité Técnico y sus respectivos suplentes (según los Tenedores determinen a su discreción, en cuyo caso deberá señalarse el orden según el cual cada persona suplirá a la otra en caso de ausencia), salvo en el caso que dicho derecho de designación hubiere sido renunciado por los Tenedores en términos de las legislación aplicable. El Administrador no tendrá derecho a designar miembros propietarios o suplentes del Comité Técnico pero en todo caso tendrá derecho a designar representantes que serán convocados a sus sesiones como si fueran miembros del Comité Técnico pero únicamente tendrán derecho a voz, más no de voto, en el entendido que la presencia de los mencionados representantes del Administrador en las sesiones del Comité Técnico no contará para la instalación de las mismas. De entre los miembros del Comité Técnico que tienen derecho a designar los Tenedores mencionados en este numeral se designarán a los miembros independientes del Comité Técnico, quienes deberán ajustarse a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV y cuya independencia deberá calificarse respecto del Fiduciario, del Fideicomitente, el Administrador, las Sociedades Promovidas y los Vehículos de Inversión. Dicha calificación de independencia se realizará por y en la Asamblea de Tenedores que los nombre. El derecho de designar y remover a miembros del Comité Técnico que se establece en el presente numeral (ii) se tendrá sin perjuicio de lo establecido en el numeral (iv) siguiente.

Tan pronto como sea posible después de la Fecha de Emisión Inicial (pero en ningún caso más allá de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a dicha Fecha de Emisión Inicial), el Representante Común deberá convocar a una Asamblea de Tenedores para que los Tenedores

ejerzan el derecho previsto en el presente numeral (ii) y determinen la integración inicial del Comité Técnico.

(iii) Los Tenedores de Certificados Bursátiles que individual o conjuntamente tengan derecho a designar a un miembro del Comité Técnico deberán realizar la designación a que tengan derecho en una Asamblea de Tenedores convocada para tal efecto. Cada Tenedor de Certificados Bursátiles que individual o conjuntamente pretenda designar a un miembro en el Comité Técnico y que no ha renunciado a su derecho a designar un miembro de dicho Comité Técnico, deberá entregar al Representante Común constancia del Indeval, así como el listado de titulares en el que conste el número de Certificados Bursátiles de los que dicho Tenedor o grupo de Tenedores es titular. Asimismo, cada miembro del Comité Técnico, previo a su asistencia a la primera sesión del Comité Técnico a la que asista, deberá entregar al Fiduciario copia de su credencial de elector o pasaporte, así como carta en la que manifieste su aceptación del cargo de miembro del Comité Técnico.

(iv) Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, designados por los Tenedores de Certificados Bursátiles sólo podrán ser destituidos en su encargo por los Tenedores de Certificados Bursátiles que los hubieren designado (excepto según se establece en el inciso (d) siguiente). No obstante lo anterior, la designación de un miembro propietario del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, únicamente podrá ser revocada por Tenedores distintos a quien (o quienes) los designaron cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean removidos; en el entendido que los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser designados nuevamente como integrantes del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la revocación de su nombramiento.

(v) La celebración de una Asamblea de Tenedores para la designación de los miembros del Comité Técnico (así como para cualquier resolución a ser tomada en términos del presente apartado del *-Comité Técnico-*) no será necesaria en caso de que la totalidad de los Tenedores realicen dicha designación (o la sustitución y/o remoción de miembros del Comité Técnico, así como la calificación de independencia correspondiente) mediante resoluciones unánimes fuera de Asamblea de Tenedores. Para estos efectos, el Representante Común deberá suscribir dichas resoluciones unánimes a fin de certificar que la totalidad de los Tenedores las suscribieron, en el entendido de que para estos efectos cada Tenedor deberá entregar al Representante Común la constancia del Indeval, así como el listado de titulares en el que conste el número de Certificados Bursátiles de los que cada Tenedor sea propietario.

(vi) En caso que en cualquier momento los Tenedores que hayan designado algún miembro del Comité Técnico, dejen de tener el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles, dichos Tenedores deberán notificar dicha situación al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común. Los miembros del Comité Técnico podrán renunciar al Comité Técnico en caso de que el Tenedor o Tenedores que los nombraron dejen de ser titulares del 10% (diez por ciento) o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles.

(b) El nombramiento de los miembros del Comité Técnico tendrá una vigencia de un año y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de un año, salvo que los Tenedores que los nombraron establezcan un plazo distinto al momento de la designación correspondiente.

Asimismo, dicho nombramiento es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna por su desempeño, salvo que los Tenedores que los designaron dispongan otra cosa y ello sea aprobado en la Asamblea de Tenedores correspondiente, en el entendido que en su caso dichas retribuciones serán pagadas por el Tenedor o Tenedores que los haya designado y no con el Patrimonio del Fideicomiso.

y

(c) Las reuniones del Comité Técnico serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el miembro titular que se designe por mayoría de los presentes. Actuará como secretario, el Secretario del Comité Técnico y en su ausencia cualquiera de sus suplentes, o en ausencia de éste la Persona designada por la mayoría de los presentes en la reunión. Al menos un representante del Fiduciario deberá asistir a las reuniones del Comité Técnico con voz pero sin voto y el Administrador siempre deberá ser invitado a dichas reuniones.

(d) El Comité Técnico sesionará en forma ordinaria conforme al calendario que se apruebe en la primera junta de cada año y en forma extraordinaria cuando sea necesario a juicio de cualquiera de sus miembros y previa convocatoria enviada por escrito por el Secretario o, en su defecto, por cualquiera de sus miembros, a los demás miembros e invitados (incluyendo al Administrador) del Comité Técnico a sus domicilios que tengan registrados con el Secretario, al menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, misma que deberá estar firmada por quien la emite y contener el orden del día correspondiente. Asimismo, el Administrador podrá solicitar al Secretario que convoque a una sesión del Comité Técnico á fin de poner a consideración de dicho órgano cuestiones relevantes relacionadas con sus servicios como Administrador.

No será necesaria dicha convocatoria cuando estén reunidos la totalidad de los miembros del Comité Técnico.

(e)(i) Para la instalación de una reunión del Comité Técnico se requerirá de la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o sus respectivos suplentes, y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de los miembros que representen una Mayoría Calificada del Comité Técnico.

(ii) El Presidente informará por escrito al Fiduciario de las resoluciones tomadas, y en ningún caso tendrá voto de calidad en caso de empate ya que todas las decisiones del Comité Técnico deberán tomarse por Mayoría Calificada. En caso que la mayoría de los miembros independientes del Comité Técnico no hayan votado a favor de cualquier resolución tomada por el Comité Técnico, dichos miembros independientes deberán informarlo al Fiduciario para que lo revele al público inversionista a través de la BMV.

(iii) Los miembros del Comité Técnico que tengan algún conflicto de interés en relación con algún asunto que el Comité Técnico debe resolver deberán abstenerse de participar en la deliberación respectiva.

(f) Las reuniones del Comité Técnico podrán celebrarse mediante teleconferencia o cualquier otro medio que permita la interacción en tiempo real de sus integrantes.

(g) El Secretario levantará un acta de cada reunión del Comité Técnico en la que se hagan constar los acuerdos adoptados en la reunión y que deberá ser firmada por todos los miembros del Comité Técnico con derecho a voto que hayan asistido a la misma. Cualquier otro invitado (incluyendo los representantes del Administrador) del Comité Técnico que hubiera asistido a la reunión podrá firmar el acta correspondiente si así lo desea. De lo contrario, dicha situación se hará constar en el acta. Será responsabilidad del Secretario mantener un expediente con todas las actas y demás documentos presentados ante el Comité Técnico.

(h) El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, siempre y cuando las mismas sean ratificadas por escrito por la totalidad de sus miembros titulares con derecho a voto o sus respectivos suplentes.



(i) Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico proporcione al Fiduciario deberán efectuarse por escrito y serán firmadas por al menos dos de los miembros del Comité Técnico.

(j) Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios para ejercer el derecho de voto en sus sesiones, debiendo notificar al Fiduciario sobre los mismos y sus características dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a su celebración, para que sean revelados al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difundan en el Reporte Anual.

(k) Cuando el Fiduciario actúe ajustándose a las instrucciones del Comité Técnico conforme al inciso (i) anterior o a las resoluciones del Comité Técnico comunicadas al Fiduciario conforme al inciso (e) anterior, estará libre de responsabilidad.

(l) Los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las reglas de confidencialidad que se establecen en la Cláusula Trigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

El Comité Técnico tendrá, entre otras, las siguientes facultades, en el entendido que los acuerdos respecto de las facultades referidas en los incisos (a) y (l) siguientes deberán ser ratificados por Mayoría Calificada en la Asamblea de Tenedores:

(a) Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso.

(b) Aprobar la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito y sus reestructuras o Desinversiones), con valor de hasta menos del 20% (veinte por ciento) calculado respecto **(i)** del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, cuando la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito y sus reestructuras o Desinversiones) no requiera una Llamada de Capital, o **(ii)** del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, cuando la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito y sus reestructuras o Desinversiones) requiera una Llamada de Capital. No obstante lo anterior, el porcentaje para la aprobación de la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito y sus reestructuras o Desinversiones) será el que en el momento de la aprobación establezcan las disposiciones de la Circular Única.

(c) Aprobar las operaciones con personas relacionadas respecto de las Sociedades Promovidas, del Fideicomitente, del Administrador o bien que representen un conflicto de interés.

(d) Aprobar los términos y condiciones de cualquier Inversión de Capital u Operación de Crédito, o, cuando le corresponda en términos del Contrato de Fideicomiso, Desinversión, así como aquellos a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración.

(e) Aprobar, previa propuesta del Administrador, cualquier cambio a la estructura o al régimen fiscal al que se apegue el Fideicomiso.

(f) Aprobar la contratación de cualesquiera asesores o especialistas que deban de asistir a los miembros, independientes o no, del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y la utilización de las cantidades que se mantengan en la Reserva de Tenedores para realizar el pago de los honorarios, gastos o costos de dichos asesores.

(g) Aprobar la contratación, remoción y sustitución del Auditor Externo y/o del Valuador Independiente.

(h) Aprobar la remoción del Fiduciario y la designación del Fiduciario sustituto (lo cual también deberá ser aprobado por Mayoría Calificada en la Asamblea de Tenedores).

(i) Aprobar el adelanto de gastos razonables en que incurra una Persona Indemnizada en la defensa o transacción de cualquier Reclamación que pueda estar sujeta a un derecho de indemnización conforme a la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

(j) Aprobar la propuesta del Administrador para dar por terminado el Periodo de Inversión de manera anticipada.

(k) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Tenedores y el cumplimiento de las obligaciones del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(l) Aprobar modificaciones a las Políticas de Inversión, a propuesta del Administrador.

(m) Aprobar la terminación anticipada de la vigencia y disolución anticipada del Fideicomiso conforme a la Sección 26.4 del Contrato de Fideicomiso.

(n) Aprobar cualquier Cambio de Control del Administrador, previa solicitud que por escrito le presente el Administrador.

(o) Las demás que se establecen en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

El Fideicomitente y Administrador

El Fideicomitente y Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada de reciente creación (ver el Apartado IV –*El Fideicomitente*- de este Prospecto).

El Fideicomitente y Administrador no tiene derecho a aprobar Llamadas de Capital, ni Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito, ya que no tiene derecho a nombrar miembros del Comité Técnico. No obstante lo anterior, es responsabilidad del Administrador presentar al Comité Técnico o, en su caso, a la Asamblea de Tenedores, propuestas de inversión que cumplan con las Políticas de Inversión o propuestas de Desinversiones.

El Fideicomitente y Administrador deberá instruir al Fiduciario la realización de todas las Inversiones Aprobadas y de las Desinversiones aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda.

En adición a lo antes señalado, el Administrador tendrá los derechos y obligaciones señalados en el Contrato de Administración y podrá ser sustituido con o sin causa como se

señala en el Apartado III, numeral 2.2, inciso b) *-Contrato de Administración-* de este Prospecto.

Sistemas de Administración de Efectivo para el Manejo de los Recursos de las Emisiones

Las cantidades que reciba el Fiduciario respecto de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes serán recibidos en la Cuenta de Emisión y se utilizarán para la realización de Inversiones Aprobadas y el pago de Gastos del Fideicomiso (incluyendo la reconstitución de la Reserva de Gastos y de la Reserva de Tenedores) como se describe en el Apartado III, numeral 2.2 *-Descripción de los Contratos de la Emisión-*, inciso a) *-Contrato de Fideicomiso-* de este Prospecto.



5. Valuación

El Valuador Independiente, quien será contratado por el Fiduciario, deberá preparar una valuación por cada Inversión Aprobada del Fideicomiso. Las valuaciones se realizarán de manera trimestral y cada vez que exista una modificación a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso. El Valuador Independiente deberá contar con la experiencia y recursos necesarios para llevar a cabo dichas valuaciones.

El Valuador Independiente llevará a cabo dichas valuaciones de conformidad con estándares de contabilidad empleando una metodología con base en estándares internacionales, tales como flujo de caja descontado, comparaciones de mercado y costos de reemplazo, u otros esquemas que sean apropiados para valorar las Inversiones Aprobadas.

Los costos y gastos de dichas valuaciones, incluyendo honorarios y gastos del Valuador Independiente, formarán parte de los Gastos de Mantenimiento.

El Fiduciario y el Administrador pondrán a disposición del Valuador Independiente aquella información que razonablemente requiera para realizar las valuaciones respectivas.

El Fiduciario pondrá a disposición del Comité Técnico y de los proveedores de precios que hayan sido contratados por los Tenedores las valuaciones del Valuador Independiente en la medida que las mismas hayan sido finalizadas y se encuentren disponibles. Dicha información estará disponible únicamente para los proveedores de precios, sujeto a requisitos de confidencialidad.



6. Fideicomitente

El Fideicomitente es una sociedad de nueva creación que se describe a detalle en el Apartado IV de este Prospecto. En virtud de lo anterior, no se presenta información financiera del Fideicomitente por no ser de relevancia para la Emisión.

Se sugiere a los inversionistas analizar la información contenida en el numeral 8 de este Apartado III - *Fideicomitente y Administrador*- a fin de conocer la trayectoria de Grupo Axis como promotor de negocios.



7. Deudores Relevantes

No existen a la fecha de la Emisión Inicial.



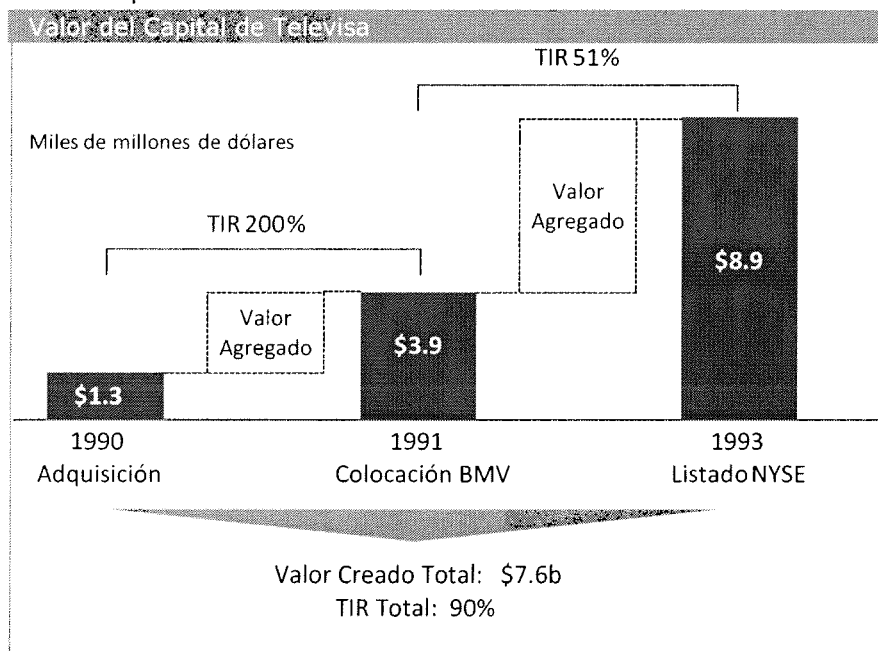
8. Fideicomitente y Administrador

El Fideicomitente y Administrador es una sociedad de propósito especial Afiliada a Grupo Axis de reciente creación, por lo que no cuenta por sí misma con trayectoria histórica (financiera u operativa) de relevancia, ni en funciones de administración y operación de bienes o derechos similares a los que integran el Patrimonio del Fideicomiso. No obstante, a continuación se describe la trayectoria de Grupo Axis por su relevancia en esta operación, haciéndose énfasis en su experiencia como promotor de negocios e inversiones similares a las que, en su caso, se realizarían como Inversiones Aprobadas en la presente operación:

a) Historia y desarrollo de Grupo Axis

Grupo Axis es una firma de inversión privada fundada en 1990 especializada en asesoría financiera, inversiones de capital de riesgo y crédito estructurado que involucran un diseño y ejecución de estrategias financieras de alta complejidad, con más de \$12 mil millones de Dólares en transacciones realizadas exitosamente.

Al poco tiempo de haberse constituido la firma, Grupo Axis tuvo la oportunidad de participar en la compra de los accionistas minoritarios de Televisa, apoyando al grupo de control y diseñando el esquema de consecución de recursos. En ese entonces, Televisa era una empresa privada, familiar y enfocada principalmente al mercado de televisión abierta en México. El grupo de control requería cerca de EU\$400 millones de Dólares para comprar el paquete minoritario conforme a un acuerdo de compra/venta celebrado entre los accionistas (el "**Buy/Sell**"). Grupo Axis logró reunir los recursos a través de un financiamiento aprobado en base en un ambicioso plan de expansión y de consolidación de medios en español que le permitiera a la empresa acceder a los mercados de capital a una valoración significativamente superior de la valuación implícita en el Buy/Sell. En los meses y años posteriores, Grupo Axis fungió como el brazo ejecutor de la estrategia de fusiones y adquisiciones de Televisa; llevó a cabo un proceso de institucionalización de la empresa; manejó las finanzas corporativas del grupo; diseñó el instrumento para la colocación en bolsa, tanto en México como en el NYSE; y como consecuencia de sus actividades cuatro años y medio después del Buy/Sell Grupo Televisa se convirtió en una empresa global de medios en español, con una capitalización de mercado de EU\$8,900 millones de Dólares, lo que representó 8 veces la valuación del Buy/Sell y generó casi EU\$1,000 millones de Dólares en ingresos para los accionistas a través de la venta secundaria de acciones en la oferta pública inicial.



Fuente: Axis Capital Management

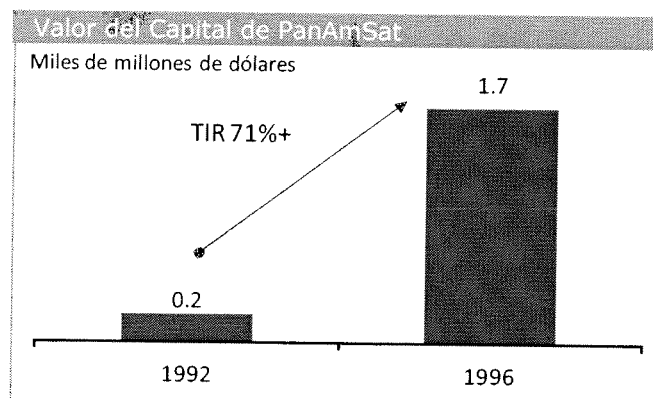
Durante los años 90s, Televisa continuó su expansión a través de transacciones internacionales bajo la asesoría de Grupo Axis, incluyendo: (i) el lanzamiento en España de DTH Via Digital; (ii) la adquisición de una participación en Red Televisiva Megavisión, la tercera televisora chilena; y (iii) la adquisición de una participación en Grupo Peruana de Radiodifusión.

Entre las transacciones que Grupo Axis ejecutó durante su participación en Televisa, se destacan las siguientes:

American Publishing Group – Una imprenta de revistas en español. La empresa se adquirió en julio de 1992 por EU\$132 millones de Dólares y en los siguientes 5 años se logran incrementar las ventas en más del 100%. En base a la adquisición del paquete minoritario restante por EU\$178 millones de Dólares en 1998 se incrementó el valor de la empresa a EU\$509 millones de Dólares, lo que representa un incremento de cuatro veces respecto del valor de adquisición cinco años atrás.

Univisión – Una cadena de televisión de habla hispana en los Estados Unidos de América. A finales de 1992, Televisa, junto con otro grupo de inversionistas, compra Univisión a Hallmark por EU\$550 millones y establece un acuerdo de suministro de programación que convirtió a Univisión en la cadena de habla hispana con mayor audiencia en los Estados Unidos. Grupo Axis identifica la posibilidad de monetizar el creciente interés en el mercado hispano de los Estados Unidos a través de una colocación de acciones en la bolsa de ese país y en 1996 se lista la empresa con base en una valuación de EU\$980 millones de Dólares. En el año 2007, un grupo de fondos de capital privado compró Univisión por EU\$12,300 millones de Dólares y deslistó la empresa.

PanAmSat – Primer red satelital privada con órbitas internacionales. En diciembre de 1992, Televisa adquiere el 50% de la empresa por EU\$200 millones de Dólares. No obstante la poca generación de ingreso de la empresa, un complicado proceso legal con Intelsat producto de una disputa respecto de la validez de las licencias para operar órbitas internacionales, una percepción negativa del negocio satelital en ese entonces por el exceso de capacidad y de un importante flujo negativo de la empresa, Grupo Axis identificó en esta empresa una plataforma única para desarrollar un sistema de televisión de paga a través de distribución satelital para todo el continente latinoamericano que representaría un importante arbitraje en el costo de adquisición de usuarios en comparación con otros sistemas de televisión de paga vía cable. En los 5 años posteriores a la adquisición del 50% de PanAmSat, se logró colocar la empresa en bolsa y posteriormente se vendió a Hughes Electronics, generando para Televisa una ganancia neta de EU\$1,710 millones de Dólares respecto de su inversión inicial.

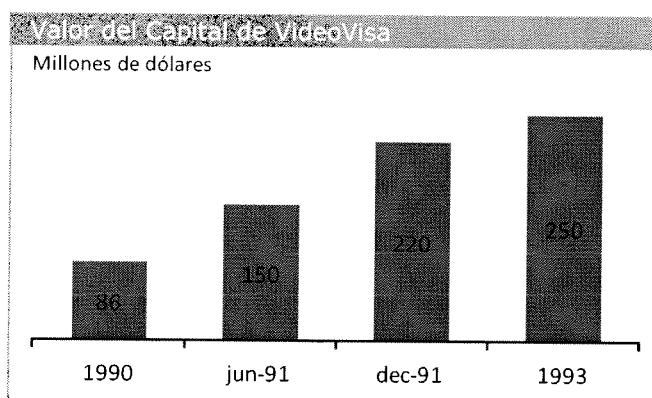


Fuente: Axis Capital Management

High Yield – En 1996 Grupo Axis actuó como agente estructurador de la primera emisión de un bono *High Yield* en latinoamérica después de la crisis del peso en 1994/1995. A través de la emisión, Grupo Televisa colocó EU\$750 millones de Dólares, logrando abrir nuevamente los mercados y satisfacer sus necesidades de liquidez en medio de un entorno financiero adverso.

Durante la mayor parte de la década de los años 90s, Grupo Axis concentró sus esfuerzos en operaciones relacionadas con Grupo Televisa, tanto por su participación en el capital de la empresa como por el reducido tamaño de la firma. No obstante lo anterior, Grupo Axis llevó a cabo algunas otras transacciones tanto en operaciones bursátiles como en inversiones de capital privado, de las cuales caben destacar las siguientes:

VideoVisa – En 1990 Grupo Axis junto con otros inversionistas privados compró VideoVisa, una empresa de renta de videos y distribución de películas en México. Después de un proceso de institucionalización y crecimiento, en junio de 1991 se vendió el 27% de la compañía en EU\$40 millones de Dólares, representando una valuación de EU\$150 millones de Dólares. A finales del mismo año, Grupo Axis colocó la empresa en la Bolsa Mexicana de Valores y en los mercados internacionales a través de la Regla 144 y la Regulación S con base en una valuación de EU\$220 millones de Dólares. Posteriormente, en 1993 se vendió el paquete de control a un grupo privado por EU\$150 millones, con una valuación implícita de EU\$250 millones de Dólares. La inversión en VideoVisa representó un retorno anual compuesto de más del 70% en un periodo de 2.5 años.



Fuente: Axis Capital Management

Grupo Coronado – En 1991, Grupo Axis junto con otros inversionistas privados compró Coronado, una empresa familiar con posicionamiento de marca pero poca institucionalidad y limitada red de distribución. En un proceso de institucionalización y expansión, Grupo Axis logró penetrar el mercado de Estados Unidos obteniendo la autorización de la FDA y después de la crisis Tequila que impactó a los mercados mexicanos logró vender la empresa a Grupo Bimbo, no obstante una devaluación de la moneda cercana al 100%.

En 2001, Grupo Axis identificó que a pesar de la estabilización de la economía mexicana y la creciente penetración del sistema financiero, existía una importante brecha entre la oferta y la demanda de financiamiento en México para las empresas pequeñas y medianas, donde la mayor parte del financiamiento provenía de fuentes no bancarias, generando así una importante oportunidad de arbitraje a ser capturada con esquemas estructurados que mitigan el riesgo crediticio.

Grupo Axis arranca su actividad en calidad de agente diseñando estructuras y colocando los papeles a través de la red de relaciones con diversos fondos e instituciones, principalmente internacionales, que el equipo de Grupo Axis fue construyendo a lo largo de los años. Durante su etapa de agente financiero, Grupo Axis originó, estructuró y colocó más de EU\$570 millones de Dólares en diversas industrias bajo esquemas novedosos y con un historial de desempeño

y

perfecto.

En 2004, en respuesta a la creciente demanda, principalmente de compañías en la industria petrolera que requerían de mayor agilidad en la ejecución de los financiamientos, Grupo Axis constituyó una serie de vehículos especializados con recursos de inversionistas privados e institucionales, nacionales y extranjeros, que le permitieron canalizar recursos a esta industria de manera sistemática, conforme a los cuales Grupo Axis no sólo era responsable de la originación y estructuración de los financiamientos, sino también de la administración y monitoreo de los mismos. Esto le permitió adquirir una gran experiencia y especialización en el sector.

Bajo este esquema, Grupo Axis obtuvo compromisos de fondeo por más de \$475 millones de Dólares que se han utilizado para financiar más de \$630 millones de Dólares en proyectos dentro de la industria petrolera, logrando además que ninguno de ellos, a la fecha, haya presentado quebranto.

Finalmente, en 2007, Grupo Axis decidió estratégicamente canalizar todas sus operaciones de financiamiento estructurado a través de una compañía independiente que tuviera una base sólida de capitalización, creando así a Navix. Con el objetivo de contar con una base de capital sólida, Grupo Axis invita a participar en Navix a Eton Park Capital Management, una organización global y multidisciplinaria de inversiones que hoy administra más de \$12 mil millones de Dólares, y a Stark Investments, un fondo basado en Wisconsin con 17 años de experiencia.

A mediados de 2008, y a pesar de la crisis por la que atravesaban la mayor parte de las instituciones financieras en el mundo, Navix logró firmar un programa de cofinanciamiento con Citi por EU\$330 millones de Dólares de los cuales Citi contribuía EU\$250 millones de Dólares.

A través de las iniciativas de Navitas, Axis Sofom y Navix, Grupo Axis adquirió un profundo conocimiento en el sector energético y creó una red de relaciones con la mayoría de los proveedores de servicios de la industria. La norma entre las compañías del sector es un perfil de negocio familiar con excelente experiencia operativa, pero con estructuras de capital deficientes y falta de masa crítica que no les permiten crear economías de escala y limitan la gama de servicios que pueden ofrecer a Pemex.

Con la reforma energética y el anuncio de Pemex de un plan de inversión que contemplaba inicialmente más de 20 mil millones de Dólares anuales a fin de frenar la caída en la producción de crudo y reconstituir reservas, Grupo Axis concibió la idea de crear una compañía que ofreciera una alternativa diferente al manejo tradicional de las compañías en la industria petrolera en México y que tuviera la capacidad financiera de invertir en los activos de última generación que se requieren para generar producción adicional en el tiempo necesario que contrarreste la caída de los principales yacimientos productores y que permitan estabilizar la producción. A pesar de la gran receptividad de potenciales inversionistas hacia el planteamiento de negocios, las condiciones prevalecientes en los mercados nacionales e internacionales derivados de la crisis de 2008 hicieron que la materialización de Oro Negro se postergara. A mediados de 2010, la idea de Oro Negro tomó mayor fuerza con la integración de un grupo a inversionistas privados que uno a uno se fueron sumando al esfuerzo.

A principios de 2011, Grupo Axis empezó a tener conversaciones con el fondo soberano de Singapur, Temasek Holdings, uniéndose posteriormente a las negociaciones la firma estadounidense Ares Management, las cuales culminaron con el cierre de la primera ronda de fondeo para Oro Negro, que cuenta con compromisos de capital por \$250 millones de Dólares.

Fundamentado en su historial de éxito, Grupo Axis está buscando consolidarse como un gestor de inversiones que permita a sus inversionistas aprovechar su experiencia y capacidad de identificar oportunidades de arbitraje, tanto presentes como futuras.



b) Descripción del Negocio de Grupo Axis

Grupo Axis es una firma de banca de inversión y gestión de inversiones establecida en 1990. El éxito de sus inversiones en el mercado mexicano ofreciendo financiamientos estructurados a diversas industrias, sus inversiones en el sector petrolero, así como su experiencia como asesor financiero en diversas transacciones nacionales e internacionales respaldan su capacidad para la ejecución de diversos planes de negocios con el fin de crear valor para sus inversionistas.

La estrategia de inversión de Grupo Axis se ha basado en identificar oportunidades de negocio con un alto perfil de rendimientos en sectores que ofrecen oportunidades de arbitraje para su ejecución, a través de estrategias basadas en los principios y la filosofía de inversión que hacen de Grupo Axis una firma única de gestión de inversiones:

1. La habilidad de la firma de identificar oportunidades de arbitraje a lo largo de una gama diversa de industrias y mercados.
2. La versatilidad en la ejecución a través de diferentes estrategias de negocios.
3. Oportunidades de negocio propietarias derivadas de una profunda participación en el mercado.
4. Una infraestructura que permite crear sinergias y generar atractivas oportunidades en los diferentes niveles de la estructura de capital.
5. La extensa red de relaciones que facilitan el acceso a líderes de las industrias y tomadores de decisiones tanto a nivel local como internacional.
6. Capacidad excepcional de gestión de inversiones forjada a través del éxito y reconocida por quienes han depositado su confianza en la firma.

c) Administración de Grupo Axis

Por su parte la administración, manejo y toma de decisiones de las distintas Personas que componen Grupo Axis es realizada conjuntamente por los señores Gonzalo Gil White, Jose Antonio Cañedo White y Carlos Enrique Williamson Nasí quienes se apoyan para la toma de decisiones en un experimentado equipo de funcionarios y profesionales de distintas ramas. Los señores Gonzalo Gil White, Jose Antonio Cañedo White y Carlos Enrique Williamson Nasí son a su vez los principales accionistas, socios o beneficiarios de las Personas que integran el grupo.

Para mayor referencia sobre los mencionados principales accionistas y del equipo de trabajo, ver el inciso h) siguiente.

d) Canales de distribución de Grupo Axis

Las empresas del portafolio de Grupo Axis tienen canales de distribución que permiten la ejecución de la estrategia de negocios de la manera más eficiente. Existen unidades de negocio formadas exclusivamente para el propósito de distribución en la cual se aprovechan tanto las relaciones de los directivos de Grupo Axis, como las sinergias que puedan existir derivadas de las relaciones y canales de distribución que puedan aprovecharse de otras compañías pertenecientes al portafolio de Grupo Axis.

e) Principales clientes de Grupo Axis



Las compañías pertenecientes al portafolio de Grupo Axis tienen relaciones directas con los principales clientes de la industria en cuestión. Existen unidades de negocio y ejecutivos con experiencia en el manejo de relaciones de clientes que garantizan la creación de sólidas relaciones de negocios. Las compañías de Grupo Axis operan bajo la filosofía de buscar negocio recurrente derivado de la proximidad que se mantiene en nuestras relaciones de negocios.

f) Recursos humanos de Grupo Axis

Actualmente, a través de las compañías del portafolio Grupo Axis cuenta con más de 110 empleados, que engloban ejecutivos de bajo y alto nivel, expertos y consultores de industria. Las políticas de recursos humanos, capacitación, planes de compensación y desarrollo que Grupo Axis crea para cada una de sus compañías garantizan atraer y retener al mejor talento. Grupo Axis está convencido que el éxito de sus inversiones depende de su habilidad de integrar un equipo sólido identificando capacidades de liderazgo y ejecución.

g) Estructura de Grupo Axis

Grupo Axis se compone de un conjunto de vehículos Afiliados al Fideicomitente (muchos de ellos de propósito especial) a través de los cuales la firma ha venido realizando sus actividades de inversión y administración de activos.

h) Funcionarios Clave

Grupo Axis está dirigida por un equipo experimentado de profesionales que de manera conjunta, a través de Grupo Axis, han ejecutado más de \$10 mil millones de Dólares en operaciones.

A continuación se resume el perfil de cada uno de los funcionarios clave de Grupo Axis.

Gonzalo Gil White. Socio Fundador de Grupo Axis con más de 19 años de experiencia en banca de inversión y finanzas. Como Socio-Director de Grupo Axis, dirigió el área de financiamiento estructurado donde en calidad de agente y principal se diseñaron y colocaron más de \$600 millones de Dólares en diversas industrias. Asimismo, estableció vehículos especializados de fondeo, como Navitas Investments y Artro Holdings, a través de los cuales se financiaron aproximadamente \$900 millones de Dólares en proyectos relacionados con la industria petrolera. Antes de unirse a Grupo Axis, fungió como Vicepresidente para Latinoamérica de Equity Group Investments, la compañía de inversiones de Sam Zell, donde supervisó las inversiones de bienes raíces y corporativas de la región. Previamente, colaboró en la división de fusiones y adquisiciones y en la de finanzas corporativas para Latinoamérica en Goldman Sachs & Co. Fue miembro fundador de la división de financiamiento estructurado de Banamex. Tiene un MBA por parte de la Universidad de Stanford y cursó la Licenciatura en Derecho en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

Actualmente, el señor Gil cumple funciones estratégicas en Navix y tiene una participación ejecutiva en Oro Negro, a la cual dedica una mayoría considerable de sus horas de trabajo.

Carlos E. Williamson. Socio Fundador de Grupo Axis con 24 años de experiencia en el sector financiero. Es Socio Fundador de Grupo Axis responsable de la supervisión del portafolio de inversiones de la firma. Formó parte del consejo de Grupo Video Visa, Coronado y Grupo Televisión. Antes de incorporarse a Grupo Axis, fungió como asesor para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el proceso de privatización del Grupo Sidermex, una de las principales acerías de México. Asesoró a diversas empresas mexicanas en el proceso de colocación de sus acciones en el mercado internacional. Colaboró en la división de finanzas corporativas de Drexel Burnham Lambert.

Obtuvo un MBA de Wharton School, la escuela de negocios de la Universidad de Pensilvania y se graduó como Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad de los Andes, en Bogotá, Colombia.

Actualmente, el señor Williamson cumple funciones ejecutivas en Navix y dedica una porción considerable de sus horas de trabajo para llevar los asuntos de Oro Negro.

José Antonio Cañedo. Socio Fundador de Grupo Axis con 26 años de experiencia en banca de inversión y operaciones de capital privado. Es Socio Fundador de Grupo Axis responsable de las operaciones bursátiles y de las inversiones de capital. Ha adquirido participaciones importantes en el capital de diversas compañías como: (i) Grupo Televisa, donde además fungió como director y presidente de Grupo Televisión, la controladora de Grupo Televisa, (ii) Grupo VideoVisa, en su momento la compañía de distribución y renta de video más grande de México, y (iii) Coronado, la compañía que maneja la marca más reconocida de cajeta. Adicionalmente, ha adquirido participaciones minoritarias en diversas instituciones bancarias y casas de bolsa.

Fungió durante 10 años como Director de Mercado de Capitales y, más recientemente, como Director de Banca de Inversión en Nacional Financiera. Fue responsable del portafolio de inversiones de capital con un valor superior a los mil millones de dólares y posiciones significativas en las empresas más grandes de México. Lideró e implementó la estructura de un mecanismo de fideicomiso especializado que permitió por primera vez en México la inversión extranjera directa en la Bolsa Mexicana de Valores. Asimismo, dirigió el desarrollo de nuevos instrumentos como futuros, opciones y ventas en corto para sofisticar los mercados financieros en México. Fue miembro del Consejo de Gobernadores de la Bolsa Mexicana de Valores y de la Asociación de Banqueros de México.

Se graduó de la Universidad Anáhuac y cuenta con un posgrado en administración.

Actualmente, el señor Cañedo, entre otras cosas, dedica una porción considerable de sus horas de trabajo para llevar los asuntos de Oro Negro como miembro de su consejo de administración.

Raquel Gutiérrez. Forma parte del equipo de Grupo Axis desde 1999 y conjunta 11 años de experiencia en financiamiento estructurado y banca de inversión. Fue Vicepresidente en Grupo Axis donde participó en el análisis de todos los financiamientos estructurados. Asimismo, fue responsable de la administración de los vehículos especializados y del manejo de las relaciones con los inversionistas. Participó en las operaciones de banca de inversión y de capital privado de Grupo Axis. Cursó la Licenciatura en Economía en el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Nicolás Jaramillo. Se incorporó al equipo de Navix en febrero de 2008 contribuyendo con 24 años de experiencia. Antes de incorporarse a Navix, fue Director de Proyectos de DocuTech por 5 años colaborando con Pemex en la administración de información de estudios de campos petroleros. Asimismo, asesoró a importantes empresas en el desarrollo de proyectos de gestión de información, entre ellas, American Express, Procter & Gamble y HP. Durante 6 años fungió como Director Financiero de Grupo Empacor y posteriormente, fue Director de Operaciones de Cellstar en Bogotá, Colombia. Cuenta con una especialización en Derecho Financiero de la Universidad de los Andes y una en Administración de Empresas de la Universidad de la Sabana. Cursó un MBA en la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México y tiene una Licenciatura en Derecho de la Universidad del Rosario en Bogotá, Colombia.

Gustavo A. Mondragón. Se integró a Grupo Axis desde su inicio y tiene 23 años de experiencia en torno al sistema financiero. Fue Vicepresidente en Grupo Axis desde 1994, supervisando las áreas de Finanzas, Contraloría y Fiscal de las empresas del grupo, tanto en México como en el extranjero. Anteriormente colaboró en el Despacho Price Waterhouse (actualmente PriceWaterhouseCoopers) como Gerente de Impuestos, especializándose tanto en fusiones y adquisiciones, como en el sector financiero. Obtuvo la Maestría en Banca y Mercados

Financieros ante la Universidad de Cantabria y la Universidad Anáhuac. Acreditó el Diplomado en Impuestos Internacionales por la Universidad de Duke y por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Obtuvo la Licenciatura en Contaduría en la Universidad Nacional Autónoma de México.



9. Comisiones, costos y gastos del Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar

Honorarios del Administrador

Los Honorarios del Administrador serán calculados por el Administrador y se pagarán dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes calendario, utilizando como fecha de cálculo el último día del mes calendario anterior. Salvo que el Comité Técnico determine lo contrario, se dejarán de pagar los Honorarios del Administrador en la fecha de la Distribución Final o en la Fecha de Vencimiento, lo que ocurra primero, pero no antes, sin perjuicio de que, en caso de remoción del Administrador por existir un Evento de Incumplimiento del Administrador a la fecha en que dicha remoción surta efectos no se causarán los Honorarios del Administrador y cesarán todos los derechos y obligaciones del Administrador conforme a los Documentos de la Emisión, salvo por el derecho a recibir cualesquiera cantidades adeudadas al Administrador y que no hayan sido pagadas a la fecha en que surta efectos la remoción.

El Fideicomiso pagará al Administrador, por la administración del Patrimonio del Fideicomiso, Honorarios del Administrador por (i) la cantidad equivalente al 1.7% (uno punto siete por ciento) anual sobre la Base de Cálculo de Honorarios del Administrador al último día del mes calendario inmediato anterior hasta que sume el equivalente en Pesos de EU\$200,000,000 (doscientos millones de Dólares 00/100) utilizando el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en el último día del mes calendario inmediato anterior; más (ii) en su caso, la cantidad equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) anual sobre la porción de la Base de Cálculo de Honorarios del Administrador al último día del mes calendario inmediato anterior que sobrepase el equivalente en Pesos de EU\$200,000,000 (doscientos millones de Dólares 00/100) utilizando el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en el último día del mes calendario inmediato anterior.

En caso de que el Fiduciario no pague al Administrador los Honorarios del Administrador devengados a más tardar el 5º (quinto) Día Hábil de cada mes calendario por no existir recursos en las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario pagará al Administrador intereses a una tasa anual igual al 15% (quince por ciento) que se computarán en base a un año de 360 (trescientos sesenta) días. No serán pagaderos intereses al Administrador en caso de que el Administrador no hubiere notificado al Comité Técnico con al menos 20 (veinte) Días Hábiles de anticipación, la necesidad de realizar una Llamada de Capital para el pago de Gastos del Fideicomiso que incluya el pago de los Honorarios del Administrador.

Distribuciones por Desempeño

El Fideicomisario en Segundo Lugar tiene derecho a recibir un porcentaje del 20% de los rendimientos anuales compuestos que produzcan las Inversiones Aprobadas una vez distribuido el Rendimiento Preferente, a ser pagadero como se menciona en el Apartado II, numeral 1, inciso (dd) -*Distribuciones*- de este Prospecto.

La mecánica de las Distribuciones por Desempeño está ideada a fin de que, como regla general, el Fideicomisario en Segundo Lugar comparta con los Tenedores el 20% (veinte por ciento) del rendimiento anual compuesto que éstos obtengan sobre el Monto Total Invertido. No obstante lo anterior, el Fideicomisario en Segundo Lugar recibirá dichas Distribuciones por Desempeño solamente hasta que los Tenedores hayan recibido primero Distribuciones que les otorguen un rendimiento anual compuesto equivalente al Rendimiento Preferente, en cuyo momento las Distribuciones por Desempeño comenzarán a entregarse al Fideicomisario en Segundo Lugar a fin de que éste realice un "alcance" (*catch-up*) frente a las Distribuciones de rendimientos otorgadas a los Tenedores hasta que la relación de cantidades distribuidas a los

Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar resulte en una relación 80/20, respectivamente.

Se recomienda la revisión del ejemplo práctico del funcionamiento y cálculo de las Distribuciones que se contiene en el Apartado III, numeral 1, inciso h) - *Ejemplificación de posibles Distribuciones*- de este Prospecto.

Para mejor referencia, a continuación se incluye un cuadro que resume las contraprestaciones del Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Concepto	Contraprestación
Honorarios del Administrador	(i) la cantidad equivalente al 1.7% anual sobre la Base de Cálculo de Honorarios del Administrador al último día del mes calendario inmediato anterior hasta que sume el equivalente en Pesos de EU\$200,000,000; más (ii) en su caso, la cantidad equivalente al 1.5% anual sobre la porción de la Base de Cálculo de Honorarios del Administrador al último día del mes calendario inmediato anterior que sobrepase el equivalente en Pesos de EU\$200,000,000.
Distribución por Desempeño	(i) Los Tenedores recibirán cantidades a fin de que se les reembolse el Monto Total Invertido y reciban un rendimiento anual compuesto equivalente al Rendimiento Preferente; (ii) una vez llegado al nivel anterior, las cantidades remanentes se distribuirán en un 80% para el Fideicomisario en Segundo Lugar como Distribuciones por Desempeño y en un 20% a los Tenedores como Distribuciones a fin de que el Fideicomisario en Segundo Lugar "alcance" (<i>catch-up</i>) a las Distribuciones otorgadas a los Tenedores a fin de que la relación de cantidades distribuidas hasta ese momento (considerando el numeral (i) y este numeral (ii)) a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar resulte en una relación 80/20, respectivamente; y (iii) una vez llegado al nivel anterior, todos los remanentes se distribuirán en una relación 80/20 entre los Tenedores y el Fideicomisario en Segundo Lugar, respectivamente.

10. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores

No existen avales ni garantes.



IV. EL FIDEICOMITENTE

El Fideicomitente y Administrador es una sociedad de propósito especial Afiliada a Grupo Axis de reciente creación, por lo que no cuenta por sí misma con trayectoria histórica (financiera u operativa) de relevancia.

El Fideicomitente es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida mediante la escritura pública número 56,128 de fecha 13 de septiembre de 2012, otorgada ante el Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242 del D.F., e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 483678-1, con fecha 22 de noviembre de 2012.

El presente apartado no se desarrolla con información de Grupo Axis toda vez que Grupo Axis es un conglomerado de Personas y no una entidad con información revelable de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, no existe responsabilidad de las Personas que integran Grupo Axis (excepto Axis) respecto del Fideicomiso. La descripción de Grupo Axis se contiene en el Apartado III, numeral 8 *-Fideicomitente y Administrador-* de este Prospecto.



V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE

El Fideicomitente es una sociedad de propósito especial Afiliada a Grupo Axis de reciente creación, por lo que no cuenta por sí misma con trayectoria histórica (financiera u operativa) de relevancia.

El presente apartado no se desarrolla con información de Grupo Axis toda vez que Grupo Axis es un conglomerado de Personas y no una entidad con información revelable de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, no existe responsabilidad de las Personas que integran Grupo Axis (excepto Axis) respecto del Fideicomiso. La descripción de Grupo Axis se contiene en el Apartado III, numeral 8 *-Fideicomitente y Administrador-* de este Prospecto.



VI. CONSIDERACIONES FISCALES

1. Introducción y generalidades

El Fideicomiso estará sujeto al régimen fiscal previsto por los artículos 227 y 228 de la LISR, aplicable a los fideicomisos conocidos como FICAP's, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones a fin de que las personas que inviertan en los Certificados Bursátiles tributen conforme al régimen previsto para este tipo de fideicomisos.

Esta sección incluye una breve descripción del tratamiento fiscal aplicable en México a los FICAP's, de conformidad con las disposiciones fiscales mexicanas aplicables en la fecha del presente Prospecto, así como a las ganancias de capital, dividendos e intereses pagaderos por parte del Fiduciario a los Tenedores de Certificados Bursátiles residentes en México o en el extranjero para efectos fiscales, derivados de los Certificados Bursátiles. Se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 227 de la LISR vigente, así como en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y, en consecuencia, le resulte aplicable el régimen fiscal previsto en el artículo 228 de la LISR. Este resumen no pretende ser un análisis de todos los escenarios que pudieran ser relevantes para tomar una decisión en cuanto a la adquisición, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles. Todos los posibles inversionistas deberán consultar de forma independiente a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones fiscales vigentes que les pudiesen ser aplicables respecto de la adquisición, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles, con anterioridad a realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles. El tratamiento fiscal vigente puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados Bursátiles.

El intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles entregará a los Tenedores de Certificados Bursátiles constancias de los ingresos entregados y, en su caso, del impuesto retenido o recaudado, así como del reembolso de aportaciones.

Las partes del Contrato de Fideicomiso convienen que todos y cada uno de los impuestos (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier ISR aplicado a través de una retención o de cualquier otra manera, sobre enajenaciones, sobre propiedad o posesión, sobre activos, así como el IVA), contribuciones, derechos o cargas, de cualquier naturaleza, que se impongan sobre o con respecto al Patrimonio del Fideicomiso o en relación con el cumplimiento por parte del Fiduciario de los Fines del Fideicomiso, serán calculados por el Administrador y pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso según lo instruya el Administrador por escrito.

Cualesquiera gastos incurridos por el Fiduciario en relación con el cálculo y entero de impuestos, incluyendo la contratación de cualesquiera asesores en materia fiscal, deberán ser pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gastos de Mantenimiento. El Fiduciario contratará a cualesquiera asesores en materia fiscal que le indique el Administrador, mismos que apoyarán al Administrador y al Fiduciario en el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Apartado. El Fiduciario confiará en la información presentada por los asesores fiscales externos sin tener obligación alguna de realizar auditorías o revisiones adicionales, quedando libre de responsabilidad alguna por estos conceptos.

El Fiduciario tendrá en todo momento el derecho de contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso un despacho fiscal, auditores o los asesores externos que considere necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales aplicables al Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario podrá confiar en los dictámenes, informes y en general en el trabajo realizado por dichos asesores, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario.



Será obligación del Administrador el trámite de la cédula fiscal correspondiente al fideicomiso, en caso de ser necesario. Asimismo, se encargará de hacer el entero del IVA a través de la cuenta de cheques que para tales fines tenga el Fiduciario.

2. Aviso

El siguiente resumen no pretende ser y no podrá ser considerado como asesoría legal o fiscal para los posibles inversionistas. Este resumen está basado en las leyes fiscales mexicanas vigentes a la fecha del presente Prospecto aplicables a los Tenedores de Certificados Bursátiles en relación con la tenencia y disposición de los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso, mismas que podrán estar sujetas a modificaciones. Este resumen no incluye leyes fiscales locales o municipales de México o leyes fiscales pertenecientes a otras jurisdicciones distintas de México, ni incluye todas las leyes fiscales federales de México que puedan aplicarse a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Se sugiere a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que consulten a sus propios asesores fiscales respecto de los efectos que puedan tener las disposiciones aplicables de las leyes fiscales mexicanas, de las leyes fiscales de una jurisdicción distinta a México y de los convenios para evitar la doble imposición celebrados por México, según sea aplicable, respecto de la tenencia y disposición de los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso.

A la fecha del presente Prospecto, el régimen fiscal aplicable respecto de los Certificados Bursátiles para las personas morales residentes en México para efectos fiscales, las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y las personas físicas residentes en México para efectos fiscales, se encuentra establecido, respectivamente, en los Títulos II, III y IV de la LISR vigente, y el régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles que sean adquiridos por personas físicas o morales que para efectos fiscales residan en el extranjero, se encuentra en las disposiciones establecidas en el Título V de la LISR vigente, en términos de las Reglas de FICAP's. Se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales antes mencionadas. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podrá ser modificado antes de la Fecha de Vencimiento. Las personas físicas y morales residentes en el extranjero que residan en un país con el cual México haya celebrado un convenio para evitar la doble imposición que se encuentre vigente y sea aplicable, podrán gozar de beneficios fiscales específicos contenidos en dichos convenios y que no están contemplados en el presente, siempre que para tales efectos se cumplan los requisitos formales para su aplicación.

3. Implicaciones Fiscales para el Fideicomiso

3.1 FICAP's

Para poder promover inversiones con riesgo de capital en México, la LISR establece un régimen fiscal específico para los contribuyentes que inviertan en capital de riesgo mexicano a través de fideicomisos mexicanos. El régimen fiscal específico le es aplicable tanto a los inversionistas residentes en México como a aquéllos que residan en el extranjero, que inviertan en sociedades mexicanas que no coticen en una bolsa de valores al momento en que la inversión se realice, así como para aquéllos que otorguen créditos a las entidades antes mencionadas a través de fideicomisos mexicanos creados para tales efectos. Para poder aplicar el régimen fiscal específico, los fideicomisos a través de los cuales los contribuyentes invierten en sociedades mexicanas con capital de riesgo u otorgan créditos a dichas sociedades deben cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) El fideicomiso deberá ser creado de conformidad con la legislación mexicana;



- (b) El fiduciario debe ser una institución financiera mexicana autorizada;
- (c) El fin primordial del fideicomiso deberá ser invertir en sociedades mexicanas residentes en México que no coticen en una bolsa de valores reconocida al momento en que la inversión sea realizada y participar en su consejo de administración, así como otorgar financiamiento a dichas sociedades;
- (d) Por lo menos el 80% del patrimonio neto del Fideicomiso deberá estar invertido en acciones emitidas por Sociedades Promovidas residentes en México para efectos fiscales, o en financiamiento otorgados a las compañías previamente mencionadas. El remanente deberá ser invertido en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV, o en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda que cumplan los requisitos aplicables. Dicho límite de 80% deberá alcanzarse a más tardar el 31 de diciembre del cuarto año de operaciones del Fideicomiso. El hecho de incumplir con este requisito en el plazo establecido ocasionará que el Fideicomiso se encuentre sujeto a las reglas aplicables a fideicomisos empresariales contenidas en la LISR;
- (e) Las acciones emitidas por las Sociedades Promovidas que vayan a ser adquiridas por el fideicomiso no podrán ser vendidas sino hasta que se cumpla un periodo de 2 años, contado a partir de la fecha en que se lleve a cabo la adquisición. En caso que se lleve a cabo una venta antes de que se cumpla dicho periodo de 2 años, el fiduciario deberá determinar y pagar por cuenta de los inversionistas los impuestos correspondientes respecto de los ingresos obtenidos en términos de las disposiciones aplicables para los fideicomisos empresariales contenidas en la LISR a partir del siguiente ejercicio fiscal;
- (f) La duración del fideicomiso no podrá exceder de 10 años. Si la duración del fideicomiso excediera de dicho plazo, una vez transcurrido el periodo de 10 años cualquier ingreso obtenido por los fideicomitentes o los fideicomisarios, según sea aplicable, estará sujeto a impuesto a nivel del Fideicomiso a partir del año siguiente a aquél en dicho periodo haya transcurrido, de conformidad con las reglas aplicables para los fideicomisos empresariales contenidas en la LISR;
- (g) Al menos 80% de los ingresos obtenidos por el fideicomiso en un año deberán ser distribuidos a los inversionistas dentro de los dos primeros meses del año siguiente. Al respecto, la regla I.3.20.3.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente establece que para determinar el importe sujeto a distribución, el fiduciario podrá restar de los ingresos obtenidos por el fideicomiso los gastos efectivamente erogados y ciertas reservas. El fiduciario no podrá reinvertir los recursos obtenidos en acciones emitidas por las Sociedades Promovidas.

3.2 Requerimientos de control del Fiduciario

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles estarán sujetos a impuestos, en términos de la LISR, según sea aplicable, por los ingresos obtenidos por el Fiduciario derivados de dichos valores. Por lo tanto, las disposiciones prevén una serie de reglas mediante las cuales el Fiduciario está obligado a registrar los diferentes tipos de ingresos que se obtengan de las Sociedades Promovidas.

Dichas obligaciones se encuentran establecidas en el artículo 228-II de la LISR y obligan al fiduciario a registrar cualquier tipo de ingreso obtenido en cuentas diferentes (la "**Cuentas de Ingreso**"), según se detalla a continuación:

(a) Cuentas de Ingreso

El Fiduciario mantendrá ciertas cuentas en las cuales se deberán registrar los siguientes elementos de ingreso. Estas cuentas deberán incrementarse con cada tipo de ingreso obtenido por el fideicomiso y disminuirse con los montos pagados a los fideicomisarios, derivados de cada cuenta.

- Dividendos derivados de acciones o partes sociales en propiedad;
- Intereses que se generen de inversiones realizadas en valores y ganancias derivadas de su venta;
- Intereses que se generen de créditos otorgados a las Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión;
- Ganancias de capital generadas por la venta de acciones.
- Ingresos por servicios independientes cobrados a Sociedades Promovidas

El Fiduciario está obligado a proporcionar a Indeval la información siguiente:

El monto de ingresos que entregue, clasificado por tipo de ingreso conforme a lo siguiente:

- Dividendos.
- Intereses.
- Ganancia por la enajenación de acciones.
- Prestación de servicios independientes.

Cuando se paguen intereses, se deberá informar el monto nominal y real de los mismos. A su vez, el Indeval (o cualquier otro depositario que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles) suministrará al intermediario financiero la información anterior para que este último efectúe la retención de impuestos que corresponda y emita las constancias a aquellas personas que reciban los ingresos del Fideicomiso. Lo anterior se realizará en cumplimiento de lo previsto en la legislación fiscal aplicable, los reglamentos y las resoluciones misceláneas vigentes.

(b) Cuenta de Capital de Aportación

Adicionalmente a las cuentas de ingreso, el Fiduciario está obligado a mantener una cuenta de capital de aportación independiente respecto de los compradores iniciales de los Certificados Bursátiles, en la cual se encuentren registradas las contribuciones y distribuciones individuales realizadas por y para dichos compradores, respectivamente. El saldo de esta cuenta deberá ser actualizado por inflación.

No obstante lo anterior, aun cuando económicamente debiera ser el caso, las disposiciones fiscales aplicables no establecen claramente si el saldo de la cuenta de capital de aportación es transferido al comprador de un Certificado Bursátil a través del mercado secundario, por lo que se sugiere a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que consulten a sus propios asesores fiscales respecto de los efectos fiscales en relación con este punto en caso de que adquieran Certificados Bursátiles en el mercado secundario. El Fiduciario también está



obligado a proporcionar un certificado a las personas que reciban Distribuciones de dicha cuenta de capital de aportación para poder soportar cada Distribución.

(c) Cuenta de Utilidad Fiscal Neta

El Fiduciario deberá conservar una cuenta en la cual quede registrada la participación del fideicomiso en la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta de cada compañía promovida.

(d) Obligaciones de retención de impuestos

En cualquier momento en que sean pagados montos a las personas físicas mexicanas o a residentes en el extranjero por parte del Fideicomiso, el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles estará obligado a retener el impuesto sobre la renta correspondiente, en términos de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. El intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles también estará obligado a proporcionar un certificado a los fideicomisarios por cada retención de impuestos que se lleve a cabo, en términos de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

3.3 Fideicomiso empresarial

Se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en la LISR para los FICAP's a fin de no calificar como un fideicomiso empresarial.

4. Implicaciones fiscales derivadas de la tenencia de Certificados Bursátiles

Las implicaciones fiscales que surgirían para los Tenedores de Certificados Bursátiles están divididas dependiendo del tipo de ingreso que obtengan de las distribuciones que realice el Fideicomiso, las cuales deberán estar registradas en cada una de las cuentas de ingreso mencionadas anteriormente. El régimen fiscal aplicable a cada tipo de inversionista, dependiendo de los distintos tipos de ingresos que puedan obtener, también se analiza por separado. Se sugiere a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que consulten a sus propios asesores fiscales respecto de los efectos que puedan tener las leyes fiscales mexicanas, las leyes fiscales de una jurisdicción distinta a México y los convenios para evitar la doble imposición celebrados por México, según sea aplicable, en relación con la tenencia y disposición de los Certificados Bursátiles.

4.1 Dividendos

Los pagos de dividendos realizados por las Sociedades Promovidas deberán ser registrados por el Fiduciario en la cuenta de ingresos relacionada con los dividendos.

(a) ISR

Los dividendos pagados por una sociedad mexicana no resultarán en un impuesto adicional para aquella persona que recibe el ingreso. El impuesto será pagado por la sociedad mexicana que distribuya el dividendo, ya sea porque previamente pagó el impuesto correspondiente respecto de las utilidades obtenidas (lo cual genera una Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) de la cual podrán ser pagados los dividendos sin quedar sujetos a impuestos adicionales a dicho nivel) o bien, en caso de no existir una CUFIN a nivel de la sociedad mexicana, pagando el ISR corporativo que corresponda al momento de la distribución, considerando el monto "piramidado" de los dividendos.

Los dividendos piramidados deberán ser multiplicados por la tasa del ISR corporativo y el impuesto resultante deberá ser pagado por la sociedad mexicana. El impuesto pagado mediante este último procedimiento podrá ser acreditado por dicha sociedad contra el ISR que resulte a



pagar en el año en que el pago del dividendo sea realizado, así como en los siguientes dos años.

(1) SIEFORES mexicanas

Las SIEFORES no son consideradas como contribuyentes para efectos del impuesto sobre la renta en México. Por lo anterior, el ingreso que obtengan las SIEFORES por concepto de dividendos no está sujeto a impuestos.

(2) Personas físicas residentes en México

Las personas físicas residentes en México deberán considerar el pago de dividendos que reciban de una compañía mexicana como un ingreso sujeto a impuesto en su declaración fiscal anual. No obstante lo anterior, las personas físicas mexicanas tendrán derecho a acreditar contra el ISR que resulte a cargo en sus declaraciones anuales, el ISR pagado por la compañía mexicana en el momento en que dicho dividendo fue distribuido. Este acreditamiento es aplicable en la medida en que la persona mexicana considere como sujeto a impuestos el dividendo piramidado (i.e. incluyendo el impuesto sobre la renta correspondiente), por lo que su aplicación no resulta en un pago adicional de ISR por parte del individuo.

(3) Personas morales residentes en México

Las personas morales residentes en México no están obligadas a considerar como un ingreso sujeto a impuesto los dividendos que reciban de otra compañía mexicana, ya que el ISR es pagado por la compañía que distribuya el dividendo, según se describió anteriormente. El dividendo recibido incrementará la cuenta CUFIN de la sociedad receptora.

(4) Residentes en el extranjero

Los dividendos pagados por una sociedad mexicana a un residente en el extranjero, ya sea persona física o moral, no se encuentran sujetos a retención de ISR, ya que éste es pagado por la sociedad residente en México que distribuya el dividendo, según se describe anteriormente.

(b) IETU e IVA

Los pagos de dividendos no están sujetos al impuesto empresarial a tasa única ni al impuesto al valor agregado.

4.2 Ganancias de capital

El ingreso obtenido por concepto de ganancias de capital generadas por la venta de acciones emitidas por las Sociedades Promovidas, deberá ser registrado por el Fiduciario en la cuenta de ingresos relacionada con las ganancias de capital. El Fiduciario está obligado a determinar la ganancia sujeta a impuesto que se genere en cada operación.

(a) ISR

(1) SIEFORES mexicanas



Conforme a la LISR, cualquier ganancia obtenida de la enajenación de bienes, incluyendo valores, obtenidos por las SIEFORES, no está sujeta a impuesto para estas entidades, ya que no son consideradas como contribuyentes.

(2) Personas físicas residentes en México

En términos generales, las personas físicas residentes en México están obligadas a considerar como ingreso acumulable en su declaración anual las ganancias de capital que se deriven de la venta de bienes, incluyendo las acciones de las Sociedades Promovidas. Las ganancias de capital deberán ser determinadas por el Fiduciario, restando el costo fiscal de las acciones vendidas del precio de venta en la operación. Las ganancias que se obtengan de la operación deberán agregarse a la cuenta de ganancias de capital. Una vez que esta ganancia sea distribuida a la persona física residente en México, dicha persona deberá considerarla como sujeta a impuesto y deberá determinar su ISR anual, aplicando la tarifa del ISR al monto total del ingreso sujeto a impuesto de la persona. La persona física mexicana tendrá derecho a acreditar el ISR retenido por el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles contra el ISR que deba pagar en su declaración anual.

Si el costo fiscal de las acciones excede el valor al que las acciones sean enajenadas, entonces se obtendrá una pérdida fiscal. Sujeto a ciertos requisitos y limitaciones, una persona física mexicana puede amortizar dicha pérdida fiscal contra sus demás ingresos obtenidos que deban acumularse en la declaración anual para el mismo año, o en los tres años siguientes, con excepción de los ingresos provenientes de salarios y de actividades empresariales y profesionales.

Por último, en caso de que la Sociedad Promovida cotizara en la Bolsa Mexicana de Valores al momento de la enajenación, la fracción XXVI del artículo 109 de la LISR establece que las personas físicas residentes en México estarán exentas del pago del ISR por la venta de acciones que se realicen a través de la Bolsa Mexicana de Valores, sujeto a ciertas limitantes.

(3) Personas morales residentes en México

Las personas morales residentes en México deben considerar las ganancias de capital derivadas de la venta de acciones como sujetas a impuesto en sus declaraciones anuales. Las ganancias de capital deberán ser determinadas por el Fiduciario, restando el costo fiscal de las acciones del precio de venta en la operación. El impuesto se determinará aplicando la tasa del ISR corporativo al monto total del ingreso sujeto a impuesto de dicha persona moral. Adicionalmente, la ganancia de capital que se haya obtenido se considerará para efectos de los pagos provisionales del ISR que deben presentar las personas morales residentes en México, y el impuesto pagado podrá acreditarse contra el ISR pagadero en la declaración anual.

Por otro lado, si el costo fiscal de las acciones excede al valor al cual dichos títulos sean enajenados, se obtendrá una pérdida fiscal. Una persona moral mexicana únicamente puede deducir la pérdida fiscal de la venta de acciones contra la ganancia fiscal obtenida en transferencias subsecuentes de acciones, llevadas a cabo dentro de un término de 10 años. Para este propósito, ciertos requisitos formales tendrán que ser cumplidos.

(4) Residentes en el extranjero



Conforme a las disposiciones de la LISR, cuando se vendan acciones que estén en poder de un residente en el extranjero, se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México si dichas acciones fueron emitidas por sociedades residentes en México o si más del 50% del valor contable de dichos valores deriva directa o indirectamente de propiedades inmuebles ubicadas en el país.

La tasa de impuesto aplicable será de 25% sobre el precio de venta, sin deducción alguna. El impuesto resultante deberá ser retenido por el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles. Sin embargo, si se cumplen ciertos requisitos el vendedor podrá optar por determinar el ISR aplicando la tasa de ISR más alta contenida en la tarifa aplicable para las personas físicas residentes en México para efectos fiscales. La ganancia deberá ser determinada por el Fiduciario en los mismos términos descritos anteriormente. Si se incurre en una pérdida fiscal, el residente en el extranjero no podrá compensarla contra otro ingreso obtenido de fuente de riqueza ubicada en México.

No obstante lo anterior, la regla I.3.20.3.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal señala que el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles retendrá el impuesto en términos del artículo 228-IV de la LISR, el cual establece que se deberán retener los impuestos correspondientes en términos de las disposiciones de la LISR, o en su caso, de los convenios para evitar la doble imposición celebrados por México con otros países; por lo tanto, siempre que una venta de acciones se lleve a cabo y se obtenga una ganancia de ella, el residente en el extranjero podrá solicitar la aplicación de los beneficios del convenio de que se trate, en caso de resultar aplicables, en la medida en que resida en un país con el cual México haya celebrado un convenio para evitar la doble imposición y compruebe al intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles que tiene derecho a aplicar dichos beneficios, a través de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país del que sea residente por el año fiscal en el cual se vaya a aplicar el beneficio.

(b) IETU e IVA

Las ganancias de capital sobre la venta de acciones no están sujetas al IETU ni al IVA en México.

4.3 Intereses

Los pagos de intereses deberán ser registrados por el Fiduciario en dos cuentas de ingreso diferentes, dependiendo del tipo de interés recibido. Los pagos de intereses que se generen a partir de Inversiones Permitidas deberán registrarse en la cuenta de pagos de intereses derivados de inversiones hechas en valores y de ganancias derivadas de su venta; mientras que los pagos de intereses que surjan de préstamos otorgados a Sociedades Promovidas deberán registrarse en una cuenta por separado.

A continuación se analizará el régimen fiscal aplicable a cada tipo de pago de interés que se pueda hacer al fiduciario y, subsecuentemente, a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

4.3.1 Intereses generados a partir de Inversiones Permitidas

(a) ISR

(1) SIEFORES mexicanas

El interés atribuible a las SIEFORES no estará sujeto a ISR en México.

(2) Personas físicas residentes en México

Los pagos de intereses que se generen a partir de valores colocados entre el gran público inversionista, tales como los valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV, constituyen un ingreso gravable para las personas físicas mexicanas que deberá añadirse en una base real (neta de inflación) a sus demás ingresos gravables obtenidos en el año. Las personas físicas residentes en México deberán considerar dichos intereses como sujetos a impuesto al momento en que sea efectivamente percibido.

Los pagos de intereses que se generen a partir de valores que coticen entre el gran público inversionista están sujetos a una retención de ISR del 0.60% anualizado sobre la cantidad de principal que dé lugar al pago de intereses, cuando los pagos de intereses se efectúen. Las personas físicas residentes en México tienen derecho a acreditar el impuesto retenido contra el ISR que causen a nivel anual.

(3) Personas morales residentes en México

Los pagos de intereses generados a partir de valores colocados entre el gran público inversionista, tales como valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV, constituyen un ingreso gravable para las personas morales residentes en México, las cuales deberán agregarlos a sus demás ingresos gravables obtenidos en ese año y ser considerados para efectos de los pagos provisionales del ISR.

Los pagos de intereses que se generen a partir de valores que coticen entre el gran público inversionista están sujetos a una retención de ISR del 0.60% anualizado sobre la cantidad de principal que dé lugar al pago de intereses, cuando los pagos de intereses se efectúen. Las personas morales residentes en México tienen derecho a acreditar el impuesto retenido contra el ISR que causen a nivel anual.

(4) Inversionistas extranjeros

Cuando un residente en el extranjero obtenga ingresos por intereses de un residente en México, o el monto principal de la deuda se encuentre colocado en México, será considerada como obtención de un ingreso de una fuente mexicana, sujeta a retención de ISR.

La LISR establece que los pagos de intereses derivados de valores que coticen entre el gran público inversionista, tales como los valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV, así como la ganancia obtenida en la enajenación de dichos valores, estarán sujetos a una tasa de retención del 4.9%.

Como se describe anteriormente, si un residente en el extranjero reside en un país con el cual México haya celebrado un convenio para evitar la doble imposición y dicho convenio otorga un régimen fiscal más benéfico, podrá ser aplicado por el residente en el extranjero para que el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles aplique una tasa de retención fiscal reducida, en la medida en que le compruebe al intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles que tiene derecho a reclamar dichos beneficios, a través de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia fiscal para el año en el cual se aplique el beneficio.

y

(b) IVA

El ingreso obtenido en forma de intereses que se generen a partir de valores emitidos por el Gobierno Federal inscritos en el RNV no estará sujeto al IVA, ya que los pagos de intereses derivarían de un valor colocado entre el gran público inversionista para efectos fiscales mexicanos.

(c) IETU

En términos generales, el ingreso por intereses no está sujeto al IETU, a menos que el perceptor realice actividades de intermediación financiera, según se definen en la Ley del IETU y en las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

4.3.2 Intereses de créditos otorgados a Sociedades Promovidas**(a) ISR****(1) SIEFORES mexicanas**

Los intereses atribuibles a las SIEFORES no serán gravables en México, ya que las SIEFORES no son contribuyentes para efectos del ISR.

(2) Personas físicas residentes en México

La LISR establece que las personas físicas mexicanas deben considerar como gravables los pagos de intereses recibidos de entidades que no sean parte del sistema financiero. Dicho ingreso deberá agregarse en una base real (neta de inflación) a sus demás ingresos gravables obtenidos durante el año. El intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles estará obligado a retener el ISR correspondiente y dicha retención podrá ser acreditada por la persona física residente en México contra el ISR pagadero en su declaración anual.

(3) Personas morales residentes en México

Los pagos de intereses que se generen a partir de los créditos otorgados a una Sociedad Promovida constituyen un ingreso gravable para las personas morales residentes en México, que deberán agregar a sus demás ingresos gravables obtenidos en el año y deberá ser considerado para efectos de los pagos provisionales del ISR.

(4) Inversionistas extranjeros

En términos de la legislación mexicana se establece que los pagos de intereses que se generen de créditos otorgados a Sociedades Promovidas estarán sujetos a una retención de ISR a una tasa que varía dependiendo de la naturaleza y las características del perceptor. Sin embargo, si el residente en el extranjero reside en un país con el cual México haya celebrado un convenio para evitar la doble imposición, y dicho convenio establece un régimen fiscal más benéfico, el residente en el extranjero podrá solicitar que el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles aplique una tasa de retención de ISR reducida, en la medida en que pruebe al intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles que tiene la facultad de solicitar dichos beneficios a través de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia fiscal, para el año en el cual se debe aplicar el beneficio.

(b) IVA

El ingreso obtenido en forma de intereses generados a partir de los créditos otorgados a las Sociedades Promovidas estará generalmente sujeto al IVA en México. El correspondiente IVA deberá ser pagado por las Sociedades Promovidas al Fiduciario, quien lo deberá remitir a las autoridades fiscales mexicanas.

(c) IETU

En términos generales, los pagos de intereses recibidos de las Sociedades Promovidas no deberían estar sujetos al IETU, en la medida en que los Tenedores de los Certificados Bursátiles no realicen actividades de intermediación financiera, según se define en la Ley del IETU y en las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

5. Venta de Certificados Bursátiles en el mercado secundario

El Fideicomiso que emite los Certificados Bursátiles aplicará las disposiciones relativas a los FICAP's contenidas en la LISR y en las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Al respecto, el régimen aplicable a los FICAP's establece un procedimiento específico para determinar los efectos fiscales que se generen por la enajenación de los derechos que se tengan en el Fideicomiso, representados por los Certificados Bursátiles. Dicho procedimiento se describe a continuación.

El artículo 228-VI de la LISR establece que cuando un fideicomisario transfiere los derechos que tenga en el Fideicomiso (representados por los Certificados Bursátiles), la ganancia que resulte de dicha transferencia deberá ser determinada restando el costo fiscal del precio de venta. El costo fiscal se determina considerando como costo comprobado de adquisición el monto de su cuenta de capital de aportación, y agregando a dicha cantidad la parte atribuible a dicho fideicomisario de las cuentas de ingreso mantenidas por el Fiduciario, así como la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

En caso que se lleve a cabo una venta parcial de los Certificados Bursátiles, el costo fiscal del fideicomisario será determinado en la proporción aplicable de los Certificados Bursátiles vendidos.

Siempre que dichos Certificados Bursátiles sean adquiridos por un tercero, el monto pagado por dichos valores deberá considerarse como un costo de adquisición, y dicho monto únicamente podrá incrementarse o reducirse, según sea aplicable, por la diferencia que resulte del balance en la fecha de venta y en la fecha de adquisición de la cuenta de ingreso y de la CUFIN mencionada anteriormente.

No obstante lo anterior, las disposiciones fiscales aplicables no establecen claramente si el ingreso que se genere para un residente extranjero por la enajenación de Certificados Bursátiles deberá estar sujeto a impuestos y retenciones en México, por lo que se sugiere a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean residentes en el extranjero que consulten a sus propios asesores fiscales respecto de los efectos fiscales que se derivarían de la venta de los Certificados Bursátiles en el mercado secundario.

6. Ingresos por servicios independientes cobrados a Sociedades Promovidas**(a) ISR**

Los ingresos que llegara a obtener el Fideicomiso por la prestación de servicios independientes a favor de las Sociedades Promovidas se encuentran sujetos al pago del ISR.



(b) IETU

En caso de que el Fideicomiso llegue a prestar servicios independientes a las Sociedades Promovidas, los ingresos que llegue a obtener por dichos servicios serían objeto del IETU.

(c) IVA

Los ingresos por prestación de servicios independientes que en su caso llegue a obtener el Fideicomiso serán objeto de IVA.

7. Otros impuestos

(a) Impuesto sobre herencias y donaciones

Los residentes en México y en el extranjero no serán, por lo general, responsables de impuestos mexicanos al patrimonio, a la herencia o a otros impuestos similares respecto de su tenencia de Certificados Bursátiles, al momento de su muerte o por donaciones realizadas por ellos.

Sin embargo, un residente en México o en el extranjero que reciba Certificados Bursátiles por medio de una transferencia gratuita podrá estar sujeto a impuestos mexicanos (particularmente, podrá estar sujeto al ISR).

(b) Impuesto sobre emisiones o colocaciones

Actualmente no existe en México un impuesto aplicable al registro de emisiones o colocaciones, ni impuestos similares pagaderos por un residente en México o un residente en el extranjero respecto de los Certificados Bursátiles.

Por su relevancia, consultar en el Apartado I, numeral 3.2 de este Prospecto, el Factor de Riesgo denominado -Los Tenedores deberán realizar su propia determinación del régimen fiscal que les es aplicable-.

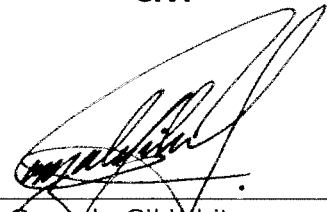


VII. PERSONAS RESPONSABLES

Fideicomitente del Fideicomiso

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados en su caso, así como la información financiera del fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

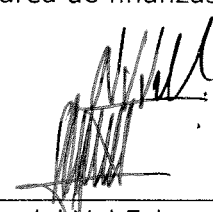
Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V.



Por: _____
Nombre: Gonzalo Gil White
Encargado de la dirección



Por: _____
Nombre: Gustavo Armando Mondragón
Márquez
Encargado del área de finanzas

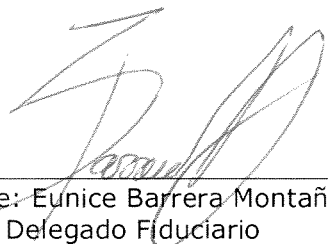


Por: _____
Nombre: Alonso del Val Echeverría
Encargado del área legal

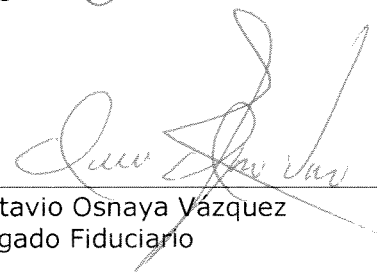
Fiduciario

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

**Banco Nacional de México, S.A., integrante
del Grupo Financiero Banamex, División
Fiduciaria**



Por: _____
Nombre: Eunice Barrera Montañez
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: _____
Nombre: Octavio Osnaya Vázquez
Cargo: Delegado Fiduciario

Intermediario Colocador

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente y Administrador, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Su representada ha participado con el Fiduciario en la definición del precio de colocación de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública tomando en cuenta las características de la Emisión Inicial y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación."

Acciones y Valores Banamex, S.A. de
C.V., Casa de Bolsa, integrante del
Grupo Financiero Banamex

Por: _____

Nombre: Ignacio Gómez-Daza Alarcón
Cargo: Representante Legal

Asesor Legal

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Nader, Hayaux y Goebel, S.C.

Por: 
Nombre: Hans P. Goebel C.
Socio

Representante Común

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación."

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero**



Por: _____
Nombre: Héctor Eduardo Vázquez Abén
Cargo: Representante Legal